



El Museo Canario

**ESTUDIOS HISTÓRICOS, CLIMATOLÓGICOS Y
PATOLÓGICOS DE LAS ISLAS CANARIAS**

GREGORIO CHIL Y NARANJO

[Transcripción del manuscrito nº 7]

Transcripción realizada por:
Amara M^a Florido Castro
Isabel Saavedra Robaina

2000-2001

Manuscrito nº 7*

Índice

1139-1320

XVI- Junta provincial de Gobierno de Gran Canaria. Año de 1840

© El Museo Canario

* En la transcripción ha sido respetada la foliación original. Dicha paginación ha sido indicada a través de un superíndice correspondiente al inicio de cada uno de los folios originales del manuscrito. Asimismo, ha sido respetada la ortografía original.

MANUSCRITO N°7
[Libro VII][Siglo XIX]
[XVI: fol.1139-1320]¹¹³⁹

Junta Provincial de Gobierno de Gran Canaria
año de 1840

El estado político de España traia tambien exitados los animos en Gran Canaria. La fria recepcion que recibiera la familia Real en Barcelona y el descontento general, la presencia del Duque de la Victoria en los motines, las mudanzas ministeriales el viaje de la familia Real á Valencia, donde tambien fué mal recibida, el pronunciamiento de Madrid el 1º de Setiembre, todo contribuia á fomentar la expectativa de nuevos y trascendentales acontecimientos. Todos los manifiestos de las Juntas, los artículos mas importantes, se suprimian en hojas sueltas y circulaban con rapidez por la Isla formando atmósfera, la que aumentaba con las exitaciones que se dirijian de España.

Desde primero de Octubre llegaron á Canaria hojas volantes é infinidad de impresos, que contenian los detalles de las Juntas que se habian formado en Madrid, Barcelona, Cadiz, Zaragoza y en otras varias Provincias exhortando á las Canarias á secundar el noble pronunciamiento de la Madre patria. Irresolutos los Canarios en esta ocasion, temiendo algun incidente, exhortaron tambien por su parte á los liberales de Santa Cruz de Tenerife para que se pronunciasen en la conviccion de que la Isla de Gran Canaria secundaria el movimiento; pero el comisionado regreso á Canaria con la firme persuacion de que Santa Cruz, en la gran crisis que atravesaba la nacion quedaria espectadora de los sucesos que pasaban en la Peninsula, y las Canarias en el abandono debido únicamente al servilismo del pueblo y presupuestistas de aquella Villa.

A vista de esto pensó el partido liberal de Gran Canaria hacerlo por sí solo y trató de llevarlo á efecto, para lo que el 23 de Octubre de 1840 se leyó en el Ayuntamiento una manifestacion dirigida á aquella Corporacion por el Exmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid en que hacia un examen razonado de las causas que habian provocado el glorioso pronunciamiento de primero de Setiembre, y otro de la Junta Provincial Gubernativa de Leon sobre el mismo asunto.

Antes de leerse estas manifestaciones en el Ayuntamiento, todos en las Palmas estaban enterados y pedian con instancia la formacion de una Junta; en vista de esto el Síndico segundo D. José Verdugo leyó una esposicion que le habian entregado varios vecinos pidiendo que se constituyese una Junta de Gobierno y se suplicaba se invitase á las Autoridades¹¹⁴⁰ que habian de componerla por lo que debia corresponderse á la voluntad general. Esta proposicion fué discutida con detencion y se acordó: “llamar á varias personas de antecedentes reconocidos y opiniones liberales á fin de que en tan delicado asunto ilustren al Cuerpo que se constituyó en sesion permanente”, y cuya citacion se hizo en los terminos siguientes:

“Ayuntamiento Constitucional de las Palmas.= En este Ayuntamiento se ha dado cuenta, en sesion de hoy, de una manifestacion que le ha dirigido el Ayuntamiento Constitucional de Madrid y Junta Gubernativa de la Provincia de Leon, á fin de resolver con el consejo ilustrado de V.S. las disposiciones que convengan adoptarse, atendido el estado de las cosas y de la opinion pública, espera tendrá V.S. la bondad de concurrir á las Casas Consistoriales donde actualmente se halla reunido al efecto.= Dios guarde á V.S. muchos años, Canaria y Octubre 23 de 1840.= Francisco de los Rios.= P.A.D.M.Y.A.C.= Carlos de Grandy, secretario.”

El pueblo que se habia reunido era numeroso, y para probar la poca practica de estas juntas, el Ayuntamiento planteó una cuestion que hoy seria ridícula, y era que si el nombramiento debia ser público ó secreto. Esta cuestion se discutió y sometió á votacion y salió, como era de esperar en esos tiempos, que se hiciese á

puerta cerrada, excepto dos concejales que manifestaron que debía ser público y lo fueron D. Rafael Massieu y el Dr. D. José Rodríguez.

Se convocó á los Sres. ilustradores que lo fueron: D. Francisco Maria de Leon, Coronel del Rejimiento de Telde, gobernador que habia sido de la Isla y rico propietario; D. José de Quintana y Llarena, Coronel del Rejimiento de las Palmas, Procurador á Cortes, en quien la Isla tenia gran confianza y tambien rico propietario; D. Juan Jaques de Mesa, coronel del Rejimiento de Guia, hombre instruido y rico propietario; D. José Bravo, Oficial del Batallon, que habia ido á la gloriosa campaña de España en el batallon Canario en 1808; D. Jose Acedo, propietario; D. Juan Lluç, canónigo de la Santa Iglesia Catedral; D. Antonio Agustin Barbosa, Cura del Sagrario; D. Antonio de la Rocha, Senador que habia sido, persona de una rica y variada ilustracion y de gran riqueza; D. José del Castillo Olivares, rico propietario que por haber recibido su educacion en Paris y haberse hallado en las jornadas de Julio cuando la caida de Carlos X le juzgaban intelijente para esta clase de reuniones: El Licenciado D. Blas Doreste; El Licenciado D. Antonio Ruiz de Bustamante, abogado de gran fama y literato distinguido; Licenciado en Farmácia D. Manuel Sigler; D. Francisco Rodriguez Anselmo, comerciante de gran honradez; D. Juan Garcia del Pozo, Rejente de la Real Audiencia, persona de alta reputacion y de consideracion en el Tribunal; Licenciado D. Mariano Vazquez y Bustamante¹¹⁴¹, abogado de gran reputacion; el Dr. D. Antonio Roig, cirujano muy acreditado.

Terminada la sesion secreta entraron los ilustradores, se les manifestó el objeto para que habian sido llamados y se les dió lectura al manifiesto del Exmo. Ayuntamiento de Madrid y á la esposicion que el Sr. Verdugo habia entregado de varios vecinos de la Ciudad: en seguida se procedió á la discusion y el Rejente Pozo manifestó “que no pudiendo auxiliar á nuestros hermanos de la Península en una

cooperacion material y siendo de creer por las últimas noticias que la lucha se ha terminado en la Península en favor de la causa de la libertad no conceptua que tenga objeto en el dia la formacion de una Junta entre nosotros para sostenerla cuando se halla victoriosa.”

El Coronel D. José de Quintana y Llarena no fué de este dictamen y dijo “que ahora es el verdadero tiempo de cooperar con los demas pueblos auxiliándoles si nó material al menos moralmente y dando en esto una prueba de nuestra cordura y sentimientos en cuya virtud era de sentir debia procederse á la instalacion de la Junta de Gobierno.” El Coronel D. Francisco Maria de Leon, no tan solamente apoyó las razones de Quintana, sino que añadió “que estaba pronto á cooperar en todo lo que fuese para utilidad de la nacion en general y de la Isla en particular en cuanto estuviese en armonia con el Constitucional Gobierno.” En seguida tomó la palabra el Licenciado D. Antonio Ruiz de Bustamante, el que con la superioridad que todos le reconocian, apoyó enerjicamente los dos que le habian precedido en el uso de la palabra y concluyo diciendo: “lo vergonzoso y criminal que era no secundar el plausible ejemplo de los pueblos de la Península estando aun en pugna la corona y el pueblo.”

Todos los demas miembros apoyaron el dictamen de la formacion de la Junta: se retiraron los Sres. ilustradores y el Ayuntamiento al determinar su formacion razona su acuerdo de una manera tan digna y conciliadora que no puedo menos de transcribirlo íntegro. Dice asi:

“Y despues de discutido con la detencion debida, el Ayuntamiento que siempre ha llevado por enseña el amor á la libertad, y la obediencia á la Carta Constitucional que ha jurado, viendo atacada la una y rasgada la otra, guiado por el glorioso ejemplo de todas las municipalidades de la Península, estimulado por el vivo y general deseo de nuestros buenos patriotas cuyas opiniones y sentimientos se hallan identificados con los del cuerpo, y que esplanaron con tanta exactitud y tino los Sres. convocados á fin de ilustrar en este delicado asunto y convenido en fin de que mirar con placer, pero en inaccion y en oscuro silencio, los triunfos sucesivos

de la libertad será siempre mengua y cobardia sin poder lavarse la mancha con hacer vano alarde de una congratulacion tardia¹¹⁴² cuando ya se ha completado la victoria, acordó, pues, instalar una Junta Provisional Gubernativa bajo las mismas bases y para iguales efectos que las de las Península y compuesta de once personas de antecedentes puros y opinion conocida. Resolucion tanto mas necesaria cuando se ha visto la neutralidad é indiferencia con que la Capital de la Provincia ha mirado sucesos de cuyo exito depende la salvacion y la suerte futura de la Patria; no sabiendo que haya dado muestra alguna de su decision y pronunciamiento al menos hasta tres dias despues de la llegada del correo.”

Este notable razonamiento del I. Ayuntamiento pone de manifiesto el decoro y la cordura con que se llevaba esta tan importantes como delicada cuestion, tanto mas dificil de resolver cuanto que ya no rejian en la Isla la antigua costumbre de convocar los Cabildos generales que tan útiles fueron al pais y á la nacion.

Procedióse al instante al nombramiento de la Junta y fueron elejidos: D. Francisco de los Rios, entonces Alcalde Constitucional, para Presidente y para individuos los Sres. D. Antonio Roig, D. José Acedo, D. Juan Jaques de Mesa, D. José Verdugo, D. José de Quintana y Llarena, D. Antonio Ruiz de Bustamante, D. José de Castillo Olivares, D. Antonio de la Rocha y D. Mariano Vazquez. Sin embargo, el Dr. Rodriguez, como mas versado en estas juntas populares por haber residido en Paris, manifestó esplicitamente “que correspondia al pueblo nombrar la Junta”, manera de pensar lójica y conforme con el derecho de justicia.

Aprobados estos nombramientos terminó la sesion y quedó instalada la Junta el 23 de Octubre de 1840, lo que se anunció á la Ciudad por repiques generales de campanas, iluminaciones, músicas cantos y demas regosijos públicos. Al instante se puso esta noticia, por medio de propios despachados al efecto, en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Isla, en los que causó la mas agradable sensacion y cuya noticia la manifestaron todos con igual entusiasmo.

La primera acta de instalacion pone de manifiesto la índole de la Junta y como documento de importancia lo transcribo.

“En la Ciudad del Real de las Palmas de Gran Canaria á 24 de Octubre de 1840: reunido el M.I. Ayuntamiento de la misma en la Iglesia del estinguido convento Agustino á efecto de constituir la Exma. Junta de Gobierno con asistencia de siete de los Sres. que en el dia anterior habian sido nombrados y designados por el voto público para componerla, quedó ésta instalada en la forma siguiente: D. Francisco de los Rios, Presidente, D. José Quintana Llarena, D. Antonio Ruiz Bustamante; D. Mariano Vazquez, D. José Acedo, D. Juan Gregorio Jaques y D. José Verdugo, vocales.= En seguida, habiendose retirado el I. Ayuntamiento, y nombrándose al Sr. Verdugo para la autorizacion de¹¹⁴³ esta acta, la Junta procedió á declarar por artículo especial de las mismas, que se somete á la Central que ha de establecerse en la Capital del Reino para la defensa de la Constitucion, Trono de Isabel II é independencia Nacional, procediendo en sus determinaciones en perfecta armonia, sin separarse absolutamente de lo que ella ordenare.= Acordose asimismo nombrar al Sr. Bustamante de representante de esta Junta en dicha Central del Reino, confiriéndosele al efecto los poderes y facultades necesarias al desempeño de este encargo.= Nombráronse varias comisiones para las comunicaciones que habian de dirigirse á las autoridades residentes en Santa Cruz y las de esta Isla, como igualmente la que habia de estender el proyecto del manifiesto que habia de hacerse á toda la Provincia.= Acto continuo se procedió á la eleccion de Secretario y resultó electo el ciudadano D. Juan E. Doreste.= Procediose tambien á la eleccion de Vice Presidente y resultó electo por unanimidad el Sr. Quintana Llarena.= Y mediante á lo adelantado de la hora el Sr. Presidente levantó la sesion.”

En el mismo dia pasó á todas las autoridades de la isla un oficio lleno de los mejores sentimientos, concebido en los términos siguientes.

“Impulsado el I. Ayuntamiento de esta Capital de los sentimientos manifestados por sus hermanos de la Península, y queriendo no diferir la expresion del voto general de estos pueblos, emitido hace muchos dias con un calor y entusiasmo capaz solo de rivalizar con la cordura, sensatez y órden con que se han pronunciado, determinó formar interinamente una Junta provisional de gobierno dependiente de la de Madrid para velar sobre el sosten de la Constitucion que todos hemos jurado y que aparece amenazada por un partido antinacional y retrogado. Constituida asi la Junta en la mañana de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1º Constitucional ha creido de su deber participarlo á todas las autoridades ofreciendoles por su parte toda la atencion, consideraciones y auxilios que esten en el círculo de la ley y de sus atribuciones, como que hermanados se camina á un mismo fin y objeto; que son la felicidad Nacional y mayor esplendor del trono de nuestra augusta Reina Dª Isabel II, esperando la Junta que V. por su parte cooperará á que se alcancen y llenen tan sagrados objetos y deberes con la tan grandiosa como imponente cordura con que se han principiado. Dios guarde á V. muchos años. Gran Canaria 24 de Octubre de 1840.= Francisco de los Rios.= P.A.D.E.J.P.D.G.= Juan E. Doreste, secretario.”

Desde que la Audiencia recibió un oficio concebido en los mismos términos que el anterior, se reunió el Tribunal Pleno, á las once y puso la siguiente contestacion:

“Audiencia Territorial de Canarias= Dando cuenta en Tribunal pleno el oficio de V.S. de 24 del corriente, recibido despues de las once de su noche, ha acordado se diga á V.S. por mi conducto,¹¹⁴⁴ como lo hago, que aprecia muy particularmente las atenciones, consideraciones y auxilios que se le ofrecen asegurando de su parte que animado en todos tiempos de los mejores deseos por el bien de la patria ha procurado dar pruebas de adhesion y de respeto á la Constitucion y al trono lejítimo de Isabel Segunda distribuyendo con incesante afan la justicia, sin la cual no puede haber firmeza ni estabilidad en las instituciones, y lleno ahora como siempre de iguales sentimientos seguirá contribuyendo fielmente en el círculo de sus atribuciones, al sosten de tan sagrados objetos. Con lo que contesto al citado oficio de V.S.= Canaria 26 de Octubre de 1840.= Juan Garcia del Pozo.= Sr. Alcalde Constitucional D. Francisco de los Rios, Presidente de la Junta Provisional Gubernativa.”

Tambien se pasó otra comunicacion á D. Francisco Maria de Leon, nombrándole Gobernador individuo de la Junta y ordenándole se presentase á desempeñar su cargo despues de prestar á la Junta el oportuno reconocimiento.

Desde el momento en que se instaló se dió á conocer la Junta por un manifiesto liberal en el que demostraba la firme conviccion de apoyar enérgicamente todos los mandatos de la de Madrid, como se vé por el mismo documento.

“A los habitantes de la Provincia de Canarias.= La Ciudad de las Palmas de Gran Canaria no podia mostrarse indiferente ni pasiva en el glorioso pronunciamiento de la Península, y siguiendo su noble ejemplo acaba de instalar su Junta provisional de Gobierno. Muy lejos de ser impelida por intereses particulares y pasiones mezquinas, en su decision no ha escuchado sino el grito santo de Libertad por la que la madre Patria ha hecho tantos y tan heroicos sacrificios.= Desgarrada la Constitucion en todas sus pájinas por los alevos y traidores ministros que forjaran las cadenas para entregar inerte la Nacion al furor del despotismo, y apurado el sufrimiento de los pueblos, cuyos clamores eran desoidos, la Capital de la Monarquia fué la primera que con asombroso denuedo reconquistó su moribunda libertad, y su voz resonó en todos los ámbitos de la Península. ¿Y en que pecho verdaderamente español, amante de la independenciam nacional no habia de hallar simpatias? Si, España ha sacudido intrépida el yugo que preparaban imponerle sus viles opresores, y en su alzamiento ha dado á los déspotas una terrible leccion, les ha hecho sufrir el amargo desengaño de que cuando los pueblos no quieren, no se les subyuga ni ata al carro odioso de la tiraniam.= ¿Y que mengua, que ignominiam no cubriria á esta Provincia, parte integrante de esa magnánima Nacion, si muda ó fria

espectadora de un acontecimiento que hará una de las mas brillantes épocas en los anales de la historia, no patentizaran sus habitantes que ellos son tambien Españoles, identificados por la uniformidad de deseos y sentimientos con sus hermanos de la Península?¹¹⁴⁵ Una misma es la causa para todos los buenos ciudadanos, la causa de la Libertad contra la tirania, y ella no puede ser ni mas justa, ni mas honrosa. Interesados es sostenerla los verdaderos liberales la Junta provisional de Gobierno establecida en Canaria confia en la franca y sincera cooperacion que le prestarán los habitantes de la Provincia, que se distinguen con tan noble divisa. Que se olviden para siempre las querellas y disensiones que tantos males han causado á su prosperidad, y que reunidos los hombres libres bajo la sagrada enseña que ha levantado la Capital de la Nacion, uno sea nuestro norte, y uno nuestro firme y denodado propósito, el sosten de la Libertad afianzada por la Constitucion de 1837, y del Trono de Isabel II. ¡La Junta no teme ser defraudada en sus esperanzas! ¡Liberales de toda la Provincia, en la union está la fuerza! Nuestra sola querella debe ser con los que bien hallados con los abusos y las cadenas, pretendian con ellas aherrojar nuestras manos. La Junta provisional de Gobierno establecida en Canaria, invita á las demas Islas para que nombren sus representantes. Gozosa los admitirá en su seno, y de consuno trabajarán en el bien y felicidad comun, siguiendo estrictamente las huellas que le ha trazado la de Madrid.= Ciudad de las Palmas de Gran Canaria Octubre 26 de 1840.= Francisco de los Rios, Presidente.= José Quintana Llarena.= Juan G. Jaquez.= Antonio Ruiz de Bustamante.= José Acedo.= José Verdugo y Machado.= Mariano Vazquez y Bustamante.= Juan E. Doreste, secretario.”

Desde que en Tenerife se tuvo la noticia de que en Canaria se habia formado una Junta Gubernativa, al instante se alarmó el partido liberal, no por la idea que representaba sino por intereses mezquinos que obstruian el impulso dado al nuevo orden de cosas. De esta mala impresion participaron tambien las Autoridades superiores, asi es que al instante el Jefe Político citó á sesion extraordinaria á la Diputacion Provincial, para saber que determinaciones debia tomar: pero lo mas notable es en esta época ver á los Diputados Provinciales por la Gran Canaria ignorar no tan solamente lo que corresponde cuando se representa un pais, sino hasta negar los hechos consumados. Veamos el acta de esta sesion.

“En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á 26 de Octubre de 1840, habiendose reunido los Sres. Forstall y Carrós en las salas de la Diputacion bajo la presidencia del Sr. Jefe político, con objeto de celebrar la sesion extraordinaria para que habian sido llamados, ya que no pudo tener efecto la ordinaria de este dia por falta de de los Sres. Diputados residentes en la Laguna, hizo leer dicho Sr. Presidente varias comunicaciones que acababa de recibir de la Isla de Canaria.= Leidas en efecto, é impuesta por ellas la Diputacion de que en los dias 23 y 24 del corriente se habia

establecido allí una Junta titulada provisional de Gobierno y dependiente de la de Madrid con el pretexto de velar sobre¹¹⁴⁶ la Constitución que todos hemos jurado, y que se dice amenazada por un partido anti constitucional y retrogrado, manifestó el Sr. Presidente sus deseos de que la Diputación que por su misma naturaleza é instinto puede estar al cabo de las exigencias públicas y del verdadero estado del país, se sirviese expresar su sentir acerca de tal acontecimiento.= Oído lo cual, contestó la Diputación por medio del Sr. Carrós que el Cuerpo desaprueba altamente la conducta observada por la Ciudad de las Palmas, puesto que en el día la formación de una Junta de Gobierno en Canarias, es á la par que inútil estemporánea y esencialmente contraria á los intereses materiales del país: inútil, porque es constante y fuera de toda duda que estas islas jamás podrá influir cosa alguna en la política de España, pues que su apartada posición del continente les imposibilita de coadyuvar directa ni indirectamente á los deseos de las provincias peninsulares: estemporánea, porque organizado ya el Gabinete en el sentido y con las personas que las Juntas deseaban, y siendo probable que estas se hubiesen ya disuelto, es en extremo ridículo formar aquí una que no puede ya oponerse al pasado gobierno de Valencia, que no existe, sino que más bien parecería un acto de hostilidad contra el nuevo Ministerio, y por último es contraria á los intereses del país, porque estando lastimosamente dividida la provincia por rivalidades y rencillas entre las islas y entre los pueblos, la consecuencia inmediata de cualquier movimiento de esta clase debe ser necesariamente aumentar los elementos de tal división, entorpecer el comercio interior, retardar la recaudación de las contribuciones, y disminuir por lo tanto la circulación en la imposibilidad de cubrir las cargas públicas, de cuyo mal gravísimo se resentirían todas las clases de este miserable archipiélago.= El Sr. Presidente dió las gracias á la Diputación por la cordura y sensatez con que en su concepto había resuelto la cuestión y habiendo propuesto el Sr. Forstall que se publicase un manifiesto en el sentido expresado, acordó el Cuerpo comisionar al Sr. Carrós y al presente Secretario para su pronta redacción.= Dispúsose además que dicho manifiesto salga á la mayor brevedad por suplemento al boletín oficial de hoy, y que se pase entre tanto copia de él al Excmo. Sr. Comandante general, Sr. Jefe político y Ayuntamiento de esta Capital para los fines que conduzcan al mantenimiento del orden y la tranquilidad pública.= Ultimamente se acordó remitir el repetido manifiesto á los Sres. Trujillo y Martínez, residentes en la Ciudad de la Laguna, con el fin de que si lo hallan arreglado se sirvan firmarle en unión de los demás Sres. vocales.= Con lo que el Sr. Presidente dió por terminado este acto.= Bremond.= Forstall.= Carrós.= P.A.D.L.E.D.= Ildefonso Larroche y Siera, Secretario.= Vista la solidez de las razones en que se apoya esta acta, suscribo á ella, sin embargo de no haber concurrido.= Martínez.”

La comisión de la Diputación Provincial, consecuente con lo que había manifestado,¹¹⁴⁷ dió á la Provincia este manifiesto.

“Diputación Provincial.= La Diputación que hasta el día descansando en la sensatez y cordura de todos y cada uno de los pueblos de esta provincia, no había creído necesario ni conveniente dirigirles su voz para recordarles el cumplimiento de sus deberes, se vé por desgracia obligada á ejecutarlo ahora con motivo de las ocurrencias que han tenido lugar en la Ciudad de las Palmas de Canaria en los días 23 y 24 del corriente, de las cuales se ha enterado por comunicación verbal del Sr. Jefe político con referencia á las que S. Sria. recibió por escrito desde la referida

Ciudad. Segun estas se ha establecido allí una Junta titulada provisional de Gobierno y dependiente de la de Madrid, con el pretexto de velar sobre la Constitucion que todos hemos jurado, y que se dice amenazada por un partido anticonstitucional y retrógrado. Pero semejante Junta, aun cuando hubiese sido formada por el voto unánime de los habitantes de la Ciudad de las Palmas y aun de toda la Isla de Canaria, lejos de ser necesaria ó conveniente en las actuales circunstancias, por el contrario puede y debe producir los resultados mas funestos al bien especial del pais, sin proporcionar la menor ventaja al general de la nacion.= Con efecto, el pronunciamiento de esta provincia en cualquier sentido nada puede influir en la opinion y marcha de los negocios políticos de la península; de cuya verdad supone la Diputacion tan intimamente convencidos á estos habitantes, que considera superfluo aglomerar razones para demostrarlo. Mas aun cuando asi no fuese y que realmente nuestro pronunciamiento pudiese influir alguna cosa en la marcha general de la nacion y en el triunfo de las ideas del progreso, habiendo cedido S.M. á las exigencias de los pueblos, y debiendo estar espedidos los Reales decretos para el nombramiento del nuevo Ministerio con arreglo á la propuesta hecha por el Exmo. Sr. Duque de la Victoria en fuerza de la autorizacion de la misma Reina Gobernadora, es tanto menos necesaria y conveniente la creacion de una Junta de Gobierno en esta provincia, cuanto que probablemente habrán ya cesado ó deberán cesar muy pronto las que se crearon en las demas provincias y pueblos de España, y cuanto que por otra parte si allí han podido ser útiles por el influjo directo que han debido tener en las decisiones del Gobierno, aquí solo serviria para fomentar rivalidades y rencillas de isla á isla y de pueblo á pueblo, como por desgracia lo tiene acreditado la esperiencia.= En este concepto la Diputacion no puede menos de dar un testimonio público de su sorpresa y de su disgusto al ver que en la Ciudad de las Palmas se ha instalado una junta provisional de Gobierno, cuando menos necesaria y oportuna debe considerarse, y que para adoptar esta medida se haya dado por pretexto el sosten de la Constitucion que se supone amenazada por un partido anti-constitucional y retrógrado. Semejante partido no existe ni ha existido jamas en esta provincia: la Diputacion no duda asegurarlo á la faz del mundo, sin temor de ser desmentida. Habrá, si, algunos individuos particulares que tengan¹¹⁴⁸ ideas y principios mas ó menos libres en materia de Gobierno: pero la opinion privada de aquellos pocos no constituye un verdadero partido que pueda inspirar á las autoridades lejitimamente constituidas, las cuales cuentan con el patriotismo y decision de todos los habitantes de estas Islas, como la Diputacion cuenta con su sensatez y cordura para mantener el orden público, esperando tranquilos las órdenes del Gobierno que á mas tardar deberán llegar en el proximo correo.= Entretanto esta Corporacion creeria no llenar del todo sus deberes si no invitase encarecidamente á la Ciudad de las Palmas á que retrocediendo de la marcha equivocada que ha emprendido y puede conducirnos á un precipicio, vuelva á entrar en el órden legal y en la dependencia de las autoridades y corporaciones lejitimas, que tambien han jurado la Constitucion y sabrán guardarla y defenderla á todo trance; y si desgraciadamente aquel pueblo desatiende sus consejos y exitaciones, no duda la misma Diputacion que los demas coadyuvando á sus rectas intenciones, lejos de imitar un ejemplo tan pernicioso, por el contrario formarán una masa compacta para mantener el orden público y la feliz tranquilidad de que hasta ahora se ha disfrutado en estas Islas en medio de las convulsiones políticas de la madre patria.= Santa Cruz de Tenerife 26 de Octubre de 1840.= José Maria Bremond.= Bernardo Forstall.= José Trujillo.= Valentin Martinez.= Segundo Maria Carrós.= P.A.D.L.E.D.= Ildefonso Larroche y Siera, secretario.”

El 26 se ocupaba la Junta de Canaria de arreglar la grave cuestion de presupuestos como la mas importante, y tratose seriamente de la organizacion de la guardia nacional. El I. Ayuntamiento de las Palmas "teniendo que el Exmo. Sr. Duque de la Victoria se ha hecho acreedor á la gratitud de todos los Españoles y deseando por ello la Municipalidad poseer un retrato de dicho Sr. para colocarlo en estas Salas Consistoriales como una prueba del respeto y consideracion que se le atributa, acordó, rogar á D. Manuel de Leon ejecute este trabajo." Cuando este acuerdo corrió por la Isla se apoderó, se puede decir, un fanatismo indescriptible por el Duque de la Victoria y todos hablaban de la manera mas satisfactoria del heroico pacificador de España, del soldado honrado y del hombre en cuyas manos se hallaban los destinos y la felicidad de la nacion: hubo fiestas, repiques de campanas, iluminacion general y comparsas por las calles.

Las listas de los nacionales presentadas por el I. Ayuntamiento á la Exma. Junta de Gobierno fueron aprobadas y se procedió á su formacion: al mismo tiempo se prepararon arbitrios para sostener la tropa que se habia juzgado necesaria poner sobre las armas, para lo que se mandó hacer una suscripcion voluntaria en toda la Isla. Pero el acontecimiento mas notable en sus primeros tiempos de la formacion fué el oficio del M.I. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Santa Cruz de la Palma¹¹⁴⁹ puso al I Ayuntamiento de Canaria, participando á éste haberse instalado una Junta provisional de Gobierno en 26 de Octubre, interin se formase una central en la Provincia. El Ayuntamiento contestó al instante espresando "la satisfaccion con que el Cuerpo habia visto tan acertado paso: que en esta Ciudad se instaló la Junta desde el el 23 y que se espera se una á la de Canaria aquella Isla para cuyo efecto es portador del pliego el Sr. Rejidor Decano D. Ventura Vazquez." Este se puso en

viaje al momento para la Isla de la Palma cuya junta aprobó el dictamen de la de Canaria.

La Villa de Santa Cruz, como todo pueblo que vive de mendigar del presupuesto, desde que tuvo noticias ciertas y seguras de lo acontecido en Canaria no sabia que determinacion tomar. Ya la Diputacion Provincial habia dado un manifiesto que se puede decir era indecoroso para la nacion y el pais. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no hacia otra cosa que celebrar sesiones y consultas con el Comandante general y con el Intendente.

En definitiva se formó una Junta el 30 de Octubre bajo la presidencia del Exmo. Sr. Comandante general D. Antonio Moreno Zaldarriaga; nombraron sus vocales, pero lo extraordinario, jamás visto en ningun régimen Constitucional y mucho menos en circunstancias de esta naturaleza, es que se hubiesen nombrado vocales de Islas que no habian prestado su consentimiento en manera alguna á la formacion de la de Santa Cruz de Tenerife; asi se vé que nombraron de su voluntad, por el Distrito de las Palmas de Gran Canaria al Teniente Coronel D. Manuel de Quintana y Llarena y á D. Antonio Lopez Botas, los que firmaron el manifiesto, lo que nunca debieron haber hecho para no verse en la dura necesidad de que el I. Ayuntamiento de las Palmas, inmediatamente tuvo la noticia, les dijese en dos de Noviembre de 1840 que “teniendo el Cuerpo entendido que D. Manuel de Quintana y D. Antonio Lopez, á quienes en Santa Cruz de Tenerife, se les ha nombrado comisionados, en la Junta de Gobierno allí establecida, por este partido, sin contar con la voluntad del mismo, y que han aceptado su encargo, se acordó oficiarles haciendoles presente el desagrado con que este Ayuntamiento ha visto sus procedimientos y que desde luego cesen en sus encargos.”

Por el partido de Galdar nombraron al Licenciado D. Antonio Ruiz de Bustamante y al Dr. Don Antonio Roig, los que al instante se apresuraron á manifestar en términos muy dignos que no podian aceptar semejante encargo por estar una Junta establecida en Canaria en armonia con las de España.

Esta ilegal Junta, si bien tenia derecho á representar á Tenerife, no asi á las demas islas, de las que por lo menos Gran Canaria y la Palma tenian ya la suya y es¹¹⁵⁰ extraño que tan facilmente se hubiesen prestado Quintana y Lopez, hijos de Canaria, á formar parte de ella, no teniendo poderes y conociendo que todas sus tendencias iban dirigidas á oponerse á las Palmas y desvirtuar la fuerza de su Junta. He aqui el manifiesto que publicó. [\[Impreso A\]](#)

“HABITANTES DE CANARIAS.

Quando llenos de regocijo jurasteis la observancia de la CONSTITUCION decretada en 1837 por las Córtes, y aceptada por la corona, pensasteis que unidos bajo aquella enseña todos los bandos políticos y sometidas las creencias individuales á los principios sancionados como base del pacto jurado, seria este el firme cimiento sobre el que nuestro edificio social se levantára, pero las gratas ilusiones de esta esperanza bien pronto se disiparon. El partido que, durante el Estatuto, se opuso tenazmente al triunfo del dogma de la soberanía nacional, mintió falazmente al presentarse manifestando, por medio de uno de sus mas célebres jefes, en el seno de las primeras Córtes, aceptar de buena fé las doctrinas sancionadas en nuestro pacto Constitucional, y el engaño no tardó mucho en ser descubierto. La contra-revolucion, organizada ya desde aquel momento, marchó á pasos aigantados hácia su fin criminal; todos los medios que pudieran conducir á su logro, fueron adoptados con una osadía, comparable solo á la ambicion, á la sed insaciable de mando y honores que deboraba á los pérfidos perjuros; los atentados contra la libertad individual, las inícuas persecuciones se sucedian sin interrupcion; era preciso dar el golpe de muerte á la CONSTITUCION y ampararse para ello de los cuerpos colegisladores; una turba de satélites del partido liberticida se estendió por las provincias, ocupando con muy pocas escepciones todos los destinos desde donde podian servir á los intereses de sus patronos, y unas elecciones que fueron el escándalo de la Nacion, y para las cuales se puso en juego, la seduccion, las amenazas, las infracciones mas inauditas de las leyes, llevaron al seno del congreso nacional una mayoría compuesta de los mas frenéticos partidarios del retroceso. Ufanos de su victoria júzganse, insensatos, dueños ya de los destinos de la pátria y se preparan á terminar su obra de iniquidad; los proyectos de ley se suceden unos á otros con rapidéz, cada uno de ellos destruye un artículo de la CONSTITUCION, nos arrebatata una de nuestras libertades; ya no queda mas esperanza que la prerrogativa Real, pero el trono se halla tambien cercado de los pérfidos; la obra está pronta á consumarse..... una voz se oye, y millones de voces repiten; cumplase la

CONSTITUCION jurada; y la Nacion en masa se levanta á repeler la usurpacion de sus derechos; dia glorioso, hecho inmortal que ocupará la pájina mas brillante de la historia de nuestra Patria.

Los pueblos Canarios no menos indignados que sus hermanos peninsulares; no menos celosos defensores de las libertades patrias, simpatizaron desde luego con tan heroica resolucion; pero las circunstancias especiales de estas Islas, hacian dificultoso su pronunciamiento, tanto mas, cuanto la corporacion popular de la Provincia, diminuta en el número de los miembros que la componen, y no conforme su opinion sobre la conveniencia y la necesidad de que las Canarias unieran su marcha al movimiento de la Península, no podia dar esperanza de apoyo, ni ofrecer un centro donde se concertasen las exigencias de la situacion; esta fué haciendose mas crítica y dificil cada momento. La Ciudad de las Palmas dió noblemente el grito de union al pronunciamiento de la capital de España: preparado estaba en la de estas islas, hubo de reprimirse algunos dias, mas al fin se escuchó generoso, patriótico, y dirigido lealmente al grandioso fin que lo impulsaba.

Instalada la junta provisional gubernativa, ha contemplado el primer deber de su delicadísima mision dirigir su voz á los pueblos, para que renazca la confianza y la calma, si por acaso han intentado alterarla los enemigos de la libertad, que lo son de todo bien público. Firmemente identificados los miembros de la junta provisional con los principios que forman el programa del pronunciamiento nacional, marchará decididamente por la senda en él trazada; y no olvidarán tampoco lo que la situacion especial del pais reclama de ellos. Pero para el logro de tan grandioso objeto, necesario es que todos los intereses se confundan en uno solo; necesario es que depuestas antiguas y mal fomentadas rivalidades, se haga de ellas un generoso sacrificio ante el altar de la patria; y que de hoy mas unos sean los votos de todos los amantes de la libertad y de la felicidad de las Islas. La junta provisional lo espera asi, y no podria dejar de esperarlo sin ofender la sensatez, el ardiente amor pátrio que distingue á los pueblos Canarios; ocupada ya en disponer el modo como ha de efectuarse la eleccion de los representantes que han de concurrir de los partidos judiciales á remplazar los que provisionalmente han sido nombrados, muy luego podrán los pueblos designar las personas que merezcan su completa confianza, serán ciertamente dignas de ella, y corresponderán á lo que la pátria y el pais se promete de sus virtudes, entre tanto la junta provisional no cesará un momento sus tareas.

Pueblos Canarios; union, confianza, y nuestros mas caros intereses serán salvos.

Santa Cruz 1º. de Noviembre de 1840.

Presidente

Antonio Moreno Zaldariaga

Por el partido de Santa Cruz

Agustín Guimerá.

Domingo Viejobueno.

Por el de la Orotava

Luis Roman Herrera.

Por el de la Laguna

Juan Nepomuceno Machado.

Por el de la Ciudad de las Palmas
Manuel Quintana. *Antonio Lopez Botas.*

Por el de Lanzarote
José Luis Bethencourt. *José Calzadilla.*

Por el de Sta. Cruz de la Palma
Fernando Pinto Cabrera.

Laguna

Por acuerdo de la Exma. Junta
provisional de Gobierno
El Diputado por el partido de la
Francisco Rodriguez de la Sierra.
Secretario."

© El Museo Canario

Pero lo notable de este manifiesto es hallarse firmado por algunos que horas antes decían á voz en cuello que la Junta era innecesaria, ilegal y perjudicial.

El día 3 de Noviembre fué uno de los mas fecundos en acontecimientos para la Gran Canaria por las noticias que recibieron de la Península. En ese día llegó el célebre manifiesto del Duque de la Victoria á los Españoles, dado en Valencia á 13 de Octubre de 1840, en que declaraba la firme resolución de la Reina Criztina de renunciar la Rejencia y de viajar algun tiempo; y la formación de la Rejencia Provisional, cuya noticia llenó de júbilo á los Canarios. Al mismo tiempo se recibió un oficio del Comandante general para que se disolviese la Junta de Gran Canaria, concebido en estos términos:

“La Junta Provisional de Gobierno de la capital de esta Provincia al M.I. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de las Palmas y habitantes de la Isla de Canaria.= Persuadida esta ¹¹⁵¹ Junta provisional de Gobierno de que el M.I. Ayuntamiento y pueblo de la Ciudad de las Palmas al constituir una Junta Gubernativa no se propuso otro objeto que el de secundar el glorioso pronunciamiento de la Península haciendo el mismo juramento que las Juntas de aquella, proveer las necesidades y remediar los males que pesan sobre dicha Isla; sería inconsecuente consigo misma, si no aprobara y los felicitara por tan nobles sentimientos. Mas como estos se harian ilusorios no habiendo una decidida cooperacion de esfuerzos en todos los habitantes de la Provincia que de comun acuerdo labren la felicidad de sus pueblos, cuyas súplicas al Gobierno para la reparacion de sus calamidades han sido en todas épocas desatendidas; esta Junta animada de los mismos sentimientos y dispuesta á realizarlas invita cordialmente á esa M.I. Municipalidad y habitantes de Canaria, á que disolviendo la Junta Gubernativa que tuvo á bien constituir y cuyas medidas confirmará desde luego, reconozca á ésta de la Capital y apruebe el nombramiento hecho por el M.I. Ayuntamiento de la misma en los cuatro individuos que representan los partidos judiciales comprendidos en esa Isla.= El M.I. Ayuntamiento y los habitantes de Canaria, no deben dudar ni por un instante de que esta Junta atenderá á todas las necesidades de sus pueblos, no omitiendo medio alguno para hacer desaparecer los males que la agobian, y adoptará todas las medidas necesarias para hacer efectiva la suspirada felicidad, á que son acreedores, con no menor interés que lo haria la gubernativa de Canaria; porque esta Junta ha jurado no frustrar las esperanzas que á consecuencia del glorioso pronunciamiento de la Capital, han concebido los verdaderos amantes de la libertad y de la patria, de un venturoso porvenir; y sabrá cumplirlo sin distincion de islas, ni pueblos, accediendo á las justas pretensiones que aquellas y estos la hagan y adelantándose aun á ellas. Y si los habitantes de Canaria creen que los hombres libres y honrados por consecuencia, perecen antes que faltar á sus juramentos, no miraran como vanas las promesas de esta Junta, cuales pudieran ser las de otras autoridades cuyos principios no fuesen conocidos.=

M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas: habitantes de la Isla de Canaria, en la union está la fuerza y los medios de prosperidad: unámonos pues, y seremos felices.= Santa Cruz de Tenerife 1º de Noviembre de 1840.= Antonio Morena y Zaldarriaga.= José Calzadilla.= Agustín Guimerá.= Domingo Viejobueno.= Manuel Quintana.= Antonio Lopez Botas.= Juan Machado.= Luis Roman Herrera.= Fernando Pinto.= José Luis Bethencourt.= P.A.D.L.E.J.P. de G.= Francisco Rodriguez de la Sierra – vocal secretario.”

Desde el 29 de Noviembre la opinion pública principió á formarse en Gran Canaria¹¹⁵² por medio de un periodico de pequeñas dimensiones, titulado “Boletín Oficial de la Gran Canaria”, en el que se daba publicidad á los actos de la Junta y se insertaban algunos artículos importantes sobre las cuestiones locales y como en el primer número se halla un artículo que refleja el orden de ideas que reinaba en Gran Canaria, lo trascibo.

“Después de tres siglos de existencia política, en que hemos sido condenados por la suerte á sufrir nuestras dolencias en un profundo silencio, tras dilatados años de sujecion y tirania, llega al fin el instante suspirado de hallar unas columnas, donde grabar nuestro oprimido pensamiento y consignar nuestras quejas y nuestras esperanzas. Y ¿en que ocasion se presenta en medio de nosotros este elemento poderoso y benéfico? Cuando el Código de nuestras libertades, conquistado por un millon de héroes en cien y cien combates, atrozmente amenazado por esa faccion de falsos españoles que anhelaba esclavizar á sus hermanos, y ya estendia su influencia hasta estas pacíficas riberas, se alza glorioso y nos ofrece una época de prosperidad y de ventura: cuando, respondiendo al grito de libertad que lanzara la Península entera, queremos agregarle nuestra pequeña porcion de esfuerzos para vencer al enemigo comun. Percibiera entonces la abatida Canaria, para quien son vanos los títulos de su grandeza y perdidos todos los desvelos de un Gobierno paternal mientras permanezca unida al carro de otra Isla ingrata y desnaturalizada, que la hora era llegada de hacer valer sus antiguos y hollados derechos, de reconquistar el rango que debiera ocupar en nuestro archipiélago, y de sanar por si misma hondas heridas que causó la dominacion de las autoridades sometidas al pernicioso influjo de los habitantes de Tenerife. Por ello fué que en el momento mismo de levantar el pendon que tremolaron Madrid y Zaragoza proclamó, por aquel santo juramento á que tiemblan faltar los hombres libres, con su odio eterno ó tiranos, su indignacion contra los enemigos de su dicha y de su reposo.

La Junta Provincial Gubernativa, pues, creada en tan criticas circunstancias y encargada de formular tan grandiosa idea, en su convencimiento de que la cuestion liberal está para ella intimamente enlazada con la de la separacion política de las dos Islas, que denodadamente defiende, vijila estos dos caros objetos: mira con el mismo ojo hurraño al oligarquista descarado que atenta contra el venerado pacto social, y al despiadado Isleño ansioso por consumir la ruina de nuestra Patria: considera, empero, en cada uno de los Canarios un auxiliar de sus árduas tareas,

digno por lo tanto de participar de los beneficios que aquellas proporcionen á su desgraciado pais.

Tales son los principios que constantemente seguirá el Boletín oficial de la Gran Canaria á quien á su vez se halla encomendado el publicar el pensamiento de la Junta, ilustrar al pueblo sobre sus¹¹⁵³ intenciones, y mas de una ocasion proponerle las medidas que nuestra nueva situacion reclama. En este supuesto, Canarios, hombres de 1808, hombres de 1840, de vuestro interés inmediato se trata: vuestra será la culpa si cada uno segun las fuerzas no concurre con sus luces á dar sima á la grande obra que habeis emprendido con tanta gloria.”

El entusiasmo público se manifestaba tambien por medio de poesias alusivas como la siguiente anacreontica

¿Por que la prensa está ociosa?
Del letargo despertad,
Fieles canarios, que brilla
La aurora de libertad.
Tres siglos ha que yacia
Feliz antiguo insular,
Morador de estas riberas
En rica abundante paz;
Sin conocer de las artes
Aquel encanto falaz,
Que el corazon cautivara
En cambio de la amistad;
Cuando el Español osado
Y ansioso de conquistar,
En nuestras playas triunfante
Del valiente Musulman,
Rindió su fiera cuchilla;
Y en gloria oyó proclamar
Con ruda voz balbuciente
A la Augusta, la sin par,
La Católica Isabel,
Amor y fidelidad.
El Canario domeñado
De su fiereza natal,
Surcó la mar tempestuosa¹¹⁵⁴
Y principió á guerrear:
Del Gran Tinerfe rindiendo
La soberbia colosal.
Hoy, valiente, denodados,
Llevamos divisa igual:
Nueva Isabel proclamemos,
La union Constitucional;
Formemos un solo lazo,
Juremos noble amistad,
Guerra contra los tiranos

Que nos quieren subyugar:
Nuestra bandera es la palma,
Ya en pié velador can:
Imitemos este emblema.
Del letargo derpetad,
Fieles Canarios que brilla
La aurora de libertad.

La Junta de las Palmas aprovechando el entusiasmo general y la justicia de su causa, sin perdida de tiempo publicó el bando que transcribo en contestacion á las exitaciones de la Junta de Tenerife de 1º de Noviembre. Dice asi:

“La Junta Provisional Gubernativa, de cuya mente no se aparta un instante el firme pensamiento de rehabilitar su abatida Patria en el rango á que sus destinos la llaman entre las demas Islas, ha determinado declarar á sus heroicos conciudadanos: 1º. Que la Isla de la Gran Canaria, desde que en ella se recibió el manifiesto de la Diputacion Provincial contra su glorioso pronunciamiento, se separó de las autoridades, residentes en la Isla de Tenerife, y las negó la obediencia, asi como á las que sucesivamente vengán á establecerse en el mismo punto, hasta tanto que, el lejítimo Gobierno Constitucional provea á las solicitudes que se le han dirijido. 2º. Que igualmente ha decretado, sujetándose á lo que el mismo Gobierno resuelva en lo venidero, la formacion de una Provincia, compuesta de las Islas de Gran Canaria, Capital, de Lanzarote y Fuerteventura, que en la parte civil, militar y política imite á la Division, existente en la eclesiástica; nombrándose una comision para redactar á la mayor brevedad el plan administrativo de todos ramos, en el que deberan consultarse las posibles economias á favor de ¹¹⁵⁵ la nueva Provincia y del Estado. 3º. Que entretanto se nombran por el Gobierno los empleados que han de ocupar los destinos, la Junta reasume la autoridad que á los mismos compete, sin perjuicio de proveerlos desde luego interina y gratuitamente en sujetos que merezcan la confianza de la Provincia entera.= Y para que llegue á noticia de todos tan satisfactoria determinacion, publíquese por bando en los sitios acostumbrados. Canaria Noviembre 3 de 1840.= Francisco de los Rios, Presidente.= P.A.D.L.E.I.P.de G.= Juan Evangelista Doreste, secretario.”

Cuando circuló por la Ciudad este Decreto fué indescriptible el contento que se apoderó de los habitantes y al comunicarlo al I. Ayuntamiento lo consignó, este Cuerpo, en sus actas en los términos siguientes. “Viose un oficio de la Exma. Junta Provisional de Gobierno para que se publique un bando haciendo saber al pueblo la separacion dispuesta de las Autoridades provinciales que se hallan en Santa Cruz de Tenerife y otras disposiciones é indicando que para ello se cuelguen las calles, se

pase oficio al Sr. Gobernador Militar á fin de que se franquee tropa y las piezas de campaña como tambien que concurra la milicia nacional de Caballeria á dicho acto para solemnizarlo y haya repiques generales y tres dias de luminarias y se acordó lo dice su Escelencia poniendo en este acto bando para hacer saber al pueblo las previas manifestaciones de júbilo con que debe solemnizarse este acontecimiento.” Este bando se publicó con toda solemnidad y con gran entusiasmo por parte del pueblo.

La Junta no perdía un instante: apresurose á pasar la siguiente comunicacion á todos los Ayuntamientos de la Isla.

“El I. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad acaba de recibir una comunicacion que trascribe á esta Exma. Corporacion, y en la cual la Junta Provisional Gubernativa instalada en Santa Cruz de Tenerife le invita á estrechar mas y mas los lazos de fraternidad. Si la Junta establecida en la Gran Canaria dudase un momento de la franqueza con que todos los Pueblos de ella han proclamado su decision de sacrificarse por el bien de esta desventurada Isla, aquel efímero documento seria bastante para hacerle abandonar el edificio que con tanta gloria levanta; pero conociendo que las maquinaciones de los enemigos de nuestra ventura solo sirven para hacer resplandecer mas nuestro patriotismo y su vergüenza, no teme jactarse ante ese I. Ayuntamiento y la Provincia entera con la confianza de que, despreciando V.S. cuantas engañosas palabras se empleen por la referida Junta para seducir su credulidad; les dará V.S. ya ilustrado por una triste esperiencia, todo el valor que merecen las asechanzas de un rival impotente y se unirá intimamente con esta de la Gran Canaria la única que pondrá un seguro término á nuestros males.= Dios guarde á V.S. muchos años Canaria Noviembre 4¹¹⁵⁶ de 1840.= Francisco de los Rios, presidente.= P.A.D.L.E.I.P. de G.= Juan Evangelista Doreste.”

Este oficio produjo en los pueblos á donde fué dirigido el mayor entusiasmo, contestándolo todos en términos los mas favorables.

Una de las medidas mas urgentes y necesarias era el derribo del inmenso Convento de Monjas Claras que ocupaba el centro de la poblacion y amenazaba ruina: en vista de esto la Junta ordenó la salida de las Monjas, lo que se verificó el 7 de Noviembre, y al instante se procedió á su derribo con el objeto de formar un teatro y una alameda cuyos proyectos principiaron al instante á llevarse á efecto.

Con motivo de haber recibido los Ayuntamientos de la Isla una circular de la Junta de Tenerife que daré á conocer cuando hable de la contestacion que dió la Audiencia, previniendo jurasen é hiciesen jurar á sus dependientes obedecer y cumplir las disposiciones de aquella Corporacion, circular que en el Ayuntamiento de las Palmas produjo tal indignacion que muchos de sus miembros pidieron que no se contestase. Por ultimo creyendo que no era proceder bien dejarla sin respuesta se contestó manifestando “ que esta Ciudad se pronunció con considerable antelacion á aquella Villa, con la misma tranquilidad y armonia, que en dicho oficio se dice y que no puede aprobar el nombramiento de representantes que se hizo sin ausencia de los Pueblos á quienes competia nombrarlos.”

La Ciudad de Telde tambien contestó en términos razonados y que por los consejos que en la Comunicacion se dá á la Junta de Tenerife merece se le inserte íntegro.

“Exmo. Sr.= Este Ayuntamiento de la Ciudad de Telde en Gran Canaria no ha podido menos de estrañar, que la que se titula Junta provisional de Gobierno establecida en Santa Cruz de Tenerife, que debiera limitar sus funciones, si es que puede y debe ejercer algunas, al estrecho círculo de sus atribuciones, exija una obediencia ciega y pasiva á las otras autoridades y corporaciones de la Provincia, con particularidad á las que residen en la Gran Canaria, sabiendo como no puede ignorarlo, que tienen esplicitamente reconocida, la que, con mucha anterioridad, y con todas la solemnidades que recomendaba su importancia, se constituyó en la Ciudad de las Palmas á imitacion de las demas de la Península, para conservar intacta la Constitucion que hemos jurado y el trono de nuestra Augusta Reina. Y mas estraño todavia, si cabe, que ese mismo pueblo de Santa Cruz despues que permitió á los empleados superiores residentes allí, que lejos de imitar el ejemplo glorioso que les daba toda la Nacion con su heroico pronunciamiento, observase una conducta vacilante é incierta, sintiendo desprenderse de aquellas ideas perniciosas que hubo de inspirarles el ministerio criminal y proscrito que les colocó en sus puestos; y que tan estinguida Diputacion Provincial que no profesaba mejores principios, y que tantas veces con la mayor audacia ha¹¹⁵⁷ violado la Ley en la direccion de los ramos administrativos que estaban á su cargo, circulase una proclama bajo la presidencia de algunos de esos mismos empleados superiores, y con el pase y consentimiento de otros de igual ó mayor categoria, que debiendo resistirlo, quieren figurar en sentido contrario; en la que desaprobaba con anatemas é imputaciones calumniosas la conducta juiciosa y circunspecta de los Canarios; pretenda ahora ese mismo Pueblo de Santa Cruz continuar su sistema antiguo de opresion y tirania sobre los demas pueblos exijiendo de ellos una obediencia y

sumision á sus mandatos que en ningun sentido le compete y con cuyo único objeto le ha ocurrido, aunque ya fuera de tiempo, la formacion de su Junta, sin advertir que semejante anomalia ofrecerá siempre á los ojos de toda la Provincia un nuevo convencimiento de los extravios y errores de que es capaz la miseria humana cuando los hombres se dejan dominar de la violencia de sus pasiones.= En tal concepto, pues, la Ciudad de Telde, y los 14000 habitantes que contiene su territorio, estan dispuestos á todo, menos á retroceder una linea de la marcha firme y majestuosa que ha emprendido la de las Palmas, sostenida por la legalidad de sus operaciones, por el voto general y decidido de todos los habitantes de la Isla entera.= Que es cuanto puedo manifestar á V.E. por acuerdo del Ayuntamiento en contestacion á su oficio de primero del corriente de que se acaba de dar cuenta.= Dios guarde á V.E. muchos años Ciudad de Telde Noviembre 10 de 1840.= Exmo. Sr.= José Tascon.= Sebastian Millan, secretario.= Exmo. Sr. D. Antonio Moreno.”

El Ayuntamiento de las Palmas como fiel intérprete de los intereses de la Isla ocurrió á la Exma. Junta de Canaria con los particulares siguientes. “1º Que aquella superioridad se constituya en sesion permanente, aunque sea con un corto número de individuos, hasta resolver todos los asuntos de interés general.- 2º Que se sirva satisfacer la ansiedad del Pueblo resolviendo desde luego todo lo que deba establecerse, sin perjuicio de que despues las comisiones lo reglamenten no creyendose que esto sea dicho como precepto del Ayuntamiento.- 3º Que asimismo tenga á bien disponer que se dé inmediatamente cumplimiento á la ley de las Cortes sobre habilitacion de puertos, comunicandose asi á los Pueblos de la Provincia comprendidos en la medida.- 4º Que se destinen los Conventos de esta Ciudad, cuya demolicion no se ha terminado, á los objetos siguientes: El de Santo Domingo para el cuartel de la Guarnicion, disponiendose se derribe la sala de la hermandad y capilla, salientes que afean sobre manera el aspecto de la Plaza y poner á la guardia de prevencion en la posibilidad de ser facilmente sorprendida: El de San Agustin para cuartel de la Milicia nacional local: Y el de San Bernardo para hospital de elefanciacos de la Provincia, mediante á no resultar inconveniente á la salud pública segun informe.- 5º Que habiendo varias personas que quisieran ocuparse en aliviar á la Junta de sus trabajos, desearia el Ayuntamiento se les confiasen las comisiones

que los individuos de aquella Superioridad no ¹¹⁵⁸ pudiesen desempeñar por hallarse recargados con otras.- 6º Que la Junta tome en consideracion el estado de decadencia en que se halla actualmente el seminario para dictar las providencias oportunas.- 7º Que igualmente se sirva la Junta emplear en los destinos que hubiere lugar á los sesantes que los servirian con el sueldo que disfrutan: habiendo algunos en el ramo de Carabineros.- 8º Que muy particularmente se ocupe de establecer á la mayor brevedad un papel oficial para comunicarse con los demas pueblos de la Provincia.= Finalmente se acordó fijar un bando haciendo una invitacion á todos los vecinos para que propongan al Ayuntamiento las mejoras ó reformas que crean útiles al fomento y prosperidad de la poblacion á fin de acordar acerca de ello.”

La sesion del dia 7 de Noviembre fué una de las mas notables; se nombró provisoriamente al Conde de Vega Grande, D. Agustin del Castillo, Jefe superior Político é Intendente de rentas nacionales de la nueva Provincia de Gran Canaria, lo que comunicó al instante á todas las autoridades de la Isla y demas Pueblos de la nueva Provincia, especialmente á la Audiencia y al Cabildo Catedral.

Temiendo la Isla un ataque á fuerza armada de Tenerife debida á la arbitrariedad de aquella Junta, se puso en estado de defensa y se dieron órdenes terminantes para la montura de algunas piezas de artilleria y para pertrechar las fuerzas de la Isla.

Al siguiente dia 8, el Conde de Vega Grande se dió á conocer por el siguiente manifiesto. [\[Impreso B\]](#)

“CIUDADANOS!!!

Habitantes todos de la nueva provincia de gran Canaria: apenas acababa de regresar á mi patria de los paises extranjeros donde he residido algunos meses, y cuando el cariño de mi familia, y los intereses domésticos debian ocupar mis primeros cuidados y atenciones, se exige de mi un servicio público de la mayor importancia, superior, por cierto, á mis debiles fuerzas: pero animado siempre de los mejores deseos por nuestra felicidad comun, de todo he prescindido, y sin vacilar,

admití en el día de ayer los dos encargos de Intendente y Geje Político, que interinamente se ha dignado confiarme la Exma. Junta provisional de Gobierno constituida en la Ciudad de las Palmas. Esta Corporacion, pues, al paso que se propuso en los primeros momentos de su existencia identificar su marcha con las demas Juntas establecidas en la Peninsula, para sostener la Constitucion que hemos jurado, y el Trono de nuestra augusta Reina, no por eso perdió de vista ser ya llegado el tiempo en que debiamos, por una reunion de circunstancias favorables, atender tambien á nuestras particulares ventajas. Podiamos aspirar, sin duda, á que se nos restituyese la Capitalidad de la provincia de que fuimos despojados por un rasgo inaudito de arbitrariedad; pero dando una prueba de nuestro heroico y generoso desprendimiento, solo queremos que el legítimo gobierno confirme y apruebe la division que la Junta tiene planteada en lo civil y militar, bajo la misma forma y reglas que lo está en lo espiritual y eclesiastico hace mas de veinte años; sin que esto pueda de ningun modo alterar la fraternidad y relaciones que conservaremos cordialmente con los habitantes de la otra provincia. Por desgracia, las continuas quejas y reclamas que hemos dirigido en todas épocas, desde que se cometió la injusticia, han sido desoidas hasta hora; pero separados de sus puestos, por el voto general de la nacion ese numero de empleados superiores que antes reasumian el poder, deben haberles sustituido otros ciudadanos benemeritos, que hayan merecido y merezcan la confianza pública: esta es en tal concepto, la que debe animarnos á nosotros para no dudar, que se sancione y apruebe de derecho lo que de hecho se ha ejecutado. Mas entre tanto así sucede, yo necesito para el desempeño de mi encargo, y en recompensa del sacrificio á que me he prestado gustoso, de dos cosas importantes, que me prometo obtener de la sensatéz y cordura de mis dignos compatriotas. Una de ellas es, que olvidandose para siempre cualquier resentimiento, que el genio del mal haya podido introducir entre nosotros, seamos en adelante una sola y única familia, estrechando cada vez mas y mas nuestras relaciones recíprocas de un modo duradero y estable: y la segunda, que careciendo, como carezco, de los conocimientos necesarios para desempeñar con lucimiento y acierto, la ardua y delicada empresa, á que debo dedicar mis tareas, me auxiliien todos con su ilustracion é inteligencia, advirtiendome á cualquier hora, por escrito, ó de palabra, las faltas y errores en que involuntariamente incurriere, y enseñandome con una noble franqueza la senda que deba guiar mis pasos.- Tales son los deseos eficaces que me animan.

Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. 8 de Noviembre de 1840.



El Conde de Vega-Grande."

En Tenerife no sabia que partido tomar el Comandante general pues le traian preocupado los asuntos de Gran Canaria y de la Isla de la Palma, por las comunicaciones que habia recibido de las Juntas instaladas en las Capitales de las respectivas Islas. En estas circunstancias¹¹⁵⁹ suplicó á la Junta de Tenerife le mostrase la senda que debia seguir “en negocio de tamaña monta.”

La senda era natural, y la que el mismo buen sentido indicaba era dejar á los pueblos con los derechos que cada uno queria arrogarse cuando no habia habido ni disturbios ni perturbaciones del órden, y muy por el contrario todo se habia llevado á efecto de la manera mas digna y loable con el fin de dar fuerza moral á los hermanos de la Península y cumplir ademas con el programa de Madrid, como asi se decretó en la Junta de Gran Canaria. Era tan ilegal esa Junta al inmiscuirse en los asuntos de las otras como el que los individuos que formaron las comisiones de Gran Canaria y la Palma estuviesen representando unas Islas que no los habian autorizado y que lejos de eso fueron rechazados por los Ayuntamientos respectivos.

La Junta de Tenerife queriendo enmendar su servilismo y el miedo que tuvo en no haber inmediatamente secundado el movimiento de España, y viendo que en la Diputacion Provincial habian miembros que las otras Islas no reconocian, disolvió en 7 de Noviembre la Diputacion y en su lugar nombró una Comision permanente, del seno de la misma Junta, para el despacho de los negocios, siendo lo mas raro de esta comision que para ello fueron nombrados Lopez Botas y Cabrera Pinto.

El dictamen presentado por la comision nombrada para informar la consulta elevada por el Comandante General, que se leyó en la sesion del 2 de Noviembre de 1840, no puede ser mas arbitrario y chocante por ver los individuos que la emitieron.

Dice asi:

“Exmo. Sr.= La comision nombrada, para que se indique á V.E. los términos, en que el Exmo. Sr. Comandante general deba contestar á los oficios que S.E.

recibió de la Junta Gubernativa de la Ciudad de las Palmas en Canaria, y del Gobernador Militar de San Miguel de la Palma, los que V.E. presentó á esta Junta, manifestando deseaba se le marcara la senda que S.E. debía seguir en este negocio, es de sentir: que el Exmo. Sr. Comandante general debe contestar dichos oficios haciendo presente, que establecida ya en esta Capital una Junta provisional de Gobierno, cuyos principios jurados y cuyos deseos son los mismos que la de Canaria y la Palma, segun ha manifestado ya á los Ayuntamientos y habitantes de dichas Islas en la comunicacion que les ha dirigido, está en el caso de suplicar encarecidamente á la Junta de Canaria y por conducto del Gobernador militar á la de la Palma, cesen en el ejercicio de sus funciones, mandando antes á las autoridades y habitantes de sus respectivas Islas reconozcan esta Junta, y les manifiesten las necesidades que les aquejan para subvenir inmediatamente á ellas. Que igualmente debe hacerles conocer los perjuicios generales que se seguirian de no haber un centro de union y un esfuerzo mútuo de parte de todos los pueblos de ella para hacer desaparecer las calamidades que abruman á las ¹¹⁶⁰ desgraciadas Islas de este archipiélago, siendo sin duda una de las causas principales que las ha producido el malhadado espíritu de rivalidad que tal vez han fomentado sus enemigos. Y últimamente que estando animadas dichas Juntas de Canaria y la Palma de los nobles sentimientos de libertad y amor patrio, se apresurarán á condescender con la indicacion que V.E. les hace y á unir sus esfuerzos á la Junta de la Capital, única que puede subsistir en bien de la Provincia para conseguir el fin con que ha sido instalada.= Tales, Exmo. Sr., el espíritu de la contestacion que el Exmo. Sr. Comandante general debe dar á los oficios indicados, quedando sin embargo al arbitrio de S.E. el hacer al Gobernador Militar de la Palma las prevenciones que crea convenientes.= Santa Cruz de Tenerife Noviembre 2 de 1840.= Exmo. Sr.= Fernando Cabrera Pinto.= Antonio Lopez Botas.”

La arbitrariedad de esa Junta acerca de los asuntos de Gran Canaria se vé mejor en la manifestacion presentada por tres vocales de la misma, en la sesion del 5, y las medidas que debian tomarse para evitar sus previstas consecuencias segun ellos decian. He aqui esta manifestacion.

“Exmo. Sr.= Los individuos de la Junta que suscriben han oido con la mayor estrañeza y desagrado las ocurrencias que en estos últimos dias se han hecho lugar en la Ciudad de las palmas de la isla de Canaria. Rompiose, es cierto, en ella un pronunciamiento con anterioridad al desprendido y generoso que con sumo placer de los habitantes de esta Isla se verificó en esta Capital en la noche del 29 al 30 del mes proximo pasado; empero las miras de aquel, en las actuales circunstancias, fueron encaminadas no al bien é interés de la provincia, sino á un objeto enteramente distinto; porque bajo la enseña de defender la Constitucion de la Monarquia del año de 1837, de defender los derechos del trono de nuestra Augusta Reina D^a Isabel II, la independendencia Nacional y la felicidad de esta provincia, no han hecho otra cosa que intentar poner en práctica el proyecto que ha tiempo habian concebido de colocarse en la oposicion de ser independientes de esta Capital, estableciendo de hecho, y sin ninguna autorizacion, otra en aquella Ciudad; cuando ni la situacion de estas islas consienten una tan desacertada division, ni los ingresos

en las arcas nacionales bastan para sufragar las atenciones de una sola. Asi es que tan pronto como rompieron el pronunciamiento, su primer paso fué el acto solemne de un juramento que consagraron, al lado de objetos tan caros, como son los de nuestro comun programa, á defender su independencia de esta Capital. Consiguiente á ello ni han proyectado, ni han convenido en acuerdo que no se dirija á este su primario y particularisimo intento: Llegando á tan alto grado el arrojo de los individuos de aquella Junta, que á presencia de un numeroso concurso, no dejaron de emitir la idea de que la astucia y el engaño debian tambien hacerse lugar en una Corporacion que vociferaba componerse¹¹⁶¹ de los hombres mas liberales y mas decididos por el progreso de nuestras sabias instituciones. En fuerza de este principio acordaron cerrar la comunicacion con ésta y con las demas Islas, hasta que un buque flotado al intento recorriera las cinco restantes con el fin de que se unieran á Canaria y los habitantes de esta de Tenerife no llegaran á describir el ardid. Manejos de tamaña monta no es capaz que se abriguen en pechos de hombres libres y generosos: siendo aun mas estraño el que traten de encubrirlos con la antipolítica y poco reflexionada manifestacion que, á nombre de la Diputacion Provincial disuelta por esta Junta desde un principio, se dió á la luz pública y se hizo circular por todos los pueblos de las Canarias no obstante haber sido proyectada y redactada por un Diputado que simpatizando muy mucho con los habitantes de la Ciudad de las Palmas, obtuvo la firma de otros individuos que ni concurrieron á la sesion, ni se hallaban en esta Villa Capital.=

Estos han sido, Exmo. Sr., los manejos que han jugado en la actual crisis para comprometer á nuestro digno Presidente, á las demas autoridades de la provincia, y para empeñar un lance tan arriesgado, como es el que hoy se presenta entre esta Capital y la Ciudad de las Palmas, desquiciando en un todo los ejes de nuestra máquina social, y faltando al respeto que se merecen las bases del plantel que ha cimentado en el centro de la Monarquia, y que ha estendido sus raices hasta el punto en que nos encontramos. Anteponer el bien general al particular, mirar por el buen orden y armonia entre todos los que somos hijos de una patria, y no derramar ni una gota de sangre mas de la que ha brotado de los nobles pechos de los españoles, prescindiendo de intereses mezquinos en paralelo de estos; es la enseña de los hombres verdaderamente liberales y de los amantes de su Nacion. Estos son los principios en que abundan los que tienen la honra de presentar á V.E. un pryecto que, á su ver, pueda evitar las fatales consecuencias que sin abrazarlo, ocasionarian los malhadados acontecimientos que á manera de un club se han fraguado en la Ciudad de las Palmas; y por lo mismo, ponen á la consideracion de V.E. las siguientes medidas.=

1ª Que esta Junta flete sin pérdida de tiempo un buque á las isla de Canaria, con órden espresa á la Junta que allí se ha creado, para que inmediatamente reconozca la de esta Capital, y jure el programa que ha trazado la ilsutracion de V.E.: disolviendose en el momento y enviando á esta los individuos que nombró el Ayuntamiento y pueblo de esta Capital y que aun existan en aquella Isla; en la intelijencia de que faltando á este deber echarán sobre sí toda clase de responsabilidad: previniendose al patron del buque se fondee fuera de tiro de cañon, y cumplidas las 24 horas de haber entregado el pliego, se leve y regrese á esta bahia, en el concepto de que la no contestacion de aquella Junta se clasificará por un acto de desobediencia á las invitaciones¹¹⁶² de la de esta Capital.- 2ª Que igual manifestacion se haga al superior Tribunal de la Audiencia del territorio, que siendo su instituto el ramo judicial en toda la Provincia, debe oir los agravios que á su Acuerdo eleven todos los habitantes de las Canarias; objeto que no pudiendose

llenar en el no esperado caso de la resistencia de aquella Junta, deberán los individuos del Tribunal trasladarse á esta Villa para cumplimentarlo segun es de sus atribuciones: siendo tambien los individuos de aquel Tribunal responsables de los daños y perjuicios que puedan irrogarse á la causa pública y de los particulares: debiendo el buque conducir la contestacion del Tribunal, en la intelijencia de que no habilitándola dentro de las 24 horas de su permanencia en aquella rada se clasificará dada negativamente.- 3ª Que se oficie al Exmo. Sr. Comandante general para que comunique órdenes espresas á todos los militares existentes en la Isla de Canaria á fin de que reconozcan esta Junta provisional de Gobierno, y de ninguna manera la creada en la Ciudad de las Palmas, pero encargándoles especialmente su buen comportamiento en lo crítico de las circunstancias, á fin de que ni se empeñe un lance, ni se arriesguen las vidas y fortunas de sus habitantes, clasificándose primero por destituidos de sus privilejios y honores, hasta que la Rejencia de la nacion determine lo que sea justo.- 4ª Que igual comportamiento se encargue á la compañía de artilleros veteranos existente en aquella Isla, previniendoles que en caso de no hermanarse su posicion con los acuerdos de aquella Junta, se traslade á esta Capital. Medida que se haga estensiva para con todos los demas empleados de otros ramos que existan en la Isla de Canaria, oficiándose para ello á sus respectivos Jefes.- 5ª Que las manifestaciones que han hecho los Sres. Quintana y Lopez, individuos representantes de aquella Isla, queden en suspenso hasta que regrese el buque que deba fletarse.=

Tales son las medidas que juzgan los que suscriben poner á la deliberacion de la Junta, toda vez que los habitantes de la Ciudad de las Palmas lejos de ceder á las suaves y fraternas invitaciones que les ha dirijido esta Junta, no han hecho mas que exasperar el lance enviando subrepticamente á la Península un individuo de su seno. No obstante V.E. con sus vastos conocimientos y profunda meditacion resolverá lo que estime oportuno.= Santa Cruz de Tenerife 5 de Noviembre de 1840.= Exmo. Sr.= El Marques de Villafuerte.= Fernando Cabrera Pinto.= Francisco Rodriguez de la Sierra, vocal secretario.”

Esta determinacion de la Junta de Tenerife no podia ser mas atentatoria á los derechos por los que el pueblo de España se habia pronunciado. Despachóse el buque á las Palmas, con las órdenes de la Junta y pliegos para todas las autoridades, y Junta de Gobierno de Gran Canaria, á donde¹¹⁶³ llegó el 8 de Noviembre y se mantuvo fuera de tiro de cañon. Entregáronse los pliegos que fueron llevados al instante á la Junta la que habiéndolos examinados y despues de varios discursos que fueron aplaudidos por el numeroso pueblo que asistia á las sesiones, se nombró una comision para que fuese al muelle á esperar la bajada á tierra del comisionado conductor de la correspondencia á quien lo invitó el caballero Comandante accidental de marina con el fin de que llevase la respuesta de viva voz

puesto que la Junta habia acordado no contestar por escrito. Dos horas se le estuvo esperando en sesion permanente hasta que se supo que el comisionado habia dicho que llevaba ordenes terminantes de no bajar á tierra. En vista de esto el Licenciado D. Mariano Vazquez y Bustamante leyó un proyecto de contestacion análogo a la discusion que habia habido, el que fué aceptado por la Junta y puesto en estos términos

“Esta Exma. Junta en vista de la comunicacion de la de Santa Cruz ha dispuesto que se dé á su comisionado verbalmente la siguiente contestacion.= Que el pronunciamiento de esta Ciudad secundando los sentimientos de que está animada toda la Nacion, ha sido justo y generoso sin que en él haya influido otro interés que el dar sus habitantes un testimonio irrefragable de su amor á la libertad y adhesion al trono de Isabel II; pero habiendose desaprobado su noble decision por la Diputacion Provincial y demas autoridades residentes en Santa Cruz, de las cuales unas suscribieron el manifiesto que publicó aquella y otras lo circularon á los respectivos subalternos de su ramo, desde entonces consideró necesaria la absoluta separacion de ella, sin que en el dia le sea posible retroceder en la marcha que ha adoptado, porque ademas de que no cree que una Junta instalada con posterioridad, y por la fuerza de ciertas circunstancias, tenga derecho ni autoridad para etrminar la disolucion de otra anterior, y que debió su origen á los elementos mas puros y laudables, todavia subsisten esas mismas autoridades que desaprobaron su pronunciamiento y con las cuales por una razon bien obvia no puede esta Isla conservar ningunas relaciones.= Que bajo estos principios habiendo la Junta ocurrido al Gobierno y enviado un comisionado espera su resolucion, á la cual parecia que debia tambien sujetarse la de Santa Cruz, pues esto es lo que aconseja la prudencia, pero si se prescinde de medios tan lejitimos, la Isla de Canaria, en cuyos habitantes reina la mayor armonia y union, se halla desidida á todo.= Por último que la Junta cree demasiado ofensiva á su decoro y al pueblo á quien representa la oposicion de la Provincial de Santa Cruz para darle contestacion por escrito.”

Parece increíble que al respetable Tribunal de la Audiencia tambien se dirijieran por la Junta de Santa Cruz de Tenerife los cargos que contiene la esposicion, y aun cuando esto no es de estrañar de ella, ésto en verdad que el Comandante General apoyase esos desaciertos. Veamos¹¹⁶⁴ el oficio que la acompañaba. “Exmo. Sr.= La adjunta copia de la esposicion dirijida á esta Junta por tres de sus Sres. vocales y cuyos artículos se han aprobado en su totalidad, instruirá á V.E. de lo resuelto por esta Corporacion acerca de los acontecimientos que han

tenido lugar en esa Ciudad y sobre los cuales espera la Junta tome las medidas que ella ha creído oportunas.= Dios guarde á V.E. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 5 de Noviembre de 1840.= Antonio Moreno Zaldarriaga.= P.A.D.L.E.J.P.G.= El Marques de Vilafuerte, vocal secretario.= Francisco Rodriguez de la Sierra, vocal secretario.= Exmo. Sr. Rejente y Oidores del Tribunal de la Audiencia Territorial de esta Provincia.”

Desde que el Tribunal recibió esta comunicacion, despues de un maduro examen en el que demostraba la alta dignidad de que se hallaba revestido y revela que la justicia debe estar sobre esas vulgares pasiones, contestó en los términos siguientes.

“Exmo. Sr.= En la mañana de este dia he recibido la comunicacion de V.E. de cinco del corriente, con la que me acompaña una copia de la esposicion dirijida á esa Junta provisional Gubernativa por tres de sus individuos y cuyos artículos me dice V.E. haberse aprobado en su totalidad; todo á fin de que este Tribunal tome las medidas que la espresada Junta ha creído oportunas.= Inmediatamente reuni el Tribunal pleno y habiendose conferenciado en él la materia con la detencion y escrupulosidad que ella misma demanda, resolvió se contestara á V.E. por mi conducto, como tengo el honor de ejecutarlo, manifestandole con respecto al primer particular que el Tribunal copulativamente y sus individuos en particular la reconocen desde luego y juran cooperar en el círculo de sus atribuciones al sagrado programa que ella misma se ha trazado de sacrificarse por el bien de la Patria bajo el trono Constitucional de nuestra Reina Isabel Segunda, conforme en un todo con los principios emanados del Consejo de Ministros provisionalmente constituido en Rejencia siendo uno de ellos que las Juntas de las Capitales continuen de simples auxiliadoras del Gobierno.= El segundo extremo reducido á que en el caso de resistirse la de esta Ciudad á obedecer sus mandatos, se trasladen á esa Villa los individuos del Tribunal para llenar su objeto de administrar justicia, exige una contestacion razonada. En primer lugar si bien la resolucion de variar el Tribunal de residencia en tiempos tranquilos compete al Gobierno, en los casos estraordinarios cuando la urjencia no permite obtener la debida autorizacion Suprema, corresponde al Tribunal mismo, sin intervencion de otra autoridad, como no sea para auxiliar la ejecucion. La Audiencia ha estado y está hoy en el caso de usar de esta facultad esclusiva suya á la que no puede ni debe renunciar. Y sin mas esplicaciones sobre este punto, yo llamo la atencion de ¹¹⁶⁵ la Junta hácia las circunstancias de esta Ciudad para que considere si, aun dado caso de que los Majistrados de la Audiencia hubieran creído ser llegado el momento de una traslacion, habrian podido arrojarse á ella sin inconvenientes de mucha trascendencia que es un deber suyo preveer. En segundo lugar no se halla circunscripta la Audiencia al personal de los individuos que la componen: necesita, ademas, para que pueda ejercer sus funciones no dejar de la mano los muchos pleitos de interes y los procesos criminales, en que se cifra la

suerte y la seguridad de los habitantes de la Provincia y se interesa la vindicta pública, ni por último perder de vista los voluminosos archivos que estan á su cargo; y aqui verá tambien la Junta otros inconvenientes mas dificiles, si no imposibles, de superar. Ni el Tribunal, ni yó como su Presidente, podemos hacer un abandono criminal de tan preciosos objetos como no lo hicimos en 1838 cuando el acordonamiento de esta Ciudad ordenado por la Junta Superior de Sanidad residente en esta Villa, nos compelió á trasladar la Audiencia á Telde.= Afortunadamente cualesquiera que hayan sido los actos gubernativos de la Junta de esta Ciudad, hasta ahora ha respetado la independenciam del Tribunal, y si contra sus esperanzas se le opusiesen en los sucesivo obstáculos que embarazasen la marcha que las leyes le designan, adoptará con la más enérgica decision las medidas conducentes; y cuando no pueda llevarlas á cabo, ofrecerá á la vista de la Provincia un testimonio de su firmeza que lo ponga á cubierto de toda responsabilidad.= Dios guarde á V.E. muchos años, Canaria 8 de Noviembre de 1840.= Juan Garcia del Pozo.= Exmo. Sr. Presidente é Individuos de la Junta Provisional Gubernativa de Santa Cruz.”

Pero no era esto solo las exigencias de la Junta de Santa Cruz de Tenerife, sino que circuló un oficio impreso con fecha 1º de Noviembre para exigir el juramento a las autoridades y Ayuntamientos tengo á la vista el que dirijio á la Audiencia concebido en estos términos.

“Instalada la Junta provisional Gubernativa de esta Provincia en la mañana del dia 30 del mes anterior y habiéndose prestado ya por todas las autoridades eclesiásticas, políticas, civiles y militares, y Jefes subalternos de esta Capital, el correspondiente juramento de defender la Constitucion de la Monarquia Española del año de 1837, los derechos del Trono de nuestra augusta Reina D^a Isabel II, la independenciam nacional, y de obedecer y cumplimentar los acuerdos de esta Corporacion; ha acordado la misma manifestar á V.E. como lo hago, que en el término de 24 horas, despues de recibido este oficio, preste y haga prestar á sus subalternos, segun costumbre, igual juramento, dando parte de haberlo asi verificado; bajo el concepto de que se considerará haber hecho dimision de su destino, todo aquel que salvo una justa causa deje de cumplimentarlo.= Me prometo que V.E. secundando¹¹⁶⁶ los justos deseos del vecindario de esta Capital y de su Milicia Nacional, no faltará á este sagrado deber, ni tampoco permitirá que falten sus inmediatos dependientes, á fin de que en la actual crisis se observen el orden y buena armonia que hasta ahora se han guardado en la Provincia y que son tan de apetecer.= Dios guarde á V.E. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 1º de Noviembre de 1840.= Antonio Moreno Zaldarriaga.= P.A.D.L.E.P.D.G.= El vocal Secretario Francisco Rodriguez de la Sierra.”

Ya conocemos la contestacion que el Ayuntamiento de Telde dió á este oficio circular; veamos la que dió el Tribunal de la Audiencia.

“Exmo. Sr.= Acordada ya por este Tribunal, y cuando se estaba estendiendo la contestacion al oficio de V.E. de cinco del corriente al que acompañó copia de la esposicion dirigida a esa Junta por tres de los individuos cuyos artículos fueron aprobados en su totalidad, recibí el impreso que la misma Junta dirige á la Audiencia con fecha primero del mismo, relativa al juramento de la Constitucion de 1837, de los derechos de nuestra augusta Reina D^a Isabel segunda, de la independenciam Nacional y de obedecer y cumplir los acuerdos de esa Corporacion. Y como la espresada contestacion de este Tribunal á dicho oficio del cinco abraze todos los extremos que apetece esa Junta Gubernativa, considera escusado repetir el reconocimiento, las protestas y los juramentos que allí mismo se detallan y son muy conformes á los sentimientos de todos y cada uno de los individuos de esta Audiencia.= Con lo que contesto al repetido oficio de primero de Noviembre.= Dios guarde á V.E. muchos años Canaria nueve de Noviembre de 1840.= Juan Garcia del Pozo.= Exmo. Sr. Presidente é Individuos de la Junta Provisional Gubernativa de Santa Cruz.”

La Exma. Junta provisional de Gobierno de Gran Canaria desde que tuvo noticias de que la de Santa Cruz de Tenerife habia pasado una comunicacion pidiendo se uniese a aquella Junta puso un oficio bastante explícito que dice asi. “Exmo. Sr.= La Exma. Junta provisional de Gobierno tiene entendido que la de igual clase instalada en Santa Cruz de Tenerife acaba de oficiar á V.E. para que desistiendo del proposito que V.E. haya formado de adherirse á esta de mi presidencia, reconozca V.E. solamente la de aquel punto. La Junta, pues, deseosa de contar francamente con la cooperacion de todos aquellos individuos que de cualquier modo puedan contribuir á darle la fuerza moral que tanto necesita espera en sesion permanente que V.E. en el momento de recibido este oficio se sirva participarle si quiere V.E. continuar reconociendola en Santa Cruz.= Dios guarde á V.E. muchos años. Canaria Noviembre 8 de 1840.= Francisco de los Rios, presidente.= P.A.D.L.I.P. de G.= Juan E. Doreste, secretario.= Exmo. Sr. Rejente y Oidores de la Audiencia Territorial de esta Provincia.”¹¹⁶⁷

Al que contestó la Audiencia del modo siguiente: “Exmo. Sr.= Hallándose reunido el Tribunal á la razon de recibir el oficio que con esta fecha se ha servido V.E. dirijirle, ha acordado que en su contestacion se remita á V.S. copia de la que

acaba de darse á la comunicaci3n de la Junta provisional gubernativa de Santa Cruz, cuyo acuerdo me apresuro á poner en ejecucion persuadido de que con la espresada contestacion podr3 la Junta quedar satisfecha.= Dios guarde á V.E. muchos a3os. Canaria ocho de Noviembre de 1840.= Juan Garcia del Pozo.= Exmo. Sr. Presidente é Individuos de la Junta Provisional de Gobierno de Canaria.”

Tales son las desagradables cuestiones á que dio lugar la lijereza de los individuos de la Junta de Santa Cruz y la debilidad del Comandante general respecto al Tribunal de la Audiencia.

Tenianse noticias seguras de que por parte de la Junta de Santa Cruz de Tenerife se pensaba, por medio de la fuerza, disolver la de Gran Canaria y hacerse así obedecer. En vista de esto el I. Ayuntamiento de las Palmas puso á discusion una serie de proposiciones y fueron aprobadas las siguientes:

“1º. Que se publique un nuevo bando para que todo hombre, desde la edad de quince a3os cumplidos hasta cincuenta, se presente dentro del t3rmino de 24 horas á inscribirse en la Policia nacional local. Que pasado este t3rmino el Ayuntamiento por todos los medios que esten á su alcance averiguar3 quienes son las personas incluidas en esta conscripci3n, y que no hayan cumplido con su presentacion, y de ellas formar3 un cuerpo por separado del voluntario, al que dar3 el nombre de legal 3 forzado, y se arreglar3 al mismo tiempo que aquel destinandole á lo que crea 3til.

2º. Que se proceda inmediatamente á nombrar comisionados en Vegueta y Triana para que acompa3ados de vecinos ronden en las Playas desde el Confital á la Laja, á fin de observar si llegan á ellas algunas lanchas y teniendolas por sospechosas dese parte tanto á las fortalezas inmediatas como á la Plaza, con cuyo objeto cada comisionado tendr3 obligacion de llevar caballo para la prontitud en el aviso. De este servicio solo estar3 exentos los Milicianos de todas armas no retirados, incluso los milicianos nacionales, los individuos de la Exma. Junta de Gobierno, el Sr. Jefe Superior Pol3tico, los Majistrados, autoridades é individuos del Ayuntamiento, uno de los cuales por turno rondar3 todas las noches para observar la vijilancia de los comisionados y auxiliares.

3º. El que falte á este importante servicio sufrir3 la multa de cuatro ducados, y si no tuviere con que pagarlos, cuatro dias de carcel manetenido á su costa. El comisionado que falte á su deber y no d3 los avisos oportunos, ser3 declarado traidor y castigado como tal, y lo mismo los auxiliares que no cumplan con las 3rdenes de aquel.

4º. Que se oficie á la Exma. Junta para que disponga que se adopten iguales medidas¹¹⁶⁸ por los pueblos de San Lorenzo, Arucas, Moya, Guia, Galdar, Agaete, Aldea, Mogán, San Bartolomé, Agüimes, Injenio y Telde, con iguales penas á los

Alcaldes y Ayuntamientos que dejen de comunicar sin pérdida de tiempo los oportunos partes á la Ciudad.- Que se comisione en cada uno de los indicados Pueblos que den al mar, personas inteligentes, para examinar los caminos y entradas de las playas al interior, é informen de los desfiladeros y puntos mas apropósitos que se encuentren para emboscadas, ó para arrojar piedras que magullen á los transitantes.- Que en cada pueblo de todos los de la Isla se siguiera los cazadores que haya y tengan fusil, á los que se les tendrá prevenido que al menor aviso ó señal convenida se presentarán en el punto que se les designe á recibir municiones y órdenes, pena el que falte de ser pasado por las armas.- Que al primer aviso de la llegada de tropa á cualquier punto de esta Isla, se tocará á rebato en todos los Pueblos, se levantarán estos en masa, y acudirán al desfiladero ó pasaje que se les señale por las personas que la Exma. Junta nombre para capitanearlos y recibir órdenes del Jefe Militar, á fin de que las operaciones puedan ser combinadas.- Que cada vecino, habitante de una casa alta, estará en la obligacion de tener cuatro cestas de piedras del mayor peso posible, según sus fuerzas, para á la menor alarma, trasladadas á las azoteas, puedan ser arrojadas desde allí.- Que los que vivan en casas terreras hagan acopio de dos cestas de piedras, las que á la primera voz de alarma conducirán á la mas inmediata de las altas para su disparo: sobre lo cual se hará una visita domiciliaria.- Que se hagan trasladar inmediatamente á todas las personas que desobedezcan las disposiciones de la Junta, á las que se separen de sus destinos, ó lo esten ya, y á los que no presten entera confianza, á los Pueblos de Tejeda y Artenara, ó cualquier otro del centro de la Isla, para que permanezcan allí vijilados por los Alcaldes y sin comunicaciones hasta terminase este negocio.- Que se recomienda á la Exma. Junta dicte medidas enérgicas é imponga la condigna pena á los individuos del Ayuntamiento de Tejeda, que se sabe han obedecido últimamente disposiciones de la Diputacion Provincial despues de reconocida esta Junta, á fin de que no repitan iguales escesos.- Que debiendo ponerse sobre las armas mayor número de tropas á efecto de que la Isla esté en buen estado de defensa, se disponga un reparto entre las personas de todos los pueblos de la Isla que disfrutan cierta comodidad, para subvenir á los gastos que el sosten de aquella exige.”

Mas no era solamente Canaria el objeto de la saña de Santa Cruz de Tenerife. Tambien descargaba su resentimiento contra la Ciudad de la Laguna y la Junta de la Isla de la Palma quien al contestar al oficio de la de Canaria manifestaba “el placer con que ha visto los sentimientos de fraternidad que han reinado entre aquella y esta Corporacion y que cooperarian á los mismos objetos.” Mientras tanto continuaba el Sr. Cabrera Pinto representando una Isla que¹¹⁶⁹ no le habia dado poderes para ello.

Desde que la Ciudad de Telde tuvo parte oficial de las determinaciones de la Junta fue tal el júbilo que se apoderó de sus habitantes que el Ayuntamiento acordó

tres dias de festejos con iluminaciones y repiques de campanas; para lo que el Alcalde pasó á los Venerables Párrocos el oficio siguiente. “Ayuntamiento Constitucional de Telde.= La Municipalidad de mi presidencia en obsequio de las buenas disposiciones con que se está conduciendo la Exma. Junta Provisional de Gobierno, creada en la Ciudad de las Palmas, Capital de la nueva Provincia de Gran Canaria, dispuso se diesen tres noches de iluminacion comenzandose en la del dia de mañana; y debiendo agregarse á ello todos los regocijos que aquí se han hecho en iguales casos, acordó: se pase oficio á V.V., como asi lo hago, para que secundando á los buenos deseos que á esta Corporacion anima por la felicidad comun, se sirvan mandar repicar las campanas, con la iluminacion que en todas épocas les ha distinguido.= Dios guarde á V.V. muchos años, Ciudad de Telde 11 de Noviembre de 1840.= José Tascon.= P.A.D.M.I.A.C.= Sebastian Millan, Secretario.= Sres. Venerables Beneficiados de esta Parroquia.”

Al saber la Junta de Santa Cruz de Tenerife que Canaria habia mandado un Comisionado á Madrid, dirijieron al Duque de la Victoria, en 9 de Noviembre, una esposicion en la que ciertamente no abunda la buena fé faltando abiertamente á la verdad. Veamos la esposicion.

“Junta Provisional Gubernativa de Canarias.= Serenisimo Sr.= Cuando esta Junta provisional gubernativa instalada en Santa Cruz de Tenerife, Capital de las Islas Canarias, tuvo la honra de ofrecer á V.A. el mas sincero homenaje de sus respetos y consideraciones consignando en ellos los principios de Justicia, amor al órden, adhesion á la Constitucion política de la Monarquia y pronunciamiento generoso a favor de la Reina y de la independencian nacional, no juzgó por oportuno hablar á V.A. sino muy de paso de las ocurrencias que han tenido lugar en la revelion manifestada de la Isla de Canaria, que, habiendo alzado el grito con la sinrazon propia del frenetismo y exaltacion de las pasiones, para proclamar su independencian, desconoce el centro de las autoridades civiles, militares y políticas, y publica la desobediencia en Islas como un principio establecido en su errada y punible política. A la alta consideracion de V.A. pone esta Junta provisional gubernativa un acontecimiento que por sus efectos y circunstancias debe ocupar la atencion de V.A., porque la gravedad del negocio pone en movimiento á estos naturales que viviendo en el seno de la paz y de la tranquilidad escandalizados

miran el fatal ejemplo de rebelion y desobediencia á las autoridades constituidas, que parece ha imitado la Isla de Lanzarote y quiza otras podrán secundarlo.¹¹⁷⁰

La influencia de la aristocracia de la Ciudad de las Palmas en la Isla de Canaria puso en movimiento á sus naturales, que favoreciendo la intencion por aquellos pronunciada dieron el grito fatal de la independenciam de esta Capital; publicacion que no encontró un asentimiento unánime sino en solo aquellos que aparentando desconocer los principios de sumision, obediencia y respeto á las autoridades constituidas, se dejaron guiar por el torrente de la exaltacion de las pasiones. Creada allí una Junta titulada Gubernativa se niega abiertamente á reconocer á ésta que V.A. ha considerado como legal por estar instalada en la Capital de la provincia. Las disposiciones de aquella conspiran no solo á trastornar la inmediata obediencia á estas autoridades superiores, á conmover el órden público, á trastornar el sistema social y á desquiciar la base fundamental de los pueblos cual es la sumision y respeto á las leyes, sino tambien á oponerse abiertamente á la manifestacion de V.A. dirigida al pueblo Español que sin economizarla ha derramado generosamente su sangre por sostener los principios constitutivos de las sociedades. Esta marcha ilegal y estraña para la sensatez del pueblo ilustrado ofrece un principio para haberlas emprendido. Esta es, serenísimo Señor, la idea de querer constituirse en nueva provincia y su Capital la Ciudad de las Palmas. Empeño que, oponiendose á la conveniencia pública, sistema de la hacienda nacional y al centro de poblacion, comercio é industria que reside en Santa Cruz de Tenerife, sostiene, sin tener presente que el establecimiento de la administracion en todos sus ramos no favorece su pretensiones.

Aprovéchase la Isla de Canaria de la crisis en que los pueblos españoles han alzado el suspirar grandioso y magnánimo de su independenciam, y creyendo que su eco era consiguiente al de los hombres libres, lo hace aparecer de igual emocion de ideas pronunciado, y se disfraza con este santo velo para desplegar sus ardides y sus deseos de Capitalidad de Provincia fundándose que estas autoridades recomendaron el manifiesto de la Diputacion Provincial fraguado con los vicios de que instruye la esposicion del cinco que se comprende en el Boletin nº134 y lo corrobora el certificado que se acompaña. La sabiduria de V.A. sabrá estimar tal siniestro pronunciamiento que sin bases ni principios de razon y de justicia se ha ostentado aparecer á la faz de esta Provincia como el mas franco y mas liberal. Mas sin embargo los antecedentes que ofrece la Isla de Canaria no comprueban su idea aparentemente manifestada ni menos el objeto á que se dirige. Ello ha descubierto una entrada facil y practicable á sus pretensiones; nada la detiene, cree removido los obstáculos, exajera sus ardides, precipita sus pasos y calma so obcecacion con una independenciam cuyo nombre alarmante ofende altamente los respetos y categorias de un¹¹⁷¹ Gobierno liberal, sabio é ilustrado.

Estas reflexiones que esta Junta provisional de Gobierno pone en la consideracion de V.A. son bastantes para dar muestras positivas de que el alzamiento intempestivo de la Isla de Canaria ha comprometido la seguridad del pais, ha puesto á punto de perderse el orden y sistema de leyes establecido y ha precipitado un riesgo inminente é inevitable. La autoridad de V.A. se halla ofendida y hollada, sus sabias disposiciones eludidas, sus consejos muy mal recibidos y la marcha de sus altas deliberaciones sin efectos ni resultados felices.

Esto supuesto la Junta provisional de Gobierno establecida en esta Capital ha llamado fraternalmente y con una bien meditada prudencia á aquellos obstinados Isleños, y ha comprometido su decoro y comportamiento para ser desobedecida de un modo estraño é inesperado. Todas las autoridades lo estan y no ha bastado ni la

energía del Gobierno militar ni la prudencia y el recuerdo de la obediencia á las leyes que esta Junta ha hecho para llamarlos al órden y á la unidad social, antes bien desoyendo con arrogancia é inconsideracion estos avisos se ha proclamado independiente, desconoce las autoridades lejitimamente constituidas, remueve los principales destinos, decreta la demolicion de varios edificios monasticos con grave perjuicio de las rentas del Erario, se alza despoticamente con los caudales públicos para sostener en la Corte los emisarios de sus empresas y veja y ofende con inconsideracion y desprecio el sagrado de las leyes y el don precioso de la paz y de la tranquilidad.

Tal es, Serenísimo Sr., el grave objeto que pone á la consideracion de V.A. esta Junta provisional de Gobierno para obtener de su sabiduria é ilustracion el remedio pronto, eficaz y enérjico que haga entrar en el deber y en el orden legal á los naturales de la Isla de Canaria que han trasgresado los límites de su comportamiento y de su obediencia, pues en ella solamente estriban las reformas sociales, el sistema de los gobiernos, la aplicación de las leyes, el progreso de las ideas y el aumento rápido de la sociedad que sin estos apoyos y salvaguardias nada son y en nada prosperan.= Sala de Sesiones de la Junta provisional de Gobierno de Santa Cruz de Tenerife Capital de la Provincia de Canarias, Noviembre 9 de 1840.= Serenísimo Señor.= Antonio Moreno Zaldarriaga.= Domingo Viejobueno.= Agustin Guimerá.= Juan Nepomuceno Machado.= Luis Roman y Herrera.= José Calzadilla.= Fernando Cabrera y Pinto.= El Marques de Villafuerte, vocal secretario.= Francisco Rodriguez de la Sierra, vocal secretario.= Serenísimo Sr. Presidente y Ministros de la Rejencia de la Nacion.”

Como se ve la Junta era incansable en sus recriminaciones contra la Gran Canaria¹¹⁷² puesto que al felicitar al Duque de la Victoria se espresa en quejas continuas y de mal género: parece imposible que personas que se respeten hayan autorizado con su firma semejante esposicion.

Nombrado Presidente de la Junta Gubernativa de Santa Cruz el Comandante General D. Antonio Moreno Zaldarriaga, viendo que su política no tenia la suficiente influencia para arreglar los asuntos de las Islas y quiza no encontrándose en su centro en medio de aquella Junta que hacia esposiciones como la que acabamos de ver, presentó al Ministro de la Guerra su renuncia, para que la hiciese presente á la Rejencia del Reino, en los términos siguientes.

“Exmo. Sr.= Asi como no recuerdo en mi larga carrera militar un acto mas satisfactorio para mi que el haber sido nombrado por el M.I. Ayuntamiento de esta Capital de las Islas Canarias Presidente de la Junta provisional de Gobierno de la Provincia la noche del 29 del proximo pasado y cuyo nombramiento mereció la aceptacion del Pueblo y de su Milicia nacional, tambien aseguro á V.E. con toda la

efusion de mi corazon que no he experimentado mayor pesar que cuando la Isla de Canaria, declarandose independiente, desconoció mi autoridad y mi obediencia, paso increíble á que la ha conducido el mas ciego desvario en perjuicio de la administracion de justicia, militar y de intereses muy marcados de todos aquellos individuos militares.= Es verdad, Exmo. Sr., que el verdadero orijen de la pretendida independencia, importuna en sumo grado en la actualidad, porque en la actualidad se proclaman y defienden principios generales que se empañarían si se amalgamasen por miras ó pretenciones puramente locales ó especiales, es la antigua rivalidad de isla á isla por atreverse la capitalidad de la provincia en cuya posesion está la de Tenerife, y como no haya ni puede haber transacion ni acomodamiento en este negocio, de hoy es que en cualquier situacion convulsiva aprovechan aquellos habitantes y levantan el grito a favor de la idea que les domina y de que nunca desisten; desgracia lamentable en el pais de la fortuna, en medio de las virtudes morales y sociales que poseen estos honradísimos españoles. Pero tambien es consiguiente á aquel deplorable grito que se desaten los vínculos de al administracion y se declaren contra las autoridades, superiores de la provincia.= No puedo pasar en silencio las pruebas de gratitud y de afecto y de deferencia que debo á todos sus habitantes porque lo han acreditado en épocas y en actos los mas solemnes y públicos: honra y distincion que siempre apreciaré dignamente, pero tambien es verdad, Sr. Exmo., que el hombre público, sea cual fuere la causa, cuando se desgracia con una parte del pueblo, su presencia enciende la tea de la discordia y del resentimiento y se auyenta mientras tanto la paz y la union que es la principal ventura de la Sociedad. La Isla de Canaria justa ó injustamente¹¹⁷³ prorrumpió su anatema contra mi, y yo, aunque generoso como Español, nunca podre dejar de sentir aquella ingratitud. En las aras de la patria todo debe rendirse y sacrificarse menos el honor: el honor lo tengo salvo, con el grandioso testimonio de esta Capital elijiendome Presidente de su Junta. Justo y justísimo es que un hombre nuevo ocupe mi lugar, que cualquiera será mas digno que yo en ocuparlo: y con esta medida se adquiera el Gobierno de S.M. el renombre de pacificador en esta fidelísima provincia, se restablecerá la union y la concordia entre sus habitantes, y yo experimentaré la dulce complacencia de no ser el obstáculo para que lleguen á esta felicidad tan viva y eficazmente anhelada por mi.= Dignese V.E. aceptar los dignos sentimientos que dejo esplanados; y si se persuade su prudencia y sabiduria de mi injénuo propósito y objeto, ruego á V.E. encargadamente presente á la Rejencia provisional del Reino mi respetuosa y justificada renuncia del superior mando de la Comandancia general de las Islas Canarias, dignandose fijar mi cuartel en Madrid de donde procedí cuando vine á servir este destino, y utilizarse de mis servicios, que aunque débiles, son fuertes en sostener los principios que he jurado.= Dios guarde á V.E. muchos años. Santa Cruz de Tenerife. Capital de las Islas Canarias, 9 de Noviembre de 1840.= Exmo. Sr.= Antonio Moreno Zaldarriaga.”

Las nuevas autoridades de Gran Canaria no estaban ociosas. Entre los muchos trabajos propios de sus cargos ocupaba un lugar preferente las exposiciones que se preparaban para el Gobierno supremo de la Nacion, con el objeto de que atendiese sus justas razones. Veamos la que dirigió el Jefe superior

político é Intendente, el Conde de Vega Grande, al Exmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion.

“Las turbaciones políticas que durante muchos años habian entorpecido la marcha liberal, que la Nacion Española deseaba consolidar en sus instituciones, muy propias de su ilustracion y de las ideas del siglo; llegaron sin duda á su término con el heroico pronunciamiento que acaba de hacerse á favor de la Constitucion y del trono de nuestra augusta Reina. Yo tuve el placer de imponerme de tan magnánimo suceso en los paises extranjeros por donde viajaba entonces; y al paso que desde allí tributaba el justo homenaje de mi consideracion y respeto á los valientes y decididos Ciudadanos que se propusieron á todo trance salvar la Nacion entera del inminente peligro que la amenazaba; deseaba con ansia que la Gran Canaria mi patria imitase tan glorioso ejemplo aunque mi presentimiento me anunciaba que asi sucederia, porque conozco muy bien á sus naturales, y no debia dudar que por principios, por educacion y por carácter se¹¹⁷⁴ identifican con aquellos. Efectivamente cuando regresé á la Ciudad de las Palmas ya hallé constituida una Junta Provisional de Gobierno á imitacion de las de la Península; aunque no dejó de sorprenderme haber visto que algunas autoridades residentes en Santa Cruz de Tenerife opusieron una tenaz y criminal resistencia á que se verificase; tan asi, que la Diputacion Provincial presidida por el Jefe Político, que lo era el Intendente de Rentas, habia circulado un manifiesto, desaprobando con anatemas é imputaciones calumniosas la conducta juiciosa y circunspecta de los Canarios en semejante ocurrencia: sin tener en cuenta dichos funcionarios que era importante y ridícula su oposicion contra el voto uniforme y decidido de 80000 habitantes que contiene la Isla, sostenidos y apoyados por la legalidad y firmeza de sus operaciones, y por la mayoria de la nacion á quien se propusieron imitar.=

Ello es que teniendo la Junta en consideracion que aquellos Jefes por su conducta vacilante é incierta y por ser unos empleados demasiado afectos todavia al Ministerio criminal y proscrito que les concedió sus destinos, habian incurrido en la desconfianza pública; no solo acordó negarles la intervencion que antes tenian en los ramos administrativos de Canaria, sino que ademas se propuso organizar una nueva provincia en lo militar y civil, bajo las mismas reglas que lo está hace mas de 20 años en lo espiritual y eclesiástico. Oportuno es en este lugar, y para mayor conocimiento, dar á V.E. una lijera idea de los motivos que han impulsado esta medida.=

La Ciudad de las Palmas de Gran Canaria que favorecida por la naturaleza con muchas ventajas recomendables, y de notoria preferencia sobre las demas Islas de aquel pequeño archipelago, por su riqueza, mayor poblacion, mejores puertos, y por su situacion central, habia poseido quieta y tranquila por mas de 300 años la Capitalidad de la Provincia; se halló de repente despojada de este derecho por un rasgo inaudito de arbitrariedad, para concederlo interinamente al puerto de Santa Cruz, al que jamas podia ocurrirle aspirar á semejante condecoracion, al menos que no se consiguiera por un golpe inevitable de sorpresa, como asi sucedió con admiracion y asombro de todos los habitantes de las demas Islas.=

Aunque los Canarios quedaron aturridos con semejante injusticia, no por eso perdieron de vista la moderacion, tino y prudencia que les caracteriza, ni el respeto y sumision al léjítimo Gobierno de la Nacion á que pertenecen; emprendiendo desde luego por los medios legales los mas enérjicos recursos para ser restituidos de tan violento despojo: pero séase que se mirasen con indiferencia unas reclamas tan

fuertemente apoyadas en principios de eterna justicia; ó lo que es mas cierto, que las graves é importantes atenciones del Gobierno no le permitiesen decidir este asunto¹¹⁷⁵ tan pronto como deseáramos; es lo cierto que hasta ahora permanecia la Gran Canaria destituida de un privilegio que nació con ella desde la misma conquista, en que se interesaba la conveniencia pública, que fue solemnemente sancionado por la autoridad suprema, y de un privilegio en fin robustecido y consolidado por mas de tres siglos de respeto y de prescripcion.=

Sin embargo como en fuerza de esta misma interinidad de Capital han residido allí hace algunos años las autoridades superiores en los ramos administrativos, estos funcionarios, aun cuando en algunos casos hayan obrado involuntariamente, han tenido que identificarse con el espíritu de egoismo que anima al Puerto de Santa Cruz; y por eso en Canaria no se ha percibido todavia el influjo benéfico de las instituciones liberales, lo que hubiera producido sin duda, en otro pueblo menos ilustrado una idea estraviada y confusa de sus ventajas comparativas.=

Por fortuna, como llevo dicho, la teoria de principios está profundamente arraigada en el corazon de los Canarios, siendoles por lo mismo mas sensible los actos repetidos en que los mismos empleados han violado la ley, por seguir y alhagar los intereses particulares de aquel pueblo: innumerables hechos podria citar á V.E. que asi lo comprobasen, pero omito hacerlo porque no los contemplo oportunos en este parte, en el que solo he reseñado algunos antecedentes, con la mayor concision y brevedad, para demostrar el estado en que se hallarian los ánimos de los habitantes de Canaria cuando queriendo secundar el pronunciamiento de sus hermanos de la península, todavia encontraron oposicion y peligros de parte de las autoridades, que debian ser las primeras en animar el espíritu público á favor de la sagrada causa que se trataba proteger y auxiliar contra las pérdidas maquinaciones de los malvados.=

La Junta, pues, que en su formacion habia atendido con preferencia los intereses generales de la nacion entera, tendió en seguida la vista sobre los particulares de su propio suelo, y creyó ser ya llegado el tiempo de adoptar con firmeza una medida que cortara de raiz los males sin cuento que han entorpecido la prosperidad de toda la Provincia de resultas de esa malhadada capitalidad que retenia el puerto de Santa Cruz, que debia devolverse á la Gran Canaria: creyó repito, que haciendo por su parte algun sacrificio cesarian los obstáculos que hasta ahora habian dilatado la resolucion; y por un rasgo de generosidad sin ejemplo, cuando podia promover con empeño la restitution íntegra de lo que se habia usurpado, planteó la division de provincia en los mismos términos de que he hablado al principio, á lo que contribuye de un modo ventajoso la situacion topografica de las Islas; no dudando que los Majistrados superiores que han de examinar este importante negocio penetraran la necesidad imperiosa de que se confirme¹¹⁷⁶ y apruebe para establecer de un modo sólido y duradero la tranquilidad y sosiego que necesitan las Canarias y que se dediquen exclusivamente sus habitantes á fomentar y dar impulso á los muchos y variados ramos de riqueza que conserva en su seno y que yacen abandonados por aquella causa.=

Preciso era realizar de hecho, lo que derecho habia de ser sancionado, porque desligada ya la dependencia de las Autoridades recidentes en Santa Cruz por su conducta sospechosa y criminal, hasta ese obstáculo habia desaparecido; y efectivamente poniendose de acuerdo la Junta con las otras Islas que han de componer la nueva provincia, eligió interinamente empleados superiores en cada ramo, que sirviesen de gracia sus destinos, hasta ser remplazados por los que

elijese el Gobierno; y en este arreglo me nombraron Intendente y Jefe Político, á pesar de que yo necesitaba en los momentos de mi llegada, dedicar algun tiempo á las atenciones domesticas:mas considerando que mi deferencia y admision producirian un servicio á mi pais, y pondria sin duda á cubierto de todo extravio los fondos públicos, me presté á un sacrificio tan penoso, en cuyo desempeño lejos de aspirar á la menor remuneracion, porque ni la necesito ni mi posicion social permite concebir semejante idea, tendré que hacer no pocas erogaciones y gastos para que los ramos que esten á mi cargo no sufran el menor atraso; al paso que me prometo facilitar economias que recomienden mas y mas la sancion que se espera de la nueva provincia.=

Entre tanto asi sucede, contemplo de mi deber como tal Jefe Político interino, dar este parte á V.E. poniendome bajo sus superiores órdenes, para que se digne comunicarme directamente las que debo cumplir y ejecutar.= Dios guarde á V.E. muchos años Canaria Noviembre 14 de 1840.”

Las respuestas dadas por el Rejente de la Audiencia Territorial, la del Gobernador interino y la comunicación no oficial de la Junta de Gran Canaria, documentos que se leyeron en la sesion del 11 de Noviembre en Santa Cruz de Tenerife, causaron las iras de sus miembros, especialmente del Marques de Villafuerte que propuso “que puesto que la Isla de Canaria, ó mas bien, aquellas corporaciones no habian dado respuesta satisfactoria á esta Junta provisional Gubernativa era llegado el caso de que este asunto se meditase de nuevo, y ya que no han tenido lugar las medidas de prudencia y órden que esta Corporacion ha tomado, debian ponerse otros medios por los cuales se hiciese respetar el decoro de esta Junta y la obediencia á las autoridades constituidas;” para ello presentó unas proposiciones consecuentes con lo que acababa de manifestar y que demuestran la arbitrariedad de aquella Junta.

Desde el principio trató el Comandante General someter á Canaria por la fuerza pero habiendo llamado á consulta al Teniente Coronel D. Manuel Quintana, le manifestó éste¹¹⁷⁷ lo imposible (dificil) que era tomar las Palmas ó hacer un desembarco por cualquier punto de la Isla, y ademas que no le juzgaba prudente puesto que el órden en nada se habia alterado y todo lo determinaria el Gobierno

Supremo. Con estas consideraciones Zaldarriaga no daba mucho oído á las instigaciones de la Junta; así es que este funcionario no era muy del agrado de sus miembros puesto que en la sesión del 14 de Noviembre manifestó: “que mediante ser un asunto de importancia debía recomendar á la comisión fuese detenidamente examinado y que tuviese presente que por su parte había oficiado á los jefes militares de aquella Isla, á fin de que cumpliendo con su deber en nada faltasen al respeto y obediencia debidos á su superior autoridad recordándoles á la vez que estos deberes estaban ligados por lo dispuesto en las leyes y ordenanzas militares.”

En este concepto se puso un oficio por el Comandante general de Tenerife al Gobernador militar de Canaria D. Francisco Maria de Leon, con fecha 13 de Noviembre, al que contestó éste con una razonada, clara, justa y sencilla narración, que dice:

”Acometido por muchos días de una peligrosa enfermedad de que estoy ahora en el primer período de convalecencia, recayó por supuesto el mando del Regimiento de Telde, de que soy Coronel, en el oficial á quien por ordenanza compete en tales casos. Sin embargo en vista del contenido del oficio de V.E. del 13 del corriente que acabo de recibir, me parece oportuno hacer algunas reflexiones con el fin de que V.E. se sirva examinarlas con la detención y madurez que acostumbra y que exige su importancia.=

Cuando se estableció la Junta Provisional de Gobierno en esta Ciudad de las Palmas el día 23 de Octubre próximo en virtud de la exaltación que para ello hizo la Municipalidad de la Junta Central de Madrid, se dio á conocer á todos los Cuerpos y autoridades constituidas, manifestando francamente el objeto que se propuso de ponerse en armonía é identificar su marcha con las establecidas en toda la Nación para proteger la Constitución que hemos jurado y el Trono de nuestra augusta Reina contra las pérfidas maquinaciones de los malvados. Hasta entonces lejos de producir este pronunciamiento la menor incompatibilidad con la obediencia que deben los súbditos militares á sus superiores, se afianzaba y robustecía más y más, suponiendo que todos en su categoría respectiva estarían animados de aquellos mismos sentimientos, porque siendo el voto general de la Nación el que debía sostenerse moral y físicamente, parecía imposible que hubiese empleados, al menos entre los Jefes Militares, que no estuviesen prontos y decididos á ser fieles á sus juramentos, á sacrificar su misma existencia a favor de tan sagrada causa.

Por desgracia las primeras comunicaciones de la Junta á los funcionarios superiores¹¹⁷⁸ residentes en el Puerto de Santa Cruz obraron en distinto sentido del que se esperaba, pues con la mayor sorpresa, circuló en toda la Provincia un manifiesto de la estinguida Diputación Provincial, desaprobando el pronunciamiento de la Gran Canaria que en nada alteraba en su principio el orden hasta allí

establecido, ni menos desconocia las facultades de cada empleado en el puesto que ocupaba en la Provincia, antes por el contrario, se habia contado con ellos directamente para que cooperasen todos á un mismo fin. Contraido hubiera quedado el anatema que se fulminase á los que figuraron en aquella reaccion, si otros empleados tambien de igual ó mayor categoria (permítame V.E. que con la moderacion y consideraciones que siempre me ha merecido su respetable persona me explique con alguna claridad sobre un punto de la mayor importancia, y en que solo trato de alejar de mí toda responsabilidad y vindicar mi conducta como Jefe militar residente en Canaria, que dependia de la autoridad superior de V.E.) digo, pues, que otros empleados de mayor categoria que el Presidente y los individuos de la Junta de quienes está firmado el manifiesto, no solo aprobaron y consintieron la conducta estraviada de aquella Corporacion que se habia propuesto chocar de frente con la Nacion entera, sino que V.E. recordará, que haciendo suyo el mismo manifiesto, me dirigió un ejemplar con oficio de 27 de Octubre próximo, apoyando terminantemente cuanto dicha Corporacion decia en el citado papel y exitandome á que interpusiera mi influjo para que la Junta cesase en las funciones y responsabilidad que habia cargado sobre sí, y que procurase se restableciese la tranquilidad pública que por cierto en nada se habia turbado.=

Ni aun asi me hubiera atrevido por mi solo, á desconocer la superior autoridad de V.E. en los asuntos del servicio por mas que sus mandatos y exhortaciones estuviesen en oposicion con mis principios, si la Junta Provisional de Gobierno, penetrada de los peligros que corrian en este pais afortunado, las libertades públicas y el trono que hemos jurado defender, por el influjo moral que habria de ejercer en la opinion de sus habitantes la resistencia de los primeros empleados de la Provincia, no hubiese acordado una reparacion absoluta de esta con aquella Isla, desconociendo explícita y terminantemente la autoridad de aquellos, dando al momento, parte de los motivos que impulsaban esta medida, á la Rejencia de la Nacion por medio de un representante suyo que marchó á Madrid con aquel objeto.=

Yo creo que V.E. haciendome la justicia que yo merezco, estará persuadido, no serme desconocidos en ningun sentido mis estrechos deberes como militar y lo que las ordenanzas del Ejército y demas leyes vijentes previenen con respecto al servicio, obediencia y disciplina,¹¹⁷⁹ pero al mismo paso V.E. sabe tambien cuales son los grados de esta misma obediencia, y los casos verdaderamente raros en que un súbdito le es permitido faltar á ella.=

La Junta de Gobierno, reuniendo las facultades omnimodas con que han obrado todas las de la Península en las circunstancias críticas que motivó el pronunciamiento general de la Nacion, declara á la Gran Canaria, por un acuerdo solemne, independiente del Gobierno que existia en Santa Cruz; funda su acuerdo en la conducta observada por los Jefes residentes allí, que lejos de inspirar confianza y proteger y animar con su prestigio y autoridad la opinion pública de los habitantes de la provincia a favor de la sagrada causa que defendemos, se propusieron ahogar desde su orijen tan noble pronunciamiento, y deposita la aprobacion de sus operaciones en lo que resuelva sobre un negocio tan delicado el Supremo Gobierno de la Nacion, al que inmediatamente se dirige y dá partes circunstanciados de todo lo ocurrido.=

Si yo, ó cualquiera otro súbdito militar residente en Canaria hubiera querido contrariar tales medidas, por conservar su dependencia y relaciones con V.E., como Jefe superior en la Provincia, no solo se esponia á comprometer lances lastimosos de imposible reparacion, sino que hubiera quedado desairado en tan ardua y peligrosa empresa esponiendose á ser responsable ante el Gobierno, de los males

que ocasionara su temeridad y falta de cordura en ocurrencias las mas difíciles y complicadas; y vea aquí V.E. las consideraciones que no me ha sido dado perder de vista, para arreglar mi conducta sin incurrir en desaciertos, que solo producirian compromisos todavia mas serios, hasta que se oblena una resolucion del Gobierno Supremo.=

Dignese pues V.E. recordar la posicion desventajosa y arriesgada que ocupan siempre en tales crisis los empleados públicos y entonces no podrá menos de convenir en que la prudencia es la virtud recomendable que debe ponerse en ejercicio desprendiendose cada uno en su puesto en los primeros momentos de efervescencia, de toda pasion que pueda obrar sobre su espíritu, hasta que las oscilaciones políticas que alteran en tiempo el órden social desaparezcan y restituyan las cosas á su tranquilo estado.= Dios guarde á V.E. muchos etc. etc.

La Junta de Santa Cruz en lugar de ocuparse de las cuestiones que á tales cuerpos competen, abandono todo nada mas que para dirigir sus tiros á Gran Canaria; asi es que en sus actas no hay una sola medida beneficosa para el pais que debia representar: empeño en subyugar á Canaria, insultos á la Laguna y vejaciones para la Isla de la Palma, era la única mision que estaba desempeñando aquella Junta que no demostraba en ninguno de sus actos los principios fundamentales en que descansa el sistema liberal por el que la España habia agotado su sangre y su riqueza y por los que se habia alzado y que era lo que estaban representando las Juntas¹¹⁸⁰ que se habian formado en toda la Monarquia. Esta necia obsecacion de la de Santa Cruz indigna los hombres verdaderamente liberales y mucho mas censurable en corporaciones donde debe reinar los mas nobles sentimientos, no puede menos de irritar al que estudia sus actos. Veamos el dictamen de la comision encargada de esponer las medidas que debian adoptarse á consecuencia de los sucesos que tuvieron en la Ciudad de las Palmas, el que se leyó en la sesion del 18de Noviembre.

“Exmo. Señor.= Desde el momento en que la Ciudad de las Palmas de Canaria proclamó la independenciam de esta Capital constituyéndose otra á su antojo á virtud de un simulado pronunciamiento infrinjó la ley fundamental de la Monarquia arrogándose en causa propia atribuciones especialisimas del Congreso; y por lo tanto no la imparcialidad ni el deseo de imitar al generoso y necesario que realizaron muy á tiempo los liberales progresistas de la Peninsula, fue la causa que impelió á

sus habitantes para formar una Junta provisional Gubernativa el dia 26 del mes último sino el proyecto muchas veces intentado, y otras tantas desvanecido, de engalanarse con la Capitalidad de esta Provincia, ó cuando menos, que es su último propósito, con la de dividir estas islas para establecerse otra de hecho en la Ciudad de las Palmas, según lo evidencia la alocucion que con fecha 8 del actual dirigió á sus conciudadanos el titulado Jefe político é Intendente Conde de Vega Grande.=

Tan luego como se instaló la Junta Gubernativa en esta Capital no ha cesado V.E. de acordar todas cuantas medidas de paz y de armonia, eran adaptables para restablecer la tranquilidad en la Isla de Canaria y llamar á todos sus habitantes al órden y á la obediencia legal: empero todas han sido ilusorias y la comision que V.E. ha tenido á bien elegir para que le proponga las coercitivas, toda la vez que las de paz y union no se han hecho lugar: se ha encontrado en posicion muy crítica para presentar á V.E. las de orden y de seguridad pública á que se han hecho acreedores los habitantes de la Ciudad de las Palmas.= Estas que precisamente habian de ser fuertes y violentas cortarían las relaciones que han enjendrado la sangre, que sostiene el trato, que ligan los intereses recíprocos y que perpetúan los vínculos sagrados de una familia, que lleva y necesariamente ha de llevar un mismo nombre; y desquiciados como se hallan en estas islas todos los principios de la administracion en sus varios ramos á causa de la soñada independenciam de los habitantes de la Ciudad de las Palmas, y desoidos y despreciados los medios de conciliacion, paz y órden que esta Junta ha dictado preciso era que las medidas que ahora se adoptasen fuesen la de la fuerza, y de la incomunicacion con los de aquella Isla.=

Por lo que respecta á la primera bien pudieran los individuos en quienes V.E. ha depositado¹¹⁸¹ su confianza, emitir su voto para que á la brevedad posible tomaran las armas mil quinientos ó dos mil de los acreditados y decididos Milicianos de Tenerife, que unidos con la fraccion de Albuera y con la artilleria veterana de esta Plaza, corriesen á la Isla de Canaria á obligar á sus habitantes que entraran en sus respectivos deberes. Mas prescindiendo de la escasez de recursos necesarios para los aprestos militares, la comision sin recelo podria responder del buen éxito de la empresa, mayormente cuando observa la escision que se ha introducido entre los mismos habitantes de las Palmas. Pero ¿debe la comision aconsejar á V.E. que se derrame una gota de la preciosa sangre isleña? No, Exmo. Sr., las vidas y las fortunas de estos habitantes deben respetarse hallandose como ya se halla instalada la Rejencia de la Monarquia, debiendo entrar la Nacion dentro de breve tiempo en su estado normal. Entonces y aun desde ahora sabrá hacerse respetar cual corresponde, castigando á los motores de un proyecto tan efímero y deleznable, y que precisamente han de sufrir su justo merecido. Permítase á los ilusos Canarios que respiren por unos dias ese aire de independenciam que tanto les ha envalentonado, á fin de que á su tiempo recaiga sobre ellos todo el rigor de la ley: empero no se empeñe una accion militar, en la que quiza, peligraria el inocente y se llegarían á salvar los motores del desorden. Por lo tanto la comision es de sentir en la parte militar que unicamente se oficie al Exmo. Sr. Comandante general para que desde luego haga responsables ante la ley, á los empleados militares de aquella Isla que le hayan desobedecido ó le desobedezcan durante la actual crisis, según es espreso de ordenanza.= Por lo que hace á la incomunicacion marítima pudiera tambien proyectarse un bloqueo á la Ciudad de Canaria, medida que ademas de ser muy dispendiosa, parece no deber tener acojida en los pueblos libres y generosos respecto á sus propios convecinos habitantes de aquella otra Isla. Sin embargo, los individuos que componen la comision si bien abundan en ideas generosas, no

pueden menos de aconsejar á V.E. que se renueva hasta la mas remota idea de que esta Junta apruebe por su parte esa soñada independencia de la Ciudad de las Palmas. Si los buques procedentes de aquella Isla habilitados por las que se llaman autoridades y son meramente intrusas, se admitieran en este Puerto y en los demas de la Provincia y aun fuera de ella: entonces indirectamente se aprobaria esa independencia forjada en el calor de las pasiones. De aquí la necesidad de que se pase oficio á todas las autoridades de esta Capital con el objeto de que comuniquen sus órdenes á los respectivos dependientes de las demas Islas para que ni en esta rada ni en ninguna otra se admitan buques procedentes de la Isla de Canaria, mientras que sus papeles no vengán despachados por los subalternos que espresamente hayan diputado en aquella Isla: haciendose esta comunicaci3n estensiva á los caballeros de las demas Naciones para¹¹⁸² que lo informen á sus respectivos Gobiernos. Mas á pesar de ello nunca quedará interrumpida la comunicaci3n por escrito. Esta medida, es cierto, ocasionará algunos perjuicios al comercio y á la industria; empero males secundarios deben posponerse á los primarios: y mas justo es que á uno que otro particular se irroque un perjuicio reparable, que incidir en el extremo de que recaiga sobre esta Junta una responsabilidad ocasionada por semejante indiferencia aprobando indirectamente el delirio de los habitantes de Canaria.=

Por lo demas puede manifestarse á estos, á todos los de la Provincia, y aun á la Nacion entera, que los moradores de la Ciudad de las Palmas pueden sin ningun recelo deponer la posicion hostil en que se han colocado descansando en la buena fé, generosidad y honradez de los que pisan el suelo de la de Tenerife, convencidos de que jamas llevarán al de Canaria sus destructoras armas hostiles, por la íntima conviccion en que se hallan de que no nos encontramos en el estado natural, donde es necesario rechazar la fuerza con la fuerza ni la disputa se ha suscitado entre Naciones enemigas que deban venir á las manos para decidirla. Hallámonos, si, bajo la influencia é inspeccion de un Gobierno que con mano fuerte sabrá entrar en su deber á todo el que se haya extraviado, alterando la paz y sosiego que tanto es de apetecer en la actual crisis: sin que la comision recele ni remotamente que la justa causa que sostiene esta Capital llegue á ser desatendida por el Gobierno de los Españoles.=

Con efecto, Exmo. Sr., en toda la Provincia debe procurar el Supremo Gobierno que ademas de que sus ingresos cubran las atenciones de la misma, resulte un sobrante para subvenir al sosten y necesidades del Estado, creándose dos clases de fondo el uno disponible en la misma Provincia y el otro reservado ó indisponible para remitir á la Metropoli ó dirigirlo al punto donde se ordene. Mas si bien este principio es incuestionable para el buen órden social: en Islas Canarias por su desgracia y por causas que no son del dia, sus ingresos quedan mucho atrás de las indispensables atenciones que ha de cubrir. Asi es que habiendo con este objeto, pedido la comision instrucciones á la Intendencia, resulta de sus estados: que ascendiendo las atenciones de un mes á 482741 rs. vn. 17 mrs. sus ingresos calculados por el último semestre suman 221309 rs. vn. Resultando de un cotejo el deficit de 261432 rs. vn. 17 mrs. Ahora bien, si los ingresos en Tesoreria de todas las Islas Canarias sin distincion de fondos disponibles ó indisponibles no lleguen ni aun á cubrir la mitad de sus indispensables atenciones ¿cabrá en cabeza bien¹¹⁸³ organizada la idea rancia á la vez que peregrina, de que se establezcan y perpetuen dos Capitales en estas Islas que por la ruina de su industria, nulidad de su comercio y atraso de su Agricultura no puede sostener la de una sola? Y entonces ¿dónde están los fondos disponibles? Una Capital en las Canarias con prudente arreglo

administrativo preciso es que subsista. Establecer dos es un sueño, que causaría rubor el publicarlo.=

Por otra parte, según lo patentizan los mismos estados de la Intendencia las tres Islas de Canaria, Lanzarote y Fuerteventura á las únicas que intenta prodigar su influencia la nueva Capital, han producido en un mes comun la suma de 77288 rs. vn. 29 mrs. cuando los gastos en los subalternos y dependientes que se empleaban en ellas, antes de la fantástica division, subían á 96139 rs. y si esto se observa en épocas en que las Islas Canarias disfrutaban de una sola Capital de Provincia ¿Qué sucedería á la nueva de las Palmas si llegara á organizarse? Sus atenciones tendrían que ascender á una suma muy considerable; y es absolutamente imposible que sufragaran estos gastos aquellas tres Islas. Por consiguiente, ha sido un delirio no solamente realizar sino aun proyectar una tan imaginaria division, según que matematicamente queda demostrado. Sobre todo: los habitantes de las Islas Canarias llegan en la actualidad, según la estadística general de las mismas del año proximo anterior, á 240629 ¿y sería útil y provechoso al sistema de division del territorio en lo administrativo, judicial y político que tan insignificante número de almas formará dos provincias en unas Islas que nunca han compuesto ni pueden componer mas que una sola atendiendo á los principios de Gobierno y conveniencia general?.

Este delirio de algunos habitantes de la Ciudad de las Palmas preciso es que nuestro Gobierno lo destruya de raíz: y ¿cuál es el temperamento que debería tomarse para impedir que se repitan otras iguales escenas? Suplicar al Gobierno de S.M. que mandando centralizar en esta Provincia la autoridad civil en su Capital de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, se haga trasladar de la Ciudad de las Palmas el Tribunal Superior de la Audiencia del territorio, tanto por exigirlo el sistema regularizado de nuestras actuales instituciones, cuanto por que cualquier perjuicio que pudiera irrogarse á la Ciudad de las Palmas por la traslación de aquel Tribunal á esta Villa, es un premio á que sus habitantes se han hecho acreedores¹¹⁸⁴ con ese proyecto de independencia y de capitalidad q. Nunca p^r. Jamas volverían á intentarlo, instalando una Junta provisional gubernativa con personas de todos colores y entre cuyos individuos se encuentran los mas obstinados opositores de las reformas, que existen en islas Canarias, como lo es p^r. ejemplo el q. se ha engalanado con los títulos y timbres de Intendente y Jefe político de esta nueva prov^a.=

La comision se congratula de q. en el estado de escision y desorden en q. se halla la Junta provisional de la Ciudad de las Palmas, adoptándose la medida de q. el Exmo. Sr. Comand^{te}. general de la prov^a despliegue el lleno de su autoridad haciendo responsables á los Jefes militares de aquella isla de sus extravios y desobediencia y la de incomunicacion indirecta que se ha proyectado: todos los ilusos Canarios entrarán en su deber, y el Tribunal de la Audiencia contestará categoricame. y no ambiguamente. Á las comunicaciones de esta Junta. Mas ora se consiga este loable objeto, ora se resistan obcecados, siempre deberá representarse al Gobierno de S.M. con remision de los estados de la Intendencia á fin de q. destruya esa efímera independencia y capitalidad, arrancando de raíz la causa de estos males, q. no es otra q. la de encontrarse en la Ciudad de las Palmas, el Tribunal de la Audiencia, q. indudablemente. ha de trasladarse á esta Capital, conforme al sabio sistema orgánico q. felizm^{te}. nos rije. Tal es el dictamen de la comision q. espera sea del agrado del público y de V.E.=

Villa de Santa Cruz de Santiago de Tenerife Capital de la Provincia de Canarias á 18 de Noviembre de 1840.= El Marques de Villafuerte.= Domingo Viejobueno.= Francisco Rodriguez de la Sierra.= Fernando Cabrera Pinto.”

A consecuencia de este dictamen puso la Junta un oficio al Ayuntamiento de las Palmas que se leyó en la sesion del 20 del mismo mes diciendo que no se admitian buques legalizados por las autoridades de Gran Canaria, medida tanto mas ridícula cuanto que hasta la comunicaron oficialmente á los Consules residentes en las Islas para que lo hiciesen saber á sus respectivos Gobiernos, como lo demuestra el siguiente oficio.

“A virtud de dictamen de una comision de esta Junta Provincial de Gobierno¹¹⁸⁵ se acordó el dia de hoy que no se admitan en este puerto, ni en los demas de la Provincia, ni fuera de ella, buques procedentes de esa Isla habilitados por las que se llaman autoridades y son meramente intrusas, mientras que sus papeles no vengan despachados por los subalternos que espresamente hayan diputado al intento las de esta Capital que son las lejitimamente constituidas, cuya medida no se estiende á la correspondencia por escrito y principie á rejir desde la fecha en ocho dias: haciendose estensiva la comunicacion á los caballeros cónsules de las demas naciones para que lo informen á sus respectivos Gobiernos.= Lo que por acuerdo de la misma Junta comunico á V.S. para su intelijencia y efectos consiguientes.”

La Junta de Santa Cruz de Tenerife continuaba atizando el fuego de la discordia, no le bastaba incomodar á la mayor parte de la poblacion Isleña y aun hasta los mismos habitantes de Tenerife, sino que se dirijia al Gobierno de Madrid en términos que revelan la torcida intension de los individuos que formaban la Junta ó la mas crasa ignorancia de los principios liberales: En corroboracion de lo que acabo de manifestar copio la esposicion dirijida á la Rejencia del Reino por la titulada Junta Provisional Guvernativa de la Provincia acerca de los sucesos ocurridos en la Ciudad de las Palmas.

“Serenisimo Señor.= La Junta provisional gubernativa de la Villa de Santa Cruz de Tenerife Capital de las Islas Canarias, cuyo principal objeto se ha encaminado á que el órden público y la obediencia á las leyes se conserven en esta ocasion en que todos los verdaderos liberales deben ofrecer al mundo entero

nuevos motivos de respeto y de admiracion no ha perdido momento en hacer que sus convecinos los habitantes de la Ciudad de las Palmas en la de Canaria vengan al centro de unidad, sin perjuicio de que eleven los oportunos recursos para que si es dable obtengan esa capitalidad que tan sin fundamento apetecen y que han intentado plantear de hecho prescindiendo de la Suprema autoridad de V.A. dando por consiguiente un ejemplo de rebelion y de desprecio á las autoridades lejítimamente constituidas: ejemplo, que si por desgracia llega á undir y no se sofocase con mano fuerte, ocasionaria la absoluta ruina de nuestra cara patria.=

Los sentimientos generosos que abrigan en su pecho todos y cada uno de los individuos de esta Junta, les inspiraron llamar al órden y obediencia á las leyes y autoridades lejítimamente constituidas, á sus hermanos los habitantes de la Ciudad de las Palmas, según es de ver en la esposicion de primero del actual que va marcado con el número primero. Desoyeron la voz de la Junta gubernativa de la Capital de la provincia; y entonces pareció conveniente dictar las medidas espresadas en la esposicion del dia cinco, inserta en el boletin del nueve, que ¹¹⁸⁶ tambien acompaña con el número segundo. Estas, que eran las mas adaptables á las circunstancias, las condujo á la Isla de Canaria un comisionado militar en buque fletado al instante; y si bien se esperaba que á vista de ellas los individuos de aquella Junta entraran en el círculo de sus deberes, el resultado fué que no pudiendo sorprender al comisionado para detenerle en aquella Ciudad, dieron un papel simple y rubricado solamente por el Presidente de dicha Junta, la inobediente contestacion de que instruye la copia numero tercero.=

En este estado las cosas, é intelijenciada esta Junta de la alocucion del dia 8 que el llamado Intendente y Jefe político de aquella titulada provincia dirijió á los conciudadanos, documento número cuarto, cuyo contesto patentiza á las claras que el pronunciamiento de la Ciudad de las Palmas no ha llevado otras miras que el declararse independiente, y exentos sin habitantes de obedecer á las lejítimas autoridades: intelijenciada á la vez del oficio subversivo y nada atento que dirijió aquel Ayuntamiento al de esta Capital de que acompaña copia con el número quinto; y finalmente de que todos los empleados por el Gobierno en aquella Isla, como fieles cumplidores de la ley han tenido que regresar á esta, donde se han admitido con la atencion que se merecen; no ha podido menos esta Junta de abrazar el informe que le presentaron cuatro de sus individuos á quienes habia comisionado al intento, y de que tambien acompaña copia con el número sexto.=

Acreeedores se habian hecho, á la verdad, los habitantes de la Ciudad de las Palmas, á que se tomasen contra ellos medidas de rigor y coercitivas. Mas esta Junta que estima en mucho las fortunas de todos los Canarios, y que aborrece el que se derrame una gota de sangre de la que circula por las venas de sus compatriotas, se ha mostrado en estas circunstancias con la nobleza y circunspeccion propias del caracter de los verdaderos Españoles; é íntimamente convencido de que los isleños no se hallan en necesidad de rechazar la fuerza con la fuerza, ni de terminar la cuestion por medio de las armas; sino que V.A. la ha de decidir en justicia, adoptando las providencias que se estimen mas oportunas, se ha concretado á dictar únicamente, despues de consultar los intereses de los particulares, la medida de no admitir buques cuyos papeles esten despachados, por autoridades que V.A. no ha mandado reconocer, mientras que los vecinos de la Ciudad de las Palmas volviendo á su centro, permitan que los buques sean habilitados por los subalternos que allí diputen las autoridades de esta Provincia segun se registra en el acuerdo testimoniado número setimo.= ¹¹⁸⁷

Este acuerdo se ha hecho tanto mas indispensable cuanto la Junta despues de haber pedido á la Intendencia los correspondientes estados que van marcados con números octavo, noveno y décimo, se ha persuadido, de luego á luego que son absolutamente quiméricas todas las bases en que intente apoyarse el establecimiento de dos Provincias en estas Islas; porque si los ingresos de todas ellas en la Tesoreria sufragan á sus atenciones sin sobrante alguno para la Metrópoli, ni menos las entradas en las de Canaria, Lanzarote, y Fuerteventura, con las cuales se intenta formar la nueva Provincia, cubren los gastos de administracion y sueldos que en su estado normal debian solventarse: ademas de que pareceria ridículo establecer dos Provincias en un pais donde el num^o. de sus habitantes es menor que el de una Ciudad medianamente populosa, y ¹⁸⁸ donde la posicion topográfica y rivalidad q. pr. lo ordinario se despliega de isla á isla, harian concebir la idea de otras pretenciones de igual naturaleza.=

Doloroso es q. la Junta provisional Gubernativa de la Capital de las Canarias se vea en la precision de invertir su tpo. en negocio de esta clase, cuando segun su instituto debiera solo dedicarse á mirar p^r. el bien de la Nacion y p^r. las reformas útiles y beneficiosas q. tan indispensables son en estas islas; y mucho mas doloroso el q. sobre este particular se haga distraer la atencion de V.A., consagrada á otros del mayor momento y trascendencia. Si en islas Canarias, Serenisimo Señor, el ramo de la administracion de justicia se hallara centralizada en la capital, segⁿ. es consiguiente al sistema de organizacion q. felizm^{te}. nos rije, y no se observara en esta prov^a. la irregularidad de q. en la Ciudad de las Palmas de la isla de Canaria permanezca el Tribunal superior de la Aud^a. del territorio: siendo de hecho y de derecho Capital de la Prov^a. esta Villa de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, entonces sin temor alguno podia asegurarse q. la Ciudad de las Palmas en las críticas circunstancias q. se halla la Nacion española, en q. todos los ciudadanos deben conservar y hacer q. se conserve el órden público y la obediencia á las leyes y autoridades lejitimam^{te}. constituidas; no hubiera levantado el grito de independenciam, ni se hubiera creado, por autoridad propia, empleos, condecoraciones y destinos q. con sobradísimo fundamento se hallan reservados á V.A. q. sabe dispensarlos p^a. donde son necesarios y á personas capaces y dignas de su empeño.=

Asi pues, esta Junta espera q. V.A. en justa consideracion á lo espuesto y documentado se dignará aprobar la conducta q. se ha trazado la misma: reprimiendo la insubordinacion de los habitantes de la Ciudad de las Palmas, y ordenando q. p^a. destruir la raiz de este mal, y q. no se llegue á secundar, se traslada á esta Villa Capital la Audiencia del territorio, á fin de q. los varios ramos de la administracion pública sigan el rápido y debido curso q. es tan de apetecer en todo gobierno sabiam^{te}. constituido, y sus empleados se hallan en inmediato contacto p^a. labrar la felicidad de estos habitantes, bajo las sabias leyes q. la Nacion espontaneamente. se ha dictado, y benéficas reglas q. prescriba V.A.=

Sala de sesiones de la Junta provisional gubernativa de Canarias en Santa Cruz de Tenerife y Novbre. 23 de 1840.= Serenisimo Señor.= Antonio Moreno Zaldarriaga.= José Cazadilla.= Agustin Guimerá.= Domingo Viejo-bueno.= Juan Nepomuceno Machado.= Luis Roman.= Fernando Cabrera Pinto.= P.A.D.L.J.P.G.= Francisco Rodriguez de la Sierra, vocal secret^o.”

Comprendo, por incomprensible que sea, que se reclame hasta los hombres¹¹⁸⁹ para servirse de ellos como esclavos; pero que pidan fuerza para reprimir “la insubordinacion de los habitantes de la Ciudad de las Palmas” es una monstruosidad tanto mas indigna cuanto que esos mismos que hacian entonces alarde de libertad fueron los que mas contribuyeron al dictamen de la Diputacion Provincial como lo ponian de manifiesto en el periódico que se publicaba con el nombre de “El Folletin”.

La Junta de Gran Canaria se ocupaba con vigor del equipo de la guardia nacional y demas fuerzas de la Isla para conservar la independencia hasta que se resolviese en Madrid lo que tan justamente pedia la Isla y para lo que habia mandado de comisionado al Licenciado D. Antonio Ruiz de Bustamante.

Tanto mayor enerjia desplegaba esta Junta cuanto que la de Tenerife seguia su saña contra Gran Canaria. Pero lo mas sensible es ver sujetos como el Comandante general apoyar hechos que examinados hacen muy poco favor á una autoridad superior; como lo demuestra la declaracion que hizo ante el escribano de guerra y dice:¹¹⁹⁰

“En la Villa, puerto y plaza, capital de la provincia de Canarias, á 24 de Noviembre de 1840. El Exmo. Sr. D. Antonio Moreno Zaldarriaga, Mariscal de Campo de los Ejercitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de estas islas p^r. ante el infrascrito escribano principal de guerra.= digo: q. siendo público los acontecimientos q. han tenido lugar en la Ciudad de las Palmas, y entre ellos el haber erijido en prov^a. á la isla de Canaria, como lo manifiesta una alocucion impresa del Conde de Vega Grande, en concepto de Jefe político é Intendente de aquella, y el haber sido encomendado pr. turno de antigüedad á los tres Coroneles de los Rejim^{tos}. provinciales de la misma Canaria la llamada Comandancia general de la nueva prov^a., segⁿ. consta p^r. documentos q. se tienen á la vista: en consecuencia de la cual y del estado de inobediencia á la lejitima autoridad militar, son atentatorios y nulos los actos y providencias asi judiciales como gubernativas de empleados militares q. en dha. isla se han emancipado de la dependencia de esta Comandancia general; sin perjuicio de lo q. á su tpo. corresponda dictar debia mandar y manda p^r. de pronto: primero: q. por ninguna persona sean miradas como válidas, ni menos obedecidas providencias judiciales ni de cualquier especie emanadas de funcionarios del ramo de guerra constituidos en la arbitraria independencia proclamada en la referida Isla: segundo, q. no se preste auxilio alguno aunq. se

pidiese p^a. llevarlos á ejecucion, á menos q. su principal objeto sea volver á reconocer las lejitimas autoridades de q. se hallan sustraído aquellos: sirviendo de exhorto el mismo fin á las de distinto fuero la publicacion de este auto: y tercero q. p^a. el efecto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á cuya redaccion se les pase desde luego un tanto por el mismo escribano reprendario. Lo proveyó y firma dicho Sr. Exmo., con acuerdo del Sr. Auditor de Guerra.= Moreno Zaldarriaga.= Carrasco y Quirós.= Enrique José Rodriguez, Escribano de Guerra.=

Está conforme á su orijinal de q. certifico á que me remito.= Enrique José Rodriguez, Escribano de Guerra.”

En la Isla de Gran Canaria habian tambien bastantes enemigos de la Junta que armaban alborotos por lo que muchas veces no podia aquella deliberar con la libertad que deseaba. Estos tumultos eran sostenidos por varias causas, una de ellas eran ambiciones personales de algunos sujetos que se creian ofendidos por no haberseles dado el lugar que¹¹⁹¹ pretendian: otros porque no se obraba con bastante enerjia; pero el principal fue la proposicion que hizo el individuo de la Junta D. Jose Acedo al presentar un proyecto de division de provincia escrito, segun manifestó, por un empleado de crédito. Pero el Comandante general era quiza la principal causa de los desórdenes que pasaban, pues como dice el Coronel Quintana, en el manuscrito citado, “que palpaba la urgencia de separarse de un Comandante general, que cediendo al influjo Tinerfeño, obraba tan sin tino, arbitro el termimedio de separarse de aquella Comandancia.

En el pais habia un partido conocido, en Canaria lo mismo que en España, con el nombre de Jovellanista, es decir, retrógrado, y este hacia todo lo posible por desacreditar los actos de la Junta: ya porque no obraba con enerjia ó ya porque abusaba y comprometia los destinos de la patria. A tal punto estaban exitados los ánimos y tan relajado se hallaba el principio de autoridad que el directorio Progresista tuvo que circular el manifiesto siguiente.

“Alerta confederados. El Directorio ha llegado á entender por conductos fidedignos que la faccion jovellanista y retrógrada con un infatigable desvelo trabaja por desconcertar el noble pronunciamiento de esta Ciudad introduciendo la discordia

entre los individuos de la Exma. Junta Provisional y la desconfianza entre los liberales y hacerle de este modo perder la fuerza moral que le es tan necesaria para llevar á cabo la grande obra comenzada en beneficio del pais y de la Santa causa de la libertad que la Sociedad defiende; por tanto es indispensable que los individuos de las decurias trabajen sin levantar mano en uniformar la opinion y en hacer que ésta se robustezca en favor de la Junta, procurando á toda costa desengañar á los ilusos é incáutos que se dejan seducir y caer en los lazos que con tanta maña estan tendiendo por todas partes ese bando servil y retrógrado.=

Asimismo el Directorio cree de su deber hacer la genuina manifestacion á las decurias, que el no haberlas participado con anticipacion el plan para arreglar la Junta Provisional y todas las demas operaciones que de ella han emanado, ha consistido en que estando varios de los Sres. que componen el Directorio en el campo á la sazón de la venida del correo, no fué posible hacerlas participantes de sus operaciones sin causar grandes demoras, que hubieran acarreado perjuicios muy trascendentales. Pero le anima la confianza de que las decurias le disimularán aquella falta subsanada ahora con el buen éxito que han tenido sus trabajos.=

Con este motivo se hace presente á las mismas decurias la necesidad en que se ¹¹⁹² encuentra el Directorio de que éstas le propongan personas de toda confianza por sus sentimientos ó ideas liberales é igualmente de representacion para desempeñar interina y gratuitamente los destinos de Intendente y Jefe Político, y que esto lo verifiquen á la mayor brevedad posible: advirtiendose que la delicadeza de los individuos de la Junta les impide admitir semejantes empleos.=

Y acercándose ya el tiempo en que han de hacerse las elecciones de Diputados á Cortes y de individuos de Ayuntamiento es necesario tambien que las mismas decurias elijan y propongan las personas que adornadas de las cualidades que las circunstancias exigen, desempeñen respectivamente aquellos destinos.=

El Directorio juzga por demas recordar á las decurias cuan indispensable es en las actuales circunstancias hacer una acertada eleccion; pues de ello depende inmediatamente la felicidad de la Isla.”

La mala intelijencia entre los miembros de la Junta y las antedichas contestaciones por otro hizo que el Conde de Vega Grande renunciase los dos cargos que desempeñaba nombrando para sustituirle á D. Pedro Matos de Intendente, y al Coronel D. Jose Quintana y Llarena de Jefe superior político, quien al instante se dió á conocer por el siguiente manifiesto. [\[Impreso C\]](#)

“EL JEFE POLITICO INTERINO A SUS CONCIUDADANOS.

CONCIUDADANOS: al hacerme cargo, cediendo á vuestros deséos del Gobierno Político de esta Provincia en circunstancias tan difíciles, he creido llenar un deber sagrado no rehusando mi debil apoyo al orden que imprudentes autoridades del Ministerio caido derrocaran: si alguna otra cosa fuera de nuestra eleccion halaga la imaginacion mia en este destino, no es mas sino la idea de poder con mayor eficacia contribuir á que la revolucion comenzada en el año de 8 se consolide al fin

en el de 41, rodeando la Constitucion de 37 de leyes adecuadas que perfilen sus contornos, para que se recojan de lleno los frutos que una institucion tan sabia nos ofrece.

Nuestra marcha siempre franca y decidida por la senda de la Constitucion jurada, nos identifica en ideas: fijémoslas; y contribuyamos eficazmente á que la Nacion, despues de tantas oscilaciones, disfrute al fin en paz de los dias de ventura á que el destino la llama, y de que la hacen tan acreedora sus virtudes.

LIBERALES: nuestra enseña es la tolerancia y la benevolencia: emanacion necesaria suya es la franqueza y la buena fe que ni engaña, ni se figura ser engañada: no es esto, liberales, lo que acontece: guardémonos de la hipocresía que viste todas las máscaras: entre ellas la mas temible es la adulacion y la lisonja con que holgándose, promueven exaltaciones peligrosas: el tiempo en que estas pasiones pudieran ser útiles pasó ya: seamos ahora cautos y prudentes, que es lo que al actual periodo cuadra: tengamos union y constancia, y la victoria es nuestra; y contad con que para conseguirla bajo los auspicios del órden, que solo la concede, encontrareis siempre en primera linea, á vuestro Jefe Politico interino.

Ciudad de Canaria 14 de Diciembre de 1840.

José de Quintana Llarena.”

En una hoja suelta aparece: “Agrias comunicaciones se dirijan las autoridades nombradas por la Junta de Gran-Canaria y las residentes en Tenerife como se nota por el siguiente impreso que hizo circular el Intendente Bremond.”[\[Impreso XX\]](#)

“INTENDENCIA
DE EJÉCITO Y PROVINCIA
DE
Canarias.

El Conde de Vega Grande con fecha de 18 del actual me ha dirijido la comunicacion siguiente:

“Considero instruido á V. S. del nombramiento de Gefe politico é Intendente interino de esta provincia de Canaria con que ha tenido á bien honrarme la Junta Gubernativa creada en esta ciudad provisionalmente y tambien supongo me hará V. S. la justicia de persuadirse que en la admision de estos destinos no pueden haber intervenido otras miras en mis bien notorias circunstancias que las de hacer este servicio gratuito á la nacion y á mi patria con perjuicio de mis propios intereses. Omitiendo el entrar por ahora en el detalle de las causas que han impulsado estas ocurrencias políticas por considerarlo inoportuno é impropio de mi encargo y atribuciones, me limitaré tan solo al objeto que motiva este oficio.- El Caballero Administrador de Rentas nacionales aquí me ha manifestado que el surtido de tabacos, que existe en los almacenes de su cargo, apenas bastará para el consumo de esta isla en los dias que restan del presente mes y que aunque ha hecho el correspondiente pedido en los términos acostumbrados no se ha accedido á él, en esta virtud me aventuro á rogar á V. S. tenga la bondad de disponer que se verifique

cierto, como debe estarlo y ofrezco bajo mi palabra de honor, de que los productos de dicho artículo no se invertirán en otros objetos que los que marcan las órdenes superiores. El depósito para distribuir á las siete islas existe en esa Plaza y me consta de propia ciencia que acaba de llegar una copiosa remesa tocante á la Hacienda pública por haberse conducido en el mismo buque en que regresé de la península.- Á V. S. no puede ocultarse que la falta de ingreso de este arbitrio, que es el principal con que se cuenta para atender á las sagradas obligaciones del erario, vá á ocasionar un quebranto de que deben resentirse altamente los acreedores de justicia: que quizá por no estraerse de los almacenes en tiempo oportuno el crecido número de quintales de tabaco que se despacha en esta isla puede sufrir el existente una avería ó ruina que lo inutilize en grave daño de la Hacienda, por último. V. S. no ignora que dicha especie no puede suplirse ó remplazarse equivalentemente, como sucede con otras de primera necesidad, por lo que la carencia de la de que se trata necesariamente debe obligar á discurrir medios de proveer á tan imperiosa urgencia, adoptándose los que se crean mas fáciles y espeditos aunque sufran las rentas el inevitable detrimento que se deja conocer. Crea V. S. que mientras permanezca al frente de estos negocios procuraré que marchen con el orden y regularidad correspondientes en cuyo concepto y el de que por mi parte quedan garantizadas cualesquiera resultas que puedan sobrevenir en el particular, no dudo que V. S. deferirá á la indicada remesa con lo que dará una manifiesta prueba de que prescindiendo de efímeras rencillas solo atiende al mejor servicio público. Yo me prometo que de cualquier modo tendrá V. S. la bondad de darme pronta contestacion para inteligencia y gobierno.”

Con este motivo rarísimo le dirijo en el día de hoy la siguiente.

CONTESTACION.

Sr. Conde de Vega Grande.- Muy Señor mio. El imperioso deber de mi destino me prohíbe contestar de oficio á la inesperada comunicacion de V. de 18 del actual, que recibí esta mañana en pliego certificado por el correo; mas el interés del servicio exige que le dé la respuesta competente y pues sobre los puntos de que se trata solo podemos hablarnos como ciudadanos nobles, pero libres, creo supérflua entre nosotros toda especie de etiquetas y tratamientos. No puede V. ignorar el particular aprecio de que me ha sido deudor hasta ahora por sus recomendables circunstancias, sintiendo mucho que accidentes extraordinarios nada lisonjeros traizen irremediamente una linea divisoria formal ó barrera precisa, que no debe traspasar nuestra correspondencia por escrito, porque tampoco debo ni puedo considerar á V. revestido de motivos legales para el ejercicio de las funciones de Intendente en cuyo concepto me oficia, ni debo ni puedo reconocer otra Intendencia separada de la única lejitima, constitucional y constituida en toda esta provincia, interin no disponga otra cosa el Gobierno central y supremo del Estado. Sin embargo, á fin de no aventurar el acierto ni parecerme á los que nada ven claro sino lo que les aconseja su ambicion ó pasiones, tan pronto como recibí el aviso de V. relativo á escasez de tabacos en esa isla le pasé á informe de los inmediatos jefes de las oficinas principales de rentas de Canarias, quienes en este mismo dia me dicen lo que sigue:

“Señor Intendente.- Los Gefes de Rentas que subscriben se han enterado de la presente comunicacion que hace á V. S. el Sr. Conde de Vega Grande en concepto de Intendente interino de aquella provincia de Canaria, y como que no reconocen en clase de Intendente otra autoridad que la de V. S. en toda la provincia

que lleva este nombre, esta es la razon porque son de dictámen que no puede accederse á su solicitud que ciertamente ha sido aventurada.- Efectivamente en los almacenes de esta capital existe el depósito de tabacos necesarios para el surtido de todos los pueblos de la provincia; pero por desgracia la isla de Canaria se halla fuera de esta regla porque se ha emancipado de las autoridades constituidas y por lo mismo seriamos responsables si coasintiésemos en que se remitieran tabacos á una isla disidente para que se vendiesen y administrasen bajo los precios y sistema que dictasen autoridades ilegales.- Esta es nuestra opinion en el particular, V. S. en su vista determinará como siempre lo que considere mas conforme.- Santa Cruz 20 de Noviembre de 1840.- Mariano Fernandez Nombela.- Víctor María Lein.”

Á vista del precedente dictámen de oficinas habremos de convenir ademas, ingenuamente hablando, en que merecería llamarse desfachatez positiva pedir socorro, en tabacos ó lo que fuere, á los mismos funcionarios á quienes ahí se calumnia, vilipendia y desacredita con tanta ingratitud como injusticia. Convénzase V. Sr. Conde, de que mientras la superioridad no permita cosa diferente de lo mandado hasta el dia esas oficinas solamente lo son en cuanto mantengan sus relaciones subalternas con las principales de la provincia de que dependen todos sus individuos sopena de pasar á la categoria de intrusos en el manejo de las Rentas públicas y responsables personal y pecuniariamente de cuantas infracciones de leyes de Hacienda se cometan ó perjuicios se causen á los intereses nacionales. No es lo mismo solicitar y obtener independencias administrativas que apropiárselas violentamente sin prevision de las consecuencias precisas; ni vale pretestar el deseo de contribuir á que se aprovechen las existencias en almacenes de esta capital, pues á su Administrador incumben las disposiciones oportunas para que no se desperdicien; ni es de temer que asi suceda, cuando notoriamente se sabe que la introduccion del tabaco de contrabando no es tan frecuente ni de tanta consideracion en esta como en esa isla, de cuyos surtidos fraudulentos V. mucho mejor que yo tendrá seguras noticias. No obstante, deseoso por mi parte de seguir haciendo todo el bien posible, como siempre lo hice, á favor de los vecinos de esa ciudad y mirándoles en calidad de amigo sincero, tutelar é indulgente, que olvida toda especie de justos resentimientos de delicadeza cuando se trata del verdadero servicio de la patria, de esta cara patria misma que sabe perfectamente distinguir lo que es asesinarla de lo que es servirla y que no pide palabras pomposas sino actos de desprendimiento, desinteres y nobleza efectiva, puede V. asegurarles que tranquilicen sus ánimos aquellos que aun los conserven acalorados; que desde aqui los miro patriótica y caritativamente, que les perdono todas las ofensas é injurias que sin razon alguna me prodigan, porque tambien soy padre de familia y sé por esperiencia lo que dan de suyo ciertos hijos mimados tal vez con demasía, en fin, que aun cuando yo no vea oficinas de Rentas en aptitud del nombre de tales en esa poblacion, cualquiera individuo de ella ó todos ó parte de la misma, segun les acomode, pueden venir ó comisionar á quien quieran para encontrar tabacos por su valor, y gratuitamente olvidos y cariño en este Gefe veterano y enjuto, muy semejante al héroe Manchego, á quien nadie mas que la ley, ni bajo ninguna máscara, ficciones ni falaces apariencias esclaviza. Santa Cruz de Tenerife 20 de Noviembre de 1840.- *José María Bremond.*

Al M. I. Ayuntamiento de ”

Desde que Quintana se halló en posesion de este cargo reprimió los escandalos. La Junta entonces pudo deliberar con mas desembarazo y preparó una razonada esposicion dirigida á la Reina; la que se halla concebida en estos términos:

“Señora.= La Junta Provisional de Gobierno de Gran Canaria al elevar por tercera vez sus comunicaciones ante el Trono de V.M. se vé obligada á quejarse amargamente á vuestros R.P. del influjo siniestro de un pueblo sin arraigo y de empleados de fé dudosa en la actual época cuya inesperada, efímera y precoz superioridad interina se ha presentado en las Islas como un astro maléfico y para quienes la verdad parece ser un vano nombre, la justicia una quimera y la felicidad pública sus medros é intereses propios; los que tardios siempre cuando¹¹⁹³ se trata de defender objetos tan sagrados, desplegan sus mañas, arteria y audacia contra los ciudadanos honrados que se atreven á invocarlos y se arrojan á sostenerlos: tal es, Señora, el cuadro triste para estos Isleños que el influjo de Santa Cruz les proporciona en las épocas de ventura por los demas Españoles.=

El Ayuntamiento de la Ciudad de Canaria animado de los mas puros sentimientos, y despues de recibidas las comunicaciones que tuvieron la bondad de dirigirle las Juntas Superiores de Madrid y de Leon, se decidió á crear una Junta de Gobierno para la cual fueron elejidos los individuos que suscriben: comprendimos desde luego nuestra mision y nos dispusimos á llenarla con igual pureza procurando servir de ejemplo (no dudamos decirlo) de severidad de conducta, de amor al órden y decision por la justa causa y haciendonos cargo de la peligrosa posicion de las Islas, nuestro primer paso fué el despachar un Diputado que presentándose en la Suprema Junta del Reino, manifestase nuestras necesidades, no queriendo obtener su remedio sino por medio del Trono y voluntad de la Nacion; pero el genio del mal se atraviesa, y la Diputacion Provincial á quien sus antecedentes juzgábamos debia hacer cauta, llenó el colmo de la imprudencia con una violenta oposicion y un manifiesto maquiavélico en todos sentidos que será en la historia un baldon de las Islas y un aprobio del nombre Español, auxiliándose para su coaccion antinacional de la Autoridad de Jefes que solo debieran atender á la defensa exterior y á la conservacion interior del órden, sin mezclarse, porque les está prohibido, en competencias de autoridades, ni en formar bando ni partido en cuestiones locales del resorte de la autoridad civil y política y que debia en vez de derrocarlo hacer guardar el órden mientras que decidiese la autoridad de V.M., á quien todos debemos ocurrir y ha ocurrido desde luego esta Junta.=

V.M. lo mismo que esta Junta, no podrá menos que disculpar la irritabilidad natural y exaltacion necesaria de un Pueblo que por una fatalidad que no entiende y unos manejos siniestros que palpa y mira, se ve privado de prerogativas y derechos los mas solidamente establecidos y cuya conservacion demandaba imperiosamente, no solo la justicia, sino el interés y conveniencia pública; y tambien que era preciso llegase á su colmo esta irritacion, al ver que el Pueblo nuevo de Santa Cruz que debió su existencia á mitad del siglo anterior á solo la utilidad é interés que el estinguido comercio de vinos floreciente entonces, producía á los Comandantes generales; tambien Intendentes, se atreviese á hollar la majestad nacional ó por sujestiones del partido retrógrado ó por ajar á otro pueblo que le dió el ser y que era Ciudad y Capital de la Provincia de Canarias mas de 300 años antes de que apareciese su existencia y sin disputa el primero de ella; y la Junta se vió obligada como lo demandaba el pueblo y la justicia y el interés¹¹⁹⁴ de la Nacion, á separarse

de unas autoridades que se presentaban dicidentes y que deplegaban un perverso influjo para conducir las Islas al caos, anonadando el partido liberal. Entre tanto el partido liberal de Tenerife convencido del mal proceder de la Diputacion y de las autoridades sus secuaces, exijió se imitase nuestro pronunciamiento y se formase tambien allí una Junta de Gobierno, sin atender á que esta Junta era ya ilegal en su orijen como formada despues que por el Correo se recibieron las comunicaciones de la Rejencia que remitia su nuevo establecimiento; y esta Junta desde los primeros momentos de su existencia, no pensó sino en poner en práctica otro acto mas ilegal y violento aun, invadiendo los derechos de la lejítima, primera y establecida en tiempo hábil en la Ciudad de Canaria, apareciendo, segun su conducta, no tener otra mision ni objeto que éste; y no tratando con sus procedimientos sino es de echar leña al fuego (permítasenos la espresion) y de hacer reventar la mina de irritacion pública, rivalidades, pasiones, preocupaciones, é intereses disputados, colmando de gozo al partido caido y colocando á esta Junta y á los verdaderos liberales en una posicion peligrosa, sin saber como sortear y calmar el entusiasmo que pudo llevarnos á desgraciados extremos; ni como separar las cuestiones locales de las nacionales, cuya mezcla y confusion no podia ser ventajosa á las últimas.

Con este objeto, viendo esta Junta la opinion pública altamente pronunciada y convencida intimamente por la esperiencia y por el racionio, de que no es posible pueda formarse una Provincia de siete Islas diseminadas en una superficie de mas de 120 leguas de una mar borrascosa, separadas entre sí las mayores por distancia de 20 á 40 leguas y colocadas por la naturaleza en dos secciones que tienen por centro las dos Islas rivales y competidoras, ambas fértiles y de igual superficie, dominando al E. la Gran Canaria, granero de este archipelago, conquistadora de la otra, declarada Capital desde el año de 1487, reconocida como tal en todos los tiempos y por todas las autoridades y augustos projenitores de V.M. y acatada y tenida en esta consideracion por la Provincia entera hasta el fatal año de ocho de este siglo, y de cuasi igual poblacion y de mayor capacidad para aumentarla, segun se evidencia de los sucesivos catastros, conforme á los cuales debe con mucho escederla bien pronto; y de la otra banda la Isla de Tenerife dominando al O, que aunque conquista de Canaria, ostentaba en otro tiempo su mayor poblacion por haber absorbido mas de la mitad de la poblacion de Canaria, y porque hecha su conquista en circunstancias mas favorables, consintió en conservar allí cuasi el total de la poblacion isleña; y tambien por su famoso comercio de vinos que¹¹⁹⁵ estinguido ya y con él parte de su mejor cultivo, presenta su poblacion en decadencia; y que aunque reconoció sin disputa por Capital á Canaria hasta el fatal año de ocho, se presenta su rival en esta distincion cuando menos debia esperarse; fiada únicamente en la residencia actual de los Comandantes Generales, á quienes ó adulando y lisonjeando, ó haciendo temblar, obligan á desplegar una autoridad arbitraria, despótica y contraria á los principios militares sobre los intereses y derechos publicos de los muchos milicianos que se sacrifican aqui al servicio Nacional y defensa del Pais; con lo que ha destruido el orden y armonia de la Provincia sin esperanza del restablecimiento.

La sola descripcion topográfica que acabamos de hacer, convencerá á V.M. de que si en la Península la dificultad de las comunicaciones ha obligado á formar Provincias de menos poblacion que las que deben resultar de la division en dos de esta de Canarias, con prioridad de razon debe obligar aqui á ello los encrespados mares que es preciso surcar para comunicarse y lo fragoso de la superficie de ambas Islas.

Pero estas consideraciones naturales y topográficas á pesar de ser tan obvias y decisivas, nos parece sin embargo muy poca cosa en consideracion de las políticas: entre las Islas de Canaria y Tenerife desde el año de ocho y momentos en que ya la Ciudad de la Laguna y ya la Villa de Santa Cruz por tercera aspiraron á robar á Canaria el timbre y título de Capital de la Provincia se enjendró entre sus vecindarios un odio y aversion tal que no es fácil concebirse por el que no lo palpa. Los pocos años en que por la interinidad ganada por la tercera de Santa Cruz ha residido allí la Diputacion de Provincia será por los perjuicios y vejaciones que ha recibido Canaria, una época memorable en los fastos de su historia: pocas veces se ha conseguido concurra á esta Diputacion como vocal, ningun vecino de consideracion de Canaria, privándonos de este recurso aunque tan débil y miserable; por lo que los naturales de Canaria se ven obligados á devorar en silencio las vejaciones que se les causa y la consideracion de que no se trata allí sino de conducir á su ruina esta parte de la Nacion; y con ella las Islas de Fuerteventura y Lanzarote, cuyos intereses se hallan enteramente ligados á su fortuna: y persuadiendonos ademas todos intimamente de que no es posible vivan juntos unos y otros, sin que las Islas se arruinen y el Estado se perjudique; al paso que de su separacion debemos esperar la ventaja, de que convirtiéndose esta zaña en noble emulacion, se aplicará al aumento de la prosperidad particular, que ha de ser á todos provechosa.

Penetrada la Junta de estas verdades, desde que notó que la opinion se pronunciaba¹¹⁹⁶ altamente por la division de Provincia, comprendió que no podia ni debia resistirla, supuesto que la justicia era clara y la utilidad pública conocida; é inmediatamente dispuso ocurrir á V.M. presentándole esta medida como eminentemente gubernativa y solicitando de su bondad se sirviese acceder á una division en lo político segun se hizo en lo eclesiástico en el año de 1810 con perjuicio claro de los intereses del Estado y de las Islas, y por solo el prurito de engalanarse Tenerife con despojos de Canaria, mediante el siniestro influjo para esto y para la Capitalidad, de D. Cristobal Bencomo ayo y confesor que fué de D. Fernando VII.

Concluidos ya los correspondientes trabajos y entregados con la representacion para V.M. al encargado que debiera conducirlos, se esparció por el pueblo la voz de que la Junta trataba de reconocer al Comandante general D. Antonio Moreno, contra quien se habia pronunciado altamente habia pocos dias. Reunióse, ocurrió al Ayuntamiento, formuló allí sus pretenciones, apóyanlas el Ayuntamiento, y las recomienda á la Junta de Gobierno, que tuvo que reunirse, para oirlas, á las nueve y media de la noche, y ésta aunque con escrúpulos en el modo y vias de hecho que habia procurado siempre cuidadosamente evitar por la espinosa posicion de las Islas, segun deja dicho, y que las autoridades de Santa Cruz contrariaban y desataban con sus imprudentes violencias, se vió en la precision de acceder á las pretenciones del pueblo justisima en su esencia y á declarar tanto la division de esta Provincia en dos, compuesta la una de las Islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, y la otra de las de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, como tambien la ereccion de esta última Provincia en Comandancia general, encargando á los Coroneles de Milicias el que por turno de antigüedad y destacamentos de tres meses, la rejentasen gratuitamente siguiendo el ejemplo de todos los demas oficiales que en igual forma servian todos los destinos menores de lo que mas estensamente se enterará V.M. por las comunicaciones que con esta ocurrencia se han dirigido; restándole solo el recomendar de nuevo á V.M., como lo hace, esta medida que en nada perjudica á la Hacienda pública, que centraliza el Gobierno, que seria útil siempre y parece de necesidad absoluta para destruir el estado

permanente de exaltacion en que de lo contrario se verian constituidas las islas, y donde sin ella no es fácil haya ni seguridad ni orden quedando abandonada á los intrigantes y criminosas que descubierto el delirio en que caen los pueblos, interviniendo cualquiera de estos intereses locales, los exaltan siempre para estraviar su juicio y ocultándose detras de ellos conducirlos á sus torcidos fines y propositos como sucede ahora con Santa Cruz y los patronos de la desacreditada Diputacion Provincial.

Ultimamente, Señora, la Junta ilegal de Gobierno establecida en Santa Cruz, unida¹¹⁹⁷ al Comandante general Moreno é Intendente Bremond, que como lo declaró esta Junta, dejaron de serlo desde el momento que apoyaron la Diputacion de Provincia estinguida por su mismo descredito, olvidando el ejemplo legal de órden y mejor armonia que les daba la de Canaria y el superior Tribunal de la Audiencia del Territorio, siguiendo su proyecto de sumir la Provincia en el cáos y atizando la discordia para gloriarse con los retrógrados de los escesos á que se imaginaban debia llegarse y para presentar á V.M. una opinion falsa y mentirosa, sofocando en las Islas la voluntad general decidida en todas partes por la indisputable utilidad de la division de la Provincia adoptada por Canaria y valiéndose de los agentes dicho Bremond y Moreno para continuar las violencias retrógradas que este trastorno han producido, ha tomado la última medida de incomunicarnos y de llamar asi á todos los empleados locales de esta Isla, para dislocar y abandonar de esta forma todos los ramos de la administracion y servicio público y defensa exterior de esta misma, sobre lo cual inventan todos los medios imaginables, creyendo que por estas vias de hecho pueden dejar ilusorias la justicia y burlar las sabias disposiciones del maternal corazon de V.M. en que confiamos nosotros tanto, como desconfian ellos; pero esta Junta aunque combatida por tantos huracanes retrógrados y sin brazos peritos para sostener la administracion de la república, en el estrecho de dejarla sumir en el cáos, ha procurado desplegar toda su prudencia y celo por el mejor servicio; y puede asegurar á V.M. que en lo político se ha restablecido el órden y en lo administrativo, cuando tomó las riendas en 23 de Octubre anterior, despues de no haber un maravedí disponible en la tesoreria y sí muchas libranzas de Santa Cruz para el mes de Noviembre, se hallan sobre 119000 rs. líquido ó existente á esta fecha; y cuyas cantidades deben aumentarse á proporcion de como se organicen sus diferentes ramos.

El estado actual de las Islas, Señora, es el de que por los manejos de la Junta y autoridades de Santa Cruz, la administracion de Justicia y la de rentas se hallan absolutamente entorpecidas; el comercio paralizado: las Islas de Fuerteventura y Lanzarote pereciendo de hambre y solo recibiendo furtivamente algunos socorros que la piedad de Canaria les proporciona: la Isla de Canaria sufriendo en su agricultura por faltarla los naturales desagües con que proporciona su abundancia á las otras; y las de Tenerife y la Palma, sufriendo privaciones, para satisfacer las cuales se ven obligados á sacar el numerario para paises extranjeros, en grave daño público y solo en beneficio de la media docena de traficantes de Santa Cruz. Estos males, Señora, exigen de V.M. el remedio pronto y eficaz que esperamos confiados en vuestra justicia y benevolencia; y para remediar lo cual conviene, nos atrevemos á proponer á V.M. el que accediendo¹¹⁹⁸ á la solicitud que tenemos hecha se sirva nombrar un Jefe político y Comandante general para la Provincia de Gran Canaria, removiendo de la de Tenerife á las autoridades dicidentes que á tantos males han contribuido; ya que no sufran otro castigo mayor á que se han hecho acreedores por la parte activa que tomaron en las operaciones antinacionales de la estinguida Disputacion y por la conducta antilegal, sospechosa y por tanto despótica y arbitraria

con que han continuado llevando á efecto por su parte el primer plan retrógrado que intentaron; y mandando alzar con la premura que las circunstancias exijan la incomunicacion destructora en que todos estamos: lo que

Suplicamos y esperamos alcanzar de la justicia, piedad de V.M. y bondad con que han sido tratados siempre estos Isleños por todos vuestros augustos proenitores.

Ciudad de las Palmas de Gran Canaria Diciembre 14 de 1840.= Señora.= A.L.R.P. de V.M.”

Las sesiones de la Junta de Canaria eran notables. En una de ellas, la del 14 de Diciembre, se vé claramente el espíritu que dominaba cuando dice: “Se acordó reconocer la Rejencia del Reino últimamente establecida, por mas ilegal que sea el conducto que trasmite inmediatamente sus Supremas disposiciones á la Junta: la cual instalada en la Capital de una Provincia creada por ella misma cuando para este efecto tenia las facultades competentes, se conservará con el caracter y denominacion de auxiliadora del Gobierno, en cumplimiento del citado decreto: salvando empero, el principio de la division ya resuelta de Provincia y medidas consiguientes á semejante disposicion, hasta nueva orden de la superioridad.- Acto continuo y á peticion del Sr. Quintana se acordó: encargar al Sr. Vazquez á fin de que entienda y proponga á S.E. otro proyecto de felicitacion á la Rejencia del Reino por su venturosa instalacion como tambien oficiar á los Ayuntamientos de Lanzarote y Fuerteventura, y de esta Ciudad y Galdar, para que estos á su vez lo comuniquen á las municipalidades de Canaria, participando á todos la disposicion de la Junta de constituirse en clase de auxiliar consultiva.”

En cumplimiento del acuerdo anterior se apresuró la Junta á enviar la siguiente felicitacion á la Rejencia del Reino.

“La Junta Provisional de Gobierno establecida en la Ciudad de las Palmas de Canaria, se ha enterado en el dia de ayer, de la comunicacion de la Rejencia de 14 de Octubre dirigidas á todas las de las Provincias, y en tanto queda preparando los trabajos necesarios á efecto de cumplimentarla religiosamente, despues de haberse constituido en auxiliar, con arreglo á lo prevenido en la misma; cesando desde aquel momento en su autoridad y facultades, se apresura á ofrecer á su alta

consideracion¹¹⁹⁹ el testimonio mas puro de cordialidad y de confianza que la lealtad y esclarecido patriotismo de los dignos Ministros que componen la provincial Rejencia, le ha sabido inspirar muy vivamente; bien convencida esta Junta de que sus solos nombres son la garantia mas segura para la patria, del afianzamiento de su libertad y de su independencia. Esta Junta, pues, le felicita llena del mayor entusiasmo, y viviendo ya anticipadamente en su sabio programa la justa y necesaria aprobacion de todos los actos de la misma, que lejos de estar en oposicion con los principios de justicia, se hallan por el contrario intimamente enlazados con la comun felicidad de estos habitantes, retirados es verdad de la Metr poli, pero que no por eso dejan de formar parte de la gran Nacion espa ola, cuyo t tulo hace todo su orgullo y el timbre mas glorioso con que se honran:= Ciudad de las Palmas de Gran Canaria 15 de Diciembre de 1840.= Francisco de los Rios, Presidente.= Siguen las firmas.= P.A.D.L.E.J.A.D.G.= Juan E. Doreste, secretario.= Exmos. Sres. Srios. de Estado y del Despacho, Miembros de la Rejencia provisional del Reino.”

Viendo la Junta de Santa Cruz de Tenerife que por las amenazas no se obtenia resultado alguno favorable para sus pretenciones, el Jefe pol tico Bremond pas  una circular, la que, si es verdad que se public  en el Boletin oficial de la Provincia dirigida   los Ayuntamientos, debe entenderse  nica y exclusivamente se referia al de las Palmas como se describe   su simple lectura.

“En el Boletin oficial de esta provincia n mero 146 del Lunes 7 del corriente, ver  V.S. publicado con fecha de 4 del mismo para noticia y observancia de todos los pueblos de estas fidelisimas islas, el decreto de la Rejencia del Reino de 14 de Octubre  ltimo, referente   las Juntas gubernativas creadas en las provincias, fundado en las razones expl citas que contiene tan importante documento; y en el propio dia 4 lo comuniqu    las establecidas en Canarias, bien persuadido de que cooperar n desde luego   su ejecucion con el esmero activo, patri tico y celoso de que tienen dadas repetidas   indudables pruebas.= Organizado y reconocido ya en Espa a el Gobierno supremo nacional compuesto de los dignos sujetos que se alaba como aptos el voto general,   instalada con ellos la Rejencia constitucional   cuyos distinguidos individuos se confi  la direccion del Estado no menos que el precioso dep sito de nuestra augusta   inocente Reina D^a Isabel segunda, experiment  por fin en cambio feliz y completo la situacion poco ventajosa en que los actos de los  ltimos gobernantes habian colocado nuestra cara patria.= Volvi  tambien   establecerse la regularidad legal en todos los ramos del servicio p blico, y las municipalidades tienen derechos y deberes directos relativamente al Gobierno espa ol,¹²⁰⁰ ejerciendo los unos y los otros en correspondencia con las autoridades,   funcionarios constitucionalmente instituidas al efecto, habiendo llegado el caso de que bajo los auspicios de un centro supremo nacional todos los hombres animados de sanos sentimientos nos entendamos y hablemos en lenguaje claro, s ncero y positivamente liberal, sin pasiones, obcecacion ni mas objeto que el beneficio comun.= Concret ndonos al archipi lago Canario, nada estra o puede parecer que en una provincia compuesta de secciones aisladas   incomunicadas   veces entre si

mismas á causa del tiempo, la generalidad de los habitantes, deseosa de dar alguna prueba de la simpatia de sus sentimientos con los de la península, dudara el modo de hacerlo cuando todas las circunstancias por desgracia se combinaron para que no supiésemos oficial y exactamente los sucesos que allí estaban ocurriendo. Habia imposibilidad de conocer á punto fijo la voluntad de los pueblos y no se me presentó comisionado alguno de los Ayuntamientos para noticiarme los deseos de su vecindario respectivo, lo cual me tenia perplejo porque meras opiniones individuales, aunque todas bien intencionadas, mal podian hacerme formar concepto del que dominaba en las restantes poblaciones. Acudí á la Diputacion provincial á fin de averiguar lo que no me era conocido en instantes de resolucion urjente, y en honor de la justicia debo manifestar que no advertí, como tampoco jamas habia tenido motivo de notar en ningunas de las palabras de los individuos existentes, objeto dañado ni otra cosa mas que franqueza en la emision libre de sus dictámenes. Para desvanecer cualesquiera escrúpulos acerca de este particular, sirvase V.S., ver en la adjunta copia el acta de la sesion en que se trató de él y no podrá menos de observar que dos fueron las bases de su acuerdo, á saber, la conservacion de la paz que gozó la provincia en medio de la sangrienta lucha noblemente sostenida por la madre patria, y la obediencia puntual á las órdenes del mismo Gobierno que ahora lleva las riendas del Estado. Sin embargo, noticias poco posteriores, recibidas en aquellos días, hicieron estensiva la creacion de las Juntas y todas han cumplido su deber con el celo que era de esperar en los dignos miembros que las componian, ademas de que si unos ú otros hubiesemos padecido equivocacion en algun acto, al Gobierno corresponde calificarlo, como no dudo lo haga con la induljencia que le caracteriza, conociendo que semejantes errores, si los hubo, no podian menos de ser involuntarios en una provincia distinguida por su constante lealtad; pero todo esto pertenece ya solamente á la categoria de los hechos históricos sin que nos autorice á prolongar la continuacion de resentimientos y comunicaciones impropias de los pueblos civilizados en donde todo cede á la fuerza de las leyes y conveniencias sociales.= Pues tengo el consuelo de haber experimentado con este motivo que en la fiel provincia de Canarias no hay enemigos de las glorias nacionales, á lo menos ¹²⁰¹ en cantidad capaz de percibirse, me toca dar ejemplo de patriotismo borrando desde luego de mi memoria completamente cualquiera frase ó palabra que haya podido zaherir ó causar perjuicio á la regular opinion que me parece haber adquirido á fuerza de años, constancia y sacrificios hasta por la capital de esa isla misma que creo no los haya condenado olvido todavia. Mas no siendo yo el injurado únicamente, porque en algunas comunicaciones oficiales de ella se llegaron tambien á ver espresiones poco favorables á otros naturales de estas islas, me veo en obligacion de atender al honor y decoro recíproco de todos, á quienes miro como hijos de una propia madre y supongo instruidos en el conocimiento de los verdaderos intereses, no momentáneos ó aparentes sino perpetuos y progresivos.= En su consecuencia, sin perjuicio de que si aun subsistiesen ahí partidarios de formacion de provincia separada con la Gran Canaria puedan solicitarlo por los trámites regulares, no haciendo innovacion en el orden administrativo del estado hasta obtenerlo de sus altos poderes supremos, exijo de V.S. contestacion categórica é inmediata sobre su decision á obedecer ó desobedecer las resoluciones de la Rejencia últimamente recibidas entre la correspondencia oficial y entenderse con las corporaciones y autoriades constituidas en esta provincia, respetando la plenitud de sus funciones, como lo preceptua el Real decreto de 14 de Octubre, y dando cumplimiento á las demas que se reciban. Espero que V.S. medite seriamente los efectos de su respuesta, considerando en la presente comunicacion

un paso reconciliador impulsado por mi deber, por el bien de la patria, por el especial de estas islas, y por los ruegos que varios sujetos de cordura y probidad conocida en todas ellas me dirijen á fin de que no sigan los actuales aparatos de hostilidad entre las mismas ni los daños y lástimas sensibles que ocasionaron á las clases honradas é industriosas, imposibilitadas ahora del ejercicio de sus tráficos y operaciones útiles á la subsistencia de sus inocentes familias. Esa Municipalidad ha de persuadirse de que soy incapaz de abrigar en mi corazon sentimientos opuestos á la tolerancia indulgente propia de personas bien nacidas; digo mas, lejos de que me asusten ni molesten mucho hasta cierto punto con satisfaccion y cachaza españolas aun aquella especie de insultos literarios que se me dirijen por los apasionados á caminar de prisa en la carrera del progreso, siempre que sus actos me demuestren desinterés y pureza positiva, porque tambien he sido joven y fogoso y todavia conservo ardor y espíritu suficiente para morir por la patria en cualquier instante de mi vida; pero la esperiencia me ha enseñado mis obligaciones esencialmente pacificas y previsoras en cuyo desempeño no puede menos de respetar y disponer lo que me prescriben las leyes de la humanidad y los intereses materiales de los distritos ó provincias que se¹²⁰² me confian sin perder jamas de vista la importancia de la madurez en las medidas gubernativas. Sírvase, pues, V.S. manifestarme con la mayor prontitud posible su determinacion, para lo cual no necesita consultar mas que la utilidad del honrado vecindario de esa misma poblacion en donde se halla ejerciendo funciones económicas y tutelares, á fin de que yo pueda proceder inmediatamente á la consoladora disposicion de que se abra de nuevo toda clase de comunicaciones actualmente interrumpidas en perjuicio de muchas infelices víctimas inocentes ó elevar á la superioridad noticias aflictivas cuyas desagradables consecuencias ulteriores no me seria fácil impedir, quedándome solo el triste convencimiento de que no fueron por culpa mia ni por la preparacion de los ánimos en las restantes partes componentes de esta provincia.= He dispuesto hacerlo saber por el Boletin oficial á todos los pueblos de esta provincia para su debido conocimiento y á fin de que no queden dudas ni sospechas algunas acerca de la sinceridad y sana clase de ideas que siempre hubo en las honradas personas á quienes toco figurar de cualquier modo en la pasada crisis política provincial sin achaque ninguno de interés ó intelijencia respectiva, se pone tambien á continuacion una copia del acta de la sesion en que se trató francamente de los particulares que la precedente circular indica. Santa Cruz de Tenerife 10 de Diciembre de 1840.= José Maria Bremond.”

Desde que el Ayuntamiento de las Palmas recibió esta comunicacion, al instante se reunió en 29 de Diciembre de 1840 y formuló las bases de su contestacion. Helas aquí.

“En seguida habiendose oido al Sr. Sanchez, á cuyo informe se pasó el precitado oficio, que dirige á este Ayuntamiento el Sr. Jefe político de Tenerife, D. José Bremond, relativo á que vuelvan las islas al estado en que se hallaban antes de los sucesos ocurridos entre esta isla y la de Tenerife, sin tenerse en estima las resoluciones de la Junta provisional de Gobierno de esta Ciudad, y oido asimismo el dictamen verbal de los Sres. Sindicos á peticion del Sr. Vazquez y teniendo en consideracion que si la Diputacion Provincial y demas autoridades residentes en la

espresada Villa, se hubieran penetrado de que no ocupaban sus puestos para defender intereses locales ni de partido, y que su mision era tan solo la de sostener el buen órden y gobierno de los pueblos, y no la de fomentar el encono y antipatia de los rivales, exaltando sus pasiones en circunstancias en que, mas que nunca, convenia manifestar los sentimientos de fraternidad y conciliacion que ahora se advierten en la comunicacion que motiva este acuerdo, las cosas no hubieran llegado á un término que en sentir del Ayuntamiento, considerando el estado de la opinion de la isla, seria sumamente peligroso y de fatales consecuencias, cualquier paso que se diera, dirigido á alterar lo hecho, sin esperar la resolucion¹²⁰³ del Gobierno á quien se ha ocurrido.= Para probar esta cierto, necesario es , hacer una lijera reseña franca y veridica de las causas que han impulsado las justas y acertadas determinaciones de esta Junta provisional de Gobierno, que acata y obedece este Ayuntamiento y que su Sria. oyéndolas, fuera ya del calor de las pasiones y del choque é intereses de los partidos, sabrá apreciarlas cual corresponde.= Este Cuerpo municipal que, ademas de sus particulares sentimientos, ansiaba el momento de poder satisfacer los deseos de la generalidad de los vecinos de esta Ciudad y de una gran mayoría de las otras poblaciones de la isla, en secundar el grandioso alzamiento de la Península, no vaciló un momento en decidirse al darse cuenta en sesion de veinte y tres del ultimo Octubre de las comunicaciones que sobre elo le hacian el Exmo. Ayuntamiento de la Capital del Reino, y la Junta de gobierno de la provincia de Leon, primeras noticias oficiales que acerca de tan admirables acontecimientos recibiera esta Corporacion, á pesar de los temores que los enemigos de la libertad habian procurado difundir en la poblacion con la tropa de la Albuera que guarnecia esta Plaza de la actitud hostil que ésta tomara, al divulgarse aquellas mismas noticias, y de la apatia é indiferencia que observara en el pueblo que se decia Capital de la provincia, respecto de tan grandiosos sucesos. Todo lo despreció y arrostrando aun el peligro de su propia existencia, siguió el glorioso ejemplo de sus hermanos de la península estableciendo una Junta provisional gubernativa en el mismo dia, despues de haber reunido y oido el parecer de personas de conocida ilustracion y de no dudosos antecedentes políticos de la Ciudad, en igual sentido que las demas de la Nacion, y bajo la dependencia de la Junta Central de Madrid: como lo comprueban su acuerdo y manifiesto de la propia fecha, dirigido á los habitantes de esta isla.= La Junta al establecerse, su principal conato fué mantener la tranquilidad y buen órden observado, ponerse en relacion con las autoridades de la provincia y guardar con ellas la mas perfecta armonia, segun lo atesta el oficio que les dirijió al intento instalada que fué y manifestar el objeto de su instalacion, cual era, el sosten de la libertad afianzada por la Constitucion de 1837 y del Trono de Isabel segunda (véase su manifiesto á la provincia de 26 de Octubre). Un paso tan acertado, que debia haber llenado de satisfaccion á todas las Autoridades que mandaban en la provincia; al ver un pronunciamiento tan leal y sincero hecho con órden admirable, casi no supieron apreciarle sino los residentes en esta isla, mas ninguna de las de Tenerife que por el contrario reprobaron nuestra generosa decision y agotaron todos los medios que estuvieron á su alcance para sofocarlo y disolver la espresada Junta (véase tambien el manifiesto de la Diputacion provincial de 26 de Octubre y los oficios que el Exmo. Sr. Comandante general pasó á los Sres. Gobernador, Coroneles de los¹²⁰⁴ Rejimientos y demas Jefes de la fuerza de esta isla). Esta conducta tan contraria al voto general de la Nacion y á la noble resolucion de esta isla en secundarlo, pusieron á la Junta provisional gubernativa en el estrecho de retirar su confianza y abstenerse de obedecer á unas autoridades que parecia

miraban con enojo la salvacion de la Constitucion y del Trono, siéndola forzoso para poder reglar la administracion pública decretar la division de provincia, y nombrar provisionalmente, ya hasta la determinacion del Gobierno, otras autoridades que remplazasen á aquellas; medida que al mismo paso se consideraba como una mejora indispensable á la prosperidad de las islas.= Disposiciones tan acertadas no podian cuadrar á aquellos que solo deseaban ver en Canaria el desorden y la anarquia para poder cohonestar su desacertada conducta y hacerse lugar ante el Gobierno, pintando á estos naturales como revoltosos e indómitos, siguiendo la pérvida y gastada táctica de los gobernantes Jovellanico-absolutistas. Objeto único que parece haber llevado la creacion de la estemporanea é ilegal Junta provisional gubernativa de Santa Cruz de Tenerife, si se examinan con el debido criterio sus deliberaciones y se atiende á la época de su formacion despues de haberse acriminado allí tanto nuestro liberal pronunciamiento, de haber recibido y estar en su poder la noticia y organizacion del Gobierno, y el programa de la Rejencia, y de haberse terminado por consiguiente el motivo de la instalacion de semejantes Cuerpos. En efecto, á penas ocupa sus escaños, se la vé que continua las hostilidades antes comenzadas contra esta de Canaria, para conseguir su disolucion: que al intento pretende emplear la fuerza armada y cubrir de luto y de llanto este suelo pacífico y eminentemente fiel y liberal: que si no lo lleva á cabo debido á la actitud imponente y decidida de sus habitantes, pues vulgarmente se habla de tropas pedidas al Gobierno con este objeto: que decreta las medidas mas subversivas y anárquicas que pudieran imaginarse, y las sostienen las autoridades residentes allí, cuales son: la traslacion á aquel punto de todos los empleados, á quienes se obliga á abandonar sus destinos bajo pena de ser destituidos de ellos, provocando el desorden mas completo en la administracion pública, lo que hubieran verificado á no haber sido el celo y vijilancia de esta Junta: la de incomunicar á las demas islas con esta, cortando las relaciones de cambio, arruinando el comercio y la fortuna de innumerables familias, esponiendo á la escasez y á la hambre con todas sus consecuencias á las otras islas con especialidad á las de Fuerteventura y Lanzarote, por ser esta de Canaria el granero general de las siete, donde todas se surten sin esceptuar la propia Tenerife: la de no permitir se hiciesen á estos estancos las remesas necesarias é indispensables de tabacos, que se han pedido, sin considerar los grandes perjuicios¹²⁰⁵ que se estan irrogando á la Hacienda nacional, todo con miras de enjendrar la irritacion y el descontento en los Pueblos, y provocar una insurreccion: la de dejar abandonada la administracion de justicia y demas ramos del servicio público, suspendiendo los pagos de los empleados del Gobierno de las tropas de la guarnicion, esponiendola á sublevarse; con otras determinaciones no menos violentas y alarmantes: que hace la mas lisonjera acogida y colma de consideraciones al Comandante del trozo del Albuera; no obstante deber su salida de esta Ciudad y traslacion á Santa Cruz con su tropa á la enemiga que declaró al pronunciamiento de esta isla, por ser contrario á sus ideas absolutistas, y al que no dejaré de recomendar al Gobierno, lo mismo que á otros empleados que han pasado allí por idénticos motivos, porque poco importan sus malos antecedentes políticos con tal que odien y deprimen á Canaria.= A la vista de estos hechos, con el recuerdo de los ultrajes é injusticias sufridas, y cuando la fuerza de las circunstancias le han presentado á esta Ciudad la ocasion de recobrar, aunque en parte, sus antiguos derechos, de los cuales se le habian despojado injustamente para acordarlos con interinidad á un Pueblo, que jamas se habia atrevido á pretenderlos, á un pueblo que la abomina é injuria, porque no es capaz de igualarla, á un pueblo que sin agricultura, ni otra clase estable de riqueza, le es indispensable

para subsistir vejar continuamente á los demas, impidiéndoles su fomento, y usurpándoles los medios de conseguirlo, y á un pueblo en fin, que á ejemplo de los tiranos reprueba y mira como el mayor de los crímenes el liberalismo y lealtad de los Canarios ¿se podrá creer que bastaria la voluntad de este Cuerpo Municipal, ni que quisiera prestar su cooperacion, para hacer volver las cosas á su antiguo estado como pretende el Sr. Jefe político de Tenerife Bremond? y aunque á ello se le obligase ¿sus facultades alcanzarian á anular los acuerdos de una Junta provisional gubernativa creada lejítimamente, de cuyos actos solo puede conocer el Supremo Gobierno, sin que á ninguna autoridad le sea dado arrogarse este derecho sin faltar abiertamente á los principios y contraer grave responsabilidad? Seria hacer un agravio á la conocida ilustracion del propio Sr. Jefe político, si se le considerara tan falto de conocimientos que asi se lo persuadiera.= Asi pues, este Ayuntamiento que no ha pensado jamas imitar á los hijos de Bruto, ni esponerse á sufrir su desgraciada suerte, y deseando al mismo tiempo conservar la paz, tranquilidad y buen órden que hasta el dia ha gozado esta Isla, á pesar del empeño que parece haber en alterarlo, juzga ser lo mas adecuado dejar que permanezcan las cosas en el estado en que se hallan hasta que el Gobierno, que ya tiene exacto conocimiento de todo, resuelva lo que estime conveniente, á cuya suprema determinacion se someterán gustosos estos naturales,¹²⁰⁶ como sus mas leales fieles súbditos: en cuya virtud acordó contestar al predicho Sr., manifestándole lo sensible que es á este Cuerpo Municipal tener que desatender en esta ocasion la deferencia y consideraciones que en otro caso guardaria á su Sria. y verse obligado á contestar en los términos que lo hace en justa vindicacion del pueblo, á quien tiene el honor de representar, por las injurias y calumnias que la Junta auxiliar de la Villa de Santa Cruz de Tenerife vierte en sus esposiciones al Gobierno, contra el noble y sincero pronunciamiento de esta Isla, y disposiciones que la necesidad y el deseo del fomento y tranquilidad de todas hizo adoptar á la Junta provisional gubernativa de esta Ciudad: protestando esta Municipalidad no sean de su cargo los fatales resultados que puedan sobrevenir de continuarse empleando los medios violentos que han comenzado á adoptarse, ó cualesquiera otros á que pueda hacer alusion el oficio que ha provocado este acuerdo: pues la Isla de Canaria, que tiene la inapreciable dicha de ver en todos sus pueblos una sola opinion, una sola voluntad, permanecera inmutable hasta que recaiga aquella soberana resolucion.”

Con este notable documento finalizó el año de 1840.

En Madrid, el comisionado Bustamante no estaba ocioso y preparaba trabajos de importancia. En su correspondencia manifiesta lo agradable que habia sido al Gobierno de la Nacion el comportamiento de Gran Canaria. A pesar de todo y para dar una prueba del empeño que tenia en cumplir con los deseos de la isla presentó á la Regencia provisional del Reino la siguiente esposicion. [\[Impreso D\]](#)

“ESPOSICION FUNDAMENTADA
A LA
REGENCIA PROVISIONAL

**DEL REINO,
POR LA CIUDAD DE LAS PALMAS
DE LA GRAN CANARIA.**

Para que, Ínterin las Córtes arreglen definitivamente la Division territorial, y se le reintegra en su antiquísimo derecho de capital de aquellas siete Islas, se apruebe el pronunciamiento y division en dos provincias de que se da cuenta.

POR EL LICENCIADO

DON ANTONIO RUIZ DE BUSTAMANTE,

Diputado por la esponente.

MADRID:
EN LA COMPAÑIA TIPOGRAFICA.

1840.

¹*A la Rejencia provisional.*

El infrascripto diputado por la ciudad de las Palmas en la Gran Canaria tiene en virtud del poder que acompaña, la honra de elevar á la consideracion de la Rejencia; que agotado ya el sufrimiento de aquellos pacíficos habitantes con los desaires y vejaciones que han venido experimentando de la villa de Santa Cruz de Tenerife en el tiempo que lleva transferido, aunque por sorpresa y solo provisionalmente, el título de capital que radicaba en las Palmas por mas de 300 años desde la conquista; y mirando con profundo sentimiento lo infructuoso de sus constantes y justas reclamaciones, se ha declarado emancipada de aquella advenediza matriz y reintegrado en parte de su antiguo derecho, en el venturoso alzamiento que, á escitacion de Madrid y de otras provincias continentales, hizo en octubre instalando una junta provisional gubernativa: y espera obtener favorable y supremo acogimiento de la Rejencia, tanto en esta, como en las demas declaraciones que haya hecho en beneficio de aquellos moradores y estén en armonía con la prosperidad de la nacion toda, hasta que hubiere llegado á su noticia el nombramiento y estabilidad del actual Gobierno-Rejencia, y se le haya prescrito oficialmente que cese la junta y se disuelva.

La ciudad de las Palmas cree no haber caido en demasía, emancipándose de la injurídica y violenta cautividad de Santa Cruz, sino ejercitado el derecho que los pueblos tienen en tan severas crisis, como la que acaba de experimentar esta heróica nacion. Entonces buscan y se acomodan necesariamente lo que mejor les conviene y sin razon ni justicia se les habia arrebatado. Canaria, empero, no avanza á tanto: sóbria y modesta, conténtase con lo menor posible.

La Rejencia se dignará antever que estas preces no esceden de sus atribuciones. Porque ni la villa de Santa Cruz de Tenerife fue declarada irrevocablemente capital por las Córtes de 1821, que es donde comienza su época; ni S. M. la Reina Gobernadora tuvo á bien restablecer ese decreto por su real orden de 25 de agosto de 1836, ni podia por tanto quedar vijente el otro del ministerio de

D. Francisco Javier de Búrgos al finar el de 1833 en que dejó continuar á Santa Cruz interinamente en ese modernísimo é indebido predicamento.

No habiendo, pues, sancion definitiva de las Córtes sobre la capitalidad de Santa Cruz, ni estando siquiera restablecida por el real decreto de la Reina Gobernadora la que provisionalmente dictaron, es evidente que la Rejencia y actual ministerio no tiene impedimento ninguno político para probar la emancipacion ó division de provincia que la ciudad de las Palmas ha proclamado en su junta, y apoyarla hasta que las futuras Córtes² arreglen irrevocablemente tan importante programa. Porque no es impropio, sino indispensable del poder Real y Ejecutivo, cooperar con sus ensayos y esperiencias al fomento de los pueblos, y porque así facilitan el acierto al Congreso lejislativo en sus deliberaciones, mediante el choque de exigencias y resultados que de continuo le cercan, exitando su pronto y benéfico influjo. Lo que implora, pues, la ciudad de las Palmas, es una medida provisional, precautoria de grandes é irreparables males y muy en el círculo de las atribuciones de la Rejencia.

De estas preliminares observaciones pasaremos á deslindar la cuestion adonde vamos refiriéndonos. No intenta ahora la Gran Canaria que se le reintegre *ante omnia* en la antiquísima imprescriptible y bien merecida posesion de capitalidad de las siete islas de que ha sido recientemente despojada por tantos errores y equívocos de conveniencia y localidad, como se cometieron en la discusion de las enunciadas Córtes de 1821, mal grado del juicioso y sólido informe de la comision encargada de aquel asunto, y lo que es mas, por actos altamente absurdos, reprobados por nuestra legislacion civil. Justificándolo documentalmente, lo demostró Canaria al punto que llegó á su noticia tan inesperado y violento despojo (1): y esto, sin duda, influiria en el ánimo de la Reina Gobernadora para no restablecer aquel decreto del año de 1821. Así que, esta demanda principal deja la Canaria remitida al futuro Congreso. Entonces hará valer su derecho, no en la centralidad, aunque tambien en esa pudiera apoyarle, porque se halla en el mismo paralelo y latitud N... de 28 grados con Santa Cruz de Tenerife, á una travesía de cinco ó seis horas no mas: pero la centralidad es ya una quimera en la política de los gobiernos: Madrid no está en el centro de sus dominios: París mucho mas apartado de los suyos: y desde San Petersburgo á la Siveria y á los muros del Imperio Chino, muere el sol para unos pueblos, al mismo tiempo que raya en otros la alborada. No le hará consistir tampoco en la mayor ó menor fertilidad del suelo, ni en la mayor ó menor industria ó comercio, ni en la mayor ó menor poblacion, aunque en todo pudiera competir, y aun escede en mucho á Santa Cruz. Estos certámenes han podido llevarse hasta la exajeracion por las partes contendientes en los primeros debates. La Gran Canaria afianzará su derecho en un principio mas constante, mas luminoso, mas trascendental en política, á saber: "toda innovacion innecesaria ó que no produzca una utilidad positiva, es esencialmente absurda y desorganizadora."

Destruir á un pueblo amigo, de grande y conocido influjo y aprovechamiento, por fomentar y ensalzar á otro de inferior escala, es hacer retrogradar la comun prosperidad. Aun para corregir las imperfecciones de que se resienta el primero, importa lisonjear su antigua fama y esplendor, mas bien que ajarle. Neron incendió á Roma para embellecerla, y esa aberracion fué el compendio de su despotismo y tiranía: Roma consolidaba su engrandecimiento convirtiendo en municipios sus colonias y respetando sus usos y costumbres: porque el hábito tiene un poderío májico, que no sucumbe sino al impulso de evidentes y experimentadas conveniencias. Tales son á nuestro modo de ver, los puntos en que habrán de colocarse el dia de la gran cuestion definitiva sobre capitalidad, los Diputados al

Congreso si quisieren tratarla con la imparcialidad y acierto que tan adherentes deben serles.

De muy menor tamaño, disimúlesenos repetirlo, es la que hoy se somete al Gobierno de la Rejencia: porque ni abraza tanta estension territorial, ni lleva el carácter de irrevocabilidad. A lo que aspira hoy es á quedar emancipada de Santa Cruz, formando³ (1) Representacion documentada por el ayuntamiento constitucional de las Palmas en 27 de junio de 1822, impresa en Madrid casa de Campoy. interinamente una provincia con las dos islas de su obispado Fuerteventura y Lanzarote, único medio de neutralizar la violencia tiránica, denigrativa para aquellos habitantes, con que se les arrebató el ídolo, que nunca se olvida, de capitalidad, quizá porque espiasen el crimen de su acendrado liberalismo; á que se confirme el pronunciamiento que en esta última expansion de júbilo y salud á la Constitucion de 1837, al trono de Isabel II y á la independiencia nacional, ha hecho su junta gubernativa bajo las enseñas de la bien acreditada fidelidad, union y entusiasmo aquellos insulares por su Metrópoli. Esta demanda no puede ser mas justa ni mas modesta.

Es ya tal la necesidad y conveniencia de que sean entre sí independientes en lo político, como lo son en lo eclesiástico la Gran Canaria y Tenerife desde el año de 1819 por otra disposicion del Gobierno absoluto, que sin ese temperamento irán caminando aquellas islas precipitadamente á su ruina. Las enemigas rivalidades se han encendido, y se alimentan mas desde el infausto trastorno de capitalidad, en que fué desposeida la Gran Canaria. Ese diploma y mas de trescientos siglos la aseguraban en su posesion. Allí han residido como en su centro la Audiencia territorial, y el único obispado y catedral para todas las Islas; y hasta los visitantes ó comisarios rejios que en diferentes ocasiones despachaba el Gobierno para oir las quejas de los súbditos y residenciar á los mandatarios que tenian la autoridad, fijaban su mansion principal y constantemente en la ciudad de las Palmas: nadie se atrevió nunca á disputarle el título de capitalidad en esas tres largas centurias. Engreida con tan añeja hidalguía, empeñóse siempre en no desmentirla, y á veces llegó á imitar por eso á Numancia incendiando sus edificios y sus fortunas y sus personas, primero que entregarse á los enemigos de España. Grabados están en la historia tan heróicos ejemplos; y las escuadras invasoras de Drak y Vander-Does transmitieron la memoria sempiterna de su terrible escarmiento y de la imperturbable lealtad de aquellos insulares. De luto y de vergüenza volvió tambien cubierto Nélsón de Tenerife: y todavia y muchos años despues fuera la Gran Canaria capital de las siete islas. Sin tropas ni otros auxilios de la Metrópoli se mostraron estos portentos de valor y fidelidad.

Mírase, empero, de repente desposeida de su nobleza, á mas de habérsela dividido el año de 1819 su antiquísima catedral y su obispado, á impulso de la privanza é intrigas del presbítero tinerfeño D. Cristobal Bencomo, que arrancára con anticipacion esos legados del absolutismo; y de en grado en grado, en proporcion que se le ha ido despojando de sus preeminencias, hállase supeditada y degradada por su implacable enemiga la villa de Santa Cruz.

La que antes obsequiosa y fidelísima brindaba á su Metrópoli donativos voluntarios y gentes armadas auxiliares, como en la guerra de la independiencia, ahora apenas y á costa de grandes sacrificios alcanza á llenar la exorbitante desproporcion de las contribuciones ordinarias y estraordinarias con que Santa Cruz le recarga; señalado y reciente está el ejemplo de la contribucion estraordinaria de guerra. La que antes era el plantel de las doctrinas mas puras y liberales con su seminario conciliar, la cuna de oradores insignes que exitáran el encomio de un Tavira, apenas puede conservar la triste memoria de lo que fué; porque Tenerife se

ha absorbido hasta las rentas de los maestros de primeras letras, habiendo antes alcanzado en 1817 por el influjo del favorito Bencomo la ominosa instalacion de una universidad que ha inundado la provincia de teólogos y lejislas. La que antes contaba con montes preciosísimos bien memorables en la historia de sus glorias y de su fidelidad como el Doramas y el Lentiscal y el Pinar que alentaban la arquitectura naval y terrestre, y afianzando la pública salubridad y recreo, alimentaban á la par la bien celebrada industria de la pesca y la esperanza del adelantamiento en las fábricas de peletería y maderaje, como la de sombrereros y ebanistas que llegaron á⁴ emancipar la provincia de extranjeras importaciones; hoy apenas puede surtir algun toscos y débil utensilio para la agricultura: porque confiados á la diputacion provincial ó al jefe político, residente en Santa Cruz, conceden pródigamente el corte de madera aunque sus atribuciones no alcancen sino hasta cierta clase y hasta cierto límite, y tálense horrorosamente: y asi consiguen debilitar mas y mas y arruinar del todo á su rival; ¡cuán reiteradas y cuán desatendidas han sido hasta ahora las reclamaciones de la Gran Canaria sobre estos desastres! La que antes era nombrada por su mansedumbre, por su docilidad, por su unánime y denodado liberalismo, por su union y paz inalterable, ahora se le retrata con los coloridos de aristocrata ó anarquista, segun conviene á Santa Cruz en las convulsiones que afectáran á la madre patria. Si el absolutismo ó la oligarquía presiden, clasifica á los habitantes de la Gran Canaria de *exaltados* y *anarquistas*; si prepondera el liberalismo, acúsales de *aristócratas*: tal color quisiera darles en la presente época. Porque habiendo la Gran Canaria levantado primero que Santa Cruz el grito de union y concierto con Madrid, formando su junta y enviando su diputado para esta del centro, aquella diputacion provincial y el jefe político increpáronla de inmadura y perturbativa del orden, innecesaria ó estéril: Santa Cruz, con todo, formó la suya estando ya enterada de que habia una Rejencia y un gobierno estable. La que adelantaba á Santa Cruz en capacidad y número de electores para el nombramiento de diputados á Córtes y demas representantes, mírase desatendida y postergada por arbitrarias reformas de la diputacion provincial y jefe político, que menguan á su placer y con desaire de las repetidas órdenes del Gobierno, el colegio electoral, aunque raye en escándalo é irrite la mansedumbre. Demostracion es bien patente de esta verdad lo que ha pasado en las elecciones para la última legislatura. No teniendo Santa Cruz mas que 8,120 habitantes segun la estadística remitida en 1819 por la Audiencia territorial al ministerio de Estado y de Gracia y Justicia, y escediéndole la ciudad de las Palmas en mucho mas del duplo, pues le asignaron 21,210; sin embargo, la diputacion provincial olvidando adredemente aquella venerable credencial, y prescindiendo tambien del catastro que en la *guia de las islas para este año de 1840* no da á Santa Cruz mas que 7,822 almas, y á la ciudad de las Palmas 17,382, que siempre le escediera en mas del duplo, atribuyóse con todo 540 electores y á la de las Palmas no mas que 633: véase la guia. ¿Quién podrá no irritarse con tan enormes vejaciones? Finalmente la ciudad de las Palmas que antes hallaba cumplidos y satisfechos con algun sobrante los sueldos de los empleados, ya por el despotismo de su enemiga vecina, encuéntralos alcanzados en muchos meses. No hay injuria que no reciba Canaria de Santa Cruz, como pueda influir ó intervenga en sus exigencias de cualquiera manera. Si baja del Gobierno alguna orden favorable á Canaria, como sobre las últimas elecciones de Diputados á Córtes y Senadores, intérpretila Tenerife en diferente sentido; tuércela desafortadamente; exítanse entonces nuevas reclamaciones; hácese nuevas consultas, y el favor y la conveniencia de la orden suprema se esterilizan ó se retardan y pierden su enerjía para Canaria.

En tal hostilizacion irán necesariamente desmayando los ánimos y el entusiasmo, porque donde no se reporta sino empeoramiento de estado, sino abyeccion y miseria, no puede haber interés ni contento.

No se juzgue por esto que las rivalidades entre Santa Cruz y Canaria, pasando de la esfera de lo moral ó político, enciendan una guerra intestina, como la que ha aflijido y acaba venturosamente de sofocarse en la Península. No; ni hay ni puede haber alli nunca elementos de esa especie y enerjía. No; la tranquilidad exterior jamás llegará á perturbarse. Pero la felicidad de un pais no depende solo de la paz exterior, sino tambien y principalmente de la armonía interior y consonancia recíproca de sus moradores: y esta es la que apetece la⁵ Gran Canaria y las islas todas de su nombre: sean émulas en buen hora para fomentarse, pero no se hostilicen; no se estorben sus mejoras; no rija la ley del mas fuerte.

Ya, pues, que se le privara á Canaria, sin justo motivo ni conveniencia, antes sí con graves errores, y acaso por sorpresa y alevos intrigas, de su antiquísima nombradía é imprescriptible posesion de capitalidad; ya que ese decreto ni fue sino provisionalmente, ni tiene vigor mientras las Córtes no lleguen á tratar del asunto, muy propio es de la Rejencia que con la cualidad de “por ahora y provisionalmente” apruebe el pronunciamiento de la Gran Canaria.

La division actual del obispado tiene, hasta eso, espedita la de provincia: la demarcacion y los límites de aquel pueden, por tanto, fijar el deslinde para esta en la interinidad á que se aspira. El obispado de Canaria fue circunscrito en 1819 á ella y á las otras dos islas, Fuerteventura y Lanzarote: cupiéronle á Tenerife en esa division y manda del gobierno absoluto las otras tres, Palma, Gomera y Hierro.

Bajo la demarcada division de diócesis se estipuló este año entre las dos islas rivales el nombramiento de Diputados á Córtes y Senadores para la última lejislatura; y quedó concertado, y se cumplió asi, que cada obispado nombrase dos diputados en propiedad, uno suplente y un senador, que forman el número completo de representantes que ha cabido á todas juntas bajo el concepto de una sola provincia. Tal concordia no alteró la esencia ni el número de los electos: de consiguiente tampoco se puede alterar ahora con la division de provincia.

No es gravosa al Estado la division en ningun sentido; antes le será de mayor aprovechamiento en todos los ramos, militar, civil y político. En aquellas islas tiene el Gobierno un Comandante General y un Segundo Cabo, que han fijado ambos de consuno su residencia en Santa Cruz de Tenerife. Pues con esos mismos empleados y sueldos podrán estar servidas las dos provincias, fijándose el uno en Santa Cruz con el carácter de Capitan ó Comandante general de distrito, y el otro en Canaria de Comandante general ó jefe superior militar de provincia bajo sus respectivas atribuciones y dependencias, como se hallan establecidos en la Península. Hay dos comandantes de artilleria; uno que se llama principal del departamento, y regularmente lleva el grado de coronel de aquella arma, el cual reside en Santa Cruz; y otro en Canaria que es capitan: pueden por tanto subsistir estas mismas autoridades bajo semejantes relaciones. Lo mismo se puede verificar respecto de los Comandantes principal y segundo de Marina, sin que el Gobierno necesite de aumento de empleados ni de sueldos, porque en todos los ramos los hay alli escedentes á la necesidad y prudente economía. Lo que se ha menester es conservar en estas escalas ó clases militares, en cuanto á lo judicial, la calidad y atribuciones necesarias para seguir y concluir las primeras instancias con su Asesor nato: siempre le han tenido los Gobernadores de armas de Canaria, y le tienen todavia, como los Comandantes Generales y de Marina sus Auditores de Real

nombramiento para las apelaciones y consejos de guerra en los casos de la ley comun y de las ordenanzas militares.

Puesto que los jefes superiores militares de distrito han de proseguir, mediante este allanamiento, residiendo en Santa Cruz, la Audiencia territorial deberá continuar en la Gran Canaria, como desde su primitiva instalacion, para que se ese modo queden compensadas las preferencias que lleva Santa Cruz en las autoridades militares: y no se recarga tampoco el Erario, porque en eso no hay absolutamente alteracion alguna la mas leve.

Hasta el año de 1812 teníanse por supérfluos los Intendentes en las Canarias, pues aunque mas allá se pudieran citar uno ó dos ejemplares, habiendo sido recibidos de mal grado, penetróse el Gobierno, suprimiéndolos, y nunca quizá tornáran, si con la nueva era constitucional de 1812 y el exaltado entusiasmo de los isleños no se borrara algun tanto⁶ la ingrata memoria que se conserva todavia en las páginas de su historia: habian sido allí ominosos los Intendentes; y ¡ojalá que ya no lo fuesen! Mas puesto que sea inevitable en el presente orden político esa categoría; ya que no pueda estar refundida en la del Comandante general ó jefe militar de provincia, segun lo estuvo por siglos enteros en las Canarias, únase en cada una de las dos provincias con la de Jefe superior político, segun suele y está actualmente, y el resultado será igual, porque tampoco se grava el Erario con nuevos sueldos, estableciendo la justa y proporcional economía respecto de su menor trabajo. Bien que, aun estando separadas las dos atribuciones, todavia fuera favorable, porque serian administradas con tanta mas diligencia las rentas, cuanto el trabajo queda mas bien repartido. No hay duda, la buena distribucion en los agentes es la base principal de la economía y de la regularidad en cualquiera linaje de industria ó establecimiento, sea público ó particular.

No dejará de contener algunas anomalías el plan que va enunciado: pero donde la necesidad y conveniencia esencial presiden, las imperfecciones menores se desatienden, particularmente si son inevitables. ¿Hay por ventura esa regularidad, esa simetría perfecta entre las islas Canarias, como una sola provincia, y las de este continente de España? Basta para desengañarse con reparar en que distan de él cerca de 300 leguas al Mediodia, y que entre sí mismas estan separadas por la naturaleza. Basta advertir el señalado equívoco con que se les clasifica de *Islas Adyacentes á la Península*, estando situadas mucho mas cerca del Africa: y basta deducir y contemplar de ahí las diferentes condiciones con que es forzoso tratarlas en sus relaciones políticas con la Metrópoli. A veces se las considera como *posesiones ultramarinas*; tal sucede en los plazos judiciales y en otros casos; á veces como *adyacentes provincias*, contémpense en lo político. No puede, pues, haber una regularidad perfecta; y la perfeccion es enemiga de lo bueno y de lo util.

De las precedentes ideas se colije la conveniencia pública y particular de dividir en dos provincias aquellas islas. Mientras Tenerife, orgullosa con la conquista inesperada de un título de que jamás habia gozado, y antes proclamaba en favor de la Gran Canaria, no destuerza su atencion de los medios de conservar este despojo; mientras la Gran Canaria, justamente ofendida de tan degradante humillacion, y acosada de las hostilidades de su adversario, no llegue á emanciparse y sacudir ese yugo, ni una ni otra atinarán con los medios de la dichosa prosperidad que su situacion topográfica, su templado clima y el genio pacífico y laborioso de sus moradores la brindan. La discordia no enjendra sino desaliento y pereza, y en pos viene la inmoralidad y la barbarie. ¿Sería á ese término al que aguardara el sabio Gobierno-Rejencia? ¿Sería para las Canarias el fruto de su adhesion al glorioso

pronunciamiento de setiembre, como el de las espiaçiones á que le condenó el absolutismo al principiarse el año de 1824? La Rejencia sí, no podemos dudarlo, se dignará acoger bajo su proteccion las preces de la ciudad de las Palmas. Ellas van á contener, solo con tal acogida, escesos, vejaciones, disgustos y males sin cuento para una provincia en ningun sentido menos apreciable ó indiferente á esta Metròpoli (á quien ha hecho y puede hacer todavia importantes servicios por su lealtad y constante adhesion) pero que indefectiblemente acabará de arruinarse si no son atendidas mas debida y eficazmente.

Madrid 31 de diciembre de 1840.”

© El Museo Canario

Tal es la esposicion presentada á la rejencia del Reino por la Junta de Gran Canaria, la que demostraba una enerjia y un sentido comun práctico digno de todo elogio.

Al principio de Enero de 1841 se recibió en la Isla el Real decreto de 25 de Noviembre¹²⁰⁷ del año último, para la disolucion de las Juntas gubernativas: la de Santa Cruz lo hizo al instante y al verificarlo dió á la Provincia el siguiente manifiesto.

“A la Provincia de Canarias.= La Junta Provincial gubernativa establecida en esta Villa Capital y constituida auxiliar del Gobierno, queda desde hoy disuelta porque asi lo previene la Rejencia provisional de la Nacion. Centralizados los poderes del Estado que una crisis arriesgada habia combatido, era justo y conveniente que la marcha de las instituciones, siguiese siempre una senda dirigida á la felicidad y ventura de la Nacion Española.= Este importante fin no podria conciliarse, si dividido el poder en fracciones á que dieron lugar las exigencias públicas, permaneciesen las Juntas como provisionales ó auxiliares del Gobierno. De aqui la necesidad de la suspencion de estas Corporaciones que si bien en su corto periodo fueron la salvaguardia de los derechos políticos; su duracion apareceria anómala y contraria á las Leyes Constitucionales. Tales principios dictaron al Gobierno la medida que está prevenida en su decreto de 25 de Noviembre último.= Al cesar esta Junta auxiliar en sus funciones dirige su voz á los habitantes de esta Provincia, dando una prueba inequívoca de su obediencia á las Autoridades constituidas y manifestando á la vez ya concluido el objeto de su institucion, que la sumision y respeto son las bases indestructibles de las Sociedades. Sin separarse de estos principios consignó en sus acuerdos la franqueza de sus practicos sentimientos en favor de esta Provincia, á la par que en ellos estaban pronunciados sus deseos por el sosten de la Constitucion de 1837 y el trono de Isabel II.= A tan caros objetos que ha sostenido con la irresistible fuerza de sus juramentos, no podria faltar sin que recayese el sello vil del perjurio; mas siempre ufana de no adjuar del programa que se habia trazado recomienda la paz, la union, prudencia y el amor á las Libertades patrias.= Sala de Sesiones de la Junta auxiliar de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife Capital de la Provincia de Canarias 2 de Enero de 1841.= Antonio Moreno Zaldarriaga.= José Calzadilla.= Domingo Viejo-bueno.= Agustin Guimerá.= Manuel Quintana.= Fernando Cabrera Pinto.= Juan Nepomuceno Machado.= El Marques de Villafuerte, Vocal Secretario.= Francisco Rodriguez de la Sierra, Vocal secretario.”

Por este documento se ve lo que he observado cuando me ocupé de su formacion.¹²⁰⁸ Siento no poder tributarle elogios de ninguna clase, sino ágras y merecidas censuras por su comportamiento muy ajeno de la dignidad de una Corporacion cuyo único y constante empeño fué la ruina de la Gran Canaria.

Trabajando por arrebatarle todo lo que le correspondia. Ni invento, ni calumnio; públicos fueron sus actos y firmadas se hallan por sus miembros las esposiciones al Gobierno Supremo por arrancar á las Palmas el Tribunal de la Audiencia. Véase la sesion del 2 de Enero que á la letra copio la parte relativa á este asunto y es como sigue.¹²⁰⁹

“Junta provisional Gubernativa de Canarias.

En la Villa de Santa Cruz de Santiago de Tenerife Capital de la Provincia de Canarias á 2 de Enero de 1841: se reunieron en las salas de sesiones, bajo la presidencia del Exmo. Sr. Comandante General, los Sres. Calzadilla, Quintana, Machado, Cabrera Pinto, Viejo.bueno, Guimerá y los Sres. Vocales Secretarios Marques de Villafuerte y Rodriguez de la Sierra, con el objeto de examinar los partes que se habian de dirigir á los respectivos Ministerios, comprensivos de las determinaciones que esta Junta adoptó mientras conservó el caracter de Gubernativa y de las que consideraba útiles y beneficiosas y habia propuesto para su resolucion á la Rejencia del Reino durante la época que ha estado bajo el concepto de Auxiliar.= Leyose el dictamen que la comison encargada al intento habia evacuado acerca de la supresion de cuatro clases en la Universidad literaria de la Provincia; y se aprobó dirigiéndolo á la Direccion general de Estudios del Reino.= Tambien se leyeron las comunicaciones dirigidas á los Ministerios de la Gobernacion, de Guerra, de Marina y de Hacienda, comprensivas de todos los particulares que se habian tratado en esta Junta y que tenian dependencia de los respectivos Ministerios, segun es espreso del Decreto de 14 de Octubre del año próximo anterior, y fueron aprobados en su totalidad acordandose que los condujera un barco que está próximo á salir de esta bahia. El Sr. Quintana se abstuvo de aprobar y firmar el del Ministerio de la Gobernacion.= Igualmente se leyó y aprobó en todas sus partes otra esposicion dirigida á la Rejencia provisional de la Nacion relativa á pedir la traslacion del Tribunal de la Audiencia, establecida en la Ciudad de Las Palmas de Canaria, á esta Villa de Santa Cruz de Tenerife, por ser la Capital de la Provincia y deber existir en ella todos los ramos de la Administracion civil y judicial, cuya medida debia considerarse por el Gobierno como la mas oportuna á fin de centralizar un sistema uniforme y conveniente á la utilidad general de la provincia. Tampoco firmó el Sr. Quintana.”¹²¹⁰

Desde que llegó a Gran Canaria la orden de disolverse la Junta se convocó una sesion extraordinaria cuyo extracto copio en los mismos términos que la publicó entonces el boletin oficial.

“Sesion extraordinaria de 7 de Enero, 1841.= Sres. Quintana, vice-presidente, Verdugo, Vazquez, Arboniés, Suárez y Jaquez.= Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada con algunas enmiendas.

El Sr. Vice-Presidente espuso, que conforme al decreto de la Rejencia de 14 de Octubre último, además del expediente general, formado con el fin de arreglar las noticias necesarias para la completa instrucción del Gobierno en la interesante materia de división de Provincia, debe componerse otro particular para remitir al Ministerio de la Gobernación destinado á manifestar los mismos documentos y á demostrar las razones de economía y de conveniencia pública que recomendaron aquella urgente medida. Con este motivo todos los Sres. Vocales espusieron en conferencia, que hallándose á cargo del Sr. Jefe Político interino cuidar de que se concluyan y remitan al Gobierno los trabajos pendientes de las Juntas, luego que estas hayan cesado, conforme todo lo previene el decreto de la Rejencia, fecha 25 de Noviembre último, se está en el caso de proceder á la lectura de este documento, y de discutir en seguida lo que haya de practicarse para darle su mas exacto cumplimiento. Verificado lo cual, y despues de opuestas ciertas dificultades sobre la inteligencia de la citada disposicion suprema, que ocasionaron algun embarazo para la redaccion del acuerdo que debiera recaer en su virtud, el Sr. Vice Presidente se encargó, á peticion de algunos Sres. individuos, de dictarlo en la forma siguiente, que copió el presente Secretario.= “Habiendose leído en esta sesion el decreto de 25 de Noviembre último inserto en el Eco del Comercio: á pesar de tener en consideracion la Junta, que por las circunstancias particulares de esta Provincia no se ha podido aun instalar en ella la Diputacion Provincial, primera que le sustituya, y de que oficialmente no se le ha comunicado dicha órden, y solo visto en el Eco del Comercio que acaba de leerse; sin embargo deseosa de dar el mas relijioso cumplimiento á las superiores órdenes de la Rejencia, de cualquier forma en que la Junta se halle convencida de la certeza de su mandato, acordó: el disolverse, como en efecto queda desde ahora disuelta, encargando al Sr. Jefe Político interino y demas autoridades, por la confianza que las mismas le inspiran, y á quienes bajo el mismo concepto, nombró lejitimamente cuando ejercia el lleno de sus facultades gubernativas, el que, con arreglo al contesto de la misma R.O., continuen llevando al cabo todas las disposiciones que ha dictado, entre tanto resuelva acerca de ellas el supremo Gobierno á quien se dará parte de hallarse disuelta esta Corporacion.”

Acto continuo leído este acuerdo en presencia de todos los Sres., se dispuso aprobar¹²¹¹ su redaccion: comunicarlo á los Ayuntamientos de esta Isla y comisionar al Sr. Vazquez para que á la mayor brevedad redacte y dé al público un manifiesto en que esta Junta participe su disolucion á toda la Provincia, al mismo paso que haga una sucinta reseña de todos los trabajos á que sin descanso se ha entregado la misma en pro de la Santa causa de la Libertad y de su Patria.

Y siendo las tres de la tarde, el Sr. Vice Presidente mandó levantar esta última sesion.”

Desde que se disolvió la Junta conservando las autoridades que ella habia nombrado, publicó el Jefe político la siguiente circular.

“Para el pronto y exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de Octubre último, la Diputacion Provincial creada en la Ciudad de las Palmas de Canaria, en sesion celebrada este dia ha acordado: que los 15 que designaba la regla 3ª del propio R. decreto para la fijacion en los pueblos de las listas de electores que por los mismos fueron calificados para las últimas elecciones de Diputados á Cortes, sin las alteraciones que hizo la Diputacion Provincial de aquella época,

principiarán á correr el 13 del actual terminando el 28: que dentro de este término se harán las reclamaciones de que habla la regla 5ª, las cuales quedarán resueltas por la referida Diputacion en los cinco días siguientes; y que en los 12 al 17 de Febrero próximo se constituirán las mesas y verificarán las elecciones con arreglo á lo prevenido en las reglas 6, 7 y 8 del precitado R. decreto que se halla inserto en el Boletin oficial de Tenerife 7 de Diciembre número 146.= Lo que he dispuesto se inserte en el de Canaria para que los Ayuntamientos procedan á dar su debido cumplimiento al espresado R. decreto en los términos acordados por la Diputacion, con cuyo objeto se insertará tambien en otro Boletin oficial el arreglo que ha hecho de los distritos electorales.= Ciudad de Canaria Enero 8 de 1841.= José de Quintana Llarena.”

Formose en seguida una Diputacion Provincial y con motivo de tener que nombrar Diputados, el mismo Jefe pasó á los Ayuntamientos cabezas de partido esta circular.

“Pongo en noticia de V.S. que la Exma. Diputacion Provincial formada en la Ciudad de las Palmas en fuerza del decreto de la Rejencia de 14 de Octubre último ha tenido á bien designar conforme se dispone en la regla 4ª de la misma orden Suprema, los Pueblos que aparecen del pliego adjunto, como otros tantos distritos en que cada partido judicial ha de subdividirse para proceder con mas comodidad de los votantes á verificar la eleccion del individuo que lo represente en la nueva Diputacion que habrá de crearse con sujecion al citado decreto y á la circular de este Sr. Jefe Político inserta en el Boletin oficial de 10 del corriente.= Lo que se comunica á ese I. Ayuntamiento á fin de que tenga á bien trasmitrilo á los de los Pueblos comprendidos en la mencionada nota que corresponde¹²¹² á su partido.= Dios guarde á V.S. muchos años. Ciudad de las Palmas 11 de Enero de 1841.= José de Quintana Llarena.= P.A.D.L.E.D.P.= Juan E. Doreste, Secretario.”

Las cuestiones locales tenian tan absorbida la pública atencion que nadie se ocupaba, contra costumbre, sino superficialmente de lo que pasaba en España. Esto fué tan evidente cuando llegó el correo de la Península con el manifiesto que dió la Reina Cristina en Marsella y la contestacion de la Rejencia, documentos que circularon con profusion y que tambien se publicaron en el Boletin oficial de Santa Cruz de Tenerife, pasó se puede decir desapercibido. La atencion se concentraba en las cuestiones entre Santa Cruz y Las palmas. A la circular mas insignificante se le daba una importancia que no tenia y todo se abultaba extraordinariamente. Tal sucedió con el siguiente documento.

“Siendo tan frecuentes las quejas á que da lugar el modo indijesto y arbitrario con que en los Pueblos de esta Isla se desempeña el servicio vecinal en grave daño público tanto por el disgusto que su misma arbitrariedad causa, como por las hablillas tal vez injustas y denigrantes de la autoridad que lo fomenta, que, ni el encargado puede repeler, ni la autoridad superior enmendar, por falta de un documento auténtico y demostrativo del orden y justicia con que se procede; he juzgado conveniente decretar.

1º Todos los Ayuntamientos formarán y conservarán un exacto padron vecinal por pagos, que servirá de escala para el servicio vecinal, y de haberlo asi ejecutado, darán parte á esta Superioridad el dia 31 de Marzo proximo.

2º Los Sres. Alcaldes, teniendo por él á la vista el turno en que cada uno se halla, podrán con toda seguridad repartirles la ocupacion correspondiente, la que anotarán conforme á su clase en la columna respectiva, segun se dirá.

3º Estos padrones á continuacion del nombre del individuo, contendran tantas columnas, con la respectiva denominacion á su cabeza, cuantos sean los trabajos vecinales acostumbrados en aquel Pueblo.

4º Los dichos padrones ó escalas de servicio, estaran de manifiesto constantemente en la Secretaria del Ayuntamiento, para que todo vecino pueda desengañarse de la exacta justicia que se guarda en el reparto del servicio á que se le destina, y poder hacer en su virtud, con todo conocimiento, las reclamaciones que le convenga.=

Esta disposicion se circulará por el Boletin oficial á los Ayuntamientos para su cumplimiento; y éstos sacarán las correspondientes copias que fijarán en los sitios de costumbre para intelijencia de los vecinos.= Ciudad de las Palmas de Gran Canaria 30 de Enero de 1841.= José de Quintana.”¹²¹³

Esta circular produjo el efecto mas desagradable en los Ayuntamientos pues creian éstos que no tenian obligaciones que cumplir.

El Jefe político pasaba circulares ya para componer los caminos, ya para activar las obras del muelle, ya para perseguir á los animales dañinos como se vé por la siguiente circular:

“Con fecha del corriente me oficia el I. Ayuntamiento de la Villa de Guia, manifestando que en el año pasado de 1834 habia dado parte al Gobierno Político, de los daños que la plaga de aves de rapiña, que llaman Cuervos, hacia en su jurisdiccion, por haberse aumentado considerablemente esta especie, á causa del abandono de la anterior costumbre de perseguirla: que el Gobierno Político aprobó su celo, y facultó á aquella Municipalidad para que tomase las medidas convenientes, las que contrajo en aquel tiempo á nombrar doce celadores para su persecucion, dando esto un resultado satisfactorio; mas que no habiendose continuado esta práctica, se habia aumentado la plaga en terminos que, viendose en la necesidad de tomar alguna medida, habia acordado y publicado por bando el que todos los vecinos de su jurisdiccion, estuviesen obligados á presentar todos los años de cabezas de dicha ave, ó en su defecto real y medio de vellon para atender á este objeto: pero que no pudiendo tener esta medida la eficacia conveniente sino se estendia á los demas Pueblos, me suplicaba tuviese á bien mandar se generalizase

en toda la Isla.= Meditada la materia, si bien juzgo útil y necesaria en su esencia esta disposicion, no lo creo asi en el modo, atendiendo á que el número de Cuervos no alcanzando ni con mucho á la mitad del número de vecinos, la tal providencia seria exigir un imposible, y mediante ello establecer una verdadera contribucion, por lo que he juzgado deber desaprobado esta parte de la solicitud, sustituyendole otra que abrace con su posibilidad los demas términos de la justicia, que llenen en su esencia las rectas miras é intenciones de aquel Ayuntamiento; y en su virtud he tenido á bien decretar.=

1º Todos los Ayuntamientos quedan obligados anualmente desde esta fecha, a exhibir á la persona que depute el Gobierno Político tantas cabezas de Cuervo ó Aguillilla, que es ave igualmente dañina, cuantas les quepan en proporcion de una cabeza de estas aves por cada cincuenta vecinos.

2º Este servicio se repartirá como carga concejil entre los vecinos respectivos y se anotará en el padron ó correspondiente escala del servicio vecinal.

3º Todos los vecinos que no presenten la cabeza que les haya correspondido, entregarán en lugar de ella tres rs. vn. que se depositarán en el Rejidor mas antiguo y servirán para gratificar al vecino que sin haberle tocado la presente.

4º A todo vecino que sin tocarle, presente una cabeza de estas aves, hallándose ya completo el ¹²¹⁴ cupo del Pueblo, y no pudiendo por lo mismo gratificársele con los tres rs. dichos, se le abonará un dia de trabajo en el turno de la composicion de caminos; y en su virtud el sobrante que pueda resultar en el año de los tres rs. en que se pena al vecino que no presenta la cabeza que le correspondió, se destinará al fondo de herramientas que cada Ayuntamiento debe tener para la composicion de sus caminos.

5º Sin embargo, aquellos Pueblos en que por la mayor frecuencia de estas aves juzguen los respectivos Ayuntamientos que es corto el número asignado, podrán doblar por ahora, dando de ello parte al Gobierno Patrio.=

Esta disposicion se insertará en el Boletin oficial para la intelijencia y cumplimiento de todos aquellos á quienes corresponda.= Ciudad de las palmas de Gran Canaria 31 de Enero de 1841.= José de Quintana.”

Al mismo tiempo trabajaban para arreglar los distritos con el objeto de facilitar la elecciones y aun se puso á la Ciudad de Telde como cabeza de partido, dando órdenes explícitas para cumplimentar la ley de 13 de Setiembre de 1837, como se vé por el siguiente documento

“La Exma. Diputacion Provincial, creada para arreglar todo lo conserniente á elecciones de la que con sujecion al decreto de la Rejencia, deberá dentrode poco sucederse, en consideracion á que aun cumplimentado literalmente la ley de 13 de Setiembre de 1837, no se conseguiria organizar este Cuerpo con todos los individuos que ella exige, por el corto número de partidos judiciales de que actualmente consta la nueva Provincia; y atendiendo á que en la pasada época constitucional la Ciudad de Telde obtuvo el título de Cabeza de partido, á cuya distincion la hacen constantemente acreedora su vecindario y riqueza; ha tenido á bien declarar en sesion de hoy, que la referida poblacion sea rehabilitada provisionalmente, como desde luego lo queda, Capital de los mismos pueblos que

en la citada época comprendía el Partido de su nombre, para el solo efecto de verificar las elecciones de Diputados Provinciales. En su consecuencia, ha dispuesto también la misma Corporación, que debiendo tener lugar este acto en los días desde el 12 al 17 del corriente, según lo previene su circular de 8 de Enero último, el nuevo Partido de Telde nombre con los requisitos legales un individuo que lo represente en la próxima Diputación; así como, que los de las Palmas, Galdar y Teguise, elijan cada uno en su demarcación dos Diputados.= Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial á los Ayuntamientos á quien corresponde, á fin de que acuerden lo necesario para que las anteriores determinaciones tengan su entero y puntual cumplimiento.= Ciudad de las Palmas de Canaria 3 de Febrero de 1841.= José de Quintana.= P.A. de S.E.= Juan E. Doreste.”

Así que Gran Canaria obraba independientemente de Tenerife pues las circulares¹²¹⁵ que pasaba el Jefe político D. José María Bremond no eran tomadas en consideración, ni aun aquella tan importante como cuando fijaba los plazos para los procedimientos de las próximas elecciones para Diputados Provinciales, ni la división que había hecho la Diputación Provincial de los distritos de la Gran Canaria.

Entre tanto se formaba en el Ministerio de la Guerra un expediente sobre la conveniencia de que guarneciesen las Islas con una fuerza veterana para cubrir el servicio de la Plaza de Santa Cruz y las demás atenciones militares que desempeñaban las milicias provinciales, cuya noticia se publicó en el Boletín Oficial con fecha 12 de Enero de 1841. Cuando circuló esta, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dirigió á la Rejencia Provisional del Reino una exposición oponiéndose á aquella determinación y añadiendo que en el caso de que se acordase el envío de la fuerza recayese sobre la Gran Canaria. Al reproducirla el Boletín oficial de la Gran Canaria, la hace preceder de las siguientes reflexiones.

“Triste ha sido seguramente el desengaño que en estos últimos días han recibido los enemigos irreconciliables de nuestra prosperidad, cuando por conveniente han tenido el indicarnos de sus propias imputaciones y calumnias, dándose asimismo un solemne mentis ante el supremo Gobierno, cuya justificada rectitud intentarían con ellos sorprender. La palabra de Independencia aplicada por la Junta de Tenerife, á nuestra separación de Provincia, al mismo tiempo que usada con mañosas reticencias, quiso llevarse sin decoro propio más allá de lo probable y de lo honroso; y esta alarmante, á que se siguió el acuerdo de varias disposiciones que participaban de su mismo pensamiento, solo han servido para confundir á los

injustos detractores de nuestra acrisolada y nunca desmentida lealtad, viendose hoy precisados á desmentir tal calumnia, como lo acredita el documento que á continuacion se inserta. Por lo demas, y pareciendonos ocioso el detenernos en dar contestacion á algunas de las especies que contiene en la parte en que se rosa con nuestra cuestion vital, y que todavia se vierten con sobrada lijereza á la faz de una Provincia que sabe el valor que tienen y su conocida tendencia, como si no hubiese pasado por bastante prueba para conocer lo que se gana con aventurar acertos que llevan en si mismo impresos el sello de su falsedad; alabamos el celo del Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz y deseáramos que otros imitasen su ejemplo.”

Veamos ahora la esposicion.

“El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Santa Cruz de Tenerife, Capital de la Provincia de Canaria, que por voz pública ha tenido noticia de las providencias excepcionales¹²¹⁶ que se hallan dictadas por el Gobierno con respecto á estas islas, preparándose una expedicion de mil dociientos hombres, para ocuparlas militarmente, lleno de la natural alarma que tales medidas han exitado en los ánimos de estos fieles Isleños, contempla un deber sagrado alzar su voz respetuosa para restablecer con el acento de la verdad los errados conceptos que hayan motivado unas providencias, sí dolorosas por las calamidades que han de traer consigo á este pobre pais, mil veces mas sencibles, por ser el desdoro de la acrisolada lealtad de sus habitantes, de esa lealtad de que ofrece una relevante prueba cada página de la historia de las Canarias, y que calumniada mas de una vez por la interesada ambicion de los mandatarios del Gobierno, jamas se ha visto ni por un solo momento desmentida.

Si el Ayuntamiento de la Capital de la Provincia pudiera persuadirse que los actos de la Ciudad de las Palmas para realizar el proyecto, á todas luces inconveniente, de division de estas Islas en dos Provincias, actos que han exitado la desaprobacion de una parte de los mismos habitantes de la de Canaria, y la universal de las otras seis, habian sido única y exclusivamente los que han motivado las providencias amenazadoras del Gobierno, se contraeria, en tal caso, á manifestar la innecesidad de medida alguna coactiva, para que la Isla de Canaria entre en el órden legal de administracion, la suficiencia de las disposiciones del Gobierno para restablecer el órden, lo prematuro del uso de la fuerza, mientras la desobediencia á estas disposiciones no se hallase pronunciada, y aun en este caso, la justicia de que la fuerza fuese empleada exclusivamente contra los desobedientes, y de modo que sus efectos no se entendieran en manera alguna á las Islas que siguiendo inseparablemente el ejemplo de la mayoría de la nacion, lo han dado irrecusable de su amor y lealtad á la Constitucion de la monarquia, á su Reina, á las leyes y al órden.

Pero una sensible esperiencia ha hecho conocer á los Canarios, que sus negocios son hace mucho tiempo, juzgados con una prevencion que influyendo por desgracia, en todos los actos del Gobierno, ha sido funestamente trascendental al bienestar y prosperidad del pais, obstáculo constante de las mejoras que reclama su administracion, causa, mas de una vez, de inauditas persecuciones é injusticias; y como esta prevencion á que han dado orijen los temores que se han hecho concebir de la supuesta inclinacion de estos habitantes á constituirse independientes de la metrópoli, es la fantasma que interpuesta entre el Gobierno y estas pobres Islas, y

alimentando la desconfianza que de su lealtad se concibiera, ha producido hace algunos años una sucesion de medidas opresivas y vejatorias, y es hoy mismo sin duda el que amenaza con¹²¹⁷ otras, que llevarán á su colmo la desgracia del pais, deber es del Ayuntamiento levantar respetuosamente su voz, para prevenirla y evitarla, y destruyendo esta fantasmaalzada en daño y oprobio de las Islas, restablecer la confianza de que sus habitantes se han hecho constantemente acreedores por su lealtad, por sus sacrificios, por sus virtudes.

No se remontará el Ayuntamiento á las épocas lejanas de la historia, en las que tan repetidas pruebas dieron los Isleños de su fidelidad, repeliendo vigorosamente y con solo los auxilios de su patriotismo las reiteradas invasiones que intentaron poderosos estados extranjeros ambiciosos de la posesion de las Canarias; á mas recientes hechos acudirá, para demostrar con ellos, que jamas se ha notado el mas pequeño síntoma de esa supuesta propension á la independendia. Cuarenta años hace que la Nacion Española se hallaba ajitada de continuas convulsiones: en el discurso de tan largo periodo, frecuentes circunstancias se han ofrecido que favorecian el desarrollo del principio insurrecional, si hubiera existido en estas Islas; ¿y cual ha sido la conducta de las Canarias? dar, en tales circunstancias, nuevas pruebas, relevantes testimonios de su lealtad.

Rotos en 1808 todos los vínculos sociales; disuelto el gobierno; abandonado el Reino por la familia real, amenazada la independendia de la Nacion por el coloso del siglo contra cuyo poder no parecian bastar cuantos recursos encerraba el valor y el patriotismo Español, ¿cual fué la conducta de las Canarias? ¿pensaron siquiera aprovechar coyuntura que tan favorable hubiera sido para los supuestos proyectos de independendia? No, el pensamiento que existia era solo el que marchase el nombre Canario unido constantemente al glorioso nombre Español; y las Canarias en aquellas circunstancias, organizaron su gobierno provisional en nombre del Rey ausente; se unieron en seguida al central que creó la Nacion, y se apresuraron á ofrecer á sus hermanos de la Península socorros de hombres y dinero. La sangre de los Isleños fué derramada en defensa de la independendia, pero de la independendia Nacional.

Estendido el fuego de la insurreccion por las posesiones de la América Española, la conflagracion se hizo general en todos aquellos Estados; la metrópoli se hallaba en la impotencia de reducirlos á la obediencia, y los buques insurjentes bloqueaban la embocadura de las columnas de Hércules; las Islas Canarias en aquellas circunstancias, vieron sus puertos cerrados por la presencia continua de los Corsarios Americanos: varias fueron las presas que estos hicieron, ocasionando notables perjuicios al ya decaido comercio y marina del pais. Abandonados de la metrópoli ni aun noticias se recibian de ella en el trascurso de meses y al mismo tiempo las nuevas repúblicas de América redoblaban sus seductoras proposiciones, exitando á los Canarios á dar el grito¹²¹⁸ de independendia, ¿y cual fué la conducta de estos Isleños en aquellas circunstancias? sufrir con resignacion el abandono en que se les dejaba, rechazar heroicamente cuantas propuestas se les hicieron, y dar otro nuevo y acrisolado testimonio de su inmutable lealtad á la metrópoli.

En las repetidas conmociones politicas que ha experimentado la península, si bien las Islas Canarias han participado de ellas, ajitándose por algunos momentos la tranquilidad pública como era inevitable sucediese, han dado sin embargo en estas pequeñas ajitaciones, notables ejemplos de cordura, sensatez y generosidad, sobresaliendo siempre el noble sentimiento de lealtad que tanto distingue á los isleños. El mismo movimiento político de octubre último que parece haber despertado los temores y desconfianzas del Gobierno, es una relevante prueba de lo

infundado de estos temores: registrense una por una las actas de la Junta Gubernativa; no se hallará en ellas un solo acuerdo, una sola propuesta, en la que no se conserve el mas profundo respeto a la Constitucion de la monarquia y á las leyes; ni una sola destitucion de empleados fué decretada, ni un solo destino conferido; y las providencias que provisionalmente se adoptaron sujetándolas á la aprobacion de los poderes del Estado, todas recayeron sobre negocios cuya utilidad era reconocida, y se hallaban ya pedidas al Gobierno en expedientes completamente instruidos é informados. Un solo pensamiento dió el impulso al movimiento popular del 29 de Octubre en esta Capital, y este mismo pensamiento presidió en todos los actos de la Junta, que hija de aquel movimiento correspondió fielmente á la patriótica mision que habia recibido de identificar estas Islas con el glorioso pronunciamiento político de la Península, único, esclusivo objeto del de esta Capital. Los pueblos de todas las Islas que reconocieron la Junta Gubernativa creada en esta Villa y entre ellos algunos que con anticipacion se habian pronunciado, cumplieron con los deberes que la situacion de las cosas les imponia, y todos se han restituido al estado normal sin oposicion alguna desde que cesaron las causas que produjeron en toda Nacion el estado excepcional.

Tales son los hechos con que las Canarias han merecido la gratitud de la Metròpoli: tales los actos que destruyendo las prevenciones que hayan podido concebirse, deben restablecer la mas completa confianza y seguridad. El Ayuntamiento cree no desconocer el origen de los antecedentes poco honrosos á la lealtad de las Islas, que pueden haber motivado aquellos temores, pero lleno de la mas ilimitada confianza en la justificada rectitud de la Rejencia provisional del Reino, espera que sabrá estimarlos en el valor que pueden tener, comparados con los irrecusables hechos que el Ayuntamiento ha espuesto á su consideracion.

Los sucesos parciales de la Isla de Canaria no han manifestado síntoma alguno de ¹²¹⁹ rebelion: cualquiera que sea la opinion del Ayuntamiento que tiene la honra de firmar esta reverente esposicion, acerca de la inconveniencia de las pretenciones de aquella Isla, que no es de este lugar manifestar, cualquiera que sea su juicio sobre la irregularidad con que han sido entabladas, no por eso deberá menos á sus habitantes un testimonio de la lealtad que los caracteriza.

No será necesario que las respetables órdenes del poder supremo del estado sean conducidas por una falanje de bayonetas para que queden obedecidas. El Ayuntamiento de la Capital de Canarias se atreve á asegurarle asi, pero si desgraciadamente tan inesperado caso llegare, caiga la pena solo sobre el culpable, y no se envuelva en ella al inocente. Doloroso seria que, cuando despues de una encarnizada lucha, el reinado de la Constitucion y de las leyes se restablece en toda la monarquia, cuando la tirania de los estados excepcionales, desgraciadamente necesaria en unos puntos por la guerra encendida en ellos y en otros sostenida por la opresion del espíritu de partido cesa en todas partes; doloroso seria que se viera establecer este estado excepcional en las pacíficas Islas Canarias, modelo en todas épocas de sumision, obediencia y respeto á los poderes constituidos. Tal calamidad no viendrá ciertamente á aumentar las que el pais se halla sufriendo por su deplorable decadencia; el Ayuntamiento se lo promete asi, su justo clamor será escuchado; y lleno de esta confianza.

Suplica rendidamente á la Rejencia provisional del Reino se digne mandar que se suspenda la expedicion de tropas que se está preparando, mientras no la haga necesaria la desobediencia de la Isla de Canaria á las órdenes que se le intimen para que se restituya al órden de administracion legalmente establecido; y que se suspenda igualmente la reunion de los mandos político y militar decretada

conforme al artículo 242 de la ley de 3 de Febrero de 1823, supuesto que la Provincia se halla en el caso previsto por la ley; ó que de contemplarse la Isla de Canaria en el citado caso, se entienda solo para con ella la indicada medida de la reunion de mandos, y demas escepciones á que dé lugar, conservándose las seis Islas restantes bajo el imperio de la ley comun; asi lo espera el Ayuntamiento por ser justicia, de la rectitud de la Rejencia.= Salas Consistoriales de la Villa de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, Capital de la Provincia de Canarias, á 16 de Enero de 1841.= José Calzadilla, Presidente.= Gregorio Carta, Alcalde segundo.= Cristobal Calderin.= José Maria Garcia.= Fernando Montero y Ruiz.= Patricio Lecuna.= Juan Afonso Avecilla.= Julian Robaina.= Domingo Corvo.= Juan Cope.= Antonio Martinez Ocampo.= Domingo Final.= Pedro Mariano Ramirez, Sindico segundo.= Feliz Alvarez de la Fuente, Secretario.”

La zaña que tenia Santa Cruz de Tenerife era extraordinaria. En los manifiestos que elevaba pedia grandes castigos contra Gran Canaria y hasta en sus periódicos lo manifestaba¹²²⁰ y reclamaba medidas de rigor contra aquella Isla, llenas de arbitrariedad, solicitando se la subyugase por la fuerza como se ve por un artículo que publicó el periódico “El Daguerrestipo” en su número 3º donde se lee: “¿Y que hacen las autoridades de la Provincia? Pueden consentir que á la faz de la Europa se presente un tan pequeño punto como Canaria burlándose de la nacion Española? Se han apurado los medios de conciliacion ¿han entablado otros mas fuertes ó han permitido y consienten que los Jefes Políticos, los Intendentes, los Comandantes Generales, que á su antojo en la Ciudad de las Palmas se improvisan, circular órdenes á los 21 pueblos de aquella Isla, y esten ejerciendo una omnimoda autoridad sin mas responsabilidad que su palabra? Han llamado á la obediencia á aquellos pueblos, les han advertido que todos los pagos á las tituladas autoridades deben satisfacer nuevamente, que cuantas órdenes les comuniquen son nulas y que los individuos de Ayuntamientos son responsables con su persona y bienes de los perjuicios que se siguen á los intereses del Estado? Han dispuesto por ventura que todos los Jefes y Oficiales de aquellos cuerpos de Milicias dejen el pais insurreccionado y se presentesn en la Capital á recibir órdenes, formándoles causa

con arreglo á ordenanza si desobedecen? Se acordó igual determinacion respecto á los empleados de Hacienda que con escándalo estan desempeñando alli sus plazas? Nada de esto hemos visto, vemos si apatia y abandono? y sigue en términos análogos pidiendo castigos para los rebeldes Canarios. Sin embargo á pesar de las exitaciones de los periodicos Tinerfeños, no se imponian esos castigos porque no podian, aunque no era por falta de voluntad y de buscar medios de abusar de las autoridades superiores.

El entusiasmo por Espartero era tal en Canaria que cuando se trató de levantarse una estatua en Logroño por medio de donativos voluntarios, se formó tambien allí una junta con este fin y no se hablaba de otra cosa sino de este benemérito Español.

Hasta aquella época la Gran Canaria daba el cambio de empleados una gran significacion; lo mismo que á los manifiestos que éstos publicaban al posesionarse y retirarse de sus cargos. Las autoridades superiores de Santa Cruz no tenian á los ojos del Gobierno las impatias que deseaban sus habitantes, á causa de las perturbaciones que habia en las Islas. Con este fin se nombró de nuevo Intendente á D. Tomas Diaz Bermudo, que ya habia desempeñado el mismo cargo en el año de 1834 y en el de 1836, para el que fué nombrado por Real decreto en 7 de Diciembre y tomó posesion el 16 de Febrero de 1841 con la siguiente proclama.

“A los cultos é Ilustrados Habitantes de la Provincia de Canarias, el Intendente Electo.= Mis amigos: Cumplidos veo mis deseos de volver á habitar entre vosotros, Deudor soy de esta dicha¹²²¹ á nuestra amada Reina D^a Isabel II, y en su Real nombre á la Rejencia provisional del Reino, que se ha dignado restituirme al destino que un tiempo ejerciera. Voy por tercera vez á posesionarme de mi antiguo empleo ¡feliz yo, si puedo, sin desmerecer de vuestra estimacion, desempeñar tan espinoso encargo!: mientras la obtenga, y me creais digno de él, ó en todas situaciones á que la suerte me reduzca, tendreis siempre en mi, un amigo sincero, un compatriota por adopcion, que nunca os olvidará. Os debo gratitud y hospitalidad: cuantas demostraciones de aprecio pueden dispensar los hombres á un ciudadano, con tantas me habeis distinguido. Dos veces he administrado vuestra provincia, y en ambas me habeis prodigado atenciones que recuerdo con orgullo. Vuelto á la vida

privada, no pudiendo otra cosa, los habitantes de la Capital me honraron, nombrándome su primer Alcalde constitucional, presidente del I. Ayuntamiento, que en 1835 de su espontánea voluntad, elevó sus clamores á la augusta Gobernadora del Reino, pidiendo mi continuacion en la Intendencia, de que me declaró cesante; y tantos y tan distinguidos favores, no puedo recompensarlos sino publicándolos.

No sé si mientras ejercí los cargos de Intendente y Ordenador del Ejercito, llené cumplidamente mis deberes á satisfaccion del público; pero en el mal que hiciese ó en el bien que dejara de hacer, solo seria culpable mi entendimiento, mas no mi voluntad; porque solo deseaba obrar en justicia, con sujecion á las leyes é instrucciones, oyendo, en su caso, á las oficinas respectivas. Enemigo de innovaciones innecesarias en mi conducta administrativa, seguiré gustoso las huellas de mis dignos predecesores, en todo lo bueno que hayan practicado; cuya memoria, laboriosidad y celo siempre respetaré.

Sin pertenecer individualmente á ningun partido político (¡que ojalá no los hubiera!) desde mi tierna juventud, alimenté ideas liberales; las profeso por principios y conviccion y amo y respeto demasiado la justa libertad; pero como funcionario público, solo me toca obedecer ciegamente, sostener y hacer ejecutar las disposiciones y mandatos de todo Gobierno lejítimo, cualquiera que sea su índole, ó el sistema que adoptare la soberania de la Nacion: esta será mi divisa, y la que espero confiado, seguirán los empleados mis compañeros y colaboradores, en el asiduo desempeño de sus deberes y destinos.

Si alguna vez, á mi pesar, me viere precisado á proceder con dureza algun pueblo ó individuo, jamas será por enojo ni animosidad, sino obligado por las circunstancias en fuerza de mi deber. Creo que nadie tuvo que deplorar mi pasada administracion, ni lamentará la que de nuevo se me ha confiado. Tan pobre entré como sali de ella: ni tengo bienes, ni dinero: pero tampoco remordimientos, ni porque ocultar la cara.¹²²²

Al nombrarme tercera vez para la Intendencia de estas Islas, debia tributar justicia á sus naturales, y ya he tenido el honor de manifestar y asegurar al supremo Gobierno, que son honrados, leales, laboriosos; pero pobres, amadores sinceros de sus adelantos y justa libertad, dóciles á la voz de un buen gobierno y de las autoridades que lo representan ¿Y debiera hacer mencion de pequeñas escepciones? De ningun modo, si han dejado alguna vez de parecer dóciles y obedientes á la potestad lejítima, mas ha sido por un exceso de amor patrio, que por depravacion de su fidelidad, que indeleble en sus generosos sentimientos, siempre nobles y leales, solo esperan una ocasion favorable para olvidar mentidos agravios y tender sus brazos á sus hermanos, hijos todos de una misma patria y provincia, á par que unidos con los mas estrechos vínculos de la sangre y parentesco.

Las efímeras escisiones que se han notado en algun punto de la provincia no deben su origen á la prevaricacion ni destemplanza de sus moradores; son acaloramientos del momento, son consecuencias ordinarias, aunque amargas, de una época fatal, que conviene á la publica tranquilidad y comun ventura que todos olvidemos. Yo asi lo espero y lo deseo, porque me intereso viva y sinceramente en vuestra felicidad: á ella me consagraré con todos mis esfuerzos dentro de la esfera de mi autoridad y facultades: ayudadme, pues, y cooperar á tan glorioso como interesante objeto: aliviad, como buenos españoles, con la parte que os corresponda, á las necesidades de nuestra aflijida y comun patria, para que de este modo logre su independenciam y libertad, y yo, la satisfaccion de corresponder á la confianza que el Gobierno me ha dispensado.= Santa Cruz de Tenerife 15 de Febrero de 1841.= Tomas Diaz Bermudo.”

El Intendente D. José Maria Bremond que habia desempeñado un importante papel durante el periodo revolucionario, al entregar su cargo se retiró dando tambien á los Canarios el siguiente manifiesto.

“Al decir un cariñoso adios á los honrados naturales y habitantes de las Islas Canarias, porque libre de funciones penosas y de muy difícil acierto en las actuales circunstancias de nuestra cara patria vuelvo á la Peninsula con eficaz anhelo de abrazar á mis hijos, se me proporciona la satisfactoria oportunidad de asegurar mi gratitud al estimable aprecio con que me han favorecido en este buen pais infinitos y recomendabilisimos sujetos: y pues dego dadas las posibles pruebas del sano deseo que siempre me animó á favor de todos, solo me falta recordarles que en cualquier punto que el destino me depare, me hallarán pronto á procurar serles útil en cuanto dependa de mi arbitrio con toda la franqueza de mi caracter¹²²³ notoriamente injénuo.= Santa Cruz de Tenerife 17 de Febrero de 1841.= José Maria Bremond.”

El estado de Gran Canaria era inquieto: esperábase con ahinco la llegada del correo y la resolucion de la Rejencia del Reino sobre los asuntos de la Isla. Esta no se dejó esperar largo tiempo: el correo llegó á Santa Cruz de Tenerife el 24 de Febrero de 1841 y condujo la resolucion del Ministro de la Gobernacion sobre la cuestion Canaria en los terminos siguientes.¹²²⁴

“El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, en comunicacion de 18 de Enº. último, recibida pr. el correo de Península, q^e. llegó ayer á este puerto, me dice lo que sigue.= “La Rejencia Provisional del Reino se ha enterado de la esposicion qe. el diputado de la Ciudad de las palmas le dirige en 15 del corriente, y penetrada de que la Junta de la isla de Can^a., en todas las disposiciones q^u. ha adoptado, habrá respetado las leyes, y tenido p^r. norte de su conducta el bien de los pueblos, p^r. q^e. asi es de creer atendida la probidad y patriotismo de los individuos q^e. la han compuesto, se ha servido mandar que sean respetadas dichas disposiciones (esceptuando las qe. tengan relacion con la division de la prov^a. q^e. p^r. órden del corriente quedan sin efecto, y con las listas electorales, cuya calificacion corresponde á la Dipn. Provl.) hasta que remitida al Gobierno la relacion de ellas, pedida p^r. punto gral., pueda determinarse lo conveniente respecto á cada una. De orden de la Rejencia lo digo á V.S. p^a su conocim^{to}., y efectos correspond^{tes}.”= Lo q^e. he dispuesto se inserte en el B.O. de la prov^a. p^a conocim^{to}. de los habitantes de la misma, y mediante á q^e. el único obstáculo q^e. hasta ahora pudo ofrecerse á los pueblos de la isla de Can^a. p^a entrar en el circulo de la administracion q^e. antes de su pronunciam^{to}. existia, era no haber recibido orden de la Superioridad q^e. decidiese sobre el acuerdo de aquella Junta Gubernativa, respecto á la separacion de las autoridades de esta capital, y q^e. este solo habia servido p^a. disponer la incomunicacion con aquella isla, desde el momento en q^e. sea obedecida p^r. sus

autoridades la preinserta orden de la Rejencia, quedarán abiertos todos los puertos de esta y los de las demas á los buques que se presenten de Canaria.= Terminada ya esta cuestion q^e. p^r. tantos meses ha separado la isla de Canaria del resto de la prov^a., es de mi deber manifestar á todos sus ilustrados habitantes la necesidad de concluir de una vez con esa rivalidad q^e. se ha suscitado, echando un velo sobre todos los acontecim^{tos}. Desde hoy estréchense los vínculos naturales q^e. spre. han unido á los isleños, p^r. mi p^{te}. observaré con todos la mas estricta imparcialidad, bien persuadidos de que solo aspiro á su bien, solo deseo acreditarles mi gratitud p^r. las consideraciones á q^e. les soy deudor.= Sta. Cruz de Tenerife Febrero 25 de 1841.= Tomas Diaz Bermudo.”¹²²⁵

Como se ve fueron aprobados todos los actos de la Junta, siendo desestimada la solicitud del comisionado por Canaria respecto á la division de la Provincia. Asi es que desde que Diaz Bermudo recibió esta orden del Ministro de la Gobernacion, al instante la dirijió al Ayuntamiento de las Palmas, como lo hemos visto por la anterior comunicacion. Desde que este Cuerpo recibió dicha orden del Ministro la obedeció y puso el siguiente oficio al Jefe Superior Político.

“En la noche del dia de ayer, recibí el oficio de V.S. fecha 25 del corriente en que se sirve transcribirme la resolucion de la Rejencia provisonal del Reino, respecto á la division de provincia, y demas disposiciones adoptadas por la Junta gubernativa que se instaló en esta Ciudad. Sin pérdida de tiempo reuní el Ayuntamiento de mi presidencia, y puse en su conocimiento lo determinado por el supremo Gobierno; y aquella Corporacion no desmintiendo su acreditado amor al órden y obediencia á las órdenes superiores, acordó sin vacilar, que se diese el debido cumplimiento en todas sus partes á la indicada resolucion.= Iguualmente exacto en llenar los demas extremos que V.S. se ha servido abrazar en su precitado oficio, me dirijí á las autoridades nombradas aqui por la Junta, á efecto de que cesasen en sus funciones; y se hallan ya en mi poder las contestaciones de los que fueron Jefe político é Intendente, los cuales desde luego espresan haber terminado en el ejercicio de sus destinos; añadiendo el primero que facilitará los documentos que se le piden, tan luego como se le pongan los amanuenses necesarios; y el segundo que se le indique á quien debe entregar los papeles que conserva: asi que he de merecer á V.S. tenga á bien preceptuarme de donde se suple el costo de aquellos amanuenses, y que destino se dá á estos papeles. Por lo que respecta á las otras autoridades, pondré en el conocimiento de V.S. sus contestaciones, obtenidas que sean.= Consecuente en fin, á la manifestacion que V.S. me hace en cuanto á quedar abiertos los puertos en esa isla para estas procedencias, quedará desde el dia de mañana hecho saber al público, para los efectos oportunos, dando por mi parte á V.S. las gracias por el anhelo que muestra en tender á la prosperidad de estas Islas, como era de esperar por las repetidas pruebas de probidad y civismo que ha dado siempre en el desempeño de los delicados destinos que el Gobierno le ha confiado.= Dios guarde á V.S. muchos años. Canaria 28 de Febrero de 1841.= José de la Rocha.”

El Ayuntamiento cumplió con el decoro que correspondía todos los particulares que encerraba la contestacion que acabamos de ver. Esto no impidió sin embargo el que la resolucion del Ministro de la Gobernacion causase un general disgusto, puesto que habiendose aprobado en todas sus partes los actos de la Junta lójico era que la cuestion de division hubiese sido respetada hasta que las Córtes resolviesen segun justicia.¹²²⁶

Los periódicos de Tenerife, como “El Daguerreotipo” y “El Folletin”, trataban estas cuestiones nó como publicistas que se respetan para dilucidar los hechos, sino como fogosos partidarios de unas ideas y de unos acontecimientos que están fuera de la verdadera mision de la prensa periodística.

Como acontece siempre con el aura popular, se hablaba del poco favor del comisionado, de la ninguna enerjia que desplegara, y de otras cosas que en análogas circunstancias ocurren siempre á las personas y á los hombres que ignorantes de las dificultades de llevar á feliz término un asunto de tamaña importancia los miran como frivolidad y deponen de personas dignas y que han cumplido con la mision que se les ha confiado.

La órden del Ministro de la Gobernacion de 30 de Enero de 1841, para que se reorganizase la Milicia nacional, para cuyo armamento se pudiesen encargar fusiles en las fábricas de Oviedo y Sevilla á precios muy equitativos, produjo entre la gente exaltada gran satisfaccion y no tan solamente trataron de organizarse como si fuese un cuerpo de ejercito sino de procurarse un armamento correspondiente; pero si bien tuvo efecto la reorganizacion no fué necesario encargar los fusiles.

En Tenerife no estaban muy satisfechos con el Comandante General D. Antonio Moreno Zaldarriaga porque no habia tomado medidas ejecutivas contra

Gran Canaria, á pesar de haber sido sumamente condescendiente con aquella Junta, por lo que algunos deseaban su pronto relevo. El 12 de Marzo se publicó en el Boletín oficial la orden de la Rejencia provisional del Reino confirmando el gobierno político de las Canarias al Mariscal de Campo D. Miguel Araoz que debía remplazar en el cargo de Capitan General de las mismas al Teniente General D. Mariano Ricafort que no tomó posesion del mando.

Las elecciones ocupaban mucho á los Canarios por las graves cuestiones que tenían que ventilar en el Congreso nacional; por lo mismo esperaban con impaciencia se publicase en el Boletín oficial la orden para la convocatoria á Córtes, lo que tuvo lugar el 16 de Marzo de 1841, pero no pudiendo llevarse á efecto en los mismos plazos prescritos para la Península por las circunstancias especiales de las Islas y teniendo en cuenta el artículo 48 de la ley electoral, la Diputacion lo amplió en la forma siguiente.

1º, Fijacion de las listas electorales en todos los pueblos para el 30 de marzo.

2º. Quedarán resueltas las reclamaciones el 17 de Abril.

3º. Principiarán las elecciones en las cabezas de distrito el 28 del mismo.¹²²⁷

4º. Escrutinio general de votos el 14 de Mayo.

Mientras se ocupaban en el arreglo de la estadística de la isla segun lo mandaba el secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion D. Manuel Cortina con fecha 7 de Febrero de 1841, llegó á las Canarias el Exmo. Sr. Mariscal de Campo D. Miguel Araoz, nombrado Jefe político en propiedad y Comandante general de ella por Real decreto de 18 de Febrero de 1841, el que tomó posesion de su cargo el 18 de Marzo del mismo año. El Comandante general saliente se despidió de los Canarios publicando el siguiente manifiesto.¹²²⁸

“Merecí á la piedad de S.M. la Reina Gobernadora, el q^e. sin solicitarlo me destinase de segundo Cabo á esta Prov^a en 1835, y de Comandante Gral. en 1840.=

No desmereció mi conducta el aprecio público, y presento como prueba irrecusable el haber sido nombrado Dip^o. á Cortes en el año de 1839, p^r. una inmensa mayoría, como q^e. obtuve proximam^{te}. seis septimas partes del total de electores.= En la última pasada época mi círculo como Comand^{te}. Gral. era estrecho y reducido: me entregué á la obediencia y disciplina de las tropas q^e. observaron siempre ejemplarmente.= Instalada la Junta provisional se me nombró Presidente, cuyo distinguido puesto lo dimití con esfuerzos muy interesantes, lo dimití p^r. escrito con fundadas causas y razones convincentes, y empleé hta. los ruegos y súplicas sinceras empero se desestimó honorificamte. mi peticion y tuve que ceder, proponiéndome en union con los dignos vocales escitar y fomentar todo bien y prosperidad de la Prov^a. con abstraccion absoluta de personalidades y de cosas que tendiesen á la desunion y á la discordia. Si no se llenaron estos objetos salvase la intencion y los deseos.= Mi suma delicadeza la emancipacion de la isla de Can^a., y la idea q^e. yo pudiera ser obstáculo p^a. la union de la Prov^a. me determinó á renunciar respetuosamte. este mando en 9 de Novbre. proximo pasado, á cuya súplica accedió la Rejencia provisional declarando al mismo tpo. que estaba satisfecha de mi desempeño en este destino.= Ha llegado á la Capital mi digno sucesor á quien he entregado el mando inmediateamte.= En estas islas dichas dejo las relaciones y los vínculos mas estrechos: anhelo p^r. su prosperidad. Todos me crean sinceramte. Todos reconozcan en mi el mas ardiente deseo p^r. su felicidad: todos dispensen mis equivocaciones en q^e. como hombre habré incurrido: todos y cada uno présteme su aprecio y su memoria, con cuyas dos prendas de pobre estima pueden contar todos y cada uno de su agradecido conciudadano en el punto de Madrid en donde se ha fijado mi cuartel, p^a donde marcharé muy pronto, y acreditaré, si se me ocupase y valiese de algo en bien de estas islas, la injenuidad y firmeza de mis ofertas.= Santa Cruz de Tenerife 22 de Marzo de 1841.= Antonio Moreno Zaldarriaga.”

Desde que Araoz se hizo cargo del mando una de sus primeras atenciones fué ocuparse del estado y fuerza de la milicia nacional: al mismo tiempo pensaba realizar un viaje á Gran Canaria con el objeto de ver por simismo el estado de las cosas, el que verificó bien pronto, llegando¹²²⁹ á aquella Isla el tres de Abril. Obsequiole el I. Ayuntamiento despues de haberlo arreglado todo se dio á conocer por el siguiente manifiesto dirigido á los nacionales.

“Nacionales:= El deseo de secundar las miras de la Rejencia Provisional del Reino organizando y fomentando la Milicia Nacional en estas Islas, me ha decidido (como Comandante General y segun terminantes Reales órdenes) á encargarme de la Subinspeccion del distrito, á pesar de lo recargado que me encuentro con la reunion de mandos.= Mientras el Gobierno nombra el propietario me dedicaré con sujecion á la ley y presencia de las órdenes vijentes á aumentar y arreglar esta Milicia Nacional, para que tan útil instituto llegue á serlo, y quede exento de los vicios que le proporcionan oposicion y adversarios, á cuyo fin necesario es que los Protectores marcados por la ley y sus individuos todos se esfuerzen de consumo á

lograrlo y así lo espera vuestro Subinspector interino. Ciudad de las Palmas Abril 24 de 1841.= Miguel de Araoz.”

Hicieronse las visitas de etiqueta, como se había verificado otras veces, y la presencia de este General calmó un tanto las odiosidades y las pasiones. Al ver las injusticias que se habían cometido con la isla de Gran Canaria, entre otras la de tener casi disuelta la milicia nacional y á pesar de sostener el Gobernador político que no debía haberse impuesto Araoz de las circunstancias, dió órdenes terminantes para que se formase, procedió al instante al nombramiento de oficiales, siendo elegido Comandante de ella D. José de Quintana Lllarena, demostrando así el interés que se tomaba por el país. También se trataba de las elecciones y queriendo que se hiciesen como correspondía dió el siguiente manifiesto.

“Ciudadanos: Llega el momento de ejercer el más precioso derecho que el Gobierno representativo concede á los que lo son: vais á nombrar vuestros representantes nacionales, y esta elección que siempre necesita ser pulsada á par que libre, nunca exigieron las circunstancias que concurren en el acto tales cualidades, tanto como hoy pues ya los particulares de este Distrito así lo reclaman: esto supuesto de poner toda inercia y concurrir á las urnas con vuestros sufragios seguros de que es garantizada vuestra libertad y que la ley imperará en todos los actos, lo que os promete vuestro Jefe político.= Miguel de Araoz.”

Los actos del Comandante general eran aplaudidos en Gran Canaria pues contaban con su auxilio para resolver las graves cuestiones que agitaba la Isla. Era tal la premura con que procedía el Ayuntamiento de las Palmas que dirigió una enérgica representación al Gobierno político para que se abreviase el nombramiento de Diputados Provinciales por los dos partidos de la Isla á fin de que estuviesen desempeñando sus cargos antes que finalizase el término para¹²³⁰ los trabajos de las próximas elecciones á Cortes, lo que hizo presente á la Diputación Provincial en la sesión del 2 de Abril. Después de una larga discusión espuso al Gobierno político las razones que tenía para disponer se verificasen á la vez las elecciones de Diputados á Cortes y de Provincia en aquellos distritos.

El comisionado por las Palmas llegó el día 17 de Abril, á Santa Cruz y con motivo de haber reclamaciones pendientes sobre las cuestiones electorales y teniendo noticia la Diputacion de que habia llegado aquel á propuesta del Intendente se le mandó recado á fin de que se presentase si era posible, á lo que contestó no poderlo verificar por hallarse en cama; pero que se presentaria tan pronto como estuviese restablecido. A las siete y media de la noche se presentó el comisionado en la Diputacion y puso en manos del Presidente las credenciales de su nombramiento: aceptado, trató la cuestion de elcciones y ademas manifestó tenia que esponer cosas de mucha trascendencia sobre el mismo particular. El Diputado provincial Suarez (D. Gregorio) manifestó no podia hacerlo sino precisamente sobre las reclamaciones de inclusion y exclusion de individuos en las listas electorales, segun acuerdo de aquel cuerpo, pues debia tenerse presente que el término espiraba á las doce y eran ya las nueve. Entonces el comisionado insistió en que no solo traia consigo reclamaciones de varios pueblos de Canaria, sino que tenia que esponer cosas de importancia. Esta cuestion fué bastante ruidosa pues no querian ceder al comisionado de Canaria lo que tan justamente pedia. En vista de esto el Presidente manifestó se citaria para las once del día siguiente avisándolo al Exmo. Sr. Jefe superior Político que habia llegado en la misma tarde de Canaria. La sesion siguiente fué borrascosa á causa de la proposicion presentada por el Exmo. Sr. Presidente, que decia: “Si atendidas las circunstancias extraordinarias que concurrieron con la llegada y presentacion del comisionado por el Ayuntamiento de las palmas sobre elecciones, se estaba ó nó en el caso de prorrogar el término marcado para resolver las reclamaciones sobre inclusion ó exclusion en las listas electorales.”

Después de largas discusiones en que el Sr. Suarez demostraba su encono lo mismo que D. Pedro Mariano Ramirez, hubo empate en la votación: en vista de esto se trató de nuevo la misma cuestión y aconteció otro tanto, lo que provocó otra sesión. En esta, que tuvo lugar el 21 de Abril, se presentó también el comisionado por Galdar con idénticas pretensiones que el de las Palmas y después de largos debates en los que los comisionados tomaron parte se llamó á D. Bernardo Forstall que era el que estaba en el caso de dirimirla y cuyo dictamen fué: “no consideraba estaba en las facultades de la Corporación el conceder dicha prórroga mediante¹²³¹ lo que espuso en apoyo de su opinión”, y acordó oficiar á los Ayuntamientos de Galdar y de las Palmas sobre los particulares que tenían relación con sus comisionados.

Cuando circuló en la Isla que la prórroga que habían pedido los Ayuntamientos de las Palmas y Galdar no había sido admitida, se desataron contra Santa Cruz con toda la virulencia de envejecidos enconos pues jamás habían sospechado actos de semejante naturaleza puesto que se hallaba en las facultades de la Diputación el poderlo conceder; así es que se trabajaba por verse libre de la presión de aquel pueblo injusto.

En Gran Canaria no había tampoco unidad de miras: en algunos pueblos se habían desarrollado ambiciones en perjuicio de otros que dificultaban las elecciones con sus exigencias. Queríase quitar á la antigua y venerada Villa de Galdar la calidad de cabeza de partido judicial que poseía y á que era acreedora por los gloriosos recuerdos históricos que encerraba, por su bello templo y magnífica situación, circunstancias que no concurrían en Guía, población nueva y de importancia. Las ambiciones de ésta y el empeño de aquella en conservar lo que tenía, hicieron que en las elecciones hubiesen grandes desavenencias.

En estas elecciones empezaron ya á trabajar en la parte política, como se vé por el manifiesto siguiente donde quiere imperar como soberana. [\[Impreso E\]](#)

“NOTORIAS son las groseras á la par que pueriles imputaciones con que cierto partido harto conocido por sus antecedentes y por sus miras de personal y exclusivo interés, intenta lastimar la opinion de varios electores que, al tomar parte en la lucha electoral, se han propuesto conciliar como siempre lo han hecho, el interés puro de la libertad con el bien particular del pais: y si bien sus calumnias son mui despreciables á los ojos de todo hombre imparcial y de sano juicio, como ellas tienden á fascinar á los incautos y desprevenidos, preciso es, ya que asi se ha querido, esponer sencillamente y con la franqueza que es natural á hombres libres, la historia de los hechos que han precedido para que el público imparcial, severo y justo pronuncie su fallo incorruptible contra los verdaderos culpados.

Desde que se anunciaron las presentes elecciones y se creyó indispensable uniformar los votos desta Isla en una sola candidatura, la Villa de Guia, que cuenta por si y por su influjo en otros pueblos con un considerable número de electores, y que en favor de la union ha cedido siempre á las exigencias mas temerarias, propuso un solo candidato que merecia su confianza, y que nadie podia rehusarle de buena fé, ya por el peso que aquella poblacion hace en la balanza electoral, y ya por su acertada eleccion en una persona, que por sus brillantes precedentes en obsequio de la libertad y del progreso, debian encontrar muchas simpatias, como efectivamente las ha encontrado, en la generalidad de los electores de esta y de otras islas; ofreciendo al mismo tiempo, en prueba de la lealtad y sinceridad que le guiaban, subscribir gustosamente y ejercer su influencia en obsequio de los demas sujetos que completasen la candidatura, con tal que estuviesen en la misma cuerda que el que ella habia escogido.

Bien se habia previsto que esta proposicion, aunque tan sencilla, amigable y justa, había de hallar una obstinada resistencia de parte de una fraccion que, por la mas estraña y violenta de las anomalias, se titula hoy progresista, cuando no se ha cumplido todavia un año que repudió públicamente y con signos de menosprecio este honroso calificativo. El hecho justificó plenamente la exactitud de la prevision; y en la junta que se celebró el Jueves Santo en las Salas consistoriales se halla el mayor convencimiento. En ella se negó tenazmente un lugar al sujeto propuesto por la villa de Guia, sin mas razón que el ridiculo y especioso pretesto, inventado sin duda para desorganizar, de que en ello no convenia la de Galdar, cometiendo la osadia de darlo al mismo tiempo á D. Pedro Mariano Ramirez, al enemigo capital de esta Isla, al corifeo de la Villa de Sta. Cruz, al que acaba de empapar su pluma ensangrentada en la hiel que le devora para disparar contra nosotros el enojo del gobierno y arrebatarnos el Tribunal de la Audiencia, unico resto que conservamos de nuestra antigua capitalidad.

No faltaron sin embargo personas de honradez y patriotismo que defendieron con firmeza la justa pretension de la Villa de Guia y subscribieron á ella, atrayendo de este modo la mayoría de la Isla y una buena parte de las demas. Por lo cual, observando el partido de oposicion que no era aquella la ocasion mas oportuna para llevar á cabo su plan siniestro y desorganizador de eliminar el propuesto candidato, discurrió el medio de entorpecer aquella interesante y urjentísima discusion, proponiendo se difiriese hasta que Galdar, esta pequeña é insignificante fraccion de la masa electoral, presentára otro candidato que pudiera contrapesar la influencia de aquel; á cuyo fin los ajentes de esta ultima poblacion se comprometieron

solemnemente á proponerlo para el sabado inmediato, en que debia celebrarse otra reunion.

Llega el dia aplazado, y pasan quince mas sin verificarse el cumplimiento de tan delicada y sagrada promesa: todo dormia en el sueño mas profundo, en una aparente quietud, mientras los del partido de oposicion se aprovechaban de la estudiada demora para reunirse clandestinamente y comunicar en sijilo á los pueblos de esta Isla, y aun á los de otras, las candidaturas proyectadas en el secreto de sus reuniones, burlando de esta manera la franqueza y buena fé de la Villa de Guia y de sus amigos, á quienes tenian adormecidos con falsas ofertas, y de los cuales hubieran triunfado completamente, si una feliz casualidad no hubiera traído á su noticia el 23 del corriente (porque aun á esto se dió cautelosamente la menor publicidad posible) que las elecciones principiaban el dia 28, y por consiguiente que solo quedaban cuatro para los trabajos preliminares.

En circunstancias tan apuradas, y rasgado ya el velo de la intriga, fácil era concebir la mui fundada sospecha de que solo se trataba de realizar el tortuoso proyecto anunciado en una reunion que habian tenido el Martes Santo, reducido á que esta Isla no tomase parte en las elecciones, para justificar de este modo la remision á la Corte del Comisionado á costa del público; y fué ya necesario, indispensable, romper por toda consideracion y obrar con enerjia y entera independencia de un complot que por miras tan innobles solo aspiraba á dejar el pais sin representacion en la actual lejislatura, adoptando las medidas mas eficaces para que llegase á tiempo, si era posible, á las Islas de la Palma, Lanzarote y Fuerteventura la lista de candidatos de Canaria formulada por una buena porcion de electores de esta Ciudad de acuerdo con lo de otros pueblos, y á cuyo fin se despacharon inmediatamente propios á las enunciadas islas.

Este paso, que desconcertaba sus planes, porque daba impulso á la eleccion que ellos habian paralizado y reanimaba el espíritu público que por conveniencia propia habian procurado adormecer; no les dejaba otro recurso que el de zaherirlo y presentarlo á los ojos del pueblo como anti - patriótico; porque es comun presuncion de los que se erijen en corifeos deprimir y calumniar á los que no se someten ciegamente á sus caprichos, por mas locos y estravagantes que sean. Con este fin, y no con otro, provocaron la reunion en la noche del 24, en que se lamentaron de que no se hubiera contado con ellos, como si ellos mismos no hubiesen dado ya el primer ejemplo, y como si fuera posible tratar ya con un partido que tantos motivos de desconfianza habia dado. Pero, es lo cierto que pasaron por el bochorno de ver en aquel mismo acto victoriosamente contestadas sus ridículas y estraviadas interpelaciones, y satisfecho el público de la franqueza, rectitud y buena fé con que se habia obrado.

Cesaron, por que no podia menos de cesar, sus injustas recriminaciones; pero no por ello abandonaron su primer proyecto de entorpecer las elecciones, haciendo tomar parte al Y. Ayuntamiento para que só-color de las arbitrariedades escandalosas cometidas por la Diputacion Provincial en la formacion de las listas de electores de Canaria, invitase á éstos á no tomar parte en la eleccion, suponiendo que seria este el medio mas eficaz para justificar nuestras reclamas ante los cuerpos colejisladores. Idea á la verdad bien peregrina, que el emitir los electores sus votos haya de ser un motivo para debilitar en el concepto de aquellos respetables y justificados cuerpos la justicia de nuestra causa: idea que tan solo puede sostenerse por su coincidencia con el plan siniestro de entorpecer las elecciones: idea y plan que se corroboran todavia mas y mas con los anuncios que hipócritamente se hicieron, por su parte en la última reunion pública relativos á sus sinceros deseos de

que la eleccion se efectuára de comun acuerdo, pero que á poco rato quedaron desmentidos con la agria repulsa que acaban de experimentar algunos individuos del pueblo, que oficiosamente é impelidos del amor patrio, se empeñaron en realizarlos, por que los creian hijos de la buena fé, y se encontraron con una falaz apariencia. Bien que, en honor de la verdad tenemos al mismo tiempo la satisfaccion de tributar un justo y debido elojio al sujeto de mas notabilidad é influjo de aquel partido, que desengañado de las miras indecorosas de sus colaboradores y conducido por los principios de su notoria honradez, ha sabido tomar la senda que señalan la patria, la libertad y el honor á las almas grandes y generosas.

Esta es, pues, la historia fiel de los hechos. Si la Villa de Guia y los que han adherido á su causa, por considerarla justa, han procedido con doblez y en sentido contrario á la libertad é interés del pais, ó mas bien han procurado conjurar los males con que nos amenazaba su competidora Galdar, el público imparcial lo decidirá. A los primeros solo toca no desviarse una linea de la senda que se han trazado, y dar un testimonio auténtico de que, sean de la clase que fuesen los inconvenientes que se les opongá, trabajan incansablemente para obtener el triunfo en las actuales elecciones, bien satisfechos de que no llevando otra guía que la del mas puro y acendrado patriotismo, que jamas desmintieron, han de encontrar la mejor y mas eficaz cooperacion entre todos los hombres que participan de sus nobles sentimientos.

Ciudad de las Palmas de Gran Canaria y Abril 29 de 1841.”

De este manifiesto se desprende las intrigas que se cruzaban en perjuicio del pais y la cuestion tan debatida si la Isla debia ó no tomar parte en las elecciones de Diputados á Cortes; es decir, ¹²³² si se dejaba ó no sin representacion en el Congreso nacional á la Isla de Gran Canaria. Además en la Diputacion Provincial la Isla no se hallaba representada y todo redundaba en su perjuicio.

Cuando el Miercoles 25 de Mayo de 1841 llegó á Gran Canaria la noticia participando que las Cortes habian nombrado al Exmo. Sr. Duque de la Victoria Rejente del Reino durante la menor edad de D^a Isabel II, se olvidaron por un momento las graves cuestiones para festejar este extraordinario acontecimiento. Hízose público por un bando con gran ostentacion, hubo tres dias de regocijos públicos; por la noche se iluminó la poblacion, repiques de campana, fuegos artificiales y numerosos grupos que entonaban canciones alucivas. Todos esperaban de Espartero la salvacion de las libertades patrias, la rejeneracion de España, y para Gran Canaria la justicia por la que habia siempre trabajado.

La Diputacion Provincial dirijió á las Cortes la felicitacion siguiente.¹²³³

Felicitacion q^e. eleva la Dipⁿ. Prov^l. de estas Islas á las Cortes.

“Si con motivo del nombram^{to}. p^r. las Cortes en el Duque de la Victoria p^a Rejente único del Reino, no se apresurase la Dipⁿ. de Can^{as}. á felicitarlas cordialm^{te}., se haria entonces traicion á sus propios sentim^{tos}., ocultando el interés q^e. le merecen los negocios politicos de la nacion magnánima á que nos gloriamos pertenecer, y el deseo ardiente q^e. le animará de q^e. una eleccion acertada terminase la ansiedad pública, garantizando no solo constitucional sino moralm^{te}., la futura prosperidad y ventura de los Españoles.= Elevado el alto puesto de Rejente el ilustre pacificador de la Peninsula, aquel q^e. prodigó su vida ante las filas del pretendiente, y que consagró spre. sus trabajos y sus desvelos al sostenim^{to}. de la Constitucion de la monarquia y del trono de la inocente Isabel, forzoso es q^e. renazca la confianza, porq^e. las virtudes públicas del invicto General no pueden menos q^e. inspirarla: confianza que debe ser tanto mas efectiva cuanto q^e. los Cuerpos colegisladores son los q^e. primero han dado el ejemplo, anunciandonos de esta manera q^e. un gabinete organizado bajo las condiciones parlamentarias merecerá el apoyo de la mayoría de las Cortes, y podrá por tanto trabajar de acuerdo con ella en esa multitud de leyes organicas q^e. es necesaria p^a. q^e. haciendo practicable la ley fundamental en su letra y en su espíritu, nos liberte al cabo del desconcierto administrativo y conforme con esta la organizacion é incumbencias de todas las instituciones.= Esta esperanza lisonjera agradablemente á la Dipⁿ., asi como la de que establecido un gobierno fuerte, ilustrado y protector de los intereses públicos, cicatrizará las profundas heridas de la guerra civil, impulsando al desarrollo de la industria p^r. todos los medios q^e. el saber y la decidida voluntad encuentran spre., aun en la miseria y gral. decaim^{to}., p^a. invertir en utilidad propia los ricos productos del fértil suelo de España.= Santa Cruz de Tenerife 9 de Junio de 1841.= Miguel de Araoz, Presidente.= Intendente, Tomas Diaz Bermudo.= Gregorio Suarez, Diputado p^r. la Laguna.= Valentin Martinez, Diputado por la palma.= Por acuerdo de la Diputacion.= Ildefonso Laroche y Siera, Secretario.”

Y otra particularmente al Duque de la Victoria, que es como sigue.¹²³⁴

Felicitacion q^e. dirige la Dipⁿ. Prov^l. de estas islas al Serenisimo Sr. Duque de la Victoria, Rejente del Reino.

“Serenisimo Señor.= No p^r. q^e. las Can^{as}. tengan una posicion apartada de la metrópoli, ni p^r. q^e. esta circunstancia retarde y enerve en ellas la accion del gobierno central, se interesan menos q^e. las provincias peninsulares en q^e. este haya p^r. fin establecidose de modo q^e. llene los deseos de los Españoles, proporcionándoles seguridad, justicia y proteccion; bienes siempre apetecidos, mas nunca ansiados tan ardientem^{te}., como cuando los movim^{tos}. politicos han embravecido el proceloso mar de ntras. divisiones intestinas, y cuando la razon pública necesita ser ilustrada p^a. evitar los escollos q^e. le oponen los enemigos eternos de toda reforma y progreso.= Esta Dipⁿ. producto de la voluntad gral. del pais legalm^{te}. espresada en las urnas electorales, no duda asegurar á V.A. q^e. estos fieles insulares han recibido con jubilo y con alborozo sinceros la nueva de haber sido V.A. nombrado Rejente del Reino, como lo comprueban las manifestaciones hechas de buena voluntad p^r. los principales pueblos. Ni de otro modo pudiera ser;

q^e. los Canarios tienen dadas en todos tpos. muchas y relevantes pruebas de su sensatez y patriotismo, p^a. no congratularse de q^e. el primer ciudadano español, el Capitan ilustre q^e. despues de cien combates supo dar la paz á su pais, el hombre cuyos sentim^{tos}. liberales, cuyas ideas de órden nadie podrá poner en duda, se haya colocado al frente del Gobierno, no por la fuerza de las armas, sino p^f. nombramiento de las Cortes verdadera espresion de la gran mayoria nacional.= Dígnese pues V.A. acoger benévola^{te}. las mas cordiales felicitaciones de esta Dipⁿ. y de los Canarios todos, p^f. tan acertado nombram^{to}., mientras q^e. la marcha firme y constitucional de la Rejencia apoyada en los Cuerpos lejislativos, diese motivo á nuevas congratulaciones, como no puede menos de esperarse con fundamento, si se atiende á la brillante y en todos conceptos honrosa carrera de V.A.= Dios guarde á V.A. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 9 de Junio de 1841.= Serenisimo Señor.= Miguel de Araoz, Presidente.= Intendente, Tomas Diaz Bermudo.= Gregorio Suarez, Diputado por la Laguna.= Valentin Martinez, Diputado por Teguisse.= Pedro Mariano Ramirez, Diputado por la Palma.= Marcos Garcia, Diputado por la Orotava.= Por acuerdo de la Diputacion.= Ildefonso Larroche y Siera, Secretario.”

Por estas felicitaciones se ve la atmosfera que se iban formando en Madrid los ajentes de Tenerife. El General tambien felicitó al Rejente del Reino en nombre de estas milicias diciendo:¹²³⁵

“Inspeccion General de Milicias Provinciales de Canarias.= Señor.= Como Inspector General de estas Milicias Provinciales y á nombre de sus once Rejimientos y diez Compañias sueltas estoy autorizado por los Sres. Jefes y Oficiales de dicha fuerza para significarle la complacencia con que han visto terminarse dichosamente las graves cuestiones de nombramiento de Rejencia y como tan importante y honorífico cargo ha recaido dignamente en el caudillo del ejército que ha sabido reunir á si dicha la necesaria intelijencia para esterminar la guerra civil y humillar el despotismo que su espúreo Principe queria entronizar, no pueden menos estos leales y fieles defensores del lejítimo Trono Constitucional de la inocente Isabel II que felicitarse doblemente al ver cometida la conservacion de la paz y el afianzamiento del órden á una persona que reuniendo todas las posibles garantias en el sistema que nos rige es hoy la fundada esperanza de la Nacion y de estos naturales asi como la del que tiene la honra de reiterarle su mas profunda consideracion.= Santa Cruz de Tenerife 29 de Mayo de 1841.= Serenisimo Señor.= Miguel de Araoz.= Serenisimo Señor Rejente del Reino.”¹²³⁶

Pasado algun tiempo volvieron las cuestiones locales á absorber de tal manera el espíritu, que se puede decir olvidaban por completo los grandes acontecimientos de España y no pensaban sino en ver de que manera se libraban del yugo de Santa Cruz de Tenerife que era la cuestion que ocupaba á todo el pais. Con motivo de no haber admitido la Diputacion Provincial á muchos electores que

segun la ley debian tomar parte en el sufragio, ni haber dado oidos á las solicitudes que habian llevado los comisionados por los Ayuntamientos de las Palmas y de Galdar, trataron de no tomar parte en la eleccion y ocurrir en queja á las Cortes. Esta cuestion fué causa de grandes desavenencias: unos apoyaban enérjicamente el retraimiento y no mandar Diputados que representasen á la Isla; otros por el contrario querian que las Córtes les hiciesen la justicia que pedian. En definitiva prevaleció la idea de no tomar parte de ella. Pero con motivo de hacerse los nombramientos de Diputados á Cortes por Provincias y haberse escludido de Gran Canaria un considerable número de electores, como lo he demostrado con documentos á la vista, aquella Isla no tuvo en el Congreso representante que defendiese los sagrados intereses atacados sin tregua por Tenerife y especialmente por los Diputados nombrados que lo eran D. Pedro Mariano Ramirez y D. Gregorio Suarez.

En tal estado se pensó en mandar un comisionado á Madrid para que se presentase en queja de la Diputacion Provincial y demandase justicia. Pero falto de recursos el Ayuntamiento de las Palmas, para seguir esta cuestion, dió el siguiente manifiesto á los Pueblos de la Gran Canaria. [\[Impreso F\]](#)

“EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS

A LOS PUEBLOS DE LA GRAN CANARIA.

El derecho que dá la propiedad y una posesion indisputada de 300 años, que se apoyaba en todas las ventajas locales, hacian que la Ciudad de las Palmas, Capital de la Provincia, no tuviese ni el menor recelo de que algun dia se intentara contradecirle sus fueros; mas trasladada voluntariamente á Tenerife la autoridad Superior militar, á cuyo ramo quedó anejo el económico administrativo de la Provincia, se alentó aquella Isla con el transcurso del tiempo á hacer alarde de algunas pretenciones á la Capitalidad. No fué, con todo, la Plaza de Santa Cruz quien aventuró un paso que se hubiera considerado entonces temerario; mas en tanto sostenia las Palmas contra la Laguna tan imprescriptibles derechos, aquella plaza, que poco antes con timidez se atrevia á solicitar ser condecorada con el titulo

de Villa, lógra de una manera inaudita, que interinamente se declarase á su favor la Capitalidad.

No hace época tan solo este suceso en la historia de las Palmas por el ataque dado á su propiedad, si tambien por que se abrió á la misma una era de vejacion y sufrimiento. Desde entonces se vió el recargo á la Isla de Canaria en toda clase de contribuciones y gravámenes: miráronse privados de depositar sus sufragios en las Urnas electorales infinitos individuos á quienes la Ley concede este derecho: sus montes que indudablemente corresponden al comun de los Pueblos, declaranse como pertenencia del Estado, y donde contara con una de las principales fuentes de su riqueza verá tan solo yermos y esteriles baldíos: quedan sin cumplimiento las ordenes del Gobierno que terminantemente la favorecen y tergiversase en su contra el sentido de aquellas que pudieran interpretarse. Mándase por la Rejencia del Reyno respetar las disposiciones de su Junta Guvernativa, la primera y la legal de la Provincia, y descansando en tan segura garantia, creyérase que no pudieran ser atacados aquellos Superiores decretos; mas sin embargo fuéronlo, barrenándose al grado de los que pretendieran escarnecernos; hacese con todo la debida escepcion de varias autoridades, á quienes por su justificada conducta se les debe un homenaje de agradecimiento y de respeto.

Despues de haber bebido durante tantos años mil sufrimientos en la copa de la amargura, preténdese aun que apuremos las heces. Amenázasenos yá con la supresion de la Catedral. Inténtase trasplantar de este suelo al de Santa Cruz la Audiencia Territorial: trátase, pues, por todos los medios de sumirnos en la abyeccion y la miseria.

El Eclesiastico tendrá en lo sucesivo que sufrir frecuentes comparendos fuera de su pais, ocurriendo allá tambien para sostener sus derechos con grave perjuicio de sus intereses. El litigante habrá de trasladarse á la ambiciosa capital para deducir sus acciones; asi como se ven obligados á hora los Militares á verificarlo. Infinitas personas que dependian de la estabilidad aqui de ambos ramos quedarán reducidos al último infortunio. Los sudores del labrador derramaránse para que refluya el fruto de sus afanes en beneficio de otro suelo. Las tareas del laborioso artesano solo producirán utiles efectos á un pueblo extraño. De este será la honra, el lucro y las ventajas; restaranos á nosotros la ignominia, la indijencia y el desprecio.

Tristes, pero ciertos, son tan fatales presentimientos; y á vista del escollo en que vamos á naufragar solo un medio nos queda de salvamento, y el honor y la Patria nos manda imperiosamente que no lo desatendamos. Reunir todos nuestros esfuerzos, hacer el último, pero necesario sacrificio, contribuyendo cada uno, en razon de sus haberes, para enviar un comisionado activo, patriota é intelijente, que sostenga nuestros derechos en la Metrópoli. No puede hacernos vacilar la eleccion de persona, la opinion pública y el voto de muchos contribuyentes, ha marcado ya al que acaba de prestar á su pais servicios dignos de la general gratitud. Y si la patria lo reclama, ante su voz sagrada es criminal escuchar cualquier otro sentimiento.

La menor demora seria un delito. Deber es aprontar los medios con la premura que unicamente puede hacernos escapar de la tempestad que nos amenaza. En nuestra mano, pues, está elejir entre la felicidad y agradecimiento de nuestros hijos, ó su miseria y nuestro baldon. Y en tal alternativa ningun Canario se atreverá á vacilar.

Casas Capitulares de la Ciudad de las Palmas á 26 de Junio de 1841.=
Manuel Pestana = P.A.D.M.Y.A.C. Carlos de Grandy, Scro."

¹²³⁷ Desde que circuló por toda la isla este proyecto, se suscribió cada uno según sus recursos para enviar el Comisionado y sufragar todos los gastos necesarios hasta conseguir el resultado apetecido, y se nombró, con amplios poderes para representar á la Isla en Madrid, al ya conocido Licenciado D. Antonio Ruiz de Bustamante. Era tanto mas urgente y necesario enviar una persona digna, cuanto que los Diputados nombrados, ya he dicho que lo fueron D. Gregorio Suarez y D. Pedro Mariano Ramirez, apelaron á medios reprobados para conseguir su objeto.

Mas no por eso descuidaban los intereses materiales de las Palmas. La Junta de Gobierno con un celo digno de elojio, hizo lo posible por embellecer la poblacion y quitar del centro muchos paredones, la mayor parte ruinosos, que constituian los Conventos. Con este fin dió orden para que el de San Francisco se echase al suelo con el objeto de prolongar la alameda hasta el callejon del mismo nombre, hoy calle de Maninidra en recuerdo de un valiente Canario, con el fin de despejar la poblacion y ventilarla, cuando ya estaban destechando llegó una orden del Comisionado de Amortizacion mandando suspender el derribo. La Junta, con una debilidad inconcebible, obedeció el mandato. El Obispo se oponia á todos estos actos y por último consiguió que le cediesen el templo para establecer una Parroquia. Sin embargo todos deseaban que desapareciese aquella mole de paredones ruinosos é irregulares y sin saber por que medios, dieron fuego á la puerta de la Iglesia en la noche del 12 de Junio de 1841, por cuyo motivo se retardó la apertura de la Parroquia que estaba ordenada para el siguiente dia 13, difiriendose la inauguracion para el 20, dia en que abrió sus puertas con una solemne funcion. Hoy ese Convento sirve de Cuartel á la guarnicion de la Plaza y de estorvo á la poblacion.

En la milicia nacional se habian suscitado grandes disgustos pues habia entre ellos sujetos que atizaban el fuego de la discordia hasta el caso de dividirse el Batallon en dos partidos: el uno se denominaba liberal, al paso que al otro se le decia servil. Felizmente la enerjia y tacto del Comandante Quintana concluyó con estas diferencias volviendo á unir aquel cuerpo que habia logrado montar como si fuese uno de ejército, tanto por su instruccion como por su disciplina.

La mala fé de los Diputados Suarez y Ramirez fué palpable cuando se atrevieron á presentar una esposicion á la Diputacion Provincial pidiendo testimonio de varios acuerdos, entre ellos “un estado por el que se acredite que de la Isla de Canaria no se presentó reclamacion alguna para inclusion de electores en la ultima eleccion.” (12 de Julio de 1841).

Con motivo de ser Provinciales estas elecciones referiré algunos hechos y las personas¹²³⁸ que tomaron parte en cuestiones de tanta gravedad, como debe ser la representacion en el Congreso, y los escándalos que pasaron: pero al hacerlo no pongo nada mio sino transcribo lo que consignó en un folleto que publicó en el mismo año el Presbítero Dr. D. Valentin Martinez, Catedrático de la Universidad de la Laguna, Canónigo Doctoral de la Catedral de Tenerife y Diputado Provincial que fué de aquella época. Las cuestiones que tuvo fueron provocadas por un papel que dió á luz, en que denuncié, dice, al público la última fechoria de nuestros Diputados D. Pedro Mariano Ramirez y D. Gregorio Suarez la noche antes de embarcarse para la Península.” Sigue analizando los hombres de aquella época y principia un capítulo con Pan y Peras, apodo con que denominó al joven D. Feliciano Perez Zamora y principia diciendo. “El primero que se ha presentado en este proceso, como entodas partes, metiendo su cuarta de espada, es un tal Pan y Peras, cursante de esta Universidad, agachado como suelen hacerlo todas las almas cobardes que nunca

dan la cara, detras de las firmas de un patron de barco, y un alizador de pipas del Puerto de la Orotava. Su objeto es ensalzar las virtudes morales y políticas de sus dos camaradas D. Pedro Ramirez y D. Gregorio Suarez.” Continua dando razones para probar como trataban de deprimirle y termina su capítulo sobre el Sr. Pan y Peras diciendo: “Mucho sentiremos que á este pobre muchachito se le derritan los sesos el dia menos pensado, porque suele ser indicio muy vehemente un tan precoz como extraordinario talento.”

Luego sigue con D. Juan Machado y dice: “Su lenguaje, su estilo de plañidera, sus argumentos y sus amenazas son, poco mas ó menos, los mismos que los del primero, fundidos, digamoslo asi, en una misma turquesa. Pero su mayor talento adelanta algunas especies mas, que no deben quedar consentidas por referirse á objetos muy importantes para la resolucion de la cuestion presente, asi en el modo, como en la sustancia.

“La primera consiste en la osadia con que me atreví á denigrar la delicada conducta y bien acreditado honor de unos patriotas, que en el término de quince dias con corta diferencia, merecieron ser honrados con la confianza de toda la Provincia para ser elejidos Alcaldes constitucionales, Diputados Provinciales y Diputados á Cortes. Bien enterado está V. Sr. público, del modo tan reprobado y escandaloso con que se verificó esa eleccion á fuer de las intrigas y manejos de los elejidos, hollando las leyes mas terminantes de la materia con un descaro y una desfachatez sin igual. Por supuesto en la mitad de la Provincia compuesta de las islas de Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, no obtuvieron un solo voto, á pesar de cuantos resortes movieron para ello, y de haberse hecho sentar en sus listas de candidatos, porque aquellos no se dejan sorprender ni embaucar¹²³⁹ tan facilmente.

En cuanto á la otra mitad de la misma Provincia, ocioso será el recordarle, que el censo electoral, v.g. de la Ciudad de la Laguna es compuesto 1250 electores: que de estos solo concurrieron á las urnas los 50 (prescindimos de picos, no sea que nos coja en alguna mentira garrafal): y que los 1200, á escepcion del Sr. Obispo y una que otra notabilidad, todos, toditos fueron encantarados: y nótese de paso, que esta voz encantarar era desconocida en el pais hasta ahora poco que la trajo de la península D. Pedro Ramirez de vuelta del confinamiento que por su caracter bullicioso le impuso el Jefe político Marques de la Concordia, y del que vino mas bullicioso é insufrible que nunca. Otro tanto, cobre poco mas ó menos, sucedió en la capital, cuyas elecciones fueron presididas por Ramirez, asi como las de la Ciudad de la Laguna lo fueron por Suarez; y lo mismo en todos los demas pueblos de esta mitad de la provincia. Y no se me atribuya á mentira, falsedad, impostura,

calumnia: el hecho se prueba con los dichos de los mismos 1200 testigos que deponen de hecho propio, es decir, con toda la poblacion entera.”

Clasifica mas adelante á este Sr. Machado con un cuentesito que dice: “Un personaje en la corte de Francia dando lecciones de política y de moral á sus hijos les decia: “Habeis de saber, hijos mios, que en la corte hay dos clases de hombres: á saber los hombres de bien, esto es, los tontos, y los hombres de talento, esto es, los pícaros: les gens hometes, c’este à dire, les sots, et les gens d’esprit, c’est à dire les fripons. A mi se me ha clavado siempre en la cabeza el pertenecer á la de los tontos; dejando para D. Juan Machado y los suyos el corresponder á la de los hombres de talento. Por eso es que, tanto por genio é inclinacion como por principios, no he podido transijir jamas con la injusticia y la iniquidad, á las que siempre he declarado una guerra eterna.” Y termina diciendo: “Finalmente, despues de haber nuestro Machado vomitado tan inconsideradamente toda su hiel, y dado por si mismo una prueba evidente, de que todos somos biliosos, cuando nos consideramos injustamente agraviados, se deshace todo en miel, y en requiebros amorosos respecto del que él llama su muy caro y entrañable sobrino político, que por su ciencia, sus virtudes, y acendrado patriotismo mereció, en un Santi-amen, ser elevado á la alta cumbre de Licenciado en leyes, Rejidor, Alcalde constitucional, Diputado de Provincia y Diputado á Córtes: y mañana será tambien ministro del Supremo Tribunal de justicia por sus brillantes méritos contraidos en favor de la República, y mediante tambien el favor de Dios. Sea, pues, muy enhorabuena que el ferido de punta de ausencia, y el llagado de las entretelas del corazon, le envíe la salud que el no tiene: que haya de ser para despues de su muerte, si algo le quedare, el heredero de su hacienda,¹²⁴⁰ como ya lo es de sus virtudes; y que en fin, el sobrino sea muy digno del tio, y el tio muy digno del sobrino. Tambien yo me

consideraba con algun derecho á reclamar una nó pequeña parte de esa amistad y de ese mérito, que el mismo dice, que inspira la virtud: porque Catedrático de Filosofia moral de esta Universidad tuve tambien la honra de admitir en mi aula á un discipulo tan aventajado: bien es verdad, que la moral y la sublime política que él sabe, no es la que le enseñé yo; y en eso se habrá fundado para darme tan señaladas muestras de no haberle debido nunca ningun respeto ni consideracion.”

Parece que la cosa tampoco fué muy limpia en la Isla de la Palma cuando dice: “Ella contiene el mismo lenguaje de un tal Silvestrillo por antonomasia que alli hay, y se ha constituido el corifeo de la pandilla de D. Pedro Ramirez y D. Gregorio Suarez en aquella Isla. A propósito de pandilla debo advertir aqui, no sea que se dude de mi fé política, y se me levante algun caramillo, que es preciso no confundir la fundada en nuestras islas por D. Pedro Ramirez y D. Gregorio Suarez, con el respetable partido progresista legal, de que estos han sido tildados y borrados por sus extravagantes ideas.” Y sigue diciendo: “Pero nada hay mas detestable para mi, que la conducta de aquellos hombres, que no tienen mas Dios que su vientre, ni obedecen ni respetan mas ley que la de su estomago, ni para quienes hay mas patriotismo que su panza. Es necesario, pues, no confundir á los hombres de bien con los picaros, ni los partidos políticos con las gavillas, ó pandillas de hombres descamisados y famélicos. Volviendo á nuestro Ayuntamiento, es de mi deber el darle aqui una satisfaccion pública, asi como fué pública la ofensa. Cuando dije en mi anterior papel, que D. Pedro Ramirez, luego que obtuvo la eleccion, que se hizo asimismo de Diputado á Cortes, hizo un viaje á la Palma, en donde infundiendo temores, alimentando esperanzas, callando la verdad y diciendo la mentira, con un diluvio de palabras en un desierto de ideas, logró dejar exhausto y arrancar de aquel miserabilisimo y sacratísimo pósito hasta la cantidad de 12000 rs. vn. con que pudo

verificar su viaje á la península, entiendase, de aquel miserabilísimo y sacratísimo fondo de propios. Porque en efecto, averiguada la verdad del hecho, no por mi, sino por V., Sr público, ha resultado que la equivocacion estuvo en el modo, pero no en la sustancia, y que bien fijadas ya sus ideas en el particular, los 12000 rs. no salieron del fondo de pósitos, sino del fondo de propios; esto es, del producto del arbitrio sobre carnes que se hallaba en depósito en poder de D. Francisco Carballo, de aquel vecindario, que residiendo á la razon aqui, ocupado en promover los intereses del cuerpo Municipal, que corrian á cargo del Sr. Diputado Ramirez, tuvo la honra de acompañarle á aquella isla y no sé si tambien la de hospedarle en su casa.”¹²⁴¹

Pasa luego á discutir un papel que mandaron de Madrid para que se imprimiese y circulase y lo ataca en los términos siguientes: “Lo primercito con que nos encontramos, despues de la salutacion que es muy brillante, es con una lamentacion semejante á las de Jeremias, contra la libertad de imprenta y sus abusos, y que se halla en una manifiesta contradiccion con las ideas republicanas que profesan; bien que puede ser hayan variado ya de principios, si asi ha convenido á sus miras é intereses. De nada se abusa tanto como de la sana razon y la justicia, de que ellos nos han dado un buen ejemplo: mas no por eso estas dos grandes lumbreras de las acciones humanas han de ser desterradas de sobre la haz de la tierra, y se ha de dejar el mundo á oscuras. Otro tanto sucede con la libertad de imprenta: por eso yo opino al contrario, que es la prenda mas preciosa que poseen las naciones civilizadas, y á la que solo temen los hombres perversos, que no quieren que salgan á la luz pública sus intrigas y sus ruindades. A no haber sido la prensa ¿como hubiera podido yo indemnizarme ante el supremo tribunal de la opinion pública, del agravio que me hicieron los mismos que no tienen rubor de

declamar contra ella, al paso que ostentan ser los dos mas famosos adalides de la libertas?”

En seguida examina el expediente de elecciones del Hierro y dice: “El primer párrafo de mi citado papel no contiene mas que cinco mentiras segun la capacidad y la fantasia de Ramirez. La principal consiste en haber sentado, que el expediente de las elecciones del Hierro fué decidido sin tener siquiera las actas orijinales á la vista, cuando obran en el expediente. Cierto es que obra un certificado dado por el Secretario de su propia autoridad, sin haber sido mandado estender, ni por el Ayuntamiento, ni por el Presidente, ni con su V^o B^o, y con todos los vicios que arguyen su ilegabilidad y falta de autenticidad. ¿Son estas las actas orijinales que la Diputacion habia acostumbrado siempre pedir para la acertada resolucion de esta clase de recursos? ¿Se oyó antes al Ayuntamiento, parte interesada contra quien se iba á fallar? ¿Se mandó recibir la competente justificacion de los hechos, en que se apoyaba el recurso de nulidad? Ahi está el expediente que no nos dejará mentir. Pues con todos estos vicios se declararon tales las elecciones del Hierro, como se habia hecho antes con las del Rosario, y en estos últimos dias con las del Puerto de la Orotava. Yo no podia entrar por semejante arbitrariedad, ni jactándome de liberal podia hollar de un modo tan escandaloso las leyes, sin salvar al menos las apariencias. Por eso solo el Presidente y yo fuimos, los que nos separamos de semejante acuerdo.”

Quéjase amargamente de las perturbaciones causadas en las Islas y esclama:¹²⁴²

“¡Pobres islillas!...¡Cuando nuestros prohombres, los Ramirez, los Suarez, los Pan y Peras, los Machados, los Silvestres, los Osunas, llegarán á penetrarse del daño gravisimo que os causan, robandoos la única prenda de que siempre habeis gozado, y por la que solamente pudierais merecer el epíteto de afortunadas en medio de las convulsiones políticas de la madre patria! Á 280 leguas de la metrópoli, á tan corta distancia de los arenales abrasadores de las costas de África, en medio

de tanta calamidad, tanta pobreza, tanta emigracion, huyendo de ellas, es para mi el mayor de todos los delitos, á que debe aplicarse la mayor de todas las penas, el pensar solo trastornar, y desorganizar el pais clásico de la tranquilidad y el sosiego entre sus infelices habitantes, só pretesto de opiniones y movimientos políticos; cuando el fin no es otro, que el hacer cada uno su negocio, ó procurarse su establecimiento. ¡Ojalá, que nuestra triste situacion topográfica, económica, moral y política fuese tal, que pudiesemos de alguna manera influir en la suerte de nuestra desgraciada Patria, ocupando, aunque fuese el mas oscuro rincon de la Peninsula! Pero en nuestra posicion y circunstancias ¿No le parece á V., Sr. público sensato é ilustrado, que si por desgracia el Gran Turco llegara otra vez á gobernar en España, á los perturbadores de nuestra santa tranquilidad no les quedaria mas remedio que vestir, como cada cual, su turbante, y que aun serian de ellos los primeros que prepararan su carabana para hacer la peregrinacion de la Meca? Ya!... ¿Y que se le escapará á V.? ¿Pues no sabe V. que muchos de nuestros sobredichos alborotadores, y perturbadores del sosiego público, inmediatamente cayó el sistema constitucional de la época pasada de 1820 á 23, unos entraron al instante hermanos de la escuela de Cristo, otros vistieron la hopa de cofrades del Santísimo, y los mas tiraron corriendo á los conventos á besar el cordon de los Frailes? No se me diga que á mas de que miento como un p... uso de palabras hasta indecentes y groseras. En cuanto á lo primero, bien los conoce V., Sr. público; y en órden á lo segundo, á mas de que todas las palabras son nobles, cuando con exacta y oportunamente aplicadas, son las mismas de que usa el celebre P. Isla en su historia de Fr. Gerundio, sin que hasta ahora le haya tachado nadie de escritor indecente.”

Al dirigirse á la Diputacion Provincial, parece que aquel Cuerpo tampoco conservó la independendencia necesaria cuando dice: “Tambien la Exma. Diputacion Provincial venir á manchar ahora su bien acreditada reputacion en negocio tan puerco por su propia naturaleza, igualarse con Machado y Pan y Peras, y ponerme de desvergüenzas sacadito de la pieza! Pues eso si, que no lo creeria V., Sr. público, aunque lo estuviese viendo estampado con letras de molde en el Boletin oficial número 150, de que se imprimieron y distribuyeron con profusion una multitud de ejemplares. Pero no; no se ruborize V., Sr. público; no es la Exma Diputacion ¹²⁴³ Provincial ha sido todo parto laborioso y abortivo del fríjido cráneo y vertical cerebro de Pinto y de Osuna, quienes han querido dar ese incienso hediondo á los Sres. Ramirez y Suarez, que estan allá repartiendo empleos á todos los que en islas Canarias han tenido la dicha de derramar su sangre por el triunfo de la libertad contra la tirania: y como sean dos descamisados famélicos, no hay duda ninguna de

que portándose ellos bien, y desempeñando mejor sus nuevos destinos, el primero de ellos vendrá pronta á ser, cuando menos, gobernador de la ínsula Barataria, vacante por fallecimiento de su último poseedor; y el segundo director del jardin botánico con diez mil realillos de sueldo, que el bruto, como el le llama, del Sr. Marron cometió la notoria injusticia de quitarle, como el pan de la boca, informando al Gobierno, que no podia optar á semejante destino, por su incapacidad moral, y por ser servilísimo de nacimiento. ¡Que impostura! ¡Que calumnia!

En el apéndice hallarán mis lectores reproducido íntegro este folleto.

En la Isla del Hierro hubo serios disgustos, como mas adelante veremos por los escritos de la época. Las arbitrariedades que se cometieron en estas elecciones fueron de tal entidad que Gran Canaria tuvo que mandar al instante su comisionado.

Desde que los habitantes de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, residentes en Madrid tuvieron noticia de los escándalos ocurridos en las elecciones y de la manera con que habian eliminado á las islas principales del Archipiélago, y las irregularidades é injusticias cometidas para salir Diputados, al instante redactaron la siguiente esposicion que dirijieron á las Córtes reclamando aprobasen éstas lo espuesto por el Comisionado D. Antonio Ruiz de Bustamante, en 31 de Diciembre último. [\[Impreso G\]](#)

1“ A LAS CORTES.

Cuando los pueblos de que se compone una nacion libre guiados por el instinto natural de su conservacion y el deseo de su prosperidad, promueven los medios seguros de alcanzarla, y los ven desaparecer por el maléfico influjo de interesadas miras, la mano del gobierno que lo tolera les precipita, les conduce á desastres incalculables y de dificil reparacion. Tal es el estado positivo de las islas de la Gran Canaria y las de Lanzarote y Fuerteventura, porcion preciosa de la nacion española que parece hallarse tan olvidada como lejana se encuentra.

Tras largos años de una sostenida lucha con la isla de Tenerife para recobrar la capitalidad que durante tres siglos conservó, y que la sorpresa y el amaño hicieron trasladar al puerto de Santa Cruz de Tenerife, Canaria siempre generosa y teniendo en cuenta los intereses de las demas islas, templó la enerjia con que debiera reclamar íntegros sus derechos, cuando resonó en su suelo el glorioso eco del

pronunciamiento de setiembre, y la junta creada allí en armonia con las de la Peninsula, procurando remediar el mal que á la disolucion le conducia, planteó un proyecto que sin perjudicar á su émula, cortára de raiz la antigua y enconada rivalidad para ambas tan nociva: acordó, pues, dividir el archipiélago canario en dos porciones iguales, que la naturaleza demarca formando una provincia de las tres islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura con separacion de la que deben componer las de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro; no sin calcular antes con sobrada prevision las justas economias que debian adoptarse.

Esta disposicion tan justa alarmó á los Tinerfianos, empeñados siempre en sostener su dominacion, y á pesar de que ya les constaba la instalacion de la Rejencia provisional del reino, formaron tambien su junta gubernativa en 29 de octubre, sin otro objeto que el de presentar una muralla contra la que se estrellaran los esfuerzos de la Gran Canaria, y al efecto adoptó entre sus primeras medidas una completa incomunicacion con aquella isla que denominaba rebelde. Hace circular órdenes á los cónsules extranjeros, y formula una esposicion al gobierno en que queriendo presentar como traidores á aquellos naturales, concluyó pidiendo la traslacion de la Audiencia, que siempre ha existido en la ciudad de las Palmas, al puerto de Santa Cruz de Tenerife.²

La junta de la Gran Canaria con su acostumbrada cordura supo despreciar los accesos del frenesí Tenerfiano: dirijió al gobierno por medio de un comisionado su solicitud documentada, y descansando en la justicia que le asistia, aguardó tranquila su decision, conservando entretanto la segregacion de provincia sin gravar en nada los fondos de la nacion, antes por el contrario derramando por medio del mismo comisionado una jenerosa ofrenda en las aras de la Patria; ofrenda que si bien no fue tan cuantiosa como se deseára á causa de la escasez consiguiente á las circunstancias y á la premura del tiempo en que se aprontó, no podrá menos sin embargo de escitar la gratitud de los que tan dignamente representan hoy el objeto venerando á quien se dirijió.

Párese ahora la ilustrada consideracion de este cuerpo en el singular contraste que forma la conducta de una y otra isla: al paso que Canaria no trata de vindicar siquiera las prendas que injustamente se le arrancáran y solo quiere mirar por sus intereses respetando los que una injusta posesion creára á Tenerife; sin olvidar empero los generales de la nacion, á quien en sus apuros dispensa todos los sacrificios que á su alcance están, la isla de Tenerife ó mejor dicho la villa de Santa Cruz sola, alza su voz para estrellarse contra Canaria, para intentar nuevos despojos.

Elevado al conocimiento del gobierno el acuerdo de la junta de Canaria para la division de provincia, si bien lo apreció con toda la justicia que merecia, sin embargo creyó no tener facultades para autorizarlo, y solo se ofreció á someterlo á la deliberacion de las Cortes á quienes juzgó que únicamente competia su conocimiento y decision, mandando suspender entretanto las disposiciones relativas á la division acordada; pero aprobando todos los demas actos de la misma junta.

Nadie podrá desconocer la docilidad de los canarios, pruebas mil presenta la historia en su apoyo; justificada se halla su fidelidad á la nacion con los inmensos sacrificios de dinero y sangre que en todos tiempos ha hecho: desde la conquista ningun extranjero pudo hollar con planta hostil aquel pais clásico de valor y lealtad. Con estos antecedentes ¿podrán oponer resistencia á las órdenes de un gobierno rejenerador que entonces se declaraba en España? De ningun modo: acataron con resignacion sus disposiciones, no dudando que sus males serian atendidos un dia, que no podian creer lejano. Mas esta esperanza se ha desvanecido: una lejislatura

va á terminar, y aquella cuestion, en que se interesan muchos miles de ciudadanos está olvidada, no por ellos, pues en sus varias y bien sentidas esposiciones no han cesado de recordarla, haciendo ver en unas la conveniencia y utilidad pública que sirven de base al acuerdo de la junta de Canaria, y en otras las deplorables consecuencias de no haberse llevado á efecto el pensamiento que el mismo abraza, pensamiento cuya realizacion ha llegado á ser indispensable y urgente si se quiere cortar no solo los males que desde mucho tiempo les aquejan, sino tambien los que con tanto esceso ha aumentado y cada dia agrava mas el orgullo y osadia que á Santa Cruz inspirára el sueño de un completo triunfo sobre la ruina de las otras islas.

Al reclamar estas una pronta resolucion de las Cortes, tanta mas razon les asiste, cuanto mayor es la imposibilidad de que sus clamores sean apoyados y protegidos por los diputados que en ellas se sientan como representantes de todas las islas, puesto que sin haber obtenido un solo voto en ninguna de tres que reclaman y deben componer la nueva provincia, solo pueden ser la espresion de la voluntad de las otras ó mejor dicho el producto de los manejos puestos en práctica por sus enemigos los de Santa Cruz, como suficientemente se ha demostrado en las innumerables esposiciones de que se ha hecho mérito. No es mejor su situacion en la diputacion provincial; pues ademas de la gran dificultad que ofrece la posicion topográfica de la provincia, para enviar alli sus representantes, por los incalculables gastos y perjuicios que ocasionan asi los viajes como la necesidad de vivir separados por muchas leguas de mas de sus familias é intereses, Tenerife sobre todo reúne la mayoria de diputados, gracias á la parcial ó poco premeditada distribucion de los partidos, y no es ciertamente muy dificil de conocer el resultado de esta ventaja.

Hállanse, pues, las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fueteventura supeditadas al dominio de sus enemigos: ninguna luz de esperanza alumbrá su desesperacion, y han apurado ya hasta las heces la amarga copa del sufrimiento. En las contribuciones son arbitrariamente recargadas: en la calificacion del derecho electoral se les perjudica con asombroso escándalo; en una palabra, son vejados en todo cuanto alcanza la influencia de Tenerife.

Tal estado de violencia no puede ser duradero, porque si asi fuera pronto existirian solo peñas donde hoy próvida la naturaleza se presenta en toda su lozania, gran parte de sus habitantes habrian de ir á bucar sustento en otros climas, ó se les pondrá en un caso extremo que debe á toda costa evitarse. Se ha escojitado un medio conciliador; no se quiere por él privar á Tenerife de ser capital de provincia, pero decididos están á repeler su dominacion insufrible ya en las actuales circunstancias. Las Cortes y el gobierno deben considerar la particular situacion de aquellas islas: las mejoras de que son susceptibles con la division proyectada: la utilidad, el bien de aquellos infelices pueblos, si por el medio indicado les aproximan la tan lejana mano de las autoridades que deben estudiar y curar sus males: la horfandad en que se hallan y hallarán sus intereses en el Congreso Nacional y en la diputacion provincial: la irritacion de los ánimos que existe, y que es bien seguro no se templa con medidas paliativas: la inmensa distancia que las separa de la Metrópoli, la comunicacion que con ella tienen; y sobre todo lo envidiada que en todos tiempos ha sido la posesion de las islas Canarias, por cuya razon aconseja la política que de ningun modo se sostenga por mas tiempo entre ellas la tea de la discordia cuyo fuego abrasador se hace ya insoportable. Por todo lo espuesto los vecinos de aquellas islas residentes en esta corte y sus comisionados completamente autorizados que suscriben.

SUPLICAN con el mas profundo respeto y consideracion á las Cortes, se sirvan acordar la aprobacion de lo dispuesto por la junta gubernativa que existió en la ciudad de las Palmas, respecto á la division de provincia, conforme á los trabajos presentados en 31 de diciembre último por medio de su comisionado D. Antonio Ruiz Bustamante, que deben obrar en el Ministerio de la Gobernacion; ú en otro caso teniendo en consideracion lo avanzado de la actual lejislatura y la urjencia de la medida, autorizar al gobierno para que sin pérdida de tiempo, ponga en ejecucion el plan que encierran aquellos trabajos, dando cuenta á las Cortes en su próxima reunion del resultado de esta autorizacion. Las bendiciones de los isleños alcanzarán indudablemente á los representantes de la nacion española que alejen de aquel suelo, antes afortunado, el gérmen de destruccion que le corroe. Madrid veinte y ocho de julio de mil ochocientos cuarenta y uno.- *Rafael Rancel.- Sebastian de Troya.- José Herrera Dávila.- Feliciano de Lara.- Santiago Peñarrocha.- Domingo Leon.*”

¹²⁴⁴En esa misma época se presentó á las Cortes la notable esposicion, que veran mis lectores en el apéndice, hecha por D. Antonio Ruiz de Bustamante, uno de los mas preciosos documentos que se han publicado sobre estas cuestiones por la riqueza de datos que presenta y por el método con que está escrita, dando lugar á que varios Diputados hiciesen la mocion siguiente:

“Artículo 1º. La Provincia de Canarias se dividirá en dos, denominada una de Gran Canaria que comprenderá las Islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura; y la otra que se compondrá de las de Tenerife, Palma, Hierro y Gomera.

Art.2º. La Capital de la primera Provincia será la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria; y de la segunda la Villa de Santa Cruz de Tenerife.

Art.3º. El Comandante General de las Provincias residirá en la Villa de Santa Cruz de Tenerife, y la Audiencia territorial en la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria, como sucede en la actualidad.

Art.4º. Cada una de estas Provincias tendrá su Diputacion Provincial y Jefe Superior Político, quien desempeñará igualmente las funciones de Intendente, cobrando unicamente el sueldo del segundo destino.

Art.5º. El Gobierno de S.M. efectuará esta ley dando cuenta á las Cortes de los resultados.

Madrid 29 de Julio de 1841.= Luis Gonzalez Bravo.= Juan Bautista Alonso.= Francisco Lujan.”

Mientras que en Madrid se trabajaba y cada uno ponía en juego sus relaciones para que se diese oídos á lo que los Canarios pedían, cundió una alarma general en la Isla cuando se tuvo noticia de que se iba á suprimir la Catedral de las

Palmas y dejar unicamente la Colejiata de la Laguna. Esto causó la mas desagradable impresion; el Cabildo Catedral, con fecha 6 de Agosto, preparó una esposicion á las Córtes á fin de que se sostuviese la Catedral y ademas ofició al Obispo y al Ayuntamiento para que prestasen su cooperacion y apoyo á esta peticion á lo que accedieron gustosos; esposiciones que fueron remitidas al Comisionado D. Antonio Ruiz de Bustamante.

Sin embargo no habia en los habitantes de las Palmas la unidad que se necesitaba; echabanse en cara unos á otros sus vidas pasadas, resultando de aquí una profunda division en perjuicio de los intereses comunes. El mismo partido liberal no estuvo exento de este fraccionamiento con motivo de un papel titulado “El Canario Vijilante” y firmado con el pseudónimo de el Canario contemporaneo, que hace algunas observaciones por correspondencia que dice tenia de Madrid y las redacta en los siguientes términos

“Comunicacion al I. Ayuntamiento de esta Ciudad fecha Madrid 29 de Junio de 1841,¹²⁴⁵ que concluye con estas palabras.=... Ofreciendome á emplearme en obsequio del triunfo de sus justisimas reclamaciones desembarazadamente, sin necesidad de gastos, ni dispendio de ningun género, porque tampoco admitiria este encargo si se versasen intereses que repugna mi caracter manejar, y bajo este punto de vista no tomaré parte si se trata de ellos...

Carta de Madrid fecha 20 de Julio de 1841.=... Yo quisiera que mis paisanos gastasen su dinero en cosas útiles para esa Isla, y no para mantener Comisionados que nada han hecho hasta ahora. Zufiría viene con mucha gana de trabajar en favor de esa Isla, y ya nos hemos puesto de acuerdo para dar los primeros pasos...

Carta de Madrid fecha 28 de Julio de 1841.=... No se ha omitido paso alguno para ver como se consigue la cosa porque tanto se ha trabajado, y parece que al mejor tiempo la han abandonado; pero sin embargo que hemos encontrado obstáculos aun en los mismos á quienes V.V. han encargado y confiado la direccion de todo; esperamos salir triunfantes de nuestra empresa...

Madrid Julio 28.=... Ya se acerca el dia en que á ti y á algunas otras personas de esa Ciudad pueda, despues de darles las gracias por la inmerecida distincion con que me favorecieron, cantarles duro, como buen Canario, sobre la conducta de quien tan indignamente ha merecido la confianza de esa Isla...”

Esto dió lugar á que D. Mariano Vazquez escribiese el siguiente manifiesto. [\[Impreso H\]](#)

1^o AL PUBLICO IMPARCIAL.

Frustradas las maquinaciones é intrigas de unos pocos, que por causas que algun dia se descubrirán, hicieron los mayores esfuerzos para que no se verificara el viaje á la Península del L. D. Antonio Ruiz Bustamante, á quien la opinion general designaba como la persona mas aparente para encargarse de promover y llevar al cabo el asunto de capitalidad, que por tantos años ha sido la manzana de la discordia en esta desgraciada Provincia, no pueden disimular la desesperacion de que se hallan poseidos y quieren emponzoñar á los demas con el veneno que devora sus entrañas.

General ha sido la indignacion que ha causado en el publico sensato el papel que bajo la firma del *Canario Contemporaneo*, y ocultando el autor su verdadero nombre, se ha publicado en estos dias. Mui de temer es, que varias de las comunicaciones que se suponen recibidas de Madrid en el último correo ordinario, hayan sido fraguadas por el *Canario Contemporaneo* y su Mentor para estraviar la opinion y difundir el desaliento ó la indiferencia en los buenos patriotas, en quienes hablando con mas enerjia el amor á su pais, que pasiones viles y mezquinas, estan decididos á hacer los sacrificios que su bien y prosperidad exijan. Si creyeron conseguir sus pérfidas intenciones, el voto de execracion que ha merecido su miserable papel, les debe haber hecho sufrir el triste y amargo desengaño no solo de que han perdido el tiempo, sino que no deben ocuparse en lo sucesivo en arruinar ajenas reputaciones. En efecto el PUEBLO CANARIO tiene ya suficiente ilustracion para no dejarse seducir y engañar. Sabe por esperiencia que son fáciles de manejar las armas de la impostura, y reputan por tan apócrifos y falsos, al menos mientras no se produzcan las cartas orijinales, los parrafos de las tres últimas á que se refiere el *Contemporaneo Canario*, como á la que se aludió en la reunion de electores verificada en las salas consistoriales, cuando se aseguró que la Rejencia habia fulminado un terrible anatema contra la Junta Provisional de Gobierno establecida en esta Ciudad, anatema que todavia estamos esperando, á pesar de haber transcurrido tantos meses.

Ignoramos, á la verdad, á que conduce para el objeto que se ha propuesto el *Contemporaneo Canario* y su pandilla, el párrafo inserto en la comunicacion del S. Herrera Dávila al M. I. Ayuntamiento. Nada vemos en él que perjudique la acrisolada reputacion del Licenciado D. Antonio Ruiz Bustamante, ni que nos haga rebajar un ápice de la gratitud y elojios á que tan justamente se ha hecho acreedor por su honradez y civismo. Tampoco dice el Sor. Herrera Davila, que él solo baste para dar cima al negocio vital de la Isla, ni que sea inútil y supérflua la presencia de nuestro Comisionado en la Corte. Su comunicacion en la que contesta a un oficio que le dirijió el M. I. Ayuntamiento por dictamen y consejo del mismo Bustamante, está concebida en los terminos propios de un militar pundonoroso y de un verdadero caballero. Ni podia esperarse otra cosa de un sujeto de las cualidades que adornan al Sor. Herrera y que penetrado de la justicia de nuestra causa por los informes que le dió el Comisionado, que supo al mismo paso inspirarle el mayor interés por ella, mereció toda su confianza para recomendarle en su ausencia un asunto tan delicado é importante.

El segundo párrafo que comienza, *Yo quisiera que mis paisanos*, casi que puede asegurarse que se ha formulado aqui por no guardar consonancia con varias comunicaciones anteriores de personas mui recomendables por sus antecedentes. En el penúltimo correo se lamentaba D. Miguel Joven de Salas, que á nadie será sospechoso, de la tardanza del Comisionado, asegurando que era la única persona

que en las actuales circunstancias podia trabajar útil y eficazmente para el logro de nuestra lejitima demanda. Mucho antes habia escrito tambien sobre la conveniencia de que permaneciera alli y que si aun era tiempo, se le interesara en que suspendiese la marcha que tenia proyectada. Si en estos términos se espresó D. Miguel Joven, que por su posicion, mediante haber ocupado varias veces los escaños del Congreso nacional, debia estar al alcance de los trabajos y pasos que dió el Comisionado, de lo que entonces adelantó y de lo que todavia podia adelantar por sus bien cimentadas relaciones ¿quien será el Canario que escriba *que sus paisanos deben gastar el dinero en cosas mas útiles, que en mantener Comisionados que nada han hecho hasta ahora?* D. Miguel Joven no puede ser; porque una inconsecuencia tan manifiesta probaria, ó que escribió tantas veces sin tino, examen ni discernimiento, ó que para producirse ahora en esa forma, ha tenido la debilidad de ceder á torpes² y siniestros influjos, ajustándose á la plantilla que desde aqui se le remitiese, que hasta de eso son capaces el contemporaneo Canario y su Mecenaz. Y sino es Joven de Salas, ¿que otro podria escribir con mayores conocimientos y sinceridad; de suerte que su testimonio destruyera el que repetidamente ha dado aquel de los útiles y provechosos trabajos que hizo el Comisionado? ¡No parece posible tanta osadia y descaró!

El tercer parrafo de la carta que se dice fecha en 28 de Julio de este año, si auténtico fuera no solo se habrá de considerar como una terrible increpacion á los que no perdonaron ningun linaje de intrigas y manejos para esterilizar los nobles esfuerzos de la generalidad del vecindario, (que en esta materia ha sido siempre muy cuerdo) y los vivos deseos que mostraba de que cuanto antes se embarcara el comisionado, sino como una grave y atroz injuria hácia el Sor. Herrera Dávila y al agente de negocios D. Santiago Peñarocha. No hay duda que con mucha anticipacion pudo haber estado el comisionado de esta Isla en Madrid, si no hubiese sido la solapada resistencia que se opuso, y bajo este punto de vista se podrá decir con fundamento, y nosotros lo diremos, que se abandonó el asunto al mejor tiempo; pero la culpa bien se sabe de quien ha sido, y por lo tanto este párrafo solo debiera estamparse para su mayor confusion y vergüenza y para que en el caso de tener un infausto resultado, pese sobre ellos todo el oprobio y la responsabilidad.

Lo que se añade en dicho parrafo, *pero sinembargo que hemos encontrado obstaculos aun en los mismos á quienes Vds. han encargado y confiado la direccion de todo*, no puede referirse sino al Sor. Herrera Dávila y D. Santiago Peñarocha agente de negocios á quienes el Comisionado dejó recomendado el asunto. Solo un enemigo declarado de nuestro suelo, con la detestable idea de enajenarnos la voluntad de dos personas que con tanto entusiasmo sostienen los derechos de esta Isla, podia haber mandado al papel espresiones tan ofensivas. Si, no puede ser Canario; porque no hay ningun amante del pais que no sienta las mas dulces simpatias por el Sor. Herrera Dávila, despues que por boca del Comisionado saben todos su sincera adhesion á nuestra justa causa, sus infatigables dilijencias y su generoso desinterés; y que no pague á D. Santiago Peñarocha por su celo y actividad el justo tributo de su agradecimiento.

Llegamos ya al último parrafo, el cual podemos afirmar que está vaciado ó modificado por el astro malefico que comunica su luz al contemporaneo. No conocemos á ningun Canario en Madrid que sea capaz de semejante calumnia y por lo mismo á ninguno haremos la injuria de atribuirle el parrafo de esa carta. Sinembargo conviene hacer su analisis para que se vea hasta donde llega lo atroz de la maledicencia. El que ha merecido la confianza de la Isla es el Licenciado D. Antonio Ruiz Bustamante: luego se halla tan exactamente marcada la persona que

no puede confundirse con otra. *Cantarles como buen Canario sobre la conducta de quien tan indignamente la ha merecido*, significa no ya que ha mirado con abandono y descuido el asunto vital del país; porque esto cuando más se espresaría con estas palabras, *no ha correspondido á la confianza &c.*, sino que ha sido sobornado y que ha vendido y traficado con sus más caros intereses: tal es la inteligencia que nosotros podemos dar y que creemos que cualquiera dará á la frase *de quien tan indignamente ha merecido*. ¿Puede darse mayor calumnia? Casualmente se dirige contra un sujeto muy conocido no solo en esta Isla y en la Provincia sino fuera de ella, y su honradez é integridad son tan notorias que la misma atrocidad de la calumnia la hace increíble. Bien á su despecho lo ha visto el Contemporáneo, y se habrá convencido que sus tiros no pueden empañar la reputación que goza el Licenciado Bustamante. Demasiado persuadidos nosotros de ello, la miráramos con el más alto desprecio, si alentado el contemporáneo con el silencio que guardamos respecto de otro papel que publicó hace poco tiempo, no se hubiera imaginado que con este habría de suceder lo mismo, y que podía abusar impunemente de nuestra prudencia y sufrimiento. Si entonces llamamos por no comprometer los intereses del país, mengua sería que provocados de nuevo, consintiesemos tamañas injurias con las cuales no se trata sino despedazar el honor de los mejores ciudadanos. Este es el recurso que les ha quedado en su desesperación. Vosotros los conocéis Canarios: despreciad sus perfidas sugestiones, y tened entendido que son enemigos menos generosos y más crueles que los Caribes.

Ciudad de las Palmas de Gran Canaria Agosto 17 de 1841.= *Mariano Vazquez y Bustamante = Ventura Ruiz de Bustamante.*

IMPRENTA DE LAS PALMAS A C. D. J. ORTEGA.”

¹²⁴⁶Inmediatamente circuló esta hoja causó honda sensación por la energía con que está escrita y los hechos que ponía de manifiesto. Las personas aludidas no quisieron contestar bajo la forma de pseudónimo y lo hicieron en la siguiente hoja que causó se puede decir la mayor indignación cuando vieron que los jefes de los partidos apelaban á armas de semejante naturaleza que siempre producen impresión en el país como se deja ver por la siguiente publicación que dieron Roig y Doreste. [\[Impreso I\]](#)

¹“Cuando publicamos por medio de la prensa el papel bajo la firma del Contemporáneo Canario, no fué ciertamente nuestro ánimo destrozár ajenas reputaciones, bien ó mal sentadas; propusímonos solo nuestra propia defensa contra los tiros de la más negra calumnia, cuyo autor principal ha sido el Licenciado D. Mariano Vazquez, al hacersenos la atroz imputación de adictos á los intereses exclusivos de Tenerife contra los de la Gran Canaria, moviendo este poderoso resorte para atraer sobre nosotros el odio general. Tuvimos una ocasión de desengañar, no al público que nos conoce, por que tiene repetidas é irrecusables pruebas de todo lo contrario, sino á algunos ilusos á quienes ha podido deslumbrar

el mañoso lenguaje de la hipocresía, y no quisimos desaprovecharla, patentizándoles, que nosotros y nuestra *pandilla* sabemos trabajar con mas fruto, aunque con mayor desinterés, que aquellos mismos que, proclamándose corifeos de las reformas del país, no teniendo realmente en ellas el interés que ostentan, no consiguen sino frustrarlas todas, despues de estafar y saquear á sus conciudadanos: nueva orden mendicante, que, á despecho de los Mendizabales y Calatravas, se esfuerza por sacar la cabeza en nuestro suelo.

Sin duda debe aflijir sobre manera al Licenciado Vazquez y á sus amigos este contraste: y asi es que, si desde un principio han acogido todos los trabajos preparatorios, que sirvieron de base á los de la Junta Provisional, con que ellos se han engalanado, y que sinembargo son mera obra nuestra y de nuestros amigos, ha sido por el sentimiento de su propia impotencia para ejecutarlos: teniendo ademas la doble mortificacion de que hayamos sido nosotros los primeros en dar los únicos pasos útiles que en esta última época han adelantado el negocio de la division de la Provincia: mortificacion que se manifiesta muy á las claras en el desagrado con que han recibido el proyecto de lei presentado al Congreso para la propia division.

General, dice sinembargo, ha sido la indignacion del público sensato al leer el papel del Contemporaneo: pero si el pueblo Canario tiene, como asegura, y lo creemos mejor que él, la ilustracion suficiente para no dejarse seducir ni engañar, no es posible le hayamos merecido tamaña reprobacion por haberle manifestado el estado satisfactorio de nuestros asuntos, indicandole la nulidad de los costosos medios que hasta aqui se habian empleado y el camino que debiera seguir en lo sucesivo, sin escuchar las sujestiones de personas que, como D. Mariano Vazquez y algunos de sus satélites, solo tienen por único fin el sórdido y personal interés, cubierto con el manto sagrado del patriotismo.

El solo y sus dignos camaradas son los únicos que, porque así les convenia, han atacado de aprócrifos y falsos los documentos que publicó el Contemporaneo, y solo él es capaz de atribuirnos tamaño atentado. Los orijinales, los autógrafos, obran en poder de las personas á quienes se dirijieron, y tiempo llegará en que los vea la luz pública para eterno baldon del vil detractor, el cual tampoco cree lo que con la mas dañada intencion se ha empeñado en persuadir á otros; pues sabe que las consabidas cartas antes de darse á la prensa anduvieron en manos de todo el que las quiso leer: debiendo por otra parte considerar lo inverosimil de la suplantacion, habiendose dejado pasar la oportunidad de conseguir el fin principal que figura, cual era evitar la partida del Licenciado Bustamante; y lo mas inverosimil, si cabe, que la redaccion de tales documentos hubiese sido fraguada de acuerdo con nuestros paisanos residentes en la Córte, á quienes, sin un negra ingratitud, sin el mayor desacierto, no han de suponerse tan opuestos á los intereses de Canaria, que entrasen por un plan de tal manera ominoso. Bien que, no habiendose atacado de falsos ni el proyecto de lei, presentado á las Córtes en 29 de Junio último, (que se recibió bajo la misma cubierta que una de las cartas del 28) ni la comunicacion oficial del Sor. Herrera Dávila alltre. Ayuntamiento de esta Ciudad, estos documentos, sin necesidad de otras pruebas, son los principales garantes de la existencia de los demas; pues ellos demuestran hasta la evidencia, que se han dado pasos útiles y ventajosos sin la concurrencia del Comisionado, ni necesidad de dispendio de ningun género. No dudaremos, si se quiere, que en un principio se haya escrito desde Madrid, lamentando la tardanza del Comisionado por los servicios que podria prestar á la causa de Gran Canaria, aunque no tan ponderados como se figuran; pero este empeño no se implica, ni puede atribuirse á sujestiones ni á versatilidad del que últimamente ha dicho, suponiendo que este sea el autor de aquel aviso,

“quisiera se gastase el dinero en cosas mas útiles que en mantener Comisionados, que nada han hecho hasta ahora;” por que tales habrán podido ser los² últimos descubrimientos, que le hayan obligado á desengañarnos del error que hasta ahora se haya padecido, y que querian perpetuar los partidarios de la mendicacion. A nadie, por ejemplo, le hubiera pasado siquiera por la imaginacion, que un verdadero Canario hubiese presentado como candidato para Diputado á Córtes á D. Pedro Mariano Ramirez, *garantizando bajo su palabra* el comportamiento de este sujeto; harto conocido de todos por su odio, implacable á esta Isla, y que es tal vez el único que mantiene en todo su encarnizamiento la malhadada rivalidad con la de Tenerife; y sin embargo, por una de las mas inconcebibles anomalías, oimos al Licenciado Bustamante hacer y sostener esta escandalosa propuesta á la faz de todo el Pueblo en una de las reuniones que con objeto de las elecciones citadas se celebró hace pocos meses en las salas consistoriales de esta Ciudad. ¿Porque, pues, se nos ha de negar la posibilidad de que allá en Madrid haya incurrido en otros desaciertos mas trascendentales todavia á la causa que se habia confiado á su direccion?

Con todo, se nos hace otro cargo, diciendo seran tan apócrifas y falsas estas cartas como lo ha sido la noticia; á que se aludió en la reunion de electores verificada en las Salas Consistoriales, acerca de que la Rejencia habia fulminado un anatema contra la Junta Gubernativa de Canarias, que hasta ahora se está esperando. Pero en esta imputacion se ha desfigurado enteramente el hecho. Los dos firmantes asistieron á aquella célebre reunion, y pueden asegurar, poniendo por testigos á todos los concurrentes, que solo se dijo tenerse noticia de que el Gobierno habia desaprobado el proceder de la Junta en cierto particular, y que si no habia sufrido una demostracion severa, consistió en que la Autoridad Política de la Provincia habia contribuido á contener sus efectos.

Entretanto, lo único que sinceramente podemos agradecer á D. Mariano Vazquez, es el habernos proporcionado la ocasion de tributar el debido homenaje del reconocimiento mas profundo, en nombre nuestro y de todo el pais, al S. D. José Herrera Dávila, á quien, lo aseguramos, en ningun sentido pueden aludir las espresiones del parrafo de la segunda carta copiado en el consabido papel; si bien es cierto que su contesto en nada lastima, porque en nada le toca, la bien cimentada reputacion de este caballero, especialmente si se atiende á que su autoridad es la primera, la de mas peso que cita el Contemporaneo en apoyo de su opinion, y tambien el mas significativo de aquellos documentos, por hallarse la desinteresada y generosa intencion de su autor, maravillosamente contrapuesta con esa ansia de caudales que para realizar su viaje manifestaba el S. Bustamante. Este último individuo apesar de una pública oposicion, marchó á Madrid, llevado sin duda de un calificado anhelo de sacrificarse á toda costa por su patria, con el ostensible objeto de recomendar y procurar se llevase á efecto la suspirada division de la Provincia, formulada ya por la Junta Gubernativa de esta Isla, y regresó por propia voluntad al cabo de cuatro meses y medio, sin haber permanecido en la Córte, á donde llegó á los cincuenta y ocho dias de su partida de Canaria, mas que unos veinte y cinco ó treinta. Ignoramos lo que él pudo hacer en tan corto espacio de tiempo: ignoramos tambien si puso obstaculos á nuestras pretensiones, y si á él se refiere el parrafo de la indicada carta; pero si afirmaremos, que con su inoportuna retirada de aquel punto desaprovechó la mejor de las ocasiones, cuando precisamente estaban para reunirse las Córtes, y se creia con fundamento que la division territorial fuese uno de los primeros asuntos que debieran ocuparlas; sin ser dable desentendernos de que el citado párrafo conviene exactamente con el tenor del otro en que se aconseja á nuestros paisanos, *gasten su dinero en cosas útiles para la isla, y no en mantener*

Comisionados que nada han hecho hasta ahora. Juzgue, pues, el público, en el desgraciado caso de que nuestros negocios tengan un resultado infausto, *sobre quien habrá de pesar todo el oprobio y la responsabilidad.*

Lo que tranquilamente no podemos tolerar es que D. Mariano Vazquez á la faz del Público se arroje á sentar dos proposiciones á cual mas falsa, reducidas la primera á que han quedado frustradas nuestras maquinaciones é intrigas para que no verificase el viaje á la Peninsula el Licenciado Bustamante; y la segunda á que ésta fué el único sujeto designado por la *opinion general*, como el mas aparente para encargarse de promover el asunto de la division de provincia. Afortunadamente para nuestra tranquilidad nos hallamos colocados en el dia en una posicion enteramente aislada y reducido estrechamente el circulo de nuestras conexiones; pero si sobre el particular necesita el Licenciado Vazquez de algo mas que del testimonio de su propia conciencia, le invitamos á recurrir á³ aquellas personas que se han negado á contribuir para el viaje de su tio, y á que averigüe de esa manera, qué clase de ascendiente hemos empleado para influir en su resistencia.

Y por lo que respecta á la segunda proposicion podrá recordar D. Mariano Vazquez, que para el nombramiento de aquel Comisionado solo se consultó la voluntad de dos ó tres personas, interesadas algunas en tener á Bustamante por su agente en Madrid á costa de la generosidad del Pueblo: que la eleccion fue clandestina y á despecho del Pueblo contribuyente, el cual en la sesion pública de la Junta Gubernativa celebrada en la noche del 31 de Octubre último, manifestó deseos de saber cual era el sujeto designado para la importante Comision, espresando merecer su confianza otros que el Licenciado Bustamante, quien se hallaba presente: podrá recordar, en fin, como este individuo marchó al siguiente dia para el Puerto de la Luz ocultamente, y cual si fuese un reo, y cómo, segun lo podriamos acreditar, á nuestros solos esfuerzos se debió entonces que el disgusto popular no rompiese en el extremo de impedir el proyectado viaje, contribuyendo tambien á costearlo en proporcion á nuestras facultades. Si esta es la *opinion general* con que cuenta el Licenciado Vazquez, tambien pueden reclamar para si los diputados á Córtes Ramirez y Suarez la *opinion general* de toda la Provincia para sentarse, contra la voluntad de la misma y á riesgo de sus mas caros intereses, en los bancos del Congreso Nacional.

De resto, no se exhale tanto el Licenciado Vazquez en esteriles exclamaciones, como lo hace en el parrafo final de su impreso, contra la que supone atroz calumnia de un paisano residente en Madrid, y tenga la paciencia de esperar un poco, en tanto que *el buen Canario quiera cantar*, segun lo ha ofrecido; porque á esta ocasion esperamos tambien nosotros.

Pero es preciso convenir en que el Licenciado Vazquez tiene una idea muy despreciable de lo que constituye realmente el honroso concepto con que el Público distingue al hombre de bien, cuando se atreve á invocarlo en su favor para dirijir con la mas descarada insolencia criminosas acusaciones á Ciudadanos honrados y pacificos, que han hecho en todos tiempos y en obsequio del pais los servicios que han estado á sus alcances, sin mas remuneracion ni interés que el cumplir con un deber sagrado y aspirar con la mas noble ambicion al aprecio de sus compatriotas.

Y ¿es D. Mariano Vazquez el que ha tenido valor para prodigarnos los denigrantes epítetos con que ha llenado su inmundado papel? ¿Será él el patriota que pueda alzar su voz, no digo ya para detraer de la inocencia, pero ni aun para acusar al delincuente convencido de los mas negros crímenes? ¿Habrá obrado nunca este hombre á favor de su pais cuando no ha tenido jamas otro movíl que el de sus intereses personales, sacrificando á ellos los mas caros objetos? No puede ser buen

patriota el hombre que por aquella causa se ha desnudado enteramente de todo principio de moral y de justicia: no puede ser buen patriota el que se alistó en los años 1820 á 1823 en las banderas del partido exaltado por la libertad, y despues en la desgraciada década que sucediera, vendió vilmente á sus amigos políticos y consocios para hacerse lugar con el furibundo Carlismo, y crearse una clientela de desapiadados serviles: el que en el año de 1834 abandonó á sus protectores para entregarse en los brazos de los mismos liberales á quienes antes habia vendido: el que, fluctuando ahora entre los dos partidos exaltado y moderado, ya se declara por este último, solicitando destinos por su conducto (y cuidado que tenemos cartas de Madrid de personas muy respetables que asi lo aseguran), ya se acoge últimamente á la proteccion de los progresistas, por que son los que empuñan hoi afortunadamente las riendas del Gobierno: el que en una epoca nada remota de nuestra memoria abrazó en público con apariencias de cordialidad á los hombres de quienes poco antes se habia separado enteramente, sin duda para tener el placer de venderlos de nuevo, siguiendo ese sistema de oscilaciones politicas, que le asemeja á la péndola de un reloj: el que finalmente se ha empeñado en estos últimos dias en desacreditar á algunas autoridades superiores de esta provincia, sin arredrarle siquiera la idea de los graves y transcendentales perjuicios que con sus embustes podia acarrear á nuestra justa causa, ni el temor de que llegase, como llegó el dia de que sus atroces calumnias recibiesen un público y solemne *mentis*.

Este es el que ha tomado sobre sus hombros la defensa de su pais ¡Triste pais sino contase con otros defensores! Y no crea ya el Licenciado Vazquez, que al hacer tan sinceras como francas esplicaciones, nos hayamos dejado llevar de la desesperacion y la rabia de ver que él y los suyos manejan exclusivamente las riendas de los negocios⁴ públicos. No, le despreciamos altamente para entretenernos de su persona; lo hemos hecho, si, compadecidos del obscuro porvenir que á todos nos espera si se continua dispensandole, ni aun en la apariencia, una confianza que jamas ha merecido, porque puede conducirnos al mas hondo precipicio.

Nosotros invitamos, en tanto, aun pedimos encarecidamente al Sor. Vazquez, se sirva instruir al público sobre esas *causas* que supone ser origen de las *maquinaciones* que nos atribuye, pues el testimonio de nuestra conciencia y la justicia que esperamos ha de hacer el público á nuestras sanas y patrióticas intenciones son para nosotros mas poderosos que las vagas declamaciones que le sujere el despecho de ver descubiertos sus manejos.

Por nuestra parte, reservandonos para mejor ocasion el empleo de otros argumentos que la prudencia nos aconseja por ahora omitir, concluiremos esta manifestacion con una sola pregunta, insigne corolario de algunos horribles antecedentes que han sido espuestos. *¿Por ventura la conducta de un hombre, que á tal punto hace traicion á sus amigos, no es igual á la del mas cruel CARIBE?*

Palmas de Gran-Canaria Agosto 23 de 1841.= *Antonio Roig = Blas Doreste.*

NOTA.

Persuadidos del derecho que nos asiste para denunciar como injurioso el papel á que se refiere la anterior contestacion, segun las leyes vijentes sobre libertad de imprenta, habriamos desde luego elegido este medio de defensa, si estuviera espedito, como el mas decoroso y mas conforme á

nuestros principios de educacion, y de la moderacion que tenemos acreditada; pero en el conflicto de no estar aun establecido el jurado, ni poder establecerse con arreglo á las propias leyes; no debiendo por otra parte consentir las atroces calumnias, que con la esperanza de la impunidad, nos ha prodigado el Licenciado Vazquez; el único recurso que nos ha quedado para vindicarnos, es dar la satisfaccion contenida en el precedente impreso, sin perjuicio de que establecido que sea dicho jurado (...)semos de la accion que nos corresponde.= *Antonio Roig.= Blas Doreste.*

IMPRESA DE LAS PALMAS A. C. D. J. ORTEGA.”

Estas contestaciones eran miradas con desagrado por las personas sensatas y especialmente por los verdaderos liberales, al paso que la gente chismosa se desvivian por comentarlos, abultarlos y sacarlos como asunto de continuas discusiones en los círculos. Todo esto daba por resultado olvidar la principal y descuidar los negocios interiores.

Con todo, la atencion publica volvió á fijarse de nuevo en los asuntos de España cuando se llegó á tener noticia de las conspiraciones de los militares y se publicó el manifiesto de S. A. Serenisima el Rejente del Reino Duque de la Victoria y de Morella, en el que se ocupaba de los sucesos pasados en la noche del 7 de Octubre en el Palacio Real y que ponia de relieve el estado moral de la Nacion.

Al mismo tiempo que la Diputacion Provincial puso en conocimiento de las Islas los acontecimientos que habian tenido lugar en España, dirijió una felicitacion al Rejente por el triunfo conseguido y es la siguiente.

“Serenisimo Señor.= Cuando un partido enemigo declarado de las libertades del pais, y que no puede sufrir su adelanto y su progreso: cuando un partido que se precia de moderacion, que se llama asipropio defensor del órden y la justicia, enarbola el estandarte de la rebelion contra el Gobierno sabio que adoptando el benéfico principio de conciliacion ha dado pruebas de la tolerancia mas generosa: entonces las medidas de lenidad serian ¹²⁴⁷ un crimen, un atentado contra nuestras mas caras instituciones, porque no pudiera permitirse sin mengua que hombres desagradecidos, haciendo un torpe uso de sus talentos ó de su valor, llenen de tropiezos y obstáculos la marcha brillante con que á pesar suyo hemos de alcanzar y obtener completamente nuestra rejeneracion política.= Los acontecimientos desagradables del 7 de Octubre último, y los que en el norte de España les habian precedido, son ya pruebas evidentisimas de que existia un plan formado por un partido cuya direccion está confiada á hombres opuestos entre sí hasta el presente en principios políticos; ó que al menos asi lo aparentaban, y que han compuesto la amalgama mas chocante, con la cual se han echado el sello de un oprobio eterno. Y

V.A., cuya victoriosa espada reconquistó nuestra libertad, y que como Jefe supremo del Estado es actualmente su natural sostenedor y defensor, comprendió bien lo difícil de la situación, conoció que el castigo merecido y ejemplar de los traidores, cualesquiera que fuesen sus anteriores servicios; la separación de los individuos que, adversarios del actual orden de cosas, permanecían tranquilos en sus puestos, haciendo al país una guerra tanto más temible cuanto más sorda era; y la oportuna presencia de fuerzas militares en los puntos insurreccionados, cuya superior dirección en calidad de General en Jefe quiso V.A. tomar de nuevo, serían las medidas más convenientes para dominar la situación, evitando una nueva guerra civil más desastrosa aun que la felizmente terminada por V.A.= De otro modo imposible hubiera sido pulverizar como lo ha hecho V.A. las maquinaciones de los malvados que intentaban subvertir el orden establecido por el pueblo en el feliz pronunciamiento de Setiembre y consolidar el Gobierno justo y benéfico que hoy nos rige. La energía eminentemente patriótica que supo mostrar V.A. ha obtenido estos útiles resultados y es un nuevo título á la gratitud de los Españoles.= Nosotros también lo somos, Srmo. Sr., y participamos de su júbilo, así como nos afectaron tristemente sus males. Por ello esta Diputación, intérprete fiel de la gran mayoría de leales Canarios, ha querido, al abrir de nuevo las sesiones suspensas por algún tiempo, elevar á V.A. sus votos por la felicidad de esta nación magnánima á que nos gloriamos pertenecer, felicitando á V.A. por su nunca desmentida adhesión á la ley suprema del Estado á nuestra Reina Constitucional, y á la independencia de la Nación, en cuyos preciosos objetos estriba nuestro porvenir y ventura.= Dios guarde á V.A. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 26 de Noviembre de 1841.= Serenísimo Señor.= El Jefe Político Presidente, Miguel de Araoz.= El Intendente, Tomas Diaz Bermudo.= El Marques de Villafuerte, Diputado Decano.= Manuel de Quintana Larena.= Manuel de Osuna Saviñon.= Fernando Cabrera Pinto.= P.A.D.L.D.= Ildefonso Larroche y Siera, Secretario.”¹²⁴⁸

Todo se preparaba en Gran Canaria con anticipación para cuando tuviesen lugar las nuevas elecciones de Diputados á Cortes, cuya convocatoria se publicó en el Boletín oficial de 20 de Diciembre (1841) y cuyos actos debían efectuarse el 26 del mismo mes. Esta noticia tuvo una agradable acogida entre los habitantes de Gran Canaria que se prometían esta vez mejores resultados que en las últimas elecciones en que habían quedado sin representación.

Aun no se había dado cumplimiento en Gran Canaria á la ley de dos de Setiembre del año anterior é instrucción de la misma fecha sobre inajudicación por el Estado de los bienes del clero secular. Pero no era posible dilatarse por más tiempo; así fué que el 7 de Enero de 1842 el Ayuntamiento pasó un oficio al Cabildo Catedral comunicándole que á las diez de la mañana de aquel día pasarían los individuos que

designaba el artículo 12 de la citada instrucción á posesionarse de dichos bienes en la forma espresada en el artículo 13, por lo cual esperaba que el Cabildo se sirviese disponer se franqueasen los archivos y demas conducentes á aquel acto. Recordábale que dicha corporacion no habia aun remitido las relaciones de fincas y censos que se hacen tan necesarias para levantar sin demora el estado general recomendado en el artículo 6 del reglamento. El Cabildo al instante acordó que conforme á la ley que se cita el contador mayor y el mas antiguo, D. Juan Nepomuceno Oramas, pusiesen de manifiesto todos los documentos relativos á los bienes del comunal grande y pequeño y de fábrica Catedral. Llegada la hora se presentó el comisionado de amortizacion D. Francisco Diaz Zumbado quien pidió tambien las notas de hermandades y cofradias que habia en la Catedral.

Esta pronta y aparente obediencia á las leyes no impidió que se murmurase mucho y en voces muy altas de lo que llamaban despojo sacrílego sin tener en cuenta que la Iglesia de Jesucristo debe ser pobre, que lejos de acumular riquezas debe dar lo poco que tenga á los necesitados, y por último que ni los sacerdotes ni las corporaciones eclesiasticas deben enriquecerse á costa de los lejítimos derechos de las familias á las que un celo mal entendido por la gloria de Dios ha sumerjido en la miseria. En Canaria se leian con verdadera fruicion por el clero y los fanáticos, los folletos que sobre estas medidas del Gobierno publicaban los Obispos de la Peninsula y lo que es mas estraño se celebraba como cosa Santa el que algunos hubiesen acudido á las armas para conservar sus riquezas.

No eran estos solos los disgustos que por entonces tenian que sobrellevar el clero. La Junta de Madrid habia suspendido la mayor parte de los asesores del Superior Tribunal de la Rota; con este motivo protestó el Nuncio Apostólico, Ramirez de Arellano, á quien la Rejencia¹²⁴⁹ provisional hizo conducir á la frontera

ocupándole las temporalidades y mandando cerrar la Nunciatura. El Papa, en un Consistorio secreto celebrado el primero de Marzo de 1841, dirigió á los Cardenales una alocucion á que contestó la Rejencia con un manifiesto de 30 de Julio en el que decia que las palabras del Sumo Pontífice eran como una declaracion de guerra contra la Reina D^a Isabel II, contra la seguridad pública, contra la Constitucion del Estado, y en una palabra como una manifestacion en favor del vencido y espulsado pretendiente. Á todas estas cuestiones y manifestaciones, tanto de la Curia Romana como de la del Gobierno Español, se dió gran publicidad en las Canarias insertando en el Boletin oficial de la Provincia, sin contar los numerosos impresos alusivos que recibian los Sacerdotes quienes las comentaban y abultaban, intranquilizando al mismo tiempo las conciencias de la chusma ignorante, confundiendo lo temporal con lo espiritual porque asi les convenia. El Obispo que habia llegado á Canaria como representante de un partido antes que como Prelado no quiso sin embargo someterse á las alternativas de la política. Asi es que no tan solamente no quiso reconocer á Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, como Rejente del Reino, sino que formó causa comun con la Curia Romana publicando un folleto de inobediencia al Gobierno de la Nacion, por lo que se le formó causa criminal ante el Tribunal competente, recibiendo órden del Gobierno de presentarse en Madrid. Con este motivo dirigió un oficio al Cabildo Catedral el 14 de Enero de 1842 manifestando la precision en que se hallaba de trasladarse á la Corte en virtud de Real Orden y al mismo tiempo comunicaba dejar nombrado Gobernador del Obispado á D. Fernando Falcon.

Mientras se ajitaban estas cuestiones entre el Prelado y el Gobierno, durmieron por un momento las pasiones políticas especialmente cuando se recibió la noticia de la apertura de las Córtes y el notable discurso del Rejente del Reino el dia

26 de Diciembre de 1841, noticias que se recibieron á mediados de Enero del siguiente año. En aquel discurso reasumia el Duque todas las cuestiones mas culminantes que se habian ventilado, tanto de la rebelion que habia estallado en el mes de Octubre como de las demas ocurrencias, pero lo que mas agradó fué cuando se ocupó “del manifiesto que se publicó en conestacion á la impolitica alocucion del Santo Padre han contenido las agresiones con que se amenazaba á la Nacion y al Gobierno.” Este discurso se comentó y se hizo circular con profusion lo mismo que las hojas de Madrid que mas apoyo prestaban al Gobierno.

Luego que el público Canario se cansó de hablar del discurso de Espartero, de las cuestiones del Obispo y del Gobierno, cuando su llamada á Madrid satisfizo la mala¹²⁵⁰ voluntad que le tenian los absolutistas y quedó confirmada la desconfianza que inspiraba á los liberales, se pensó en aprovechar el solar del ex-Monasterio de las Monjas para la construccion del Teatro y Alameda proyectados hacia algun tiempo. Las dificultades todas estaban zanjadas puesto que el veinte y siete de Enero de 1842 se celebró el contrato de construccion del Teatro, para lo que la Junta dió poderes á D. Agustin del Castillo Conde de Vega Grande, al Licenciado D. Bartolomé Martinez de Escobar y á D. Sebastian Diaz, para llevarlo á efecto con los maestros de arquitectura civil D. Esteban de la Torre y D. Santiago José Barry ante el escribano público D. Manuel Sanchez; y ya con esto parecia que no habia mas que dar principio á las obras, cuando algunas hojas publicadas llegaron á desanimar á algunos. Tal sucedió con la siguiente.^[Impreso J]

“CONVERSACIONES CASUALES.

PERSONAS.

Optimista – Statuquo – Pessimista.

S. ¿Con que anoche hubo junta de Teatro?

O. Si, y muy buena que estuvo.

S. Supongo que habrá principiado por explicar algun encargado de la Junta permanente con claridad y en pocas palabras los pasos que se habian dado para promover tan útil empresa, el número de reuniones que habian tenido, citando el dia en que ellos acostumbran hacer sus sesiones, presentar algun lijero plan del edificio, igualmente que la contrata de sociedad, que ahora cinco meses se convino habia de formalizarse, presentar algun borrador de las reglas, ó leyes particulares que deben gobernar á los Socios, en fin demostrar á los interesados las esperanzas que pudiesen formar en el empleo de sus caudales sin divulgar los pasos que se debian dar en secreto.

O. Nada de eso, hombre: se supone que en Canaria sabe cada uno todo lo que pasa, y gastar tiempo en esplicaciones seria poner á la prueba la paciencia de unas personas de tantas ocupaciones, pero aunque tengo poca memoria veré si te puedo contar lo que pasó. Se principió por leer aquel papel de que cada uno debia haberse impuesto: antes de firmarlo Lentini entonces manifestó que el no tenia arte ni parte en ese llamamiento, que tenia dinero con que fabricar la pared y su intencion era regalar á la empresa las utilidades que resultáran, pues no queria poner ni un clavo en sus zapatos con su intervencion en esta materia. En seguida nos impusieron en que el Sr. Ingeniero D. Domingo Rancel habia apreciado el costo para levantar la pared divisoria, fabricar la cocina &c. &c. en 21000 rs. y que el material que existe en el sitio arruinado de las Monjas Claras podrá valer 24000, que en su consecuencia el Sr. Intendente habia tenido la bondad de oficiar al Ayuntamiento para que costease la fabrica de la pared empleando los materiales y su producto que cedia totalmente, y parece que el Ayuntamiento habia delegado sus facultades en el Sr. Lentini, haciendose dicha persona responsable á los resultados de perdida ó ganancia.

S. ¿Y porque la Junta permanente no se hizo cargo de eso?

O. Como podia hacerlo si no tenia facultades, ni fondos de que disponer, y con objeto de darle poder se reunieron á noche los accionistas cuando nos favoreció un Sr. Dip..... digo accionista con una larga oracion, opinando, que segun sus saberes allí no habia material ni madera que pudiera servir para el fin indicado: otro Sr. nos quitó el polvo de los ojos, esplicandonos, que la cuestion se reducía á que si una persona le ofreciera un regalo de 3000 rs. sería muy necio en negarlo, y que opinaba que debiamos aceptar la generosa oferta del Sr. de Lentini y dejarle disponer de los materiales como le acomodára.

S. ¿Y que tiene que ver el credo con las brevas?

O. Hombre ten paciencia, te estoy contando lo que pasó, la discusion se concluyó en 10 minutos, acercandose la hora de cenar. Se nos propuso si queriamos conceder facultades á la Junta permanente, compuesta de personas que nosotros mismos habiamos elejido como de confianza, para que si ellos consideraban que estaban á la disposicion del Sr. Lentini algunos materiales útiles, para la fabrica del Teatro los tratase y entonces sabiendo su importe, librar contra los accionistas por la cuota que correspondiera á cada uno: y se determinó esta propuesta del modo siguiente; cuatro personas dijeron que no y los demas que sí.

S. ¿Y no formalizaron la contrata de Sociedad?

O. Se encargó á los Sres. D. Sebastian Diaz y D. Manuel Sanchez, para que la formalizaran y no dudes que se hará, pues del conocimiento y facultades de estos Sres. nadie puede dudar y cuando se trata de asuntos públicos han dado pruebas de energía y determinacion.

P. ¡Ah! ¡Ah! ¿con que piensan Vdes. que ese plan de Coliseo tendrá efecto? miren á sus alrededores, acuerdense de la Catedral, del muelle, del agua de la fuente de Morales, del paseo de S. Lazaro, de los varios planes en defensa de nuestros derechos municipales, del dinero gastado para la CAPITALIDAD, del camino del Monte, del puente en boca barranco, en fin de todos los planes de Canaria, y en prueba de lo que opinan los Peninsulares, miren si se encuentra el nombre de uno entre los accionistas, aunque el sueldo que reciben no forma una parte muy pingüe de las contribuciones sacadas del pueblo, y si ellos por su rango deben juzgar bien, como esperan Vds. buenos resultados?

O. Sin embargo señor, yo veo en esta empresa las personas de mas alta categoría de la Isla; hacendados, letrados y comerciantes, y aunque no sea mas que por su propio honor, ya que nuestros conciudadanos de Tenerife nos consideran tan vacilantes, no dudo harán algun esfuerzo para desmentir esta opinion.

S. ¿Y que opinas debe hacerse para lograr este fin?

O. Los individuos de la Junta permanente debe separar un par de horas en cada semana para reunirse y formalizar, primero las reglas en la disposicion de las acciones, nombrar un dia fijo para presentar cada seis meses á los interesados una relacion exacta de lo que se hubiere verificado, aclarar los poderes que se pueden conferir por voto en concurrencia general, y que manden á buscar á España planes para un Teatro que contenga un número determinado de personas, de modo que, cuando llegase el caso de obtener el sitio, (á cuyo fin habrán usado de toda su enerjía) no tuvieramos que esperar otro tanto tiempo en discusiones y disputas sobre ello: pedir una suma á los accionistas para los gastos de papeles, porteros y otras cosas que se puedan ofrecer, pues ningun individuo particular gusta desembolsar dinero para una Sociedad pública, y á veces esta es una de las causas que entorpece empresas de esta naturaleza: en cada sesion de la Junta se deben sentar por escrito las determinaciones que en ella se den y las personas que concurrieren, pues por este medio sabremos los verdaderos trabajadores para que sus compatriotas los puedan distinguir en lo futuro.

S. Veremos, Veremos, á Dios.

Imprenta de Las Palmas."

En fin el primero de Febrero se colocó la primera piedra del nuevo edificio cuyo proyecto y direccion se encargó á un Francés aficionado á la arquitectura, Mr. Barry, cuyos planos fueron aceptados unánimemente. Al llegar aqui no puedo menos de manifestar mi estrañeza porque nada se hiciese, ni se diese la menor prueba de regosijo, por un acontecimiento que inauguraba en Canarias una nueva época, maxime cuando cualquier suceso, aunque insignificante, ha sido siempre un motivo de celebridad y alegría.

Por lo que respecta á los Diputados por la Provincia se ocupaban de una cuestion que en manera alguna le correspondia por haberse opuesto al pronunciamiento de la Nacion y de las Islas.

En una notable esposicion que presentaron á la Cortes reclamaron se hiciese estensiva á las Canarias la aplicacion de la condecoracion decretada el 12 de Agosto de 1841 con motivo del pronunciamiento de Setiembre. El estilo con que está redactada no puede respirar mas amor á la libertad ni mas sumision á la voluntad de la Nacion por lo mismo¹²⁵¹ le trascibo.

“Srmo. Sr.= D. Gumersindo Fernandez Moratin, D. Pedro M. Ramirez y D. Gregorio Suarez, Diputados á Cortes p^r. la Prov^a. de Canarias á V.A. respetuosam^{te}. esponen: q^e. no menos fieles y leales aquellos isleños q^e. sus hermanos de la Península, al juramento prestado de defender la Constitucion de la Monarquia y el Trono de ntra. augusta é inocente Reina, de todo ataque q^e. á uno ú otro de tan queridos objetos dirijiesen sus enemigos, han dado constantes pruebas de su adhesion á tan hermosa causa. El memorable pronunciam^{to}. de 1^o de Set^{bre}., fué el voto solemne con q^e. el gran jurado nacional manifestó su resuelta decision á sostenerla; y las Islas Canarias no tardaron mas tpo. en unir su voto al de la mayoría de la Nacion, q^e. el q^e. tardó en llegar á aquel archipelago la noticia de la heróica resolucion del pueblo de Madrid.= Tarde fué, en verdad, para el patriotismo y lealtad de los isleños, pero hubiesen querido q^e. el grito de 1^o de Set^{bre}. hiciere instantaneam^{te}. los Valles q^e. corona el Majestuoso Teide: mas, aunq^e. tarde, los Canarios respondieron como fieles españoles á aquel noble y generoso grito de salvemos la Constitucion; no pudo ser antes que antes lo hicieran.= Grande este movim^{to}. nacional p^r. su objeto: grandes p^r. sus inmensas consecuencias; y mas grande aun p^r. la decision, cordura y nobleza con q^e. fué ejecutado, era debido un testimonio honroso á los españoles q^e. lo pronunciaron y secundaron y fieles concedido en la condecoracion decretada por V.A. en 12 de Agosto último. Mas á los españoles de la Prov^a. de Canarias no puede alcanzar esta gracia, aunq^e. concedida á todas las provincias del Reino, por q^e. en aquella no era posible secundar, ni aun saber antes del 19 de Set^{bre}. el movim^{to}. pronunciado en esta Corte el dia 1^o: y los fieles isleños se ven con dolor privados de la honra de adornar sus pechos con la condecoracion que recuerda un hecho p^a. spre. memorable, y al q^e. concurrieron en el momento unico y posible, dando iguales pruebas de virtud cívica q^e. sus hermanos de las demas provincias. Y siendo justo q^e. este grande hecho quede tambien señalado en las Islas Canarias, donde tan relevantes muestras de lealtad han sido dadas.= Suplicamos á V.A. se digne hacer estensiva la gracia de la condecoracion concedida p^r. el citado decreto de 12 de Agosto, á los individuos de los Ayuntam^{tos}. Constitucionales y de las Juntas de gobierno, á los Milicianos nacionales y ciudadanos q^e. secundaron el pronunciam^{to}. de 1^o de Set^{bre}. en los pueblos de la Prov^a. de Canarias,¹²⁵² aun cuando por la distancia que separa aquellas del Continente, se verificó después del 15 de dicho mes.= Madrid 25 de Noviembre de 1841.”

Esta esposición fue aceptada por el Rejente del Reino, haciendose tambien estensiva á Canarias esta distincion.

Cuando se presentó un buque, el Obispo Romo, despues de pasar un atento oficio al Cabildo Catedral el Miercoles 16 de Febrero pidiendo órdenes para Madrid y no se despedia personalmente de nadie por sus muchas ocupaciones, se embarcó para España despues de haberse formado mil comentarios sobre la causa que se le habia instruido. Desde que llegó á Madrid, que fué el 23 de Abril, puso el siguiente oficio al Ministro del Tribunal Supremo de Justicia.

“Ilmo. Sr.: La pronta obediencia con que vengo á comparecer desde mi capital de la Gran Canaria ante el Supremo Tribunal de Justicia pienso que no me priva del derecho que gozan todos los reos demandados, de asegurarse de la competencia del fuero antes de la contestacion; y, por consiguiente, si V.S.I. me lo permite manifestaré algunas dudas que me ocurren acerca de este punto, cuya resolucion facilitará el curso del espediente.= Cuando se me notificó en la Gran Canaria la providencia del Tribunal Supremo de comparecer á su disposicion, no se me ocultaron los Cánones de la Santa Iglesia, que favorecen á un Obispo residente para esponer sobre un procedimiento de esta clase, pues estaba enterado del 4º, 5º, y 7º del Concilio Sardicense, formados á propuesta del inmortal Osio, en los que se reserva á los Obispos la apelacion ante la Santa sede, aun cuando hubiesen sido juzgados por un Concilio provincial, y del 9º del Concilio Cartajinense, que hace parte, como el Sardicense, de la antiquisima coleccion Hispana, y en el que se ordena la degradacion de los Obispos y Presbíteros que se sometan al Ytribunal civil; medida adoptada por el Concilio Toledano 3º., que prescribe lo mismo en su cánón 13 bajo pena de excomunion.= Contrayendome á estos testimonios tan espresos, llamo la atencion con el objeto de observar: 1º., que los Cánones en que me apoyo se remiten á la antiquísima Coleccion Hispana, tan recomendable entre naturales y extranjeros; y 2º., que hasta aquellos tiempos no se habia oido todavia el nombre de falsar decretales. Previas estas reflexiones, me permitirá V.S.I. continuar diciendo: que al enterarme de la mencionada notificacion, tuve tambien presente el cánón 6º. sesion 13 De Reformatione del Concilio Tridentino, en que se prohíbe estar á los Obispos ó amonestarles á comparecer, no siendo por causa de privacion ó deposicion, y en tal caso, previene el cánón 3º. de la misma sesion que conozca el soberano Pontífice. No era nuevo en España el privilegio del sacerdocio, pues con aplauso de las naciones extranjeras, teniamos mucho antes del Concilio de Trento la ley¹²⁵³ 50, tit. 6º., partida 1ª., en la que, entre otras palabras notables, se encuentran las siguientes: Es grande derecho que se mantengan los eclesiásticos en el goce de sus privilegios é inmunidades; por cuya causa el Sr. Felipe II, al tiempo de mandar publicar por todos sus vastos dominios el Concilio de Trento, en su cédula de 12 de Julio de 1564, pudo decir y dijo con verdad: Nos, como católico rey y obediente y verdadero hijo de la Iglesia, queriendo satisfacer y corresponder á la obligacion de

los reyes nuestros antepasados, de gloriosa memoria, habemos aceptado y recibido y aceptamos y recibimos el dicho Concilio, etc.= Sin embargo, como todos estos cánones y otros muchos semejantes versan sobre inmunidades, y por otra parte me constaba oficialmente que el gobierno de S.M., persuadido sin duda de que dispensaba un gran beneficio á la nacion, mas siguiendo principios opuestos á los observados en España desde Constantino, no guarda la misma consideracion en sus decretos; y que, antes por el contrario, habia limitado ó casi estinguido el feudo clerical y abolido las órdenes monásticas, los diezmos, la propiedad de la Iglesia, etc, objetos todos garantizados por los concilios y los Papas, juzgué, despues de haberlo bien reflexionado, que no me hallaba en el caso de alegar Cánones de inmunidad relijiosa en mi defensa, pues entonces hubiera tenido que combatir los principios lejislativos profesados por el gobierno, cuya obligacion no incumbe á los Obispos, en atencion á que estando constituidos por el Espiritu-Santo para conservar y estender la doctrina de la Iglesia por todos los paises y todo linaje de gobiernos, deben conformarse con la voluntad de Dios, bien sea que los lejisladores los colmen de prerogativas, ó que les priven absolutamente de ellas. Con todo, es necesario no equivocarse en una materia tan trascendental y delicada.= El gobierno, respecto de las inmunidades eclesiásticas, es árbitro, humanamente hablando (porque delante de Dios, como sábiamente advertia el incomparable Osio al emperador Constantino, siempre le guarda la responsabilidad), de imitar el ejemplo de Constantino, del gran Teodosio ó el de sus antecesores, cuyo último extremo ha permitido Dios en los primitivos tiempos y puede permitir en los presentes; pero jamás ha permitido ni permitirá tampoco que los majistrados civiles, erijiéndose en maestros de los Obispos, les dicten leyes para definir, explicar ó interpretar las materias eclesiásticas, pues en esta parte los Obispos son centinelas de Israel, los jueces natos establecidos por Dios, los doctores de la fé, los baluartes de la relijion y el único elemento que forma la constitucion divina de la Iglesia. Por esta causa, trasportándonos á los siglos precedentes á la conversion de Constantino, es indudable que el príncipe de los apóstoles, San Pablo, Santiago, San Judas, etc. etc., se vieron obligados á comparecer delante de los tribunales civiles, segun el divino Maestro les habia anunciado;¹²⁵⁴ es indudable tambien que el discipulo amado, el venerable anciano San Juan Evangelista, tuvo que atravesar, no obstante sus muchos años, la gran distancia de Efeso hasta Roma, como igualmente lo practicaron su discípulo San Ignacio y otros muchos mártires de varios puntos tan lejanos: pero tambien es innegable que jamás los apóstoles ni sus venerables sucesores sometieron sus epístolas ni sus escritos relijiosos al fallo de los jueces seculares, y que lejos de esto defendieron la autoridad divina de la Iglesia, la hicieron triunfar, la estendieron por todo el universo, de lo que, ciñendose á España, es buen testigo San Leandro, á cuya heróica firmeza reservó Dios la conversion de nuestros monarcas y estincion del arrianismo.= Este último ejemplo, tan interesante á los Obispos españoles y tan grato por necesidad al Tribunal Supremo de Justicia, compatriotas sus miembros como yo de aquel doctor eminente de la Iglesia, me escusa de acumular mas pruebas, me sirve de escudo y de testimonio inescusable para profesar con el mayor respeto ante V.S.I.: que si se trata de formar causa al Obispo de Canarias por palabras, hechos ó acciones sometidos á la jurisdiccion civil, aunque sean de los comprendidos en las inmunidades eclesiasticas de que han gozado los Obispos desde Constantino, contestaré á la demanda siempre bajo la protesta de mi derecho; pero si se pretende calificar mis escritos ó mis representaciones pertenecientes á la doctrina, intelijencia é interpretacion de los Concilios, de las decretales ó la disciplina del gobierno de la Iglesia, no solo me

degradaré á entrar en controversia sobre semejantes materias en los tribunales civiles, sino que sufriria todo género de penalidades, privaciones, cárceles y tormentos antes que marchar mi dignidad episcopal con un borron tan ignominioso. En este concepto V.S.I., segun las instrucciones que haya recibido del Tribunal Supremo, proveerá lo que fuere de su agrado.= Madrid 13 de Mayo de 1842.= Judas José, obispo de Canarias.= Ilmo. Sr. D. Antonio Fernandez del Castillo, ministro del Tribunal Supremo de Justicia.”

La causa siguió sus trámites y el Obispo por sedicioso salió condenado á destierro dándosele á Sevilla para cumplir su condena.

La política en Gran Canaria agitaba mucho á los espíritus; la gente nueva trataba de presentarse en la escena decididos á defender los derechos de los pueblos y de la Isla en particular. Una persona que mas tarde ha desempeñado en su patria honrosos cargos, D. Cristobal del Castillo y Manrique, principió, joven aun por presentarse para la Diputacion Provincial, siendo nombrado por la Villa de Teguise y aprobada su acta en la sesion de 17 de Febrero de 1842, pasándole en el mismo dia oficio para que se personase á desempeñar su puesto. ¹²⁵⁵

Efectivamente en la primera sesion en que se presentó emitió su dictamen sobre las elecciones que por corroborar todo lo que he manifestado y la fibra con que se halla escrito, pongo á continuacion.

“Exmo. Sr.= El Diputado que suscribe ha tenido el disgusto de no ponerse de acuerdo con su compañero de Comision en el negocio que sujetó V.E. á su examen, y á su parecer imparcial la proposicion del Sr. Diputado Jurado, las razones en que la apoya y los antecedentes á que se refiere esplanándolas, presentan la mayor justicia y exactitud; y fácil es á V.E. convencerse de ello haciendose cargo de lo que arroja de si el espediente de elecciones de 41, y de las razones emitidas en la citada peticion.= Es preciso, Exmo. Sr., revestirse de la mayor prudencia para que la indignacion que produce la lectura y examen del citado espediente, por las injusticias y arbitrariedades de que abunda no obligue al que informa á usar de un estilo que ofenderia el decoro de V.E., si los abusos que cometió la Diputacion de 41 en materia de elecciones, si los manejos que algunos de sus individuos pusieron en juego para favorecer los intereses de Tenerife, ó tal vez los suyos propios, con total desprecio y menoscabo de los de Canaria, y si los atentados con que hollaron la libertad y las leyes no fueran efecto de circunstancias particulares, todo hombre justo deberia condenar un sistema de Gobierno que diera lugar á tales escesos. Si V.E., pues, no tratara de evitar en las proximas elecciones los efectos funestos que aquellos produjeron en las pasadas, la Isla de Canaria y con ella los Diputados de

esta Junta, que no conocen mas intereses que los de la justicia, ni mas compromisos que los de su conciencia, los patentizarian ante el Supremo Gobierno, y sus quejas producirian sin duda la anulacion de las elecciones venideras, asi como las pasadas habrian corrido igual suerte si la Comision de actas y á su vez los Cuerpos colegisladores hubieran tenido en tiempo noticias de tales vicios.= He llamado la atencion de V.E. hácia tales antecedentes y ruego encarecidamente se examinen con detencion para que V.E. se convenza de la razon con que los he clasificado de ominosos. Ellos son un argumento poderoso en favor de la peticion cuyo informe ocupa.= Es un principio reconocido por los publicistas y sancionado por la lejislacion, que toda ley está sujeta á una interpretacion justa, siempre que las circunstancias particulares lo exijan, para consultar los intereses que aquella se propone garantizar. A él apelo, Exmo. Sr., nó porque lo crea necesario para resolver favorablemente la solicitud del Diputado por Galdar, mas si para que V.E., accediendo á ella, tenga un argumento mas en que apoyar su resolucion. Tal vez si las bases sobre que giraron las pasadas elecciones hubieran sido exactas, si su demarcacion no hubiera sido el fruto de la ilegalidad, entonces podria dudarse, aunque sin fundamento de la necesidad y justicia que ¹²⁵⁶ aconsejan revisar las listas electorales para la presente eleccion por no haberse llenado este requisito en la época que la ley demarca, mas segun he indicado á V.E. los antecedentes citados vienen á corroborar las otras razones que justifican la medida exigida por los Diputados de Canarias.= Es una herejia política, un baldon contra la ley electoral suponer que su espíritu haya sido permitir que en unas elecciones, por tener el carácter de particulares, se dé lugar á ejercer el derecho electoral á individuos que carecen de él y quedasen privados del mismo otros á quienes legalmente correspondiera. De ningun modo, Exmo. Sr., bajo ningun aspecto, por razon alguna se puede sostener tal acerto, porque seria anticonstitucional y destruiria las garantias del primer derecho de un ciudadano. De aqui es que la ley ha querido, y no podia menos, que todos los años tuviera lugar ese juicio público en que todos los ciudadanos tienen opcion á tomar parte para defender el derecho de eleccion. No podia el lejislador figurarse que las Municipalidades y Diputaciones provinciales, corporaciones ambas populares y que debieran por lo mismo desvelarse en asegurar á sus representados los derechos cuya custodia les confiaron, no podia, repito, el lejislador preveer que los citados Cuerpos se descuidaran en dar cumplimiento á la garantia que su ley ofrece á los electores, por eso es que no creyó necesario á la revision de las listas electorales para unas elecciones particulares. ¿Podrá empero, deducirse de aqui que la mente del lejislador ha sido que dichas elecciones se hagan sobre unas bases tan falsas como la que tendrian las próximas si aquellas no se rectificaran? ¿Podrá querer sin ser déspota é injusto que hombres á quienes no asiste ningun título de derecho electoral ejerzan éste, al paso que los que en justicia debieran ejercerlo están privados de él? ¿Querrá el lejislador que las listas electorales de una eleccion general, formadas por la arbitrariedad y la injusticia, sean las mismas que deban servir para la eleccion parcial que á aquellas se siguiera, y que dichas listas no se rectificarán porque espresamente no lo haya dicho la ley? V.E. como yo comprenderá que es irracional tal suposicion: comprenderá que nunca la ley quiere autorizar la injusticia y sí repararla siéndole dable, sin contradecirse consigo misma y sin incurrir en los vicios que trata de purgar: comprenderá finalmente que un Gobierno representativo no querer formen parte suya elementos ilegales, y que rechazaria con indignacion de su seno representantes ficticios de los pueblos, cuya soberania ejerce. Y á la verdad no tendrian otro caracter los Diputados que fueran fruto de una eleccion hecha, nó por

todos los verdaderos electos, nó por los ciudadanos á quienes ha considerado como tales la ley, sino por miles de individuos á los que ésta, con razon ó sin ella, ha prohibido acercarse á las urnas electorales y la arbitrariedad ha llamado, rechazando por otra parte á los que la primera invitara.= Y tal es, Exmo. Sr., el aspecto que presentarian las próximas elecciones si no se rectificaran¹²⁵⁷ las listas que sirvieron de base para las anteriores, las que igualmente fueron ilegales, vease si nó el espediente, y él probará hasta la evidencia que los Diputados por esta provincia, que ocupan actualmente los escaños del Congreso, son hijos espureos de unas elecciones prostituidas. Tan cierto es esto, Exmo. Sr., que los mismos Diputados Suarez y Ramirez lo conocieron y temiendo que el Gobierno llegara á tener noticia del mencionado espediente, trataron de desmentir lo que él arroja de sí con una certificacion que facilitó la Secretaria de la Diputacion de 41, por acuerdo de la misma, y que como ha notado muy exactamente el Diputado por Galdar, no es nada fidedigna. Mas si las circunstancias de aquélla época impidieron se realizaran los temores de los consabidos Diputados Suarez y Ramirez, y que las elecciones fueran anuladas, no han de mediar en su dia las mismas, ni ha de suceder que unas elecciones, que la persona menos justa condenaria, sean aprobadas por los Cuerpos colegisladores: he aqui la necesidad de rectificar las listas.= A su vez se funda ella en la R.O. de S.A. el Rejente del Reino fecha 5 de Octubre último en que se previene la rectificacion de las mencionadas listas en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes anteriores de 29 de Abril de 38 y 2 de Diciembre de 39. Con oportunidad ha hecho notar el Sr. Jurado que S.A. el Rejente conceptuó deberia cumplimentarse su disposicion para las primeras elecciones. De otro modo no hubiera recaido la citada R.O. á consecuencia de lo espuesto por la Isla de Canaria pues que ésta se quejaba no de que la Exma. Diputacion de 41 hubiera exigido á sus electores, para concederles el derecho de tales, mas requisitos de lo que la ley exige, sino de que no habia oido sus reclamaciones á pesar de haberse presentado en tiempo.= Por todo lo que se ha espuesto, opina el Diputado que V.E. debe admitir la proposicion del Sr. Jurado, haciendola estensiva á la rectificacion de las listas electorales de toda la provincia por los muchos vicios é ilegalidades de que abundan, y oficiando al efecto al Exmo. Sr. Jefe superior político para que tenga á bien diferir la época que ya ha fijado para las proximas elecciones, hasta tanto se efectue la espresada rectificacion. V.E. no obstante acordará lo que crea mas conforme á la justicia é intereses de la provincia.= Santa Cruz de Tenerife, Febrero 24 de 1842.= Exmo. Sr.= Cristobal del Castillo.”

Esta cuestion de restificacion de distritos y listas electorales fué una de las mas trascendentales para Gran Canaria, pues sabian los manejos de que se valian los contrarios para mermar el número de los votantes. La actitud firme y decidida del joven diputados Castillo apoyado por el Diputado por las Palmas, D. Manuel de Quintana y Llarena, y por el de Galdar, D. Eufemiano Jurado y Dominguez, produjo en Canaria el efecto mas favorable, principalmente en las Palmas cuya¹²⁵⁸

Municipalidad, al ver también la energía de su Diputado, le pasó una felicitación en los siguientes términos.

“Intelijenciada esta Municipalidad de que V.S. correspondiendo, como era de esperar de su delicadeza y civismo, á la confianza que mereció á este partido nombrándole su representante en la Exma. Diputación Provincial, ha sostenido recientemente en esa superioridad la rectificación de distritos y listas electorales, que reclaman la observancia de la ley, la obediencia á las órdenes del Supremo Gobierno y los intereses de Canaria, ha acordado manifestar á V.S. que este comportamiento le ha hecho acreedor á la gratitud general de sus representados y de todos los que antepongan el bien público á intereses privados.= Lo que me cabe la satisfacción de poner en el conocimiento de V.S. adhiriéndome á los sentimientos de la Corporación que presido.= Dios guarde á V.S. muchos años, Ciudad de Canaria y Febrero 28 de 1842.= Bartolomé González.= Carlos Grandy, Secretario.= Sr. Diputado Provincial D. Manuel de Quintana Llarena.”

En las Palmas no marchaba todo del mejor modo; malas voces se hacían correr sobre ciertas personas y trataban de alterar algunos la buena armonía que había reinado hasta entonces entre la milicia nacional y la tropa, y para esto se valían de los puestos de preferencia que se daban á unos á otros en los actos públicos. La guardia nacional, por otra parte, trató de disolverse y nombrar nuevos jefes, pero la actitud del Comandante de ella D. José Quintana y Llarena, colocando á los revoltosos en el puesto que les correspondía, evitó trastornos y disgustos numerosos.

Las necesidades del culto habían aumentado y á pesar de la agitación política del país, el Prelado había dejado todo dispuesto para que pronto se abriese una nueva parroquia, que fué la de Santo Domingo, acto que tuvo efecto el 7 de Marzo de 1842.

Discutiase mucho entonces la cuestión electoral especialmente desde que tenían noticia de la actitud que habían tomado en la Diputación Provincial los Diputados Castillo, Jurado y Quintana. Diose principio á las elecciones y el 1º de Abril se hallaban ya reunidos en Santa Cruz de Tenerife los Comisionados de los

distritos electorales por las Islas. Eranlo por la Ciudad de las Palmas D. Carlos Grandy y por Galdar D. Miguel Ruiz.

Los comisionados por Gran Canaria protestaron de lo ilegal de esta eleccion, y el de las Palmas lo hizo en los términos siguientes, como se vé del acta que copio íntegra.

“En la muy leal, noble é invicta Villa, Puerto y Plaza de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, Capital de la Provincia de Canarias, á primero de Abril de 1842, reunidos en Junta de¹²⁵⁹ escrutinio general de votos los Diputados Provinciales de la misma con los Comisionados de los distritos electorales, á saber: por esta Villa Capital D. Julian Feo, por Taganana D. Andres Perdomo, por Güimar D. José Trinidad, por Candelaria D. Juan Pedro Rodriguez, por la Ciudad de la Laguna D. Francisco Figueredo, por la Villa de la Orotava D. Sebastian Martin, por el Puerto de la Cruz D. Amaro Riverol, por el Realejo alto D. Mateo Garcia, por la Rambla D. Victor Hernandez, por Icod D. Ambrosio Ramos, por la Granadilla D. Francisco Rodriguez Perlaza, Por Arico D. Antonio Gonzalez Flores, por la Ciudad de las Palmas D. Carlos Grandy, por Galdar D. Miguel Ruiz, por Pazo D. Andres Sosa Perez, por Garafía D. Antonio Ignacio Perez, por Chipude D. José de la Caridad Navarro, y por Valverde D. Valentin Padron; siendo remitidas sin comisionados las de los Distritos siguientes: La Victoria, Garachico, Guia de Tenerife, Silos, San Miguel, Adeje, Santa Cruz de la Palma, Mazo, San Andres y Saucos, Arrecife, Teguipe, Antigua y Oliva; y presididos los comisionados presentes por el Exmo. Sr. Jefe superior político, seprocedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro que deben ejercer en esta Junta las funciones de Secretarios, y les cupo á D. Ambrosio Ramos, D. Francisco Rodriguez Perlaza, D. Miguel Ruiz y D. Mateo Garcia.= Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultaron elejidos Diputados D. Manuel Ossuna Saviñon por 2716 y D. Francisco Moreno Zaldarriaga por 2679 votos. Propuesto para completar la terna de Senador, segun la circular del Gobierno superior político de 15 de Febrero anterior, D. Luis de Leon y Huerta, Marques de Villafuerte, por 3777 votos.= En el discurso del examen y discusion de las actas al Comisionado de la Ciudad de las Palmas dijo: que siendo constituida la Junta electoral del Pueblo de Chipude fuera del término señalado al efecto, segun resultara del acta, si deberia admitirse ó rechazarse; y puesto lo indicado en discusion, en su curso dijo el Comisionado por esta Capital, que mediante á ser la causa de no haber verificado la Junta electoral en Chipude en el término que prefijó la Jefatura política, por no haber llegado en tiempo la circular de aquella, pedia que se admitiese, y la Junta penetrada de que no existian facultades en el Alcalde Constitucional de aquel pueblo para ampliar, como lo hizo, el término señalado por la Jefatura política para la eleccion, desaprobó dicha acta; de la cual resulta que tomaron parte 87 electores, y tuvieron votos para Senador el Marques de Villafuerte 87: para Diputados D. Benito Perez 87, D. Gumersindo Fernandez Moratin 87, y D. Miguel Garcia Camba 87, los cuales se eliminaron y se anota para los efectos que puedan convenir.= En el examen del acta de Güimar presentó el mismo Comisionado por esta Capital una certificacion del Alcalde primero Constitucional por la que parecia que en el último dia de las¹²⁶⁰ elecciones se cerraron las puertas del local destinado para ellas á la una y cuarto, quedando

algunos electores por emitir sus votos, por cuya razon pedia su nulidad; y el Comisionado por dicho distrito manifestó otro documento dado con posterioridad por el mismo Alcalde, por el que resulta quedar el primero enteramente desvirtuado. Discutido el punto suficientemente y sujeto á votacion quedó aprobada dicha acta: disponiéndose que los documentos presentados acompañen á la copia de aquella, que ha de remitirse á las Cortes.= Al tratarse de la aprobacion del acta de esta Capital, el Comisionado por el Distrito de la Laguna dijo: que juzgaba que D. Julian Feo, comisionado por dicha Capital, no tenia el caracter que tanto las leyes generales del Reino como la misma ley electoral requieren, para haber servido de Secretario en la mesa electoral de este Distrito y asistir á este acto con la investidura de comisionado; pues segun la partida bautismal que presentó no se hallaba con los 25 años cumplidos conforme las mismas previenen; asi pedia no solo que cesara la personalidad del Sr. Feo en esta Junta, sino tambien que se declararan nulas las actas electorales que igualmente autorizo; cuya peticion tomada en consideracion por la Junta acordó que cesara el Sr. Feo en su cometido y se eliminase la precitada acta, anotándose los electores que en ella tomaron parte y los individuos que habian obtenido votos con espresion del número de estos, cuyo resultado fué el siguiente: Para Senador el Marques de Villafuerte 636; para Diputados D. Gumersindo Fernandez Moratin 636; D. Benito Perez 636; D. Miguel Garcia Camba 503; D. Pedro Joaquin Vergara 133 votos.= En este estado dicho Sr. Feo manifestó que reclamaba la nulidad de estas elecciones: primero, por la determinacion injusta y arbitraria de la Junta en su exclusion en calidad de elector; segundo, por haber privado al Distrito de Chipude de la Isla de la Gomera de representacion en las actuales elecciones en razon de no haberlas celebrado en tiempo, cuando sucedio asi consistió en la falta de comunicaciones, para que hubiese llegado oportunamente la órden circular de la Jefatura política; tercero, porque la Diputacion alteró el censo electoral en esta Provincia contradiciendose con su justo acuerdo, por el que desatendió las reclamas de la Isla de Canaria; y aumentó el censo electoral del distrito de Guia; cuando estas son unas elecciones generales en las que únicamente deben hacerse estas alteraciones; y últimamente por la inclusion en este escrutinio de todas las actas que contienen nulidad y la que ha reclamado para evitar que la voluntad falseada de varios electores, producto del manejo y de la intriga, den por resultado la candidatura electa.= El Comisionado por Icod contestó que disponiendo la segunda parte del art. 35 de la ley electoral que en esta Junta resuelvan los electores comisionados á pluralidad absoluta de votos las ¹²⁶¹ dudas y reclamaciones que por los mismos se presenten; juzgaba que no perteneciendo ya á ella el Sr. Feo por su exclusion acordada, no deberia ser admisible su reclama: y la Junta, coincidiendo con este parecer, desechó dicha reclamacion, la que el Sr. Comisionado por Galdar en Canaria hizo suya con el objeto de que se consignase en el acta. En consecuencia de lo qué, la Junta dijo: que quedara anotada, añadiendo que en la inclusion ó exclusion de actas juzgaba haber obrado segun las facultades que lo confiere el artículo 35 de la citada ley electoral; y que en cuanto á las demas indicaciones que se hacen respecto de otros preliminares de esta misma eleccion no incumbe á esta Junta su conocimiento.= Concluida la lectura de la de las Palmas en Canaria, su Comisionado por este distrito dijo: Encargado por la Ciudad de las Palmas de concurrir á esta Junta general de escrutinio, no cumpliera con los deberes que me impone mi comision, si no reclamase solemnemente la nulidad de las actuales elecciones, pidiendo, como asi lo hago, que se anote en el acta para que mero, al espíritu y aun al testo de la ley: Segundo, al literal sentido de los preceptos del Gobierno supremo: y tercero, á la conveniencia pública y distributiva

justicia que debe presidir á todas las operaciones, y mayormente á aquellas, como la presente, que por su clase pueden tener mas trascendentales consecuencias. Pasó, pues, á probar todas las proposiciones que van sentadas, tal vez con alguna detencion pero que la hace indispensable la naturaleza del mismo asunto.= El poder lejislativo al formar la ley sobre elecciones de Diputados á Cortes no llevó, ni pudo llevar otro objeto en la designacion y arreglo de todos los procedimientos y actos, sino el de que la mayoría de las personas en quienes concurrieran las circunstancias necesarias para ser elector, y que quisiesen usar de este sagrado derecho fueran los que nombrasen á sus representantes, pues asi lo reclaman la razon y la justicia, y toda ley debe apoyarse en ellas; de modo que si en cualquier caso es necesario buscar el sentido de la ley, debemos inclinarnos á lo que precisamente hubo de ser el espíritu del Lejislador. Partiendo de esta maxima indisputable examinemos si correspondia en las actuales elecciones rectificar las listas de electores, que todos confiesan se hallan escesivamente aumentadas en ciertos puntos y diminutas de un modo inconcebible en otros. El art. 44 de la ley previene que en las elecciones, tanto generales como particulares, se observe estrictamente todo lo prescrito en los articulos anteriores, de forma que ha de practicarse todo lo mandado desde el primero hasta el último en cuanto por circunstancias particulares no haya que hacer alguna omision. El 47, que habla exactamente del caso en que nos hallamos, dice, que las elecciones parciales y sucesivas se han de celebrar de un modo enteramente conforme á las generales. Un Sr. Diputado¹²⁶² de Provincia, oponiéndose á la rectificacion de las listas, ha espresado que se hallaba aqui tan solo del acta de la eleccion; pero esta interpretacion sobre manera estricta, no puede admitirse porque entonces seria la conformidad únicamente en la votacion que es lo que constituye el verdadero acto de elejir, y no sabria á que arreglarse la Junta general de escrutinio y demas operaciones subsecuentes, que si son ciertamente indispensables y deben uniformarse con las de una eleccion general, no menos las preliminares, igualmente necesarias para cumplir con el verdadero espíritu de la ley, de que la mayoría de lejitimos electores, nombre á sus representantes. No cabe, pues, duda en que por el art. 47 se estaba en el caso de rectificar las listas y arreglar los distritos en esta eleccion parcial y sucesiva, y mas aun habiendo trascurrido un año del último é inexacto arreglo practicado, y reclamados éste en la actualidad. La mayoría de la Diputacion, provincial, que indisputablemente ha de estar unida á los intereses de Tenerife, ha sostenido no obstante, y llevado al cabo lo contrario, espresando que la indicada intelijencia de la ley, la verdadera y arreglada á su testo es opuesta á lo dispositivo del art.13; mas tal racionio no demuestra sino una falta de lójica; pues de que éste prescriba deben estar fijadas al público las listas antes de las elecciones generales, y debe primero hasta 15 de Julio de cada año, no se puede deducir que prohiba el que lo esten antes de las elecciones parciales, siendo incontrovertible, que una ley positiva (permítaseme el uso de esta espresion) no obliga sino en cuanto manda, y solo tiene fuerza prohibitiva para lo que directamente se opone á lo preceptuado, que aqui es el dejar de fijar las listas antes de las elecciones generales. No está en contradiccion, segun he probado, el art.13 con el verdadero sentido del 47, ni es inutil tampoco que en aquel se indique deben fijarse las listas antes de las elecciones generales; pues hay casos como el previsto en el art.21 en que no se verifican, y tampoco cuando no resultando nombrado algun Diputado se procede inmediatamente á nueva eleccion, porque entonces es ua operacion inmediata á la de haberse rectificado las listas. Desgraciadamente se involucró ahora el nombre un candidato para un Senado, que debió en su tiempo oportuno haber sido por este método, con la verdadera eleccion actual, y de aqui

haberse faltado á las previas formalidades de ésta, y no convocádose tampoco á la Diputacion provincial como previene la R.O. para verificar esta eleccion, á fin de que de aquellas se ocupara. Pudiera objetárseme, que la ley sobre manera previsora fijó el juicio público, que tiene lugar desde primero de Julio hasta 15 de Agosto para evitar la rectificacion antes de las elecciones parciales; mas este es un equivocado concepto, porque la misma razon habria entonces para que no se rectificasen antes de las generales, asi que este juicio tiene su objeto en el caso indicado del art.21 y se utilizan de él todos aquellos á quienes la ley concede, el derecho de votar, y que tal vez¹²⁶³ por una ausencia corta ó cualquier otra razon no pudiendo reclamarlo antes de las elecciones lo hubiesen deducido en la otra época. Esta necesidad de rectificar las listas en el término predicho prestaba una mas sólida razon para que ahora se hubiese hecho; pues en esta provincia se omitió el precitado juicio público, sin que pueda decirse que á los Ayuntamientos correspondia fijar las listas en la época memorable, para que los electores reclamasen la inclusion ó exclusion de ellas; pues debe advertirse que estando decidido que sea la general la que se ponga al público, y omitiendo la Diputacion el circularla á las Municipalidades en 1841 no pudieron estas cumplir tal deber sin que pueda atribuirse á falta suya. Demostrado queda que no existe artículo ninguno de la ley que prohiba la fijacion al público de las listas electorales antes de las elecciones sucesivas, y que por la contra el hacerlo es cumplir con lo preceptivo del 47 y demas citados, sin que sea mas que un frívolo pretesto el que esto detendria la eleccion, pues de dos males el menor debe preferirse y seria mucho mayor mal para una provincia el que fuesen sus representantes el producto bastardo de una minoría de electores; y no de la de los verdaderos de la provincia, que retrasar 15 dias su presentacion en el Congreso.= pasaré ahora á probar el segundo particular sentado. Es indisputable que en la actual constitucion toca al poder ejecutivo reglamentar las leyes, ó determinar el mejor modo para mas exactamente cumplirlas. Por esto en 25 de Abril de 1838 manifestando S.M. el desagrado con que habia visto que se exigia por la Diputacion provincial mas cualidades que las necesarias á los electores de Canaria para ser inscritos, mandó que no se diera lugar sobre ello á nueva reclama, prescribiendo el modo de cumplir la ley. Desacatada se vió esta suprema determinacion y S.M. hubo de dictar otra en el propio sentido con fecha dos de diciembre de 1839, pero indudablemente, acomodaba el cumplimiento á la Corporacion á quien correspondiera, pues el Supremo Gobierno tuvo que reiterar en cinco de Octubre último lo ya mandado en las dos anteriores como conformes á lo literal de la ley, cuando hubiese necesidad de rectificar las listas. La mayoría de la Diputacion provincial decidió que no habia ahora necesidad de la rectificacion, no obstante las enérgicas reclamas de tres Diputados provinciales, suponiendo que tal necesidad debia entenderse para las elecciones generales á pesar de que convenia en que S.A. el Rejente del Reino estaba penetrado, al espedir el decreto, de la justicia de la peticion de Canaria. El acuerdo de la Diputacion dejó, pues, frustrados los laudables efectos y cumplimiento de las mencionadas Reales Ordenes, sosteniendo que hay necesidad de rectificacion cuando toda la reclama, se van á elejir la mitad de nuestros representantes, resultando contra lo que intentaba evitar el Jefe del Estado que la eleccion sea el fruto de un partido y no de la mayoría de la Provincia. Lo espresado bastaria para evidenciar que es opuesto á la conveniencia pública, en la que se halla interesada la de Canaria, el que estas elecciones hayan sido¹²⁶⁴ hechas por las listas imperfectas que se han verificado; pero lo esforzaré aun mas salvando todos los escrúpulos. Á principios de 1841 hallábase Canaria sin representacion alguna en la Diputacion provincial, no por quiméricas pretenciones de division de

provincia, como dice y las llama un Sr. Diputado de aquella, sino porque secundando las Palmas primero que ningun otro pueblo de este archipiélago el glorioso pronunciamiento de Setiembre no quiso prestar una obediencia criminal á autoridades que le prevenian reprimiera su noble y heróica decision, y que no marchase por la senda que le marcaba la Nacion entera, que acababa de salvar las libertades patrias. Restituida la Provincia á un estado anterior á principios de Marzo del año indicado se reclamó entonces que la eleccion de Diputados provinciales por aquella Isla, que se prevenia tuviese efecto al mismo tiempo que la de Diputados á Cortes, se anticipara á fin de estar representado Canaria al rectificarse las listas de electores; denegose tan justa solicitud bajo especiosos pretextos resultando de ello el que Canaria no se hizo aumento alguno en el censo electoral ni en el número de distrito, al paso que en Tenerife fueron sumamente pródigos en acrecer aquel, llegando los electores adicionados á 1360; á 296 en la Palma, y en 235 en la Gomera, cuyas dos Islas han votado por la candidatura de Tenerife, escepto los pueblos de los Llanos y Pazo en la Palma, que de consiguiente sufrieron la misma suerte que Canaria, viendo correr sin variacion alguna su censo electoral. Si atendiendo á este aumento de electores en unos pueblos y no en otros se advierte que todos los que esperimentaron tal favor votaron por dos Sres. de la Diputacion que habian arreglado las listas, sospechará el menos perspicaz los resortes que aqui jugaron. Para no dejar duda alguna sobre los perjuicios causados á Canaria por tan irregular proceder haré una reseña del estado que presenta el censo electoral y distritos. Las Islas de la Palma, Hierro y Gomera, que con la de Tenerife forman la Diócesis de este nombre y están unidas á ella en todos los asuntos publicos, cuentan con 28 distritos electorales, cuando á las de Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, que hacen el otro obispado y tienen casi en su totalidad los mismos intereses, solo se les ha dejado 13 distritos, sin considerarse que es muy pequeña, si acaso la hay, su diferencia en poblacion y riqueza para tan notable rebaja. Conocerase mas el perjuicio si se descende de lo general á lo particular y hacen algunas comparaciones. Á la Isla de Lanzarote con 8 pueblos solo se le han señalado dos distritos electorales é igual número á la de Fuerteventura que tiene otras tantas poblaciones: á la Gomera tambien con 8 pueblos y presentando poco mas de superficie que la mitad de la menor de las dos primeras se le conceden cuatro distritos electorales. ¿Hay alguna razon de equidad, comodidad ó conveniencia pública que consientan tan estraño arreglo? Claro está que solo el interés privado pudo hacerlo, y ya se habian tocado un efectos, pues valiéndose los de ¹²⁶⁵ Tenerife del mayor número de Comisionados por los distritos en esta Junta lograron anular gran parte de las actas de Canaria en 1839, lograron ganar asi una eleccion que quizá de otro modo hubiesen perdido.= Probaré ahora que mayor agravio aun se ha irrogado á Canaria en el censo electoral. La Isla de Tenerife cuenta segun las últimas relaciones estadísticas de que tenemos noticia 19567 vecinos y la de Canaria con 19288, lo que dá una diferencia de 279 vecinos, ó uno cuarenta y seis avos de su número. Por lo que hace á riqueza, conforme al arreglo hecho en 24 de Diciembre último por la Diputacion provincial para la contribucion del culto y clero, Tenerife paga 248640 rs., y Canaria 214440 que forman un octavo de diferencia entre la riqueza de ambas, y siendo indudable que el censo electoral está con escasas escepciones en razon compuesta de las directas del vecindario y riqueza, evidente es que Canaria cuando mucho debiera tener solo un sétimo menos de electores que Tenerife; asi que siendo los de aquella 2323 debiera tener ésta 2654; pero si se tiene en cuenta que la clase del cultivo hecho en Canaria, la mayor division de su riqueza y los empresarios de la pesca del salado alli establecida, la

dan un gran número de electores mas que á las otras Islas, que la Diputacion ha rechazado á pesar de tres órdenes terminantes del Gobierno, debieran ambas Islas con muy corta diferencia figurar el mismo número de votantes en sus listas. ¿Como así, pues, se le ha aumentado á Tenerife casi una mitad, haciendo subir sus electores á 4014? ¿De donde ha provenido ese aumento tan rápido de riqueza y vecinos en el curso de un año, cuando consta mas bien lo contrario? ¿Quien no se sorprenderá al ver que hasta el año de 1840 solo tenia un elector el pueblo del Rosario en Tenerife y que hubiese llegado á 49 en 1841? ¿Y no será tambien inaudito que la Ciudad de las Palmas con 17382 habitantes y la de la Laguna y Santa Cruz de Tenerife reunidas, únicamente con 14198, casi igual la riqueza de la primera á la de las dos segundas, segun los repartos de contribuciones, se le concedan á aquella como por via de gracia solo 723 electores, y á las dos últimas, que debieran tener de menos una sexta parte, se les den 1569, es decir, mas de un duplo? Escandaloso es y nunca visto entre los pueblos libres, tan parcial desarreglo. Para evitar sus tristes efectos la Municipalidad de las Palmas acudió al Exmo. Jefe político tan luego como se enteró por el Boletin oficial, numº.21, que subsistian para esta eleccion los mismos distritos y listas formadas en 1841 sin intervencion alguna por parte de Canaria; pero desgraciadamente hubo de llegar tarde su recurso y quedó sin efecto, como las reclamas de tres Diputados provinciales, que con la enerjia y celo que dá la justicia, alzaron en voz contra tan irregular abuso y no obstante, ¡se quiere que por este mismo censo electoral se nombren la mitad de Diputados á Cortes que deben representarnos, y se asegura que no se presenta aun la necesidad de rectificar las listas! Gran parte de los pueblos de esta Provincia llenos de disgusto¹²⁶⁶ y sentimiento han abandonado el campo electoral. La Ciudad de las Palmas si se presenta en él es solo para reclamar, para pedir la nulidad de actos altamente perjudiciales y ominosos, para hacer ver, como lo han hecho, que en la actual eleccion se ha desatendido la ley, se han desacatado las órdenes del Gobierno; y hollando la razon, la Justicia y la conveniencia pública, se ha querido que el nombramiento de Diputados á Cortes, este acto solemne por el que el pueblo va á fijar su suerte futura en manos de sus representantes, no fuese el producto de la voluntad de la mayoría de personas á quienes la ley concede este derecho, sino el fruto réprobo de intereses privados de un partido. Á la evidencia de las razones pulsadas nada puede oponerse sino la suspicacia y el sofisma, y el reclamante confia así en que el Augusto Congreso Nacional declarará, como lo solicita, la nulidad de elecciones que de tantos vicios adolecen.= Tomando la Junta en consideracion lo espuesto dijo: Que siendo su relato referente á operaciones y acuerdos de la Exma. Diputacion provincial, juzga no estar en el circulo de las atribuciones de este Colejio provincial su conocimiento; por lo que no debiendo ocuparse de esta reclamacion se consigne en el acta segun lo pide el reclamante; á pesar de la contradiccion que se advierte en esta reclama con la que hizo suya el Diputado del distrito de Galdar de la misma Isla de Canaria y queda consignada ya en esta acta.= Desaprobará la del distrito de Valverde, en la Isla del Hierro, por adolecer de los mismos vicios que la de Chipude, resultando de ella haber tomado parte en la eleccion 29 electores, y tuvieron votos: para Senador el Sr. Marques de Villafuerte 28, y el Conde del Valle Salazar uno: para Diputados D. Pedro Joaquin Vergara 28, D. Manuel Ossuna y Saviñon 28, D. Francisco Moreno Zaldarriaga 28, D. Gumersindo Fernandez Moratin uno, D. Miguel Garcia Camba uno, D. Benito Perez uno.= Hecho ya el escrutinio, y antes de terminarse el acto, el Comisionado de Candelaria, presentó la reclamacion siguiente: Habiéndose declarado nula el acta de elecciones de esta Capital que contenia 636 votos en favor

de los Sres. Moratin, Perez y Garcia Camba, tan solo porque un comisionado presentó la objecion de que D. Julian Feo de Montesdeoca uno de los secretarios escrutadores no tenia los 25 años cumplidos, no pudiendo por lo tanto la Diputacion haberlo inscrito como elector, en apoyo de lo cual produjo un papel bautismal espedido por el Cura párroco del Realejo D. Francisco Yanes, que desconociendo su deber, dió sin peticion de parte lejitima, sin mandato de la Autoridad competente, sin citacion del interesado, y tan solo con las siniestras miras de atacar á la Capital de la Provincia, á las elecciones hechas en tan dignos candidatos, insultando al verdadero partido del progreso, á que pertenecen estos, y el partido que les nombró, puesto que no coincide con sus opiniones; en atencion á todo esto, y á que semejante documento se debió haber desestimado, por los vicios de que se hace mérito, en atencion á que tal¹²⁶⁷ cuestion, aun siendo válido tal papel, que hasta se puede dudar de su legalidad, por no venir comprobada su firma por tres ministros de la fé pública, era estraña y ajena de esta Junta, porque en ella no puede tratarse mas que de la eleccion, y no es de esta una vez inscrito el D. Julian Feo en la lista electoral de la provincia, despues que como tal emitió su voto en las elecciones pasadas de que son las presentes una continuacion, y despues en fin que la Diputacion le permitió emitir en este distrito su voto pueda darse lugar á reclamar la exclusion de tal elector por falta de requisito para hacerlo en una Junta de escrutinio, que no debe, repito, ocuparse mas que de elecciones: Por lo tanto pido á la Junta, que mediante á haber ésta contal determinacion salido de su círculo, se sirva admitirme la reclama que de nulidad hago de las presentes elecciones, sentándose en el acta general para que obre los efectos que haya lugar.= Dispúsose que se consignase en el acta para los fines que se solicitan.= Adviertese que antes de principiar el examen de actas, el Sr. Feo de Montesdeoca dijo: que debiendo declararse nula el acta electoral del distrito de Güimar en atencion á las notorias infracciones de la ley que se cometieron al formarlas y de las que ocuparia, pedia á la Junta se sirviese acordar poner á discusion esta acta con preferencia á cualquiera otra evitando de este modo que el Comisionado por dicho distrito invalidara con su voto las resoluciones de la Junta. Discutiose esta proposicion suficientemente y se desechó por nueve votos contra ocho, votando el mismo Sr. Trinidad, Comisionado por aquel distrito, fundándose en que igual derecho tendria cualquiera otro Comisionado para solicitar igual exigencia, como en efecto lo pretendió el mismo Diputado del distrito de Güimar respecto del acta de esta Capital; y por lo mismo se dispuso que estas se examinasen segun el órden casual en que se hallan colocadas sobre de la mesa. Añadió el Sr. Feo si el Sr. Trinidad ha debido ó nó tomar parte en la votacion anterior mediante ser el Diputado cuya acta se ha impugnado y se decidió por la afirmativa por igual número de votos. Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la Provincia, y la de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos 8260; ha sido el de estos últimos 4973, advirtiendose que la exclusion ó inclusion de los votos emitidos en las actas eliminadas no alteran en nada el resultado de esta eleccion; y que han tenido votos ademas de los elejidos definitivamente Diputados y propuestos para Senadores.= D. Pedro Joaquin Vergara, Diputado, 1878: D. Gumersindo Fernandez Moratin 1597: D. Miguel Garcia Camba 1338: D. Benito Perez 1296: D. Victor Feo y Bethencourt 379: D. Vicente Clavijo 193: D. Antonio Ruiz Bustamante 183: D. Ramon Ramirez Lombart 153: D. Rafael Rancel 130: D. Francisco Bello 13: D. Antonio Moreno Zaldarriaga 5: D. Miguel Joven de Salas uno: D. Fernando Cabrera¹²⁶⁸ Pinto uno: D. José Bulnes y Solera uno: El Conde de las Navas, propuesto para Senador, 220: D. Alvaro Gomez Becerra 212: D. Francisco Moreno

8: D. Victor Feo uno: D. Rafael Rancel uno. Y como ninguno de estos candidatos ha obtenido la mayoría absoluta de votos resulta no quedar elegido ningun Diputado suplente segun ordena el primer párrafo del art.36 de la ley electoral, y que no es precisa segunda eleccion para este único fin en conformidad de lo asi dispuesto en la segunda parte del art.40. Asimismo se advierte que los distritos electorales de esta provincia son 43, de estos han tomado parte 31 que son de los que se ha hecho mérito, en los demas parece no hubo eleccion por cuanto no han remitido sus actas. Con lo que se da por terminada ésta de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto, se archivará en la Exma. Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.= Miguel de Araoz.= Ambrosio Ramos.= Francisco Rodriguez Perlaza.= Miguel Ruiz.= Mateo Garcia.”

Tales son los medios de que se valia Tenerife para sacar sus Diputados.

Al llegar á este punto no puede menos de conmovirse el espíritu dolorosamente con el tristisimo espectaculo de que fué testigo la Ciudad de las Palmas en la noche del 29 de Marzo de 1842. La voz de fuego en las casas de Ayuntamiento y Audiencia dada por algunos ciudadanos, el toque de las campanas y los tambores y trompetas que llenaron la Ciudad sublevaron al pueblo que se echó á la calle y acudió á contener con sus fuerzas el fuego que devoraba el depósito de los mas interesantes documentos, alhajas y preciosidades que encerraba el antiguo y venerado local donde tantos acontecimientos memorables habian tenido lugar. La primera acta que celebró el Cuerpo Municipal al dia siguiente de esta ocurrencia, describe con una minuciosidad loable este suceso, que la presente generacion aun no ha olvidado. Oigamos su relacion.

“En Canaria á 30 de Marzo de 1842, á las siete de la noche, reunidos en Ayuntamiento extraordinario en las casas del Sr. Alcalde segundo los Sres. D. Bernardo de Torres, Alcalde primero, D. Bartolome Gonzalez, segundo, D. Francisco Diaz Zumbado, D. Donato Oramas, D. Miguel Baez, D. Manuel Lopez, D. Lorenzo Diaz y D. Laureano Hernandez, síndico primero: el Sr. Alcalde primero manifestó la pérdida irreparable que la Isla habia sufrido con el incendio de las casas Consistoriales, habiendo consumido las llamas todos los documentos, expedientes y papeles que se conservaban en los archivos de este M.I. Cuerpo, de la Sociedad de Amigos del Pais, Juntas de Sanidad y Muelle y la imposibilidad de salvarlos, asi como las demas alhajas e intereses que alli se custodiaban, á pesar de las eficaces medidas que en union de los demas Sres. Concejales, de quienes estaba auxiliado, se adoptaron para conseguirlo y extinguir el referido incendio; y que como esta haya sido una ocurrencia ¹²⁶⁹ tan notable y de la mayor trascendencia, juzga esencial

hacer una relacion de los hechos, á fin de que quede consignada en las actas de este Cuerpo Municipal. Que serian las diez de la noche del dia anterior y hallándose en las casas del Sr. Alcalde segundo se le dió aviso que habia fuego en las Casas Consistoriales por lo que se dirigió precipitadamente á la plaza imaginándose que si entonces principiaba podria cortarse en su orijen ó al menos poner en seguridad los papeles de los archivos y las alhajas y muebles de mas valor; pero que habiendo llegado y abiertas violentamente las puertas por su mandato como medida mas pronta y que la naturaleza del caso exigia, no fué posible penetrar en lo interior del edificio por la voracidad de las llamas y la densidad del humo que sofocó á los que se atrevieron á intentarlo; que al mismo tiempo dió la órden para que se tocasen las campanas y se cortasen las aguas dirigiendo su curso al punto del incendio; que en vano fueron estas y otras disposiciones tomadas en el momento, porque fué tal la rapidez con que instantaneamente se comunicó el fuego á varias partes del edificio, que no pareciendo creible sino que fuese debido á la hacinacion de combustibles preparados de antemano con tan malvado designio, se conoció que con harta dificultad solo daria lugar á contenerlo dentro del propio local, y evitar que se comunicara á las casas contiguas que corrian un inminente riesgo: que bajo de este supuesto y mientras que el Sr. Alcalde segundo se ocupaba en facilitar la salida de los presos que estaban en la Carcel y de conducirlos con toda seguridad con un piquete de la Milicia Nacional á las casas de la estinguida Inquisicion, se procedió á abatir los techos de las casas destinadas en otro tiempo al peso de la harina y que formaban parte de las del Ayuntamiento. Que aislado el fuego por este lado, se dirigió todo el empeño á preservar las casas Rejentales que situadas en la parte opuesta no menos se veian amenazadas de ser presa de las llamas en virtud de que si bien la noche estaba pasible no soplando sino un ligero viento del Norte, el fuego sin embargo ya se habia apoderado de todas las galerias y aun de los techos de las piezas en que tenian sus oficinas los Escribanos de Camara de la Audiencia Territorial, que á este fin y con el de evitar tambien que se incendiara la primera sala, despues de haber estraído, como se verificó, todos los papeles y libros de los archivos secretos y los muebles y colgaduras de las dos salas de dicho Tribunal, asi como los papeles del archivo público que con indecible celeridad se habian trasladado al Palacio Episcopal, no solo se destruyó el arquillo de comunicacion que existia entre la casa Rejental y aquel edificio lograndose con esta medida que quedara del todo independiente, sino que se tuvo igual éxito respecto de la primera sala debido al trabajo de los operarios que arrastrando con inaudita impavidez los peligros, se introdujeron por medio de escalas de mano en la pieza intermedia entre ésta y la segunda de la cual habiéndose apoderado el fuego no quedaba ya la ¹²⁷⁰ menor esperanza de que pudiera conservarse: que en efecto se alcanzó reducirlo á aquel punto con grave peligro de la vida de infinitos ciudadanos que á la vez de tener que contrarrestar las llamas y de amenazarles los techos y paredes que se desplomaban, estaban espuestos á caer y quedarse sumidos bajo los escombros por faltarles los pavimentos sobre que trabajaran; que coseguidas estas ventajas sobre un enemigo que se habia hecho tan formidable y desvanecido el temor demasiado fundado de que el fuego avanzara mas allá de este recinto, recobraron los vecinos nuevas fuerzas y alientos y formando escalones trasportaban el agua en cántaros y baldes tanto por la parte del peso de la harina como por la escalera principal para impedir que el fuego se comunicase á las maderas que sostenian el primer piso resguardado ya con losas ya con ladrillos de tierra y de marmol como lo estaba la sala de sesiones de la Municipalidad, la inmediata y los archivos: que con operaciones tan atinadas como espuestas se precavió que salieran las llamas por

las puertas y ventanas bajas y se incendiasen las casas que afrontaban con el edificio siendo superior á todo elogio el empeño y afán con que á porfía se prestaban á estos trabajos los caballeros Rejidores, comerciantes, y aun los propios Sres. Majistrados á quienes no arredrando el peligro se colocaban en los escalones para conducir el agua y demas útiles analogos á extinguir el fuego, permaneciendo todos incansables en sus tareas hasta la mañana de este dia: que asimismo no puede menos de hacer un recuerdo honorífico de las Milicias permanentes y de artillería, y de la Milicia nacional de infantería y caballería, no solo por su cooperación para conservar el órden tan fácil de alterar en aquellas tristes y aflictivas circunstancias, sino porque componiéndose esta benemérita Milicia nacional local, en su mayor parte, de artesanos, estos formando pavellones corrian denodadamente á incorporarse con los demas vecinos y á ocupar los sitios mas peligrosos: que tampoco descuidó que varios piquetes de la tropa permanente rondasen por todos los ángulos de la Ciudad con el objeto de evitar cualquier desorden, teniendo la complacencia de poder asegurar á esta I. Corporación que no se dió un solo ejemplar de haberse alterado la tranquilidad pública ni que se cometiese ninguna clase de delitos, prueba bien positiva del carácter pacífico y moralidad de estos habitantes. Que en medio de la multitud de objetos que distraian su atención y la de los Sres. Concejales, no pudo menos que escitar su celo y vijilancia la idea de que en la Secretaria estaba el arca en que se custodiaban sobre unos 35 á 40 mil rs. vn., mas ó menos; procedentes del arbitrio de la cuarta en libra de carne que el M.I. Ayuntamiento adoptó para hacer menos sensible el pago de la contribucion extraordinaria de guerra que se habia repartido en esta Poblacion y que permanecería en la misma area hasta la resolución del Gobierno respecto de la reclamacion hecha por la Exma. Diputación provincial sobre la imposibilidad¹²⁷¹ del pago de esta contribucion: que tanto para asegurar aquella suma en el caso de que el fuego no la hubiese consumido enteramente y derretido el metal, como por las vehementes sospechas que concibieron atenta la actividad y rapidez del fuego, de que éste no habia sido debido á una pura casualidad sino á la maldad mas negra y horrorosa y con el detestable y dañado fin de incubrir el robo que se hubiese ejecutado en el area, comunicó estas ideas y de comun acuerdo se dispuso que un piquete de la espresada Milicia nacional se fijase en el punto que correspondia á aquel en que se hallaba el arca, con el fin de que si caía por desplomarse el piso pudiera con facilidad descubrirse removiendo los escombros que la ocultaran; que habiendose afortunadamente mantenido el piso, á eso de las seis de la mañana en que el fuego lo permitió, subió á él en union del Sr. Alcalde segundo y de los caballeros Concejales D. Francisco Zumbado, D. Donato Oramas, el Síndico personero D. Laureano Hernandez, el Escrivano numerario D. José Benitez y Oramas y otros varios vecinos como lo fueron D. Joaquin Apolinario, D. Gregorio Millares, D. Agustin Antonio Marrero, D. Luis Quintana y D. José de Mesa, y dirijiéndose al sitio en donde estaba depositada el arca desde el momento se descubrió á pesar de los escombros que la rodeaban y los cuales removidos, aunque con dificultad, se observó que por la parte superior la tapa de madera estaba consumida por el fuego, pero que los arcos de hierro con que estaba guarnecida, asi como sus fechaduras y bornes, se conservaban intactas sin que denotaran que hubiesen sido fracturados ó violentados; que observándose ademas que por los claros ó intermedios de los arcos se habia introducido porcion de tierra hasta haberla llenado, se determinó que se estrajese y se condujese en canastas al tablado del peso de la harina que se habia escapado de las llamas, cuya operacion se ejecutó con toda la vijilancia y seguridades posibles; que desembarazada el arca de la tierra

y escombros que contenia se descubrió que en el centro del fondo que estaba resguardado con una plancha de laton grueso un agujero como de tres pulgadas de diámetro, lo que habiendo llamado la atencion se le dió vuelta para examinar si penetraba hasta el otro fondo de madera, y en efecto resultó asi: que el agujero de la madera correspondiendo perfectamente al de la plancha de laton por el cual podia caber una mano pequeña, formaba un medio círculo del que una parte estaba del todo carbonizada, y otra se habia algo mas resguardado, distinguiéndose á la primera ojeada que sus endaduras, aunque no guardando regularidad, habian sido ejecutadas con instrumentos cortantes como escoplo, gubia y otros de igual clase, por lo cual ninguno de los circunstantes pudo ya dudar de que la referida arca habia sido robada y estraído el dinero por su fondo: y por fin que á vista de esto se habia dado parte al Sr. Juez de primera instancia, el que estaba ya entendiendo en la causa de la cual y de las diligencias que se practiquen resultará con mas especificacion¹²⁷² todas las circunstancias que demuestran la perpetracion de tal atroz atentado.= Tomando en consideracion el Ayuntam^{to}. estas ocurrencias y procurando remediar los males que de ellas se han orijinado en lo que esté en sus facultades siendo uno de los mayores que ha podido sufrir la Isla la pérdida de sus archivos, supuesto que al Ayuntam^{to}. le consta que en poder del Secretario D. Carlos de Grandy que en la tarde de este dia se ha marchado para Sta. Cruz y del primer oficial D. Luis Ossavarry existen varios papeles y documentos pertenecientes al mismo archivo.= Se acordó comisionar al Sr. Rejidor D. Donato Oramas para que pase á las casas de los referidos empleados á fin de que recoja los citados papeles con la competente nota y se presenten al Cuerpo para su examen.= Igualmente se acordó se forme el oportuno expediente sobre las existencias que contenia el arca hasta el ultimo recuento; y por último el estado en que se encontró, que demuestra haber sido robada con anterioridad á la noche del incendio, á cuyo fin se solicitará á su debido tiempo del Sr. Juez de primera instancia un atestado de lo que resulte con respecto á este particular en la causa que está formando comisionándose al efecto á los Sres. Lopez y Sanchez. Y se terminó la sesion firmando todos los Sres. Consejales y autorizandola el Señor Rejidor mas moderno D. Lorenzo Diaz por defecto de Secretario.”

Por lo que acabamos de leer vemos la pérdida irreparable que habia sufrido la ciudad de las Palmas. Las salas del Ayuntamiento, poco antes, se habian adornado con ricas colgaduras de tafetan encarnado que habian sido de la Iglesia de San Bernardo; en el centro se habia colgado una hermosa araña de cristal que estaba en el coro de las Monjas Clara, y de los ciento seis libros todos se quemaron, excepto algunos pocos y entre estos uno llamado de Privilejios documento el mas precioso que el archivo posee y que felizmente se salvó por hallarse en casa del Secretario D. Carlos Grandy.

El 31 de dicho mes hubo una numerosa reunion en la Iglesia de San Agustin compuesta del Ayuntamiento y Autoridades y de un gran concurso de personas notables del comercio y propietarios con el fin de redificar “estos mismos edificios de tanta importancia para la Isla, aun con mas grandiosidad que antes lo estaba como en efecto se ha conseguido y de hecho se han emprendido los trabajos de dicha redificacion á impulso del extraordinario entusiasmo con que todos y cada uno de este honrado y patriótico vecindario¹²⁷³ para que los venideros admiren lo que puede el entusiasmo de un pueblo patriotico”. En estos términos está concebida el acta del I. Ayuntamiento. Al mismo tiempo publicó un bando para que el pueblo asistiese á una gran reunion que debia tener efecto el Domingo 3 de Abril en la Iglesia de San Agustin con el fin de llevar á cabo aquella obra y manifestar los donativos con que querian contribuir cada uno para realizarla sin gravamen del Estado. Al mismo tiempo tratose de ver si habia algunos documentos en poder de los particulares para que los remitiesen al I. Ayuntamiento, cuya invitacion no produjo efecto desgraciadamente en algunos individuos, si bien otros se apresuraron á devolver los que tenian. Se dirigió una invitacion á los Municipios de la Isla y á sus respectivos vecindarios para que tomasen parte en la reconstruccion de las Casas Capitulares y de la Audiencia con los recursos que estuviesen en sus facultades. El 2 de Abril acordó ceder al Tribunal de la Real Audiencia las casas de la antigua Inquisicion para que allí desempeñasen sus elevadas funciones. Entre tanto el Juzgado instruia con actividad la causa y del examen de los caudales que encerraban las arcas se encontraron 233 pesos, diez rs. vn. y cuatro maravedis, un duro falso y cinco pedacitos de plata derretida por valor de un peso. Se nombró una comision de redificacion, se dió parte á la Exma. Diputacion provincial, al Jefe político y al Intendente, para que asi lo hiciesen presente al Gobierno de S.M. Sin embargo era

tal el odio que tenia Santa Cruz de Tenerife á las Palmas que en lugar de condolerse de la gran desgracia acaecida, especialmente en la pérdida de los preciosos documentos que ciertamente fué una desgracia irreparable, no tan solo se mostraron indiferentes sino que habiendo sabido la noticia estando el Teatro lleno de gente se cantó y glosó, y todo con la esperanza de trasladar el Tribunal de la Real Audiencia. No obstante desde que el Jefe político recibió la comunicacion con la noticia de lo acontecido y de los medios propuestos para realizar su redificacion, con fecha 14 de Abril de 1842 puso el siguiente oficio.¹²⁷⁴

“Con satisfaccion me he enterado de las acertadas disposiciones propuestas por la comision encargada de dirigir los trabajos consernientes á fabricar el edificio que desgraciadam^{te}. fué incendiado en esa Ciudad la noche del 28 del pasado y de los filantrópicos sentimientos con que han correspondido los naturales de esa Isla á levantar aquellas ruinas y es digna de todo elojio la conducta que han observado en este particular las personas acaudaladas de esa Ciudad, por cuya razon lo elevo con esta fecha á concimiento del Gobierno para que sepa apreciar como es debido el patriotismo de tan buenos Ciudadanos.= Yo me prometo del cielo de ese Cuerpo Municipal que continuará adoptando las medidas necesarias hasta terminar el fin que se han propuesto, pareciéndome muy conveniente que sea preferida, entre otras, las de dedicar desde luego lo necesario de las cantidades reunidas para costear las bombas que puedan contribuir á extinguir cualquier incendio que pudiera repetirse, interin se redifica el edificio arruinado; por que atendido los buenos resultados que han producido en esta Capital cuando han sido preciso usarlas, no puedo menos que calificarlas como de primera necesidad para aquel objeto; conduciéndome este propósito el considerar que interin se va redificando el edificio de que nos ocupamos puede reunirse la suficiente cantidad para concluirlo.= Lo digo á V.S. por resultado á su enunciada comunicacion á que contesto.”

Todos los Ayuntamientos habian contestado de una manera favorable. Asi es que se hacia todo lo posible porque pronto se diese principio á la obra.

No era esto solo lo que preocupaba á los Canarios. Un hecho bastante grato para el gran partido liberal, se preparaba; era este la solemne funcion civico-relijiosa que debia tener efecto para el juramento de la bandera del Batallon de la Milicia nacional, funcion que tuvo efecto el Domingo 15 de Mayo de 1842. Publicose esta solemnidad por medio de un bando y habiendo pasado comunicacion á todas las

autoridades y corporaciones para si gustaban concurrir, lo que hicieron con satisfaccion. Detallemos este hecho.

La milicia nacional se hallaba en el mas brillante pié, una banda de música¹²⁷⁵ bien, organizada, con sus secciones de caballeria y artilleria, era preciso darle su bandera y solemnizar este acto. Una de las cuestiones que mas se ajitaron fué el emblema que debia representar y despues de largas investigaciones y discusiones, se resolvió aceptar el de las Comunidades de Castilla, especialmente aquel que mas sostuvo el honor en Villalar. Con este objeto se aceptó el color violado colocándole en el centro el escudo de Castilla y en las esquinas las armas de la Isla. Dilucidada esta cuestion las Srtas. de las Palmas se encargaron de bordarla, como lo verificaron.

Hasta esa época todo se hacia con fé y nada se admitia que no estuviese en armonia con el acto que se representaba. Para esto se ofició al Cabildo Catedral á fin de celebrar la solemnidad relijiosa, y al Beneficiado de la Ciudad de Telde, D. Gregorio Chil y Morales, para que pronunciase el sermon correspondiente. Cuando se trató de la persona que debia predicar ese dia, se examinaron todas las circunstancias especialmente las políticas, de los oradores sagrados que entonces figuraban en la Isla. El Beneficiado Chil, que gozaba de gran reputacion, habia siempre predicado, desde el año 29, todos los sermones de circunstancias y producido gran efecto en el auditorio, pero habia una dificultad y era el haber predicado el discurso, sumamente notable, por el restablecimiento de la salud del Rey D. Fernando VII cuando la Catedral celebró esa funcion en accion de gracias. Este era un grave cargo que se hacia al orador, pero considerando que habia sido voluntario de la guardia nacional del año de 22 en la segunda época constitucional y que espulsado de las cátedras, que desempeñaba en el Seminario, por las ideas

disolventes que enseñaba, como se decia entonces, se determinaron á encargarle el sermon pasándole aquella que se le consideró falta leve.

Desde la mañana del dia designado se anunció á la poblacion la solemnidad con la música de la Milicia, los tambores, los repiques de campanas y cohetes. La funcion correspondió á lo que se esperaba y no se recuerda haberse celebrado otra con mas fausto y ostentacion. Hubo descargas durante el juramento, un escojido refresco dado por la guardia nacional, en el patio del Convento de Santo Domingo, á la Ciudad y demas personas invitadas y por la noche un baile de etiqueta: no faltó la iluminacion general, fuegos artificiales y cuadrillas de gente festiva que solemnizaban tan glorioso acontecimiento.

En este mismo dia, circuló tambien con profucion un folleto que publicó el Comandante de la Guardia nacional, D. José de Quintana Llarena, y por su importancia y la luz que da sobre la política local, lo encontrarán mis lectores en el apéndice pues no lo inserto aqui por ser de alguna estension.¹²⁷⁶

Una cuestion que traia ajitada á las Palmas era la de los Elefanciacos. Para esta clase de afecciones estaban establecido hospitales especiales que la caridad pública habia enriquecido. En las Palmas existia el único de la Provincia, reconocido por Reales Cédulas, pero el edificio amenazaba ruinas y las desgracias iban á ser irreparables si pronto no se desalojaba. Entonces el Ayuntamiento mandó colocar, el 20 de Mayo, los enfermos en el ex-Convento de Monjas Bernardas que habia solicitado se le facilitase para aquel objeto esceptuándolo de ser vendido. Esta cuestion dió mucho que hacer puesto que al siguiente dia se recibió uan comunicacion del Intendente manifestando que no se hiciese modificacion de ningun género en el edificio para trasladar á él los elefanciacos, por haber sufrido ya un remate, y lo mismo hizo el Jefe político.

Desde que el Ayuntamiento se halló con un local suficiente, á pesar de las intrigas que se oponian á un acto tan loable, sin tener en cuenta la comunicacion de que he hecho referencia, al instante pasó un oficio á la Diputacion provincial manifestando “que siempre que sean de su aprobacion las medidas que ha tomado esta Municipalidad con respecto á la traslacion de los Lazarinos al Convento de San Bernardo, se sirva prevenir á todos los Ayuntamientos de la Provincia remitan á este nuevo hospital todas las personas que se hallen en sus respectivos distritos atacados de aquel mal, siendo de su cuenta el arbitrar medios con que contribuir para su sustento diario.” Mientras se ventilaban estas cuestiones se recibió un oficio del comisionado subalterno de amortizacion de Gran Canaria, transcribiendo el que pasó el Intendente ordenándole que estrajese inmediatamente del Monasterio Bernardo los Elefanciacos que alli se colocaron por disposicion del Ayuntamiento, á lo que se contestó espresando que el Municipio en nada se habia escedido y que lo manifestado no eran sino falsos informes que se habian dado.

Todos esperaban noticias de España especialmente Gran Canaria, á causa de las graves cuestiones que se ventilaban en Madrid, cuando el tres de Junio llegó la contestacion dada por S.A. el Rejente del Reino sobre el incendio del Ayuntamiento que dice:¹²⁷⁷

“Con fecha once del actual me dice el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente.= Exmo. Sr.= El Rejente se ha enterado de las comunicaciones de V.E. fecha trece y catorce de Abril último en que manifiesta haber ocurrido un incendio en la casa de Ayuntam^{to}. de la Ciudad de las Palmas, y dá cuenta de las disposiciones acordadas para averiguar si alguna persona ha podido tener parte en este suceso. Tambien se ha enterado S.A. de la invitacion hecha por V.E. al Ayuntam^{to}. de aquella poblacion para que adquiriera los útiles necesarios y tome las medidas que sean suficientes á evitar en lo sucesivo los daños que ocasionan los fuegos, y del generoso desprendimiento de dicha Municipalidad y diferentes particulares que han ofrecido sus auxilios para reedificar el edificio destruido. En vista de todo se ha servido mandar S.A. manifieste á V.E. que está satisfecho de su comportamiento, y que dé las gracias al Ayuntam^{to}. y vecinos de las Palmas por su patriótica conducta; previniéndole asimismo que active, tanto la reunion de los medios indispensables para cortar los incendios,

cuanto la formacion de causa para que sean castigados los que hayan podido ser autores de lo ocurrido en la espresada Ciudad.= Lo que traslado á V.S. para los efectos consiguientes.= Dios gua. á V.S. m^s. a^s. Santa Cruz de Tenerife veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos = Tomas Diaz Bermudo.= Ilustre Ayuntam^{to}. Constitucional de la Ciudad de las Palmas-Canaria.”= Y se acordó que se publique por bando y se inserte á la Junta que entiende de la construccion del edificio.”

Cuando se presentó en Gran Canaria D. Carlos Caffins con la orden terminante de espulsar á los elefanciacos del ex-Convento de San Bernardo se dirigió una esposicion á la Diputacion provincial suscrita por ciento dice ciudadanos, pidiendo la permanencia, en aquel edificio, de los enfermos por ser el único local á propósito para dicho objeto. El Diputado D. Eufemiano Jurado y Dominguez sostenia en el Cuerpo provincial con dignidad y enerjia los intereses generales, uno de los cuales era lo solicitado por los firmantes; pero las rivalidades é intereses privados se sobrepusieron á todo y á pesar de los buenos deseos de aquel se negó lo que se pedia tan justamente.¹²⁷⁸

En aquellos dias causó una notable alarma la noticia que circuló en Gran Canaria de que el Gobierno Francés solicitaba del de España se le hiciese partícipe del privilegio que el Emperador de Marruecos habia concebido á nuestra nacion de pescar en la Costa de África, industria únicamente ejercida, por los buques de las Islas y especialmente por la de Gran-Canaria. Confirmó estas noticias la presencia de un comisionado enviado por una casa de Burdeos que llevaba el objeto de tomar los mas minuciosos informes y ver si efectivamente se podia obtener algun resultado á cuyo fin hizo dos viajes á la Costa y presenció el sistema de pesca. Con el objeto de ventilar esta grave cuestion y remitirla al Comisionado en Madrid, D. Antonio Ruiz de Bustamante, se nombró una comision compuesta de los Licenciados D. Bartolomé Martinez de Escobar, D. Domingo Penichet, del Coronel D. José de

Quintana y Larena y del Síndico primero del Ayuntamiento D. Manuel Fernando Lopez.

Aunque en Canaria se habia pensado en dar á luz un periódico, se tropezó con grandes dificultades si bien todos convenian en la necesidad de una publicacion. En lo que no estaban muy de acuerdo era en el colorido politico que debia dársele pero lo principal, lo esencial era que defendiese los intereses de la Isla y formase opinion fuera y dentro de ella de cuanto encerraba, tanto en el órden material como en el moral, y ademas de las injusticias que cometian autoridades que no conocian otro freno que su voluntad por falta de una publicacion que denunciase sus hechos y los abusos. Asi es que se pensó seriamente en publicarlo, á cuyo fin circuló el prospecto que por su importancia trascibo. [\[Impreso K\]](#)

¹“EL PUEBLO.

Prospecto.

El pueblo...mar inmenso!
En eterno vaiven,
Mar poderoso, cuyas turbias olas,
Como pueden un trono destruir,
Pueden mecer canoras
Una cuna infantil.

Victor

Hugo.

El *PUEBLO* es el que levantará su voz: nó el anárquico y brutal que hace odiosas las revoluciones; ni menos el servil y envilecido que sufre dominaciones inicuas: *EL PUEBLO* sí, libre é independiente, que, sintiendo ya saltar en su seno el porvenir glorioso con que la Providencia quiere terminar el presente tiempo de su prueba, al paso que acata las leyes que el mismo se diera una vez soberano, se opone con dignidad y grandeza á la arbitrariedad, que á nombre de aquellas intentaran ejercer los depositarios de su poder: *EL PUEBLO*, que ofrece entusiasmado la corona de la inmortalidad, regada con lágrimas de agradecimiento, á los verdaderos patriotas que le han sacrificado sus desvelos, sus vidas é intereses, y que á su vez arroja con indignacion en la nada ignominiosa del olvido, ó marca con el sello de una reprobacion eterna á aquellos sus falsos amigos, que nada han hecho por él, ó que le han causado mucho mal: *EL PUEBLO*, en fin, que habiendo llegado á conocer sus

derechos y deberes, cumple éstos con exactitud para gozar completamente de aquellos.

Ninguno mas estimable que el que se auxilia con la prensa libre, garantía de todos los demas derechos, y que *EL PUEBLO* va á ejercer en toda su latitud. Y lo hará con el vigor inherente á su independencia, con el decoro que corresponde á su propia majestad, y con la amargura que es natural al que sufre. Atacará, pues, los abusos y las preocupaciones donde las halle; si bien siempre considerara las personas como ciudadanos y hombres políticos, bajo cuyo carácter le serán estas inviolables, y él desempeñará el grato deber de la alabanza, si, cualesquiera que sean sus creencias, cumplen con las obligaciones que su posicion social les impusiera.

Empero, si *EL PUEBLO* descubre el prevaricato de un funcionario; si nota en una Corporacion el abandono de los intereses que la ley le confiara: si se convence de la hipocresia con que los malvados se cubren para labrarse una fortuna sobre las ruinas de su patria; *EL PUEBLO* entonces denunciará al funcionario prevaricador; se empeñará en hacer perder á la corporación indolente la confianza que en ella se depositara, y confundirá al hipocrita patriota; entonces *EL PUEBLO*, mar inmenso, romperá los diques y ahogará la opinión de esos hombres, autores de los males que le aflijen.

Aunque la redacción de *EL PUEBLO* haya ofrecido respetar las personas de todos los ciudadanos, si estos cumplen con sus deberes públicos y cualesquiera que sean sus opiniones, no por eso dejará de impugnar todas las que sean contrarias á los principios que ella profesa; percibiéndose desde luego, que estos no pueden ser otros que los que reconocen al pueblo por único lejítimo soberano, y le conceden la parte mas directa en el ejercicio de la misma soberania. Ni era dable que un pueblo orientado una vez en sus sagrados derechos é intereses verdaderos, dejase de propender al sistema democrático que favorece unos y otros; tampoco lo seria que exacto observador de sus deberes, no acatára el gobierno establecido, y en la situación transitoria de las realidades políticas actuales, no defendiese sus actos condicionalmente buenos.

Mas, los gobiernos democráticos necesitan para su estabilidad y para que su tendencia á la felicidad comun no sea una quimera, si antes bien una consecuencia real, estar cimentados sobre los elementos de la moral, de la ilustración y de las virtudes públicas y privadas que deben caracterizar á un pueblo libre. De aquí es que las sociedades que distan aun mucho de tal grado de cultura, solo podrán ser rejidas por esos gobiernos mistos, libres en la apariencia, teatro de perpetua lucha y de reacciones continuas. Por lo mismo,² cuanto mas cerca esté un pueblo de aquella suprema perfeccion, tanto mas apto será para recibir una constitucion verdaderamente liberal, con tanta mas facilidad podrá prosperar, y si progresando en las repetidas virtudes llega un dia á poseerlas todas, en la medida á que es dado aspirar al esfuerzo humano, podrá entonces establecer á la sombra de ellas y con la confianza de realizar sus esperanzas de prosperidad, el único gobierno que encierra la posible perfeccion en último resultado, la República.

Pero á fin de conseguir tan grandioso objeto, debe un pueblo empezar por convencerse de las anteriores verdades y en su consecuencia instruirse á fondo en sus derechos y deberes: por que del seno de estas dos minas de felicidad, que deben explotarse á la vez, para hallar en ellas inmensos tesoros, se sacaran los recursos suficientes á sostener un gobierno realmente libre. Por ello será que en las columnas de *EL PUEBLO* ocuparán un puesto preferente los principios de la moral,

de la legislación y del derecho político, así como los de sus auxiliares las ciencias económicas y administrativas.

La literatura, ese termómetro de la civilización de los pueblos, elemento poderoso que, al paso que ameniza el sendero espinoso de las demás ciencias, contribuye á desarrollar el germen de virtudes que éstas produjeran y á confirmar los principios que enseñan, también llamará la atención de los redactores, quienes le dedicarán los escasos conocimientos que han podido adquirir en este ramo del saber humano.

A pesar de que sienten que nada nuevo podrán ofrecer á sus lectores en materias que ya han ejercitado los más esclarecidos ingenios, los redactores, consagrando sus débiles esfuerzos á una Provincia donde desgraciadamente se hace aún monopolio de los conocimientos que intentan propagar, no creen que esta parte de sus tareas sea clasificada de inútil y presuntuosa por las personas sensatas que no ignoren, que el periodismo es, según la expresión de un escritor ilustre, *el vapor y el camino de hierro de la inteligencia*. No hay duda; un periódico es en el día, comparado á un libro lo que la imprenta en comparación de la escritura; por lo mismo, conforme á aquel autor, *el primero que publicó un diario fue el continuador de Guttemberg*.

Lo dicho basta para prevenir todo ataque que se dirija á los artículos de *EL PUEBLO*, clasificándolos con la repugnante nota de plagiarios; pues ya ha confesado la redacción que nada original podrá estampar en ellos. En cambio ésta franquea las columnas de su periódico á todos los talentos, y quedará sumamente reconocida á los que las hagan interesantes con sus propios trabajos. Por su parte los redactores no harán con relación á los citados artículos, más que reproducir; sucediéndoles muchas veces haber de transcribir íntegros algunos escritos, como se verificará con el libro del pueblo del Abate Lamennais. Él traza una alhagüena perspectiva de la felicidad á que son llamadas todas las sociedades; presenta un cuadro triste y desolante de los males que sin embargo sufren: risueño y consolador cuando indica los medios que deben emplear los hombres para salir de un estado y poder llegar al otro. Nada, pues, más propio para formar parte de los artículos de *EL PUEBLO*.

Los redactores, como han manifestado ya, dedican su periódico á la Provincia entera y se ocuparán por consiguiente de cuanto contribuya á aliviar su penosa situación. Bajo este concepto publicarán en cada número de su periódico aquellos actos de las autoridades superiores de la misma que más afecten su existencia, y los comentarán según los principios que ellos profesan y conforme á las necesidades comunes. Sobre todo llamarán la atención de *EL PUEBLO* los fallos de las autoridades judiciales en sus diversas dependencias; porque del sabio ejercicio que ellas hagan del poder que la Constitución les ha confiado, dependen los más caros intereses de todos los ciudadanos.

Más, como buenos patriotas forzoso será á los redactores particularizarse respecto de la isla su patria, á la que cederán los reditos de su periódico, poniéndolos á disposición de la Junta de Alameda y Teatro. Ella necesita principalmente de una mano amiga que le ayude á evitar y reparar los males que naturales y extraños le causarán; y por tanto la redacción, al paso que proponga todo lo que conduzca á aquel fin, ejercerá una censura rigurosa é imparcial sobre la conducta de aquellos que, como hombres públicos, tengan á su cargo los intereses de Canaria. Pero defendiendo estos, no seguirán los redactores un sistema de exclusivismo y rivalidad, tan contrario á las máximas que van á difundir, como opuesto al bien real de esta pequeña fracción de la gran familia española.

Y, tornando siempre los ojos al lastimoso estado en que yace la instruccion pública de sus conciudadanos, desde el modesto recinto de la primera enseñanza hasta el aula de las ciencias sublimes, la redaccion que en este punto cifra todo el éxito de sus tareas, se verá frecuentemente precisada á emplear el lenguaje vehemente de la indignacion; á denunciar envejecidos y multiplicados abusos; á despertar autoridades y corporaciones maliciosas é indolentes; á tentar, en fin, todos los recursos y llamar á todas las puertas para exigir el cumplido servicio del pueblo en este ramo importante, de cuyo exacto desempeño depende su aproximacion al grandioso porvenir que ya raya sobre nuestros horizontes.

La policia de esta y de las otras poblaciones del archipiélago llamará, en tanto, con mucha frecuencia, la atencion de los redactores, los cuales se han propuesto no omitir medio alguno á fin de contribuir, aun á costa de incurrir en el desagrado de las autoridades del ramo, á establecer en esta importante dependencia las mejoras de ornato, de aseo, y de moralidad pública que dan una cierta idea de los pueblos, donde se aprecian debidamente tan solidas ventajas.³

Mas, no ignora la redaccion que, como uno de los primeros frutos de su trabajo se le demandará una razon de las ocurrencias interesantes de la Provincia, y de los hechos y transacciones de la Madre Pátria y de los paises extranjeros. A este efecto, ya ha procurado proporcionarse exáctos correspondientes en las otras islas, que le tengan al corriente de lo acaecido en ellas: asi como se esmera actualmente en proveerse de colaboradores en algunas de las poblaciones principales de la Península, en Paris y en Londres, que le suministren noticias importantes acerca de la política, de la literatura, artes é inventos de aquellos aventajados pueblos, de cada uno de los cuales dispone tambien lo conveniente para poseer dentro de poco uno de los periódicos de mayor crédito. Entre tanto, el movimiento comercial con los paises del nuevo mundo, que de algun tiempo á esta parte ha adquirido entre nosotros un aspecto tan grato para el porvenir de nuestras islas, es un asunto demasiado interesante para que la redaccion no se ocupe de él frecuentemente, y no procure prestarle su débil asistencia. Con tan plausible objeto ya se halla en comunicacion con sujetos de conocida veracidad y de no pequeñas relaciones en el continente Americano y en la señora de las Antillas, quienes al paso que la instruyen periódicamente de las ocurrencias en el cambio recíproco de las producciones, cuidarán de remitirles diarios de los mismos puntos, y la habilitarán para poner á sus lectores al cabo de cuanto toque á aquellos pueblos, tan dignos de noticia, como de la dicha en cuya carrera se han lanzado atrevidamente.

EL PUEBLO, que por condiciones estipuladas admitirá gustoso en sus columnas toda clase de comunicados, aunque se dirijan á impugnar sus doctrinas y aserciones, rechazará los anónimos relativos á política, ó que ataquen la conducta pública de cualquier ciudadano, persuadido que es bastante vil y sospechoso quien en ellos oculta su firma, ya sea que calumnie, ya que no tenga un nombre puro que estampar al pie del escrito, donde invoca el fallo de la justiciera opinion contra las acciones ajenas. No asi sucede á los redactores, que arrostrando toda especie de disgustos y responsabilidades en la árdua tarea que han tomado á su cargo, publican sus nombres junto á su profesion de fé política, sobre la bandera que acaban de enarbolar en medio de sus conciudadanos.

Ciudad del Real de las Palmas en Gran Canaria, Junio 24 de 1842.

Antonio Lopez Bottas = Juan E. Doreste.

NOTA.

Por ahora, é interin la redaccion metodice los trabajos y adquiera en ellos la practica necesaria, saldrá EL PUEBLO los jueves y domingos de cada semana, con las mismas dimensiones que este Prospecto.

Su precio en las Islas será 10 rs. vn.: 15 franco de porte, fuera de ellas; y 20 igualmente franco en las Americas.

Las personas que quieran suscribirse se dirigirán al Sr. D. Miguel Peñate, presidente de la Junta de Alameda y Teatro en la Ciudad de las Palmas en Canaria. Estas comunicaciones, y las demas que se hagan en lo sucesivo á los Redactores de EL PUEBLO, por personas no residentes en dicha Isla, deberán venir francas de porte.

Por cualquier tiempo que se haga la suscripcion solo se cobrará adelantada una mensualidad, y su pago se dará al recibir el primer número de cada mes.

Imprenta Isleña.
IMPRESOR VICENTE BONNET.”

¹²⁷⁹ Á pesar de todo la publicacion no salió á luz, lo que induce á creer que este prospecto solo tendria por objeto dar á conocer la fé política de los firmantes, de la que es bueno tomar nota para mas adelante. De cualquier modo es sensible la falta de una publicacion atendiendo á las cuestiones que entonces ventilaba la Gran Canaria.

Despues de efectuadas las elecciones de la manera mas injusta que hemos visto, los Diputados se presentaron en Madrid; pero las actas fueron protestadas de una manera vigorosa y con datos á la vista por el comisionado de Gran Canaria en la Corte, Licenciado D. Antonio Ruiz de Bustamante, cuya protesta fué aceptada por la comision de revision, la que dijo: “Hay en las actas un vicio principal y que afecta en su esencia á la validez de las elecciones; este es el haber llegado á varios distritos la órden para verificar las elecciones cuando habia ya concluido el término prefijado; por cuya causa se vieron no pocos electores privados del derecho de emitir sus sufragios.” El resultado final fué que de Ossuna Saviñon haber defendido su acta con intelijencia en la sesion del 1º de Julio de 1842 no fueron aprobadas y el Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 5

de Julio dice lo siguiente: “Los Sres. Diputados del Congreso con fecha dos del actual me dice lo siguiente.= El Congreso se ha servido declarar nulas las elecciones verificadas en la Provincia de Canarias con motivo de haber quedado sujetos á reeleccion los Sres. D. Gumersindo Fernandez Moratin y D. José Ossuna Saviñon.= De orden del Rejente del Reino lo comunico á V.S. para su conocimiento y á fin de que se proceda por los electores al nombramiento de dos Diputados y un suplente segun lo prescriben los articulos 4 y 47 de la ley electoral, á cuyo efecto convocará la Diputacion Provincial si estuviese reunida, avisando el recibo de esta órden y con anticipacion el dia en que deban dar principio las votaciones en los distritos electorales.”

En vista de esto el Jefe político D. Epifanio Mancha concurrió con fecha 11 de Agosto que las elecciones tuviesen efecto en los pueblos cabezas de partido el 1º de Setiembre y el escrutinio general el 26 del mismo mes en Santa Cruz de Tenerife.

Esta órden vino acompañada de un manifiesto dado á los habitantes de las Canarias por D. Manuel Ossuna Saviñon, que por las ideas particulares que emite y por el raro medio de conciliacion que propone, y que en mi concepto producía un efecto enteramente opuesto, trascribo. [\[Impreso L\]](#)

¹“**A LOS HABITANTES DE CANARIAS.**”

Cuando tuve el honor de tomar la palabra en el congreso para defender las actas electorales de esa provincia, por las que habia salido electo diputado en córtes, dije por incidencia, que *si aquel cuerpo al tratar de la division territorial, adoptase una medida conciliadora para las islas de Tenerife y Canaria, cesarían las desagradables contiendas electorales que la comision de actas deploraba en su informe; y que si yo hubiese tomado asiento en el congreso tendria la mayor complacencia en contribuir á ello, restableciendo la paz y la tranquilidad alterada en aquellas islas de algun tiempo á esta parte, á causa de la ambicion de un pueblo que quiere engrandecerse á costa de los demas.*

Ni siendo mi ánimo, al emitir estas ideas, ofender en lo mas lijero á la capital de las Canarias, antes por el contrario, mirando por la prosperidad de todos los pueblos de la provincia sin distincion alguna, me veo en la necesidad de hacer la competente aclaracion para que desaparezca cualquier interpretacion maliciosa que á aquellas espresiones quiera dárseles.

No eran miras ambiciosas de pueblos ni de personas las que me redujeron á admitir este nombramiento: no, mi objeto era mas grande; se estendia á remediar los males que aquejan á ese desventurado pais, procurando su prosperidad. He aqui cual era el pensamiento que ocupaba toda mi fantasía; he aqui la mision que traia; la felicidad de mi patria. Séame lícito pues, ya que nada he podido hacer en su favor, reseñar el plan de reformas que proyectaba realizar en esa provincia.

No entro por consiguiente á calificar los motivos que haya tenido el congreso para aprobar el dictamen de la comision de actas que pedia la nulidad de estas elecciones, ni á examinar las razones en que los individuos de la comision se apoyaban para emitir su parecer en aquel sentido, porque todo ello aparece en la sesion tenida el 1.º de julio inserta en el diario de Córtes, á que me remito. Tampoco me ocuparé en descifrar las influencias y resortes que se hubiesen puesto en juego para conseguir este resultado, porque ademas de ser en la corte un hecho público y notorio, á la par que escandaloso, se halla tambien al alcance de todos los habitantes de Canarias. Solo notaré aqui un singular contraste; y es que los dos representantes actuales de esa provincia, que se dicen nombrados por Tenerife, hubieran colaborado á que triunfase la isla de Gran Canaria, consiguiendo la nulidad de estas elecciones, pedida en una estensa representacion que acompañaba á las actas, en que á la verdad no quedan muy bien parados S.S. Aunque estas anomalías son en el dia muy frecuentes, siempre que hay intereses personales de por medio, no dejan de traer consigo alguna utilidad,² porque al fin quitan la máscara con que algunos hombres quieren disfrazarse, y les presentan al mundo tales como son.

Pocas provincias de la monarquía española pueden alegar mayores y mas fundados motivos de queja contra la metrópoli que la de Canarias. En vano han sucedido diferentes cambios de gobierno en nuestra nacion; en vano ha brillado el sol de la libertad y de la ilustracion sobre su horizonte. Estas islas, objeto de la mas desdeñosa indiferencia, apenas han existido en el mapa de las Afortunadas para otra cosa que para ayudar á sostener con robustos hombros el peso de los impuestos. Sin embargo, sus servicios han sido los de una esclava: pareciendo que se le dispensaba un favor en admitirlos, no ha merecido ni una mirada de compasion, ni una sonrisa de gratitud. Confieso injenuamente que no alcanzo á comprender la causa de tan injusto olvido. Su hermoso suelo, en donde yacen encerrados tantos y tan vigorosos elementos de robustez y riqueza, ofrecia vastísimo campo á las miras benéficas y protectoras del gobierno, que anunciando á la patria en las diversas faces que ha corrido desde el advenimiento al trono de la belleza y de la inocencia, una nueva era de prosperidad y de ventura, pudiera á poca costa haber hecho de este archipiélago un brillante prospecto que diera á conocer á la nacion los bienes que debia esperar, cuando la union y la paz entre todos sus habitantes permitiesen el completo desarrollo de la nueva vida política y administrativa que se le inoculaba.

Varios medios podrian conducir á fomentar la riqueza de esa provincia; y entre ellos uno es el que produciria los mas felices resultados. Hablo de la declaracion de puerto franco á favor de santa Cruz de Tenerife. La situacion geográfica de las islas, la demarcacion del Teide, que se descubre en una superficie de 80 leguas de mar, la seguridad de la bahía de este puerto, todo parece estar indicando esta medida. ¡Cual no seria la prosperidad de estas islas! ¡cuanto no valdrían para la nacion! Echese una ojeada sobre las pequeñas Antillas santo Tomás, san Juan y santa Cruz, y véase que tesoros inmensos no producen á Dinamarca. Nada valian antes, y ahora son para ella un emporio de riqueza: el

azúcar que era la principal producción de aquella pequeña colonia ha tenido un aumento prodigioso, sin embargo de hallarse rodeada de otras islas que lo producen en abundancia.

Ahora bien; si Santa Cruz de Tenerife fuera declarado puerto franco ¿ambicionaria la audiencia territorial de las Palmas de Gran Canaria, la catedral de la ciudad de la Laguna, ni su universidad? Digo más ¿se esforzaría en conservar la capitalidad que en el día tiene? ¿Y como era posible que existieran entonces las rivalidades que ahora se notan con dolor entre estos tres pueblos, rivalidades que tanto afectan á su bienestar? Todas nuestras contiendas, todas nuestras enemistades, todas nuestras miserias desaparecerán, y la prosperidad de Santa Cruz,³ la prosperidad de esta nueva Tiro refluirá en todos los pueblos del archipiélago. ¡Cuanto no valdrían nuestros productos agrícolas! ¿nuestros vinos, envidiados por las demás regiones báquicas de Europa, no volverían á tener el valor que en tiempos pasados?

Este proyecto, dirán algunos es ilusorio, es quimérico, porque los aranceles que nos rijen prohíben los puertos francos, y suprimen los depósitos de ilícito comercio. Es verdad que hay tal prohibición; pero también lo es que los aranceles están llenos de errores, y sin duda que las Cortes, convencidas que ellos han venido á renovar las restricciones más perjudiciales y las perniciosas rutinas que encadenan la libre acción del interés particular y de todos los agentes de la riqueza pública, los rectificarán conforme á los buenos principios de economía política. Y si así ha de suceder, como es de esperar ¿hay alguna dificultad en que pueda conseguirse la franquicia del puerto de Santa Cruz de Tenerife? Creo que no, porque las Cortes se persuadirán de las grandes ventajas que tal medida podía reportar, no solo á aquella provincia, sino á la nación entera, y se apresurarían á plantificarla.

Conseguida la declaración de puerto franco de Santa Cruz, ninguna oposición haría este pueblo á que se efectuase el proyecto de división de nuestra provincia; gustoso debería entrar en esta transacción, que haría desaparecer las funestas rivalidades que en el día existen entre las dos islas de Gran Canaria y Tenerife, y gustoso debería aun ceder su derecho á la capitalidad de esta última isla á la ciudad de San Cristóbal de la Laguna, que la ostentó con mejores títulos que aquella villa hasta el año de 1822, en que las Cortes la fijaron interinamente en donde ahora se halla.

Tal es la medida conciliadora que debía adoptar el cuerpo legislativo al tratar de la división territorial. Así tuve el honor de indicarlo en el seno del Congreso, y así lo repito ahora. Estas son mis ideas, estos son mis sentimientos en favor de todas las islas Canarias, sin distinción de pueblos ni personas: su prosperidad es lo que deseo, y solo con este fin admití con gusto la distinción con que me honraron esos pueblos, apresurándome á emprender mi viaje á esta corte para remediar sus males.

Sin duda que con esta medida acabarían las rivalidades de pueblo á pueblo: digo más, concluirían también esos partidos denominados políticos, que yo llamaría más bien de intereses de familias ó de personas, los que hay una necesidad grande de que desaparezcan, si se mira por la felicidad de las islas. Así es de esperar, si esos pueblos, consultando sus verdaderos intereses, en lo sucesivo hacen una acertada elección de sus representantes en Cortes. Entonces se formará en ellas el espíritu de asociación y de vida que con el nombre de espíritu público promueve, acomete y fomenta las grandes empresas, y que hoy esperan, reducidos⁴ á inútiles y aisladas centellas que arden en algunos pechos, ó más generosos ó más ilustrados. En una población activa, emprendedora é inteligente se necesita la unión de todos

sus habitantes: esta contribuirá á que sus tareas dirigidas y reguladas por aquellos ciudadanos á quienes la propia utilidad y el amor á su patria se unen en feliz combinacion, les inspire los medios de proteger sus intereses y reclamar del gobierno todo cuanto pueda contribuir á su bienestar. Tal vez veriamos al espíritu comercial que tornará á vigorizar sus adormidos miembros: facilitaranse los medios de comunicacion y no estarian los caminos en el vergonzoso abandono que les hacen intransitables: ni vagarian por las poblaciones innumerables jóvenes pidiendo limosna de puerta en puerta, ensayando en infame aprendizaje la embriaguez, la prostitucion, el robo, por no haber un solo hospicio donde se acoja á la infancia y á la juventud desvalida, convirtiendo en propia utilidad de la sociedad unos seres que por su abandono la corrompen y desmoralizan: promoviérase por último la instruccion pública que no cuenta hoy en una poblacion de mas de 230,000 almas ni una sola escuela de primeras letras organizada conforme al plan vijente de instruccion primaria. Tal vez entonces nuevas fábricas y manufacturas trajesen á ese suelo elementos de riqueza y de prosperidad, que en época mas venturosa para las islas, en tiempo en que no se conocian entre esos moradores las rivalidades personales que existen en el dia, fueron ensayados con resultados los mas satisfactorios: tal vez esa universidad literaria, que en el dia parece bambolearse, á causa de cierta division que reina entre los individuos de su claustro, aseguraria su estabilidad, y con ella la civilizacion y las virtudes que son la principal garantía de la nueva carrera política que emprendemos: esas sociedades económicas, que adolecen ahora del mismo mal, darian vida á la industria: tal vez y no se crea que estos son sueños ó delirios de una imaginacion acalorada. Sabido son los prodijiosos efectos que produce el espíritu público, y este se formaria sin duda desde el momento en que desapareciesen de nuestro suelo las rivalidades que dividen á sus habitantes.

Véase aqui esplicado el pensamiento que por incidencia indiqué en el congreso, y que ahora lijeramente he desarrollado, por no ser aquella la ocasion oportuna de hacerlo. Sensible me es, á la verdad, no haber podido comprobar con mis hechos cuanto aqui he manifestado. ¡Quién sabe si al retornar á mi pais, despues de haber desempeñado aquella mision, hubiera encontrado en él la paz, la tranquilidad y la ventura de que ahora carece! Pero al menos me cabe el consuelo de haberlo intentado. ¡Ojalá que el que haya de reemplazarme en este cargo realice el proyecto que ha quedado tan solo trazado en estas líneas! = Madrid y julio 4 de 1842.= MANUEL OSUNA SAVIÑON.”

Tambien el siguiente manifiesto constestando á Ossuna en el que espresa lo conveniente de no quedarse sin representacion. [\[Impreso BU\]](#)

¹“A NUESTROS COMPATRIOTAS.

Aunque el Sr. D. Manuel Osuna declara en el impreso que ha publicado *no haber sido su ánimo ofender en lo mas ligero á la Capital de las Canarias*, al decir en el Congreso de Diputados que *la paz y la tranquilidad se halla alterada en estas islas de algun tiempo á esta parte, á causa de la ambicion de un pueblo* (alude á este de Santa Cruz) *que quiere engrandecerse á costa de los demas*; sin embargo, no siendo las esplicaciones dadas por el Sr. Osuna bastantes á desvanecer la impresion de su grave cargo, fuerza es dirigirnos á nuestros compatriotas vindicando, al pueblo ofendido, de una acusacion tan gratuita como infundada. ¡Que

el pueblo de Santa Cruz quiere engrandecerse á costa de los demas, alterando esta ambicion la paz y la tranquilidad de algun tiempo á esta parte, dice el Sr. Osuna! ¿y en que hechos se apoyó para aventurar tan punzante proposicion? en ninguno; ni pudiera facilmente hallarlos, cuando no existe uno solo; Santa Cruz puede ofrecer pruebas incontestables, hechos positivos con los cuales demostrar que está muy distante de ese espiritu de exclusivismo, de esa innoble ambicion de engrandecerse á costa de los demas, que tan ligeramente le atribuye el Sr. Osuna. Públicos, notorios son estos hechos, pero sin embargo preciso es recordarlos.

Varias son las cuestiones en las que los intereses del pueblo de Sta. Cruz, pueden considerarse en mas ó menos contradicción con los de² otros pueblos, ¿y que opiniones ha sostenido aquel por el órgano de sus representantes legitimos en el Ayuntamiento, en la Diputación provincial y en las Córtes? las mas favorables posibles á los intereses de los demas; vease demostrado de un modo incontestable.

En la cuestion de division judicial, Santa Cruz ha opinado, por la existencia del partido de la Laguna; la creacion de otro en el interior, y el de Fuerteventura, estableciendose ademas reglas escepcionales, para que las islas de la Gomera y el Hierro, obtengan mejoras en la administracion de justicia, ya que no fuese posible sostener en ellas un partido judicial. Consecuente á estos principios, ¿á quien se debió el restablecimiento del partido judicial de la Laguna? á un vecino de Santa Cruz. Este hecho no lo negará el Sr. Osuna, y dice algo de mas positivo que dicen sus vagas proposiciones.

En el arreglo del clero, vease las palabras testuales de la representacion del Ayuntamiento de Santa Cruz, al Congreso “¿no existe en la ciudad de la Laguna una catedral? establezcase en ella la silla episcopal de la provincia, y todas las condiciones con que ha de resolverse este problema se habran satisfecho, puesto que en la parte económica, es igual quede la catedral de las Palmas ó la de la Laguna, y bajo las demas consideraciones la proximidad de la última á esta Villa Capital, de la que una sola legua de camino la separa, forma de ambas poblaciones una sola.” Esto decia el Ayuntamiento de Santa Cruz al Congreso, y ¿es este el pueblo ambicioso que quiere engrandecerse á costa de los demas?

Cuando en la Diputacion provincial se ha tratado de las habilitaciones de puerto, los diputados del partido de Santa Cruz, que han sido varios, han opinado siempre porque se diera todo el ensanche posible al comercio; y los Diputados á Córtes vecinos de Santa Cruz han reclamado constantemente las habilitaciones pedidas; alguna consiguieron ya, y las demas se prometen obtenerlas. Diga el Sr. Osuna, si esto será para engrandecerse Santa Cruz sobre la ruina de los demas pueblos.

Sin embargo de que el principio general adoptado en el proyecto de ley de instruccion pública, es el de que se trasladen á las Capitales de Provincia los institutos y Universidades; el pueblo de Santa Cruz ha reconocido la conveniencia de que permanezca la de la Laguna en aquella Ciudad; y esto ¿será tambien para labrar su engrandecimiento, usurpando lo que los demas pueblos poseen?

Pero, vengamos á la cuestion de Capital. ¿No resalta la sin razon, la parcial injusticia, acusando de ambicioso al pueblo de Santa Cruz, por que sostenga el interes que pueda tener en aquella cuestion, contra sus opositores? Si Santa Cruz es ambicioso por que defienda³ que debe permanecer la Capital donde está ¿que serán los demas pueblos que la pidan para sí, arrancándola de donde se halla?

¿Que pide Santa Cruz para sí, pidiendo subsista en este pueblo la capital, haciendo abstraccion del interés de la buena administracion pública de la provincia que reclama aquella subsistencia? Pide que permanezca la capitania general en

donde se halla, desde que se fijó definitivamente su residencia en Sta. Cruz por Real cédula de 3 de Setiembre de 1767, siendo Comandante general D. Miguel Lopez; pide que las oficinas de la hacienda militar continuen en Santa Cruz, como lo estan desde el año 1595, que se mandó residiese en este pueblo la Veduría; pide que la autoridad superior de la provincia, en las armas de Artillería é Ingenieros, continuen en Santa Cruz, donde se hallan desde que se crearon estas dependencias en las Islas; pide que la administracion principal de correos no salga de Santa Cruz, en donde ha continuado desde 1763 que se estableció; pide que las oficinas principales de Rentas sigan en Santa Cruz, en donde fueron creadas, y en donde se estableció la Intendencia en 1718; declarandose aquel pueblo centro de la administracion de Rentas en 16 de Octubre de 1819; pide que la Diputacion provincial siga donde se la dió residencia en 1812, por la voluntad espresa de la casi unanimidad de los ayuntamientos de Tenerife, Palma, Lanzarote, Fuerteventra, Gomera y Hierro, cuando apareció por primera vez aquella dependencia administrativa; pide que la Comandancia de marina, subsista en Santa Cruz, por que aqui se halló siempre... y como, en la residencia de todas estas dependencias administrativas, consiste la capital de hecho; pide Santa Cruz, que lo es hace muchos años, serlo tambien de derecho; y ¿pide en esto algo que prive á los demas pueblos de lo que tienen? no, el suponerlo siquiera, seria una falsedad demostrada á los ojos de todo el mundo; pero se dirá, que existe alguna otra dependencia de cuya residencia en otros pueblos se les privará, ó ha privado ya; veamos las que son estas; las dos Catedrales, la Audiencia, la Universidad, y la Junta de Comercio.

En cuanto á las Catedrales, Sta. Cruz ha dicho subsistan las dos, pero que si alguna se suprime quede la de Tenerife, continuando en donde se halla; la Universidad permanezca donde está; la Audiencia trasladese á Sta. Cruz, por que la conveniencia de la mayoria de los ciudadanos, á quienes ha de administrar justicia, asi lo exige; la Junta de comercio es la única dependencia que desde la Laguna se trasladó á Sta. Cruz, pero tengase presente que conforme á su actual organizacion, si ha de haber Junta de comercio nunca podrá ser en la Laguna por que no es un pueblo comerciante, y ¿que resulta de todo? vease en resúmen.⁴

Los que sostenemos que exista una sola provincia, y que la capital de ella sea Sta. Cruz, queremos que todas las dependencias administrativas continuen residiendo donde han estado siempre; y la única que se pide mudar es la Audiencia, pretension no nueva pues cuenta casi tanto tiempo como tiene de existencia aquel tribunal.

Los que sosteniendo una sola provincia, quieren que la capital se traslade á la Ciudad de las Palmas, quieren por consecuencia arrancar de Sta. Cruz todas las dependencias administrativas que existen en este pueblo desde su creacion; y acaso comprendan tambien sacar de la Laguna la Universidad.

Y por último los que defienden el pensamiento de la division de dos provincias, se proponen quitar algo á Sta. Cruz, y crear de nuevo para dar á los demas pueblos.

¿Podrá, pues, decirse con razon y con verdad que el ambicioso pueblo de Sta. Cruz quiere engrandecerse á costa de los demas? y ¡así se os habla, habitantes de Canarias, para fascinaros! pero la verdad aparece siempre pura y brillante, como la luz en medio de las tinieblas.

Os la hemos presentado, compatriotas, con la sencillez, que es su mejor ornato; y aunque autorizabanos la ofensa que, como vecinos de este pueblo, hemos recibido, á rechazar con indignacion, acusaciones que, aunque no fuera tal su tendencia, debian concitarnos vuestro odio; sin embargo, nos hemos limitado á

esponer los hechos, que forman la mas completa justificacion del pueblo ofendido, seguros, si, completamente seguros de nuestra justicia.

Cumplido el deber que teniamos como vecinos de Sta. Cruz, restanos otro que llenar como electores, y vamos á hacerlo brevemente.

Declarada nula por el Congreso de Diputados la última eleccion, se vá á verificar esta de nuevo; y, como es natural en tales circunstancias, se escita aquel movimiento tan saludable y útil en los pueblos libres, que los lleva á procurar por sus intereses depositando en las urnas electorales los nombres de aquellos ciudadanos, que contemplan pueden representarlos, para que formen parte de uno de los poderes el estado; conviene pues, que sean conocidos de todos los electores los hechos que pueden conducirlos al acierto; darles el conocimiento de estos hechos, es lo que nos proponemos.

El pensamiento del Sr. Osuna, y por consecuencia debe inferirse que el de su candidatura, es ya conocido de todos los electores; dividir la provincia en dos y crear un puerto franco en Sta. Cruz; parecia que á este pensamiento se adhería Canaria; y así lo ha hecho presumir la conducta de los Diputados provinciales de Tenerife que sostienen aquella candidatura; sin embargo,⁵ ha llegado á nuestra manos la propuesta por los Canarios, residentes en Madrid, á sus paisanos, impresa en aquella Corte, y la cual reimprimimos á continuacion, y en ella se pueden observar dos cosas importantes; la primera que el pensamiento de aquella candidatura, es el de la conservacion de una sola Provincia trasladando la Capital á las Palmas, y segunda que no figura nombre alguno de la candidatura Osuna; si aquella es como creemos, la verdadera candidatura canaria, no acertamos como podrá sostenerse como candidatura de transacion con aquella isla la del Sr. Osuna; dos cosas se ven muy claras; la una, que el partido Canario, se presenta en el debate electoral sosteniendo sus intereses, y enunciando su pensamiento francamente; la otra, que se presenta una candidatura de Tenerife, proyectando crear una nueva provincia del obispado de Canaria, proyecto que no parece aceptar aquella isla, y que sin embargo se anuncia de acuerdo con ella ¿que pensar de todo esto? los electores y la Provincia juzgarán. Santa Cruz de Tenerife 27 de Agosto de 1842.= Varios electores y vecinos de esta Villa.

A NUESTROS PAISANOS.

Desengañados los Canarios que residimos en esta Córte de que todos los medios que se intenten para patentizar la justicia que asiste á nuestra pátria en la cuestion de capitalidad, son inútiles, si como ahora, carece de representantes en el Congreso que defiendan sus intereses, manifiesten la razon en que se fundan sus pretensiones y destruyan por su base los sofísticos argumentos de los contrarios; no hemos dudado un momento en avenimos y postergando todo espíritu de partido, todo interes particular y todo proyecto de ambicion, formar de comun acuerdo la siguiente candidatura para las nuevas elecciones de dos Diputados á Córtes y propuesta en terna de un Senador por nuestra provincia, íntimamente persuadidos de que de su triunfo pende absolutamente el bien estar y felicidad del pais, único asunto de nuestra comun causa, que probablemente va á ser fallada en la prócsima legislatura.

Los Canarios que suscribimos no vacilamos en creer que nuestros paisanos, imitando nuestro ejemplo y dejando á un lado sus divisiones y partidos, sus rencillas y discordias⁶ particulares, perjudiciales en todos tiempos y criminales cuando á ellas se pospone el bien general de la patria, favorecerán con su voto la presente candidatura, cooperando todos con interés y anhelo á que no sean vanos nuestros

esfuerzos, convencidos de que solo así, y todos de consuno, podremos triunfar de nuestros comunes enemigos.

Honrados compatriotas, cualquiera que sea vuestra categoría é influencia, electores Canarios de todas clases que deseais recobre sus derechos la Gran-Canaria ¿permanecereis desunidos ó indiferentes en la lucha electoral que se os prepara? ¿Podreis ver tranquilos, consentir tenaces se eleve sobre vuestra division un partido innoble y mezquino, que se atreva por tercera vez á privar á la Gran-Canaria, Lanzarote y Fuerteventura de Diputados que sean producto verdadero de su voluntad y las representen en las nacionales asambleas? ¿No caerá sobre vosotros una terrible responsabilidad, si por vuestra apatía ó criminal discordia consigue nuevo triunfo ese partido, que aprovechando tan azarosa ocasion ha ambicionado dominaros orgullosamente, llegando hasta embriagarse de vergonzoso júbilo cuando mas lamentábamos nuestras desgracias? Meditad detenidamente la situacion de nuestra cara patria; no olvideis que pronto se vá á hallar en una crisis la mas delicada, y que la menor imprudencia, la mas ligera oposicion podrá envolvernos en una total ruina, con una pérdida inestimable. Tened en cuenta que nuestra mas imperiosa necesidad es fortalecer nuestro partido con una union perfecta, inspirando seguridad y confianza y borrando todo recuerdo de las pasadas disensiones, para que uno mismo sea el voto de cuantos electores propongan las tres islas, que en las últimas legislaturas ha carecido en el Congreso de Diputados y en el Senado de verdaderos representantes que les dispensáran su proteccion y defensa. Nuestra causa irremisiblemente es perdida de no hacerse valer y salir vencedora la siguiente.- CANDIDATURA Para la terna de un Senador.- El Sr. Coronel D. Cristobal Manrique y Cabrera.- El Sr. Coronel D. Francisco Maria de Leon y Falcon.- El Sr. Coronel⁷ D. José de Quintana y Llarena.- Para Diputados.- El Dr. D. Joaquin Aguirre, oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, y catedrático de la Universidad de Madrid.- El Licenciado D. Rafael Rancel, abogado de los Tribunales de la Nacion.- Suplente.- El Sr. Brigadier D. José Herrera Dávila.

Madrid 10 de Julio de 1842.- Antonio Ruiz de Bustamante.- Miguel Jóven de Salas.- Sebastian de Troya.- Pedro de Quintana y Llarena.- Manuel Verdugo y Machado.- Feliciano de Lara.- Jacinto de Leon y Falcon.- Rafael Rancel.- A. Avelino de Orihuela.- Manuel de Leon.- Juan Verdugo y Pestana.- Domingo de Leon.

Carrera de S. Gerónimo número 43.

IMPRENTA ISLEÑA.”

¹²⁸⁰ Con motivo de las dificultades de llevar tan pronto á efecto la eleccion se ampliaron los plazos para el 15 de Setiembre en los distritos y se designó el 5 de Octubre para el escrutinio general, noticia que causó satisfaccion pues de esa manera se podia llevar á efecto las elecciones.

Entre tanto se cruzaban los folletos y hojas volantes entre Santa Cruz y las Palmas; cada pueblo hacia la apolojia de lo que mas convenia á los intereses personales antes que á los del pais. Una de las mas notables fué la que publicó D.

Pedro Mariano Ramirez, sobre un nuevo arreglo de provincia escrito en los términos siguientes. [\[Impreso YY\]](#)

¹“AL PUEBLO

Con el objeto de aclarar el Sr. D. Manuel Osuna las espresiones, que vertió por incidencia en la sesion del Congreso de Diputados de 1º. de Julio último, defendiendo la validez de las elecciones efectuadas en esta Provincia, y cuyas espresiones se referian á la cuestion de division territorial, ha publicado un impreso en el cual presenta á los habitantes de estas islas el plan de reformas que proyectaba realizar en esta Provincia, para remediar los males que la aquejan, procurando su felicidad.

Muy conforme se halla con las prácticas de los gobiernos representativos, la manifestacion hecha por el Sr. Osuna; los hombres que, en estos paises, ambicionan colocarse en los escaños de los legisladores, procuran grangearse la confianza de los electores que han de favorecerlos con sus votos, haciendo esposicion pública de sus principios, de sus pensamientos políticos y administrativos, y el debate que provoca esta esposicion, contribuye al acierto en la eleccion, participando el pueblo por este medio del gobierno del pais.

Honrado por estas islas con el cargo de representar sus intereses en el congreso de Diputados, si no me encuentro en el caso de dirigirme á sus habitantes como candidato, oponiendo mis doctrinas á las emitidas por el Sr. Osuna, para que juzgue el público entre unas y otras, lo estoy en el de manifestarlas, para que pueda tenerse presente la razon de la conducta que habré de observar en su conformidad, con toda la buena fé de una conviccion libre de otro influjo, que no sea el mas sincero deseo de contribuir á la prosperidad del pais, á la cual hace algunos años he consagrado mis débiles tareas.²

Aunque el Sr. Osuna anuncia reseñar en su escrito el plan de reformas, y parece debia estenderse á todas las que, en los distintos ramos de la administracion pública, reclama el interés del pais, y que no son por cierto de poca gravedad y trascendencia; sin embargo, se limita únicamente á dos pensamientos, el uno es el establecimiento de un puerto franco en esta capital; el otro la division de esta provincia en dos, trasladando la capital de Tenerife á la Ciudad de la Laguna; me contraeré, pues, á estas dos cuestiones, procurando esponer, con la concision que es forzosa en estos escritos, las razones principales que me hacen formar la opinion de que los pensamientos del Sr. Osuna, aunque impulsados se hallen de un deseo muy laudable, no son en manera alguna realizables, y solo pueden contemplarse ilusiones de una imaginacion exaltada; y que si un ensayo se hiciera de ellos, bien pronto tocara el pais males de inmensurable trascendencia.

Supongo que el pensamiento del Sr. Osuna proponiendo el establecimiento de un puerto franco en Santa Cruz de Tenerife, es el de que en este puerto no existan ni aduanas ni empleado alguno, y que en él sea absolutamente libre la entrada y salida de buques, sin tener que hacer manifiestos de carga, ni otras formalidades, ni sufrir registros, ni exacciones de ninguna clase; en una palabra, establecer un puerto como el de Gibraltar ó el de Dunquerque, y no como los de Marsella, Bayona y otros que, disfrutando de algunas franquicias, no son propiamente puertos francos; en tal concepto veamos si este puerto franco de Santa Cruz traeria esas inmensas ventajas que el Sr. Osuna exagera tan poéticamente.

Los puertos francos, establecidos en aquellos puntos cuya situacion es favorable para ello, son unos grandes mercados donde concurre á hacer sus permutas y especulaciones el comercio, libre de todas las trabas que pudieran embarazarlo; adonde se llevan los sobrantes de todas partes para permutarlos con los artículos necesarios; ahora bien, la situacion del puerto de Santa Cruz, ¿lo puede hacer á propósito para un punto de mercado universal, aun cuando la demarcacion del celebrado Teide se descubra en una³ superficie de 800 leguas de mar? no, ciertamente. Las producciones de Europa, no podrian venir aqui á ser permutadas con ventaja por otras producciones de Europa, por que es evidente que no se traerian á Canarias los frutos de Andalucia, para buscar en cambio manufacturas inglesas; y por la misma razon tampoco vendrian á hacerse aqui las transacciones mercantiles de los productos de Asia con los de América, ni de los de esta parte del mundo entre sí, ¿á qué pues se reduciria este mercado? á los cambios de las producciones de América con las de Europa ¿y que interés tendria el comercio en hacer estos cambios en el depósito de Santa Cruz? ¿que riesgos correria? el primero muy corto, los segundos muy grandes; la razon de esto, la falta de los cuantiosos capitales necesarios para proveer el mercado de los depósitos necesarios, sin los cuales serian arriesgadas, las largas espediciones, á un puerto donde no hubiese seguridad de hallar lo que se buscaba, y hallarlo con abundancia. Pero, examínese ya, pues es forzoso ser muy breves, cual seria el influjo de este puerto franco en el comercio y prosperidad del pais; pudiendo este proveerse de todos los artículos de su consumo en Santa Cruz, es claro que no iria á buscarlos á mas largas distancias, por consiguiente el comercio de Las Palmas, el de Santa Cruz de la Palma, y el del Puerto, con el extranjero y con la América, vendria por tierra, y estos capitales, en la necesidad de tomar un giro muy distinto, quedarian espuestos á pérdidas y quiebras que arruinando numerosas familias, traerian en pos de tan grave trastorno de los intereses actuales del comercio, el envilecimiento de nuestras producciones agrícolas, cuyos valores, aun decaidos, se conservan por nuestro comercio, y que no es ciertamente, un puerto franco en Santa Cruz, el que los puede levantar; ni mucho menos hacerlos llegar á la importancia que tuvieron en tiempos pasados, pues no hay quien ignore fue debida á circunstancias transitorias; otras son las medidas que han de fomentar la produccion y riqueza del pais pero no es ocasion de tratar de ellas; indicaré algunas en su lugar, y concluyendo ahora con la cuestion de puerto franco, paso á ocuparme, aunque tambien brevemente, de la division de esta Provincia⁴ en dos, y traslacion de la Capital de la de Tenerife á la Laguna.

El Sr. Osuna al concevir este pensamiento ha cometido errores muy notables, en los cuales no se comprende como haya podido incurrir; suponiendo cosa muy hacedera y sencilla, la formacion de las dos provincias, ha dado lugar á que se crea que ignora la situacion económica de las islas, los productos en ellas de las rentas públicas y los gastos, el modo como ejercen su accion las instituciones administrativas sobre sus dependencias y sobre los pueblos, el número y la naturaleza de aquellas instituciones, y en fin todos los datos que han de entrar en la resolucion de un problema de otra importancia que aquella que parece darle el Sr. Osuna. En efecto, en el escrito que ha publicado no se vé mas que una idea que domine; esta idea es la de alhagar á los tres pueblos que se dice pretenden la capitalidad; para esto se propone formar dos provincias, hacer capitales á dos de aquellos pueblos, y al tercero que era preciso darle algo, para darle á los tres, hacerlo puerto franco; con este espediente tan sencillo los tres se dejan contentos y en paz, las rivalidades se concluyen, y la felicidad del pais queda asegurada para el

porvenir. Modo es este á la verdad muy ingenioso, de resolver el problema; pero el Sr. Osuna dominado de su principal idea, sin duda muy laudable, de satisfacer las pretensiones de los tres pueblos que llama rivales, ha partido del supuesto de que en esta cuestion no entran mas intereses que los de aquellos tres pueblos y se ha equivocado lastimosamente. Con la cuestion de division territorial están intimamente enlazados los intereses de todos los pueblos de la Provincia; mas, aun, los intereses nacionales; con relacion á aquellos y á estos intereses, es como debe ser resuelta; y ni con unos ni con otros puede conciliarse la creacion de una nueva Provincia en Canarias; pocas, muy pocas reflexiones serán bastantes para arrojar una luz clarísima sobre esta importante cuestion.

Repetiré, antes de entrar en ella, un principio sentado, del cual solo se puede partir, y que es necesario ofrecer sin cesar á la vista, por que parece que quiere olvidarse; la cuestion⁵ de division territorial, es de interés vital para toda la Provincia; para toda, sin excepcion de la última aldea; no es, ni puede, ni debe tratarse como cuestion de los pueblos que se disputen la capitalidad, en este concepto, la de examinarse únicamente, si para que la accion central administrativa sea transmitida, á las cosas y las personas sobre las cuales debe obrar, de un modo mas eficaz y conveniente, es necesaria la division de esta Provincia en dos, y si esta necesidad es de tal importancia, que obligue á gravar los pueblos con los nuevos gastos que traeria consigo aquella division: por mi parte tengo una profunda conviccion que, sin facilitar ni mejorar la administracion pública de estas islas, la creacion de una nueva provincia, segun se proyecta, solo serviria para complicar la marcha de los negocios, entorpeciendo los, y gravar á los pobres pueblos que ápenas pueden soportar el peso de las contribuciones, con nuevas cargas que se harian intolerables, y que solo darian la utilidad de mantener los empleados que fuera consecuencia inevitable crear, aun consentido que estas fuesen unas provincias especiales, con empleados de categorías y sueldos no conocidos en las escalas y gerarquias administrativas; pues nunca, sería posible que, con lo que cuesta la administracion de una Provincia, se administrasen dos; no creo se haga nadie tal ilusion.

Pero concederé por un momento que la division se efectúe; conservandose uno, el Distrito militar, y por consecuencia la capital de este Distrito en Santa Cruz; ¿sería conforme al buen órden y conveniencia de la administracion pública, que la capital de esta provincia civil se trasladase á la Laguna? Y efectuado asi, en la parte posible, pues no creo se pretendiese trasladar á la Laguna la administracion principal de correos, ni la Junta provincial de Sanidad, ni la Junta de Comercio, ni la Comandancia de marina ¿podría darse mayor trastorno, mayor confusion administrativa? Un distrito Militar, cuya capital sería Santa Cruz, en donde por consecuencia residirian todas las dependencias militares y que tambien habria de ser residencia de la Comandancia de marina; un distrito judicial con la capital en la Ciudad de las Palmas;⁶ una provincia civil cuya capital sería la Laguna, y en la cual, sin embargo, no residirian todas las autoridades administrativas, pues parte de ellas habrian de permanecer en Santa Cruz; otra provincia civil, cuya capital sería las Palmas..... y ¿es en este galimatias administrativo y en el aumento de cargas consiguiente, en el que puede encontrarse el medio de hacer la felicidad del porvenir de esta Provincia? ¿es en este desórden, y en el aumento de dobles empleados públicos donde hallarán los pobres pueblos canarios sus verdaderos intereses? No, mis convicciones son otras, y las creo conformes con las de personas muy respetables, por su saber, su posicion social, su imparcial juicio, y su amor al pais; sin temor las someto á la discusion pública; si mi desgracia fuese tal que me equivocase, me consolará la conciencia de la lealtad y buena fé de mis opiniones.

Existiendo actualmente un déficit, entre las rentas y las cargas de esta Provincia, de millon y medio de reales anuales, la creacion de una Provincia nueva aumentaria necesariamente este déficit, ademas de casi duplicar los gastos del presupuesto provincial; y yo creo mas conveniente que, este caudal que se invirtiera en el pago de sueldos de empleados para la nueva administracion, de que ninguna utilidad reportára el pais, se emplee en asegurar la existencia de la Universidad literaria que, no por la division entre los individuos de su cláustro de que habla el Sr. Osuna, y si por falta de recursos, pudiera bambolearse; en el establecimiento de esas escuelas cuya falta, como la de otras muchas cosas, todos lamentamos; en mejorar los medios de comunicacion, y en otros objetos de utilidad material, algo mas positiva para los pueblos de las islas que la creacion en ellas de una nueva Provincia.

Obtengase de los poderes del estado que, reformándo las cargas públicas, conforme á los principios de una administracion económica, se alivie á los pueblos de gravosas contribuciones, al mismo tiempo que queden cubiertas las obligaciones del erario público.

Que una bien entendida rectificacion de los aranceles, favorezca la actividad del comercio, multiplique sus⁷ transacciones, introduzca primeras materias en cuya elaboracion se ocupen los brazos ociosos, creandose nuevas industrias, en las que pueda desarrollarse el ingenio de los isleños.

Que la reforma de la legislacion sobre cereales, aplicando á ella los buenos principios, proteja la agricultura, para que el labrador pueda esperar de sus frutos los valores que recompensen sus afanosos sudores.

Que la habilitacion, para determinada clase de comercio, de los puertos en que asi convenga y no lo estan, remueva el desarrollo de la riqueza.

Que las recompensas, y franquicias, alienten la introduccion de nuevos cultivos, y la creacion de establecimientos industriales.

Que la proteccion del gobierno fomente el establecimiento de frecuentes, prontos y baratos medios de comunicacion entre las islas, y de estas con la península, para que nuestros jóvenes, escitados por aquellas facilidades, salgan á conocer prácticamente los asombrosos adelantos de todos los ramos del saber, y hallen ese vasto campo donde utilizar su ingenio, ó vuelvan á traer á su pais nativo el precioso caudal de conocimientos que adquieran, para mejorar en él y adelantar todos los medios de produccion, creando nuevas riquezas.

Que de los gobiernos, en cuyos territorios se hallan los mercados consumidores de nuestras producciones, singularmente los vinos, se obtengan, por medio de tratados, rebajas en los enormes derechos que pagan á su introduccion, para que aumentandose los consumos y demandas, se mejoren los precios.

Que el monstruoso sistema de milicias provinciales, cuyo gravosísimo servicio tantos y tan distintos males está ocasionando á la agricultura, á la industria y á la poblacion, sea reformado bajo las bases de una justa proporcion y que los beneméritos oficiales de estos cuerpos tengan un porvenir del cual carecen en el dia.

Que la creacion de nuevos partidos judiciales, donde asi convenga, asegure la pronta y recta administracion de justicia.⁸

Que cesando el perjudicial estanco del tabaco, sea declarado lícito su comercio en islas, pagando un moderado derecho, y permitido su cultivo, para que con esta nueva produccion se introduzca un nuevo é importante ramo de riqueza pública; por estos medios y otros que seria prolijo enumerar, unidos á los demas que la nacion toda espera, al completarse nuestras instituciones, es como comprendo

que puede prepararse la felicidad del porvenir de las Canarias; no con la creacion de una Provincia, y el trastorno, para realizarla, de todos los buenos principios de órden administrativo; asi es como entiendo se satisfarán los intereses positivos de todos los pueblos canarios, sin escluir ni aun los que aspiran al título de Capital, acompañado, por toda ventaja positiva, de la residencia en ella de veinte ó veinticinco empleados públicos.

La ciudad de las Palmas puede, sin esto, ser uno de los primeros pueblos de las islas, por su riqueza, por los grandes elementos que encierra en sí misma de prosperidad, dirigiendo sus conatos al desarrollo de estos elementos, en empresas industriales, para las que aquella populosa ciudad cuenta con todos los medios necesarios.

La Laguna, esta antigua rival de Santa Cruz, y cuyos sentimientos de emulacion, se ha querido indiscretamente resucitar, escitando nuevas rivalidades, al paso que se muestra el deseo de extinguir las existentes, conocerá que no tiene en Santa Cruz un pueblo enemigo; recordará que en una ocasion importante, cuando se trataba del proyecto de ley de arreglo del clero, el pueblo de Santa Cruz pidió por medio de su Ayuntamiento, al Congreso, que la Catedral permaneciese en la Laguna, diciendo que la corta distancia que separaba á esta Ciudad de la Villa de Santa Cruz, los convertia en un mismo pueblo; recordará tambien que á un vecino de Santa Cruz, representante de los intereses de este pueblo, debió el restablecimiento del juzgado; tendrá presente que el diputado que traza estos renglones, si bien vecino de Santa Cruz, ha sostenido en union de su digno compañero D. Gregorio Suarez, hijo de la Laguna y celoso representante de los intereses del pueblo que le vió nacer, la permanencia de la Universidad, y⁹ Catedral en aquella Ciudad, y han obtenido se propongan medidas utilísimas á su agricultura, en el proyecto de cereales; se convencerá por todo ello con cuanto engaño se supone que el pueblo de Santa Cruz ambiciona la Catedral y la Universidad, y se persuadirá que sus intereses peculiares pueden ponerse en armonia con los de Santa Cruz, y los demas pueblos de la Provincia, sin acudir al inrealizable proyecto de dividirla en dos, y al fantástico pensamiento de un puerto franco.

He cumplido ya mi principal propósito, que era el de manifestar al público mis opiniones en los dos pensamientos, anunciados por el Sr. Osuna en su escrito, como la fuente de donde en su concepto debe brotar felicidad para las islas; estamos, pues, en completo desacuerdo, la opinion pública juzgará.

Antes de concluir me es forzoso hacer alguna declaracion á ciertas alusiones que en su escrito ha dirigido el Sr. Osuna, á mi apreciable el Sr. Suarez y a mi pobre persona. Nota el Sr. Osuna, como singular contraste, que los dos representantes que nos decimos nombrados por Tenerife hubiesemos colaborado á que triunfase Canaria, consiguiendo la nulidad de las elecciones, pero ¿es posible que el Sr. Osuna olvidase al escribir aquellos renglones, que se habia presentado defensor del pensamiento Canario, y que por consiguiente aprobadas las elecciones, aun siendo posible pasar por sus nulidades, se hubiera efectuado el verdadero triunfo de aquel pensamiento representado en su persona? En los escaños del legislador las personas son nada, los principios todo.

Con esta ocasion se permite el Sr. Osuna hablar de intereses personales y de la máscara con que algunos hombres quieren disfrazarse; en cuanto á eso de la máscara, bueno fuera que todas las que cubren los rostros de los hombres públicos cayera al suelo, aunque no dejan de penetrarse los semblantes al traves de ellas; y por lo que hace á lo primero, sin embargo de que no se comprende bien que clase de intereses personales pueden hallarse enlazados con la nulidad de las elecciones,

por lo que pueda querer aludir el Sr. Osuna, contestaré con pocas¹⁰ palabras que, personas que acaban de dejar puestos muy elevados en la nación pueden responder de los intereses que me mueven y manifestaré solo ante la provincia que me ha favorecido con su confianza, lo que digo, y he repetido á mis amigos, desde que me resolví á admitir el honroso cargo de Diputado; mientras dure mi diputacion no aceptaré destino alguno del Gobierno; he cumplido hasta aqui mi palabra y la cumpliré en lo sucesivo; ponga el Sr. Osuna su mano en el pecho, y si del mismo modo exento de miras personales entró á servir en la Diputacion provincial, y aceptó despues el cargo de Diputado á Córtes, declárelo ante la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife 19 de Agosto de 1842.- *Pedro Mariano Ramirez.*

IMPRENTA ISLEÑA.”

Al que contestaron los ciudadanos de este modo.^[Impreso M]

¹“AL PUBLICO.

Al leer el impreso, que, firmado por D. Pedro Mariano Ramirez, circula en este momento con fecha 19 del actual, no podemos contener nuestra impaciencia de lanzarnos tambien á la arena de la discusion pública con el objeto de aclarar sucintamente ciertos hechos, i de auxiliar la memoria del autor del folleto, aprovechando para ello estos primeros instantes en que su escrito acaba de ver la luz. Grande fué, en verdad, la satisfaccion que nos cupo al leer en el final del párrafo tercero del impreso consabido la manifestacion que al pais dirige el Sor. Ramirez, protestando solemnemente un sincero deseo de contribuir á su prosperidad, á la cual hace ya algunos años que consagra sus tareas; i á nuestra vez no seremos nosotros los últimos en tributarle por sus intenciones las merecidas gracias, ya que, tambien van de ello algunos años, nos tocó la honra de haber visto nacer algunos de sus patrióticos pensamientos, de escuchar el desarrollo que de ellos hacia frecuentemente su autor, i tal vez de haber sido á ocasiones sus colaboradores para preparar la ejecucion de los planes que en beneficio de estas Yslas meditaba, sin duda con el fin laudable de procurarles una realidad para el caso en que su posicion social se lo permitiera. Pero, continuando la lectura del folleto, aun mayor fué nuestra sorpresa, cuando observamos, que para ventilar cierta diferencia de opiniones entre D. Manuel Osuna i el mismo Sor. Ramirez, ataca este último la especie que aquel² individuo, al discutirse en el Congreso el dictamen sobre las actas de su eleccion, virtió favorablemente á la division de la Provincia de Canarias, i emplea contra tan saludable proyecto el mismo calor con que, en una época cercana todavia, se espresaba para esplicarlo i defenderlo.

Fué asi, en efecto, que llamados á Sta. Cruz de Tenerife por los años de 1836 i 37 para objetos del servicio de nuestra patria, disfrutando de la amistad que entonces el Sor. Ramirez nos dispensaba, tuvimos repetidas oportunidades de controvertir juntos las cuestiones que esta Ysla agita con su vecina Tenerife sobre el punto de Capitalidad, i oimos por la vez primera de boca del propio D. Pedro Ramirez la esposicion de un plan, en virtud del cual la Provincia actual deberia hacerse en dos, cuyas respectivas capitales serian los mismos pueblos que en el dia disputan este privilegio. Confesamos injenuamente, que, no hallandose ninguno de nosotros con la autorizacion competente para tratar sobre esta materia enteramente nueva, no pudimos desde luego cooperar á la realizacion del proyecto, que ya

considerabamos como el único medio de conservar la dignidad de ciudadanos españoles á una crecida porcion de habitantes de las Afortunadas. Mas, tambien es positivo, que D. Pedro Mariano Ramirez, cual si tuviera que combatir el folleto de 19 de agosto de 1842, trataba i conseguia demostrar la exactitud de su concepcion, apoyado en la justicia de una causa santa, i con aquel empeño que para muchos rayara quizá en la importunidad. En vano se oponia el mismo dificultades acerca de verificar aquel pensamiento en una Provincia tan pobre, que ni siquiera cuenta con los recursos necesarios para pagar la multitud de empleados que, aun hallándose íntegra, se alimentan en ella; el propio Sor. Ramirez, con la fuerza de razonamiento que indisputablemente le concedemos, probaba que no ya dos Provincias solamente, sino tambien cuatro, podian quedar perfectamente servidas con los empleados que en todos ramos se³ hallan en la que hoi subsiste: que la misma posicion topográfica de nuestras Yslas, distribuidas en dos grupos, compuestos el uno de las de Tenerife, Palma, Gomera i Hierro, i el otro de las de Gran Canaria, Lanzarote i Fuerteventura, parecia invitarnos á la division proyectada, mediante la cual, aumentándose los centros de la accion administrativa, se mostraria mas enérgica i ventajosa en todos los puntos la influencia del Gobierno Supremo: que al intento en la nueva desmembracion deberian conservarse los sistemas judicial, eclesiastico i militar, segun se encuentran, dividiendo únicamente las secciones civil i de rentas, i dotando á todas i cada una de aquellas diversas dependencias con el mas corto número de individuos que para servir las necesario fuese: que, como una de las primeras consecuencias de semejante arreglo, se percibiría desde luego, que un pais, donde apenas pueden sostenerse á la sazón los agentes del Gobierno, contribuiría con los caudales suficientes al mantenimiento del nuevo sistema económico, i quizá produciria un sobrante con que ir cubriendo el déficit que ahora se nota: por fin, que si para llevar á cabo el intento, se considerase preciso establecer una organizacion especial en las oficinas, podrian solicitarse esas mismas leyes especiales, que despues han sido el constante objeto de los deseos del Sor. Ramirez.

De resto, no siendo ahora nuestro ánimo entrar en discusion acerca de la propuesta division de Provincia, nos contentamos finalmente con indicar al autor del impreso que ha dado lugar á las anteriores reflexiones, que ni aun imaginamos pueda empeñarse en desconocer la veracidad de cuanto dejamos expuesto. Si asi lo hiciese llevado sin duda por un involuntario error de su memoria, sujetos tenemos de una reputacion á toda prueba que saldrían á convencerle i á sostener nuestras aserciones. Por otra parte, nosotros no invocamos recuerdos en pro de la causa de Gran Canaria. Marcada con el sello de la justicia i de la humanidad oprimida, ella se encuentra bajo la proteccion⁴ de un Congreso Soberano, donde callan todos los odios i desvanecen todas las rivalidades. A nosotros, oscuros ciudadanos de un pais desgraciado, bástanos haber hecho patente, que nuestra patria, juguete de ambiciones desmedidas, sucumbe á todos los rigores del destino: grande por sus bendiciones, mayor mil veces por sus infortunios.

Ciudad de las Palmas de Gran Canaria agosto 26 de 1842.

Antonio Roig

Blas Doreste

IMPRESA DE LAS PALMAS A CARGO DE D. J. ORTEGA.”

Los folletos continuaban y por cierto no se observaba mutuamente el decoro que debe existir cuando se ventilan cuestiones de alta trascendencia, pues para defender los derechos que cada pueblo tiene, asi como la idea que representa, no debe jamás el publicista apelar á un lenguaje que no está en armonia con la alta mision que desempeña. Como se nota al leer el que publico Dn. Antonio Lopez Botas y Dn. Juan Evangelista Doreste y se halla en el apendice. [\[Impreso N\]](#)

“LA CIUDAD DE LAS PALMAS

EN

GRAN-CANARIA,

CONTESTANDO A VARIOS IMPRESOS
PUBLICADOS EN LA VILLA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
DEMUESTRA SU SUPERIORIDAD RESPECTO DE
ESTA ULTIMA.

SETIEMBRE DE 1842.

IMPRENTA DE LAS PALMAS.

Jóven soldado ¿adónde vas?
Voi á pelear contra los hombres inicuos, en
favor de aquellos á quienes oprimen i huellan
con los pies
.....
¡Benditas sean tus armas, jóven soldado!

LAMENNAIS.

¹ Cuando con tanta profusion circula hoi en medio de nosotros esa variedad de papeles, impresos en la villa de Sta. Cruz de Tenerife, con el único objeto de demostrar, entre otros particulares, la justicia que pueda asistir á aquel pueblo para pedir la capitalidad de esta Provincia, i para rechazar con todas sus fuerzas la creacion de otra nueva: altamente criminales serian los hijos de la Ciudad de las Palmas, si, haciendo traicion á la causa de su patria i á su propia conciencia, dejásen correr sin contestacion alguna aquellos escritos, con los cuales, mediante nuestro silencio, conseguirian tal vez sus autores alucinar al cortisimo número de isleños, que aun desconozcan el peso de las razones alegadas por una i otra parte en tan importante cuestion, i sobre todo prevenir el espíritu del Congreso Nacional para el dia en que haya de fallar el gran pleito que ajitan las dos poblaciones principales de las islas. Bien convencidos nos hallamos de que el espediente sobre capitalidad, mandado ya llevar á la vista de aquella Corporacion augusta, encierra cuantos datos pudieran creerse indispensables para decidir con pleno conocimiento de causa acerca de todos i cada uno de los puntos que apoyan las reclamaciones de

la Gran-Canaria; mas, se reiteran ya de tal manera los ataques, i tanto se amontonan las supercherias, que nos es fuerza abandonar aquella disposicion tranquila que el sentimiento de nuestro indisputable derecho² nos inspiraba; ocupándonos en responder solamente á aquellos argumentos, si es que semejante calificacion sufren las manifestaciones vagas, vertidas en dichos papeles.

Uno, entre otros, el que circula firmado por D. Julian Feo de Montesdeoca, ni aun los honores de la impugnacion mereciera, si no temiésemos fundadamente que pudiera estraviar en su dia el ánimos de algun incáuto representante de la Nacion; que en islas Canarias es, por otra parte, harto conocido su autor, farsante en todas las cuestiones como en los partidos todos, para que su sola firma no bastase á desacreditar la causa, en cuya defensa se ostentara; por mas que ahora trate de engalanarse con los sufragios de la aleve villa de Galdar, i con los escasisimos que para diputado provincial mendigó infructuosamente en las islas de Lanzarote i Fuerteventura.

“Puede cuestionarse, pregunta el folletista, que á Tenerife corresponde la capital?- De ninguna manera: su posicion geográfica en el archipiélago, su mayor poblacion i riqueza, su comercio é industria, le dan tan crecida ventaja sobre su antagonista, que han hecho quiméricas sus pretensiones.”

Al expresarse de esta manera, el Señor Feo ha emitido una proposicion, errónea á todas luces, pero que ha figurado entre las ideas con que hasta el dia han defendido su sistema nuestros contrarios, asi como la proposicion contrapuesta, sostenida por distintas razones; ha formado tambien á veces parte de nuestros argumentos, bien que, lo reconocemos, con igual grado de inconveniencia. Absurdo, y de los mas groseros, seria afirmar que la capitalidad en cuestion corresponde á la totalidad de la isla de Tenerife, antes que á la de la Gran-Canaria. ¿De qué modo se supone, que por cualquiera de estasdos grandes porciones del territorio afortunado sea posible cumplirse con las funciones anejas á aquella supremacia? ¿Por ventura los empleados del Gobierno supremo han³ de situarse por toda la extension de la isla que al fin obtenga el triunfo, ó habran de reunirse precisamente en el pueblo de ella que sea mas á propósito al citando intento? Es de la mayor evidencia, que, generalmente hablando, ni la isla de Tenerife ni la isla de Gran-Canaria pueden en masa ser condecoradas con el privilegio de capitalidad, y que, si la consecuencia y la buena fé nos guian, estamos precisados á determinar las dos poblaciones de aquellas, que sean mas aptas para aspirar á tan honroso calificativo. Tal es, pues, el punto á que, eliminando otras cuestiones, se halla reducido el presente debate: la Villa de Sta. Cruz, i la Ciudad de las Palmas, hé aqui las dos grandes rivales que aspiran á mandar en el archipiélago. Si las rocas de Jandía contuviesen una poblacion que reuniera todas las ventajas propias de la cabeza de una Provincia, para aquella reclamariamos todos los honores de la capitalidad; no importa, de resto, que se hallase enclavada dentro de la isla de Fuerteventura, donde el cielo derramó á manos llenas el infortunio.

Lejos en tanto de nosotros ni el menor pensamiento de obscurecer los titulos con que la naturaleza se complace en mostrar su predileccion hacia la Gran Canaria, nuestra patria. Dotada de todos los beneficios que resultan de un suelo feraz i de un clima suave, preferentemente enriquecida por los monarcas españoles con toda clase de concesiones desde que en ella lucieron los albores de la civilizacion, i desempeñando en la historia el papel brillante á que la llaman sus destinos, nuestra isla ha patentizado las inmensas ventajas que posee sobre su vecina de Tenerife ante el Gobierno Supremo, para cuya presencia emplazamos á nuestros contrarios,

mientras que nos apresuramos á entrar en la discusion imparcial de las cualidades que al efecto indicado concurren en los dos Pueblos contendientes.

“Célebre (Sta. Cruz), continúa el Sor. Feo de Montesdeoca, por sus gloriosos troféos, emporio de civilizacion i⁴ de riqueza, manantial de industria i de comercio, llena de fortificaciones, i de edificios creados con belleza i gusto, serian injustos, temerarios los pueblos vecinos si no le diesen la supremacia, i con ella la capital, cuya interinidad con razon obtuviera.”

MENTIRAS!!! – Tan distante se halla la Villa de Sta. Cruz de poseer la supremacia que sobre los pueblos vecinos le atribuye su apolojista miserable, como ajeno se muestra éste, en todo el tenor de su escrito, de la honradez i de la verdad, que tanto proclama i ofende. Analicémos sus últimas expresiones.

“Que es Santa Cruz, dícese, emporio de la civilizacion”... Lo de *emporio* pase, ya que el escritor se halló imposibilitado de aplicar esta palabra al comercio de su pais, segun la estricta definicion que de ella hace el diccionario de la academia española; pero, tomándonos la licencia de interpretar las decisiones de esta Corporacion ilustre, y estendiendo el sentido de la voz hasta hacerla significar el punto céntrico de la civilizacion de las Canarias ¿cuál es el establecimiento literario que merezca semejante calificacion, y desde el cual pueda vanagloriarse Santa Cruz de Tenerife, que distribuye la ilustracion á las demas islas? En verdad, no creemos que se dé tal nombre á las únicas medianas escuelas de náutica y de dibujo que se encuentran en la propia poblacion, y á cuyas lecciones tan solo necesita concurrir la juventud de la misma, por cuanto los conocimientos que en ellas pudieran adquirirse, se aprenden efectivamente en los otros pueblos con igual ó quizá mayor facilidad.

Ahora bien, comparémos tan mezquinos elementos de ilustracion y de grandeza con los que á la Provincia entera suministra, ya hace cerca de un siglo, el Seminario conciliar de la Ciudad de las Palmas, donde la juventud isleña, aun entre el terrorismo inquisitorial, recojió las sanas doctrinas en las ciencias exactas, naturales, morales i teológicas:⁵ en cuyo recinto se formaron los varones que hoi hacen honor á nuestra sociedad: adonde concurre á adquirir los conocimientos elementales una lucida porcion de alumnos de otras islas, con especialidad de Lanzarote i Fuerteventura: que aun recuerdan, en fin, con entusiasmo algunos de los preceptores de la Universidad literaria de la Laguna, cuya crecida matricula, por cierto, no cuenta mas de cuatro á cinco hijos de la Villa de Sta. Cruz de Tenerife.

I si de algo valen en el juicio del Sor. Feo, al tiempo de apreciar la civilizacion respectiva de dos pueblos, la mayor ó menor estimacion que en ellos se dé al ramo de la pública beneficencia, por cuyo saludable arbitrio, al paso que se presta un apoyo al anciano, al desamparado, al enfermo, se proporciona la instruccion á la niñez desvalida, i se obtiene asi el medio de aproximar la humanidad á su grandioso porvenir ¿podrá el pueblo de Sta. Cruz resistir siquiera la comparacion en esta importante materia con la Ciudad de las Palmas? ¿Qué establecimientos de beneficencia ostentará, no decimos ya para obscurecer el mérito, sino para poder citarse al lado del hospital de San Martin de esta misma poblacion, donde son asistidos una infinidad de enfermos pobres de esta isla, igualmente que muchos de Tenerife, i alimentados el sinnúmero de expositos de Gran-Canaria, con un esmero que, gracias á la sublime institucion de las hijas de Paul, rivaliza con el que pueden ser tratados aquellos desvalidos en la primera poblacion de la España? ¿Acaso halla la villa de Sta. Cruz en su recinto una casa como la nuestra, hospicio de la Magdalena, donde, merced tambien á aquellos ángeles de la sociedad, se recoje una multitud innúmerable de todos sexos i edades para recibir la instruccion gratuita, juntamente con una gran porcion de jóvenes externas, lo mismo en todo lo relativo á

la primera enseñanza, que en cuanto se refiere á los diversos oficios i labores que nuestras presenten necesidades reclaman? ¿Hallaráse hoi, por ventura, en medio de nuestra poblacion uno⁶ de esos leprosos, cuyo solo aspecto llena de espanto á la humanidad, i quienes, reunidos tambien con todos los de la isla i un buen número de la de Tenerife i las restantes, reciben los alivios, de que sus padecimientos horrosos son susceptibles, en el espacioso local de nuestro Convento bernardo? Si hai exageracion en alguno de los puntos que hemos tocado, hable por nosotros en el particular el penúltimo Capitan General Araóz, que en su visita á aquellos establecimientos hizo el merecido elojio á nuestra filantropia. ¡O vosotros los que os envaneceis con habitar en el *emporio de la civilizacion*, venid á aprender que no ya con discursos pomposos, sino con hechos positivos, de aquellos que producen el bien material de los pueblos, se adquiere un título tan honorífico!

Añade la hoja suelta á que contestamos, que Sta. Cruz de Tenerife es tambien *un emporio de riqueza*. Mas, en este punto, despues de volver del asombro que tamaña exajeracion ha producido en nosotros, reservándonos entretanto estendernos en su análisis para el párrafo inmediato, nos contentaremos por ahora con producir el resultado de cierto documentos, cuya veracidad no tememos sea disputada por nuestros contrarios. Es un extracto de los números 1º. i 37 del Boletin Oficial en los meses de Enero i Marzo de este año, del cual aparece: 1º. que por los cupos correspondientes á la riqueza territorial, industrial i mercantil para contribuir á la dotacion del culto i clero, ha tocado á la Ciudad de las Palmas 62.445 rs., mientras que por el insinuado respecto los mismos ramos de la Villa de Sta. Cruz deben satisfacer la suma de 46.142 rs: i 2º. que á la mencionada Ciudad ha correspondido en los de la contribucion de paja i utensilios la cantidad de 29.257 reales, al paso que la antedicha Villa no ha de pagar sino la de 20.596; ó lo que es idéntico, que, sin detenernos en desarrollar cálculos aritméticos, que cada uno podrá formarse con facilidad, va matemáticamente⁷ demostrado, que la Exma. Diputacion Provincial, ese Cuerpo que en mas de una ocasion ha manifestado cuan caros le son los intereses de Sta. Cruz, teniendo sin duda á la vista datos que nos faltan en este momento, ha resuelto la cuestion de una manera poco conforme á los extremos que se proponen acreditar los habitantes de este último pueblo, i aun quizá á las espresiones, mas urbanas que sinceras, por las cuales D. Pedro Mariano Ramirez, en su folleto de 29 del pasado, concede á la Ciudad de las Palmas todos los elementos necesarios para llegar un dia á un alto grado de prosperidad.

En este punto no podemos menos de emitir la lijera observacion que acaba de arrancarnos un incidente sucedido con mui reciente fecha. El pueblo de Sta. Cruz, donde por hallarse establecida interinamente la capitalidad de la Provincia debian reunirse los Jurados de acusacion i calificacion de delitos de imprenta, carece del número de setenta i dos vecinos, máximum indispensable á fin de proceder á la composicion del citado tribunal, que contribuyan al Estado con la cantidad de 200 reales vellon, exigida al intento por la lei de la materia; de forma que, cuando la Ciudad de las Palmas acreditaba ante el Gobierno Supremo, como lo ha verificado, que ella cuenta en su seno casi el duplo de los ciudadanos que llenaran aquel requisito, á falta del mismo hubieron de suspenderse las actuaciones que contra cierto impreso se habian comenzado en dicha Villa; siendo preciso que una nueva lei disminuyera la cuota de aquel censo para que las Canarias, durante la presente division territorial, pudiesen gozar los beneficios de tan liberal institucion.

Despues de cuanto acabamos de esponer, poco habria que añadir para patentizar la falsedad de lo que adelanta el Sor. Feo, acerca de que Sta. Cruz de Tenerife es, ademas, "*un manantial de industria i de comercio*", si, aunque faltemos

á la brevedad que nos hemos impuesto, no quisiéramos deshacer hasta el último de los miserables recursos que á su bien conocido intento ha tratado de emplear. Ahora bien nosotros⁸ rogamos á nuestros lectores nos acompañen á inquirir dentro de la Villa de Sta. Cruz, cuales son esos ramos de industria que alimentan la actividad de su poblacion; de aquella industria, entendemos, que, segun el sentido del folletista, es suficiente para aumentar la riqueza de un pueblo, i para derramar despues sus producciones entre sus convecinos: que no de otra manera se explica la palabra "*manantial de la industria*". ¿Cuál es, pues, ésta en la Villa de Sta. Cruz?- Enteramente nula.- ¿Puede compararse siquiera su industria con la de otros pueblos de las islas, especialmente con la de las Palmas?- De ninguna manera.- Vamos á demostrarlo.

La Ciudad de las Palmas comprehende en su recinto las fábricas siguientes, cuyos productos puede asegurarse que, habiendo satisfecho plenamente las demandas de nuestra poblacion, se esparcen por todas las islas, incluso la de Tenerife. Una fábrica de sombreros, nada inferiores á los que se importan de Inglaterra i Francia, i que ya arruinan la introduccion de este articulo en nuestro mercado: varias de sillas: una de jabon de todas clases: la de loza fina vidriada, que dentro de mui poco cerrará enteramente la puerta á la que nos traen de Valencia i Mallorca: las de lanas i alfombras del mejor gusto, que se elaboran, entre otros trabajos exquisitos, como los famosos encajes de hilo, en el establecimiento de la Magdalena: la de pastas i la de fósforos, que acaba de principiari sus operaciones con los resultados mas felices: dos tenerias: la panaderia del hospicio, que con sus réditos cubre en gran parte las necesidades de la casa de beneficencia, á que está anéja: la fábrica de tejidos de lienzo de hilo, comparable con el mejor de esta especie trabajado en Rusia, i cuya tela, unida á los tejidos bastos del pais mismo, que usan las clases menos acomodadas i las gentes de campo, les surte á un precio moderado de los vestidos que traen regularmente: la de jarcia, que tantos brazos ejercita, i con cuyos productos se provee en gran parte la marina de la isla: la de buques,⁹ que desde tiempos remotos se halla en un constante movimiento, del cual ha resultado, que en el espacio de treinta meses se han construido trece embarcaciones, tres de las cuales constan de trescientas toneladas; habiendo salido del mismo astillero los catorce barcos canarios que siguen ahora el cabotaje entre todas las islas, i los diez i seis que destinamos esclusivamente á la pesca, denominada del salado, sobre la vecina costa de Africa.

De intento hemos dejado el último lugar aun cuando le reconocemos el primero entre nuestras producciones, á la que podemos clasificar como la industria-madre de los insulares, á la pesca del Africa, que desde tiempo inmemorial lanza sobre las aguas del Océano una gran parte, i de las mas útiles en verdad, de nuestra poblacion. Este ramo importante de nuestra riqueza, cuya renta anual excede de 1.500.000 reales, provee á las necesidades de todas las clases de nuestra sociedad, particularmente de las mas pobres, i despues de impedir la introduccion de otros articulos de consumo diario, mejor elaborados, bien que de una circulacion mas desventajosa, es exportado para otras islas, donde, como sucede principalmente en toda la de Tenerife, hace el sustento perenne de sus habitantes. En vano la Villa de Sta. Cruz, i alguno otro pueblo de aquella isla han probado por tres distintas ocasiones á concurrir con nuestros esfuerzos para aclimatar allá este género de empresas: la fortuna les ha mostrado siempre su ceño; i el último desgraciado ensayo que, apesar de haber empleado en él á nuestros marinos i provisto sus embarcaciones con nuestros propios fornecimientos, acaba de hacer en este punto aquel pretendido *emporio de la riqueza*, despues de haber perdido en la demanda

un noventa i seis por ciento, i de verse forzado á vendernos los dos únicos buques que para tan desatinado proyecto fabricaron sus autores con indecibles sacrificios, demuestra palpablemente su impotencia, i el silencio que, á despecho de sus rabiosas declamaciones, les¹⁰ ha impuesto en esta parte el concurso poderoso de nuestra industria en sus propios mercados. Solo nos resta, pues, que afirmar en el lenguaje victorioso de la verdad, que toda la industria que pudiera reunirse en la Villa de Sta. Cruz (á no ser que demos tal significacion á reprobados manejos) no reedita una suma equivalente, no decimos ya á la mui respetable que produce nuestra sola pesca del Africa, mas ni aun á la de muchos de los ramos de menor consideracion que anteriormente dejamos detallados.

I con respecto al comercio activo i pasivo que tiene lugar por el puerto de Sta. Cruz de Tenerife, *manantial* desde el que, segun el sentir del Sor. Feo, hacen sus cambios todos los demas pueblos del archipelago, casi nada nos quedaria que alegar despues de lo relacionado en el párrafo antecedente, si no nos viesemos obligados á agregar á lo expuesto, que la Ciudad de las Palmas cuenta entre su marina de travesia trece buques, la mayor parte de los cuales, fabricados muchos en nuestro propio astillero, transportan á la America las producciones de esta isla, para traernos de retorno, con las del Nuevo Mundo, esa cantidad de numerario que circula entre nosotros: escasa ya, á la verdad, por virtud de otra especie de tráfico ruinoso, en que tanta parte toman los negociantes de Sta. Cruz.

Entretanto, esta Villa, que apenas ve fondear en su rada una sola, ó cuando mas dos embarcaciones de la carrera de America, pertenecientes á dueños del comercio de la misma Plaza: que para el tráfico interior de las Islas quizá no conoce otros buques que los ya citados de la Gran-Canaria: que en el cambio recíproco entre ellas se halla reducida á un trato meramente pasivo, en términos que, segun puede comprobarse por el movimiento de su puerto, estampado en el Boletin Oficial i en sus finados periodicos, salen de Sta. Cruz con el solo lastre i pasajeros los mismos barcos que entraron allí cargados de las producciones isleñas ¿con qué títulos aspira á la supremacia comercial sobre los demas pueblos de la Provincia?¹¹ ¿cuales son sus cambios? ¿donde estan sus astilleros? ¿qué maestranza sustentan sus riberas, comparable tan solo á la inteligente i respetable que en grato movimiento se ajita en la de la Ciudad de las Palmas? ¿Cual es su matrícula de marina respecto de la de mas de dos mil individuos que emplean sus brazos en el adelanto de nuestra riqueza? ¿Podrán siquiera sufrir cotejo con un gremio tan considerable el corto número de chicharreros de la rada, quienes, en union de algunos arrieros del muelle, forman la única matricula de Sta. Cruz? ¿Ignórase acaso en aquel pueblo, que, habiendo de partir desde allí un buque para America en julio último, se vió su dueño en la precision de venir á esta Ciudad á tripularlo con marineros útiles é inteligentes?

Entre las innumerables reflexiones que nos producen las últimas amargas verdades que acabamos de presentar al público, una sobresale i domina á las demas: i ¿quien nos impediría el enunciarla? Careciendo el puerto de Sta. Cruz de buques de cabotaje, de buques de pesca, de buques de travesia: sin matricula, ni maestranza: sin astilleros, ni comercio activo ¿que hace el Comandante de marina en Sta. Cruz de Tenerife? ¿Qué establecimientos navales tiene alli bajo su proteccion? ¿Desconoce, por ventura, esta autoridad, que únicamente debiera residir en el pueblo de la Provincia, que mejor marina sostenga, i donde por consiguiente sea mas necesaria su presencia? No necesitamos traer en apoyo de estas observaciones la superioridad de nuestro puerto de la Luz sobre el inseguro de Sta. Cruz de Tenerife, i las ventajas, todavia mas inmensas, que sobre este último

adquirirá el nuestro cuando se concluya á su abrigo el dique carenero, cuyo plano se halla ya aprobado por el Gobierno para realizarse precisamente por todo el año próximo. Creemos ciertamente, que la indicacion expuesta basta para servir de aviso á quien corresponda.

Es que, continuando su adulatorio discurso, el encomiador de la Villa de Sta. Cruz adelanta, que ésta se halla “llena¹² de fortificaciones”. Por nuestra parte, sin que convengamos enteramente con el Sor. Feo sobre este particular que está fuera de nuestros alcances, no podemos menos, espresándonos con la franqueza propia de amantes de la verdad, de lamentar no ya las faltas que nuestra poblacion experimente en punto á fortificaciones, sino antes bien la incuria i el abandono con que se miran las que desde lo antiguo existen en ella. Cercada de murallas que resistieron las balas de Drake i de Vanderdoez, provista de castillos i fortalezas, de reductos i baterias rasas, que dó quiera traen á la imaginacion entristecida nuestro rango entre las demas islas, antes que por ellas dejase oír su voz el egoismo ¿cómo es que en el dia las murallas de la Ciudad de las Palmas se desmoronan, van derribandose sus fortalezas, desaparecen una gran parte de sus reductos? ¿Faltan por desgracia en esta Provincia los caudales que todos los Gobiernos destinan á aquel interesante fin?- Por ningun caso; sino que la porcion con que nuestro pais contribuye para tan sagrado intento, de convertirla han los gobernantes provinciales en proporcionar objetos de puro lujo á otros pueblos distintos del que se sacrifica; i en tanto que solo á duras penas ha podido obtenerse posteriormente que por cierto tiempo se abonasen algunos miles de reales para la recomposicion de nuestras murallas arruinadas, cuya reparacion ya se ha suspendido enteramente, el Comandante General Marqués de la Concordia, de infausto recuerdo para los infelices canarios, mandaba construir en Sta. Cruz un paseo arbolado, que llevara su nombre, i poner un fuerte al barranco de Santos, situado á inmediaciones del mismo punto; extrayendose el importe de aquellas costosas obras del fondo privilegiado de fortificaciones militares. ¡Esto si que es hacerse tristemente célebre á expensas de las maldiciones de los pueblos!

Por fin, el Sor. Feo termina su elogio, ensalzando los “edificios creados con belleza i gusto” que hermocean á Sta. Cruz de Tenerife. Ciertamente que al leer tales expresiones,¹³ colocadas como de intento allá á la conclusion del panejirico, sin duda con el maligno objeto de hacer risible el escrito entero, no sabemos que admirar mas, si el descaro con que se produce su autor, ó la paciencia con que la misma Villa de Sta. Cruz tolera tan manifiesta burla. I á la verdad, soñabamos cuando leimos el pasaje de que hablamos, ó tal vez despues de nuestra última visita á aquella poblacion se han alzado por encanto esos edificios, cuya hermosura tanto embelesa al Sor. Feo. Como quiera, persuadidos de que sin duda éste no ha salido jamás del recinto de dicha Villa, puesto que si se hubiese internado en la propia isla de Tenerife, habria hallado edificios verdaderamente dignos de algun elogio en la Ciudad de la Laguna i en la Villa de la Orotava, nosotros deseamos á todo trance ver una descripcion de aquellas estructuras, conocer su posicion, poder apreciar sus perfecciones, en tanto que, algo mas acostumbrados que aquel individuo á ver edificios *creados con belleza i gusto* (permítasenos la expresion, aunque incorrecta) de éstos que las pobres islas pueden ofrecer á la vista del curioso, invitamos á nuestro antagonista para que pase á la Ciudad de las Palmas, donde le mostraremos, entre innumerable multitud de casas particulares fabricadas de la forma moderna mas elegante, una Catedral hermosa i despejada (*): una ermita de San José, que sirvió de modelo arquitectónico á la igual que se construyó en Cadiz: un Oratorio de Jesuitas, que hace en el dia de Sagrario de la Catedral: un Hospital

de San Martín, con la Casa Hospicio que le está unida: un magnífico puente de sillaria, adornado con cuatro estatuas colosales de mármol, i la linda fachada del cementerio de toda la población; en el supuesto de que, siempre que el Señor Feo guste de permanecer algunos meses más en ella, gozará el espectáculo desde un palco del Teatro de CAIRASCO, que se está edificando, i aun responderá al primer “viva la libertad” lanzado de uno de los balcones de (*) Véase El Artista, tomo 1º. página 277.¹⁴ las nuevas casas Consistoriales i de la Audiencia, cuyo alzado se emprendiera conforme al diseño que ha proporcionado uno de los primeros arquitectos de la España; debiendo advertir al moderno escritor, que estos dos últimos edificios, importando juntos arriba de quinientos mil reales, reunidos en una época en que los pueblos sufren por efecto de las tristes circunstancias que agobian á la Nación española, dan una idea harto elevada de la importancia del país que los costea i construye, al par que de la medianía de aquel que solo muestra un brillo efímero á fuerza de sacrificios de los pueblos vecinos.

En tanto, después de haber seguido al Señor Feo por todas las faces de su elogio á la Villa de Sta. Cruz, permítasenos manifestar la extrañeza que nos ha producido el observar que aquel mismo, que tan á placer reparte á su favorecida títulos de grandeza, á cual más encumbrado i más quimérico, no hubiese tenido la ocurrencia de otorgarle también uno, cuya omisión, así como no ha hecho adelantar un solo paso á la reputación del escritor, quizá perjudicaría al plan que le sirvió de norma. Hablamos de la superioridad que, con igual confianza en el éxito, pudo haber atribuido á la citada Villa en punto á su población comparativamente á la de la Ciudad de las Palmas; pero, ya que él descuidó en este particular los intereses de aquel pueblo, nosotros procuraremos llenar en pocas líneas el vacío, i averiguar la verdad del caso por medio de un dato que no será sospechoso para el mismo. Tal es la Guía de las islas Canarias para el año de 1840, redactada, como nadie ignora, por un hijo de Tenerife, que no puede sobre esta materia producir el menor recelo en el ánimo de sus compatriotas. Aquella publicación, pues, al par que concede á la Ciudad de las Palmas el número de 17.382 habitantes, reconoce en Sta. Cruz el de 7.822, en la Ciudad de la Laguna de 6.376, i en la Villa de la Orotava de 8.315: es decir, que la Ciudad de las Palmas, encerrando 9.560 habitantes más que su rival, contiene una población igual á la de los tres principales¹⁵ pueblos de la isla de Tenerife, si se desconoce el pequeño exceso de 5.131 almas que en este cálculo resultan á favor de la última. Bien que, ya podremos conjeturar qué mérito se conciliará esta diferencia, atendiendo á que la natural propensión del autor de la obra citada, tal vez le llevaría á aumentar el censo de población de su propio país, i á disminuir, Dios sabe en cual proporción, el de su paciente vecina.

Basta ya del Señor Feo, i de su nauseabundo papel. Quédanos que hacer algunas cortas observaciones sobre el contenido de otro, que con fecha 27 de agosto corre suscrito por *varios electores i vecinos* de la repetida Villa de Sta. Cruz de Tenerife. Tiene por objeto este escrito manifestar, contra lo expuesto en el Congreso de Diputados por D. Manuel Ossuna i Saviñón, que aquella Villa, lejos de aspirar á engrandecerse á costa de los demás pueblos de la Provincia, como alegó el mismo individuo en su discurso, solo alimenta la noble ambición de distribuir á todos las gracias que para ellos alcanzara del Gobierno Supremo, únicamente á título de conservar los privilegios que ya ha mucho tiempo disfruta; alargando entretanto á la Ciudad de las Palmas el mui especial favor de pedir la translación de su Catedral á la Ciudad de la Laguna, caso que, como probablemente sucederá, quede una de ellas en cada Provincia, i el de solicitar se remueva la Audiencia del

territorio para Sta. Cruz, donde, dicen, que se sostiene la misma pretension desde que comenzó la existencia de este Tribunal en Canarias.

Ya que nuestros rivales no pueden hallarse dispuestos á proteger los mismos intereses que defendemos ¿no deberian abstenerse de insultarnos? Si Sta. Cruz de Tenerife abraza el proyecto de arrancarnos de derecho todas las dependencias de la administracion de los pueblos, que ya demostraremos ante las Córtes haber radicado en la Ciudad de las Palmas, i con ellas juntamente la Catedral i la Audiencia, restos demasiado elocuentes de nuestra grandeza primitiva ¿porqué con¹⁶ lenguaje hipócrita disimular el verdadero intento, i escarnecer á nuestra patria só pretexto de que nada trata de arrebatársele? ¿Por ventura la translacion de la Catedral, á que está canonicamente anexo el Seminario Conciliar, i la del Tribunal de la Audiencia, cuya instalacion en Tenerife fué al contrario siempre rechazada por sus mismos habitantes, á causa de hallarse ya establecido en la Capital de las Canarias, pueden decretarse sin reducir á la mendicidad á una gran porcion de individuos, sin arruinar irremediamente clases enteras de nuestra sociedad, i sin dar un golpe de muerte á la ilustracion de nuestro pais? Cese, pues, la Villa de Sta. Cruz de encomiar su mentido celo por el bien general de los pueblos isleños: arroje la mascara con que trata de alucinar á los que no penetren, cual nosotros, sus planes fratricidas, i proclame de una vez á la faz de la Provincia entera, que, si alguna ocasion su ansia de manejar mas fácilmente la perniciosa arma de la intriga, la ha llevado á proporcionar á ciertas fracciones de nuestra comunidad bienes, cuya posesion les durará cuanto tarde en afianzarse la denominacion de su protectora, la Ciudad de las Palmas recibe tan solo de manos de aquella agravios sin número: por su influjo maléfico se halla despojada de todos sus principales ornamentos; i mientras que una gran parte de sus hijos, con un desolante porvenir ante los ojos, se disponen para ir á mendigar el pan de la desgracia sobre una tierra extranjera, ven ya á su patria víctima de la arbitrariedad de un pueblo vecino, donde al tratarse sobre nuestros intereses, ni se respetan las órdenes del Supremo Gobierno, ni las leyes se acatan, ni aun la Constitucion política se venera.

No son éstas declamaciones vanas, como las que regularmente forman el fondo de los discursos de nuestros contrarios. No permitiendonos la estension de este escrito, que ya se ha prolongado mas allá de nuestro propósito, entrar en el minucioso análisis de los títulos que apoyan nuestras reclamas á la Superioridad,¹⁷ ante quien á su placer los podrán examinar en su dia los adversarios, nos contentaremos con demostrar la existencia de los males de que acabamos de lamentarnos.- En efecto, vanamente la lei electoral para Diputados á Córtes i terna de Senadores confirma á clases enteras de ciudadanos españoles en el derecho de elegir sus representantes, que la Constitucion política les concede, si, cual escandalosamente observamos en esta Provincia, con mengua de los que lo ejecutan i absoluto desprecio de las repetidas Reales Ordenes que lo anatematizan, una infinidad de nuestros paisanos se ven privados del ejercicio de aquella prerogativa, no obstante que, segun han conseguido justificarlo, gozan de la renta suficiente para el propio objeto, i quizá se hallan en mejor posicion que los mismos que han osado desheredarlos de su participacion á aquel beneficio social; al paso que en las islas de Tenerife i la Palma se distribuye este precioso derecho entre una turba de pordioseros, tan indigna de disfrutarlo, como incapaz de percibir la menor de sus inapreciables ventajas. I no hai estrañar que asi suceda en este punto, á la distancia que nos encontramos del Gobierno, i entregados al tiránico mando de nuestros inveterados enemigos, cuando la lei tan terminante sobre habilitacion de puertos de las islas Canarias, cuya promulgacion ellos mismos se jactan de haber

promovido, i en virtud de la cual el nuestro de la Luz parecia quedar en aptitud para recibir todos los buques de cualquier puerto del Globo que llegasen, ha sufrido una interpretacion de parte de las autoridades principales sanitarias de la Provincia, en fuerza de la que las embarcaciones procedentes de la América, esto es, las que alimentan mayormente nuestro comercio, han de pasar á hacer una observacion en la bahia de Sta. Cruz, donde no pocas veces se obliga á los capitanes á verificar la descarga de ciertos géneros en el llamado lazareto de aquella Plaza; no obstante que la direccion del cargamento sea para esta isla: que por aquel molestísimo motivo se irroguen los gastos¹⁸ considerables que son consiguientes: que se expongan con la mayor certeza los bultos que desembarcan, i hasta la vida misma de cuantos toman parte en la operacion sobre el mar bravo que bate continuamente aquel punto de la costa; i lo que es aun mas doloroso, que en este desgraciado caso las compañías de seguros se resistan, fundadamente en verdad, á rescatar los géneros que llegaron, á salvo al puerto de la Luz, hasta el cual fueron solamente responsables dichas empresas, si bien por culpa de las autoridades provinciales perdieran los dueños en otro puerto el fruto de sus afanes.

Habitantes de la Ciudad de las Palmas, compatriotas de la Provincia entera, á vista del cuadro que acabamos de presentaros ¿cual de vosotros vacilará en clasificarnos de ilotas del archipiélago? ¿Podrá acaso causar admiracion, que los que nos hallamos trabajados por tantas calamidades, i bajo el influjo de tantas causas que atacan hasta la vida material de los Canarios, se esfuercen no ya en adquirir una supremacia absoluta sobre sus rivales, á que por amor al reposo de los pueblos han renunciado totalmente, sino una participacion en el manejo de los negocios comunes, que les devuelva i asegure la dignidad de ciudadanos españoles? Tal es el sublime objeto que nos proponemos en el plan de division de la actual Provincia, que hemos sometido á la deliberacion de las Córtes, i acerca de cuya posibilidad i ventajas ocuparemos mui luego la atencion del público; persuadiéndonos, entretanto, que sobre este interesante particular poco tendrémós que añadir á las luminosas memorias que ya circulan en manos de los representantes de la Nacion.

Ciudad de las Palmas en Gran-Canaria. Setiembre 11 de 1842.= *Antonio Lopez Botas.*= *Juan Evangelista Doreste.*

IMPRENTA DE LAS PALMAS A CARGO D. J. ORTEGA.”

Otro que merece particular deferencia es el que publicó D. Sebastian Diaz, que probando una serie de proposiciones razonables hace ver las razones que asistia á las Palmas en la cuestion que se discutia. Mis lectores lo hallarán en el apéndice.

Llegó la época de las elecciones, siendo elejidos electores comisionados: por el distrito de Galdar, D. Miguel Ruiz; por las Palmas, D. Juan Nepomuceno Melian; por Telde, D. Tomás Cruz; por Valsequillo, D. Tomás Sanchez; por Agüimes, D.

Salvador Ruano Romero; por San Bartolomé, D. José Antonio Sanchez; por Santa Bríjida, D. Pedro Juan Navarro; por Teror D. José Antonio Perez; por Guia, D. Salvador Martin Bento; por San Nicolas, D. Francisco¹²⁸¹ Pascual Ramirez; por Tejeda, D. Juan Cristobal Arencivia y por las demas Islas, otros. Reunidos el 9 de Octubre se procedió á la eleccion habiendo salido Diputados D. Patricio Madasi, D. Juan Botas Da Pelo y suplente D. Silvestre Batista. Sin embargo hubo disgustos, pues anularon la eleccion de Galdar y el Comisionado por las Palmas hizo una reclamacion quejándose de la Exma. Diputacion provincial, por defectos en el censo electoral de la Isla.

Mientras andaban en estas cuestiones se presentó de repente en Canaria su comisionado en Madrid, Licenciado D. Antonio Ruiz de Bustamante, á quien el I. Ayuntamiento, en sesion del 12 de Octubre, nombró una comision de su seno con el objeto de felicitarle y darle las gracias por los servicios prestados á la Isla. Este benemerito patricio, presentó la renuncia de los poderes que le habia dado el Ayuntamiento para representarle en la Corte y al mismo tiempo manifestó la necesidad de conferirlos á otra persona á fin de que asunto tan importante no quedase abandonado. Este honrado ciudadano no quiso tomar, por su cuenta el indicar persona alguna para tan delicado encargo y solamente presentó una carta de D. Jose Acedo, que entonces se hallaba en Madrid, quien proponia á D. José Maria Nocedal y Capetillo para ocupar el lugar que dejaba. Esta grave cuestion fue muy debatida en el Ayuntamiento y no faltó quien propuso se convocase un Cabildo general, pero solo se acordó convocar á las personas que podian ilustrar estas cuestiones.

Despues de haberse discutido y examinado el estado del pais, el Ayuntamiento acordó en la sesion del 13 de Octubre de 1842 librar poderes á

D.Manuel Marliany, senador, D. José Maria Nocedal y D. Rafael Rancel, residentes en la Villa y Corte de Madrid, para que representando allí á la Municipalidad la defendiese en todos los asuntos y pretenciones pendientes ó que hubiese que promover en lo sucesivo sobre Capitalidad de Provincia, division de esta y cualquier otro asunto, de interés general de la Isla y particular de la Ciudad, que le fuese cometido.

La comision para la redificacion del Ayuntamiento y Audiencia trabajaba sin descanso, preparando todo, y aprobado el proyecto se aprontaban ya para dar principio á los trabajos, cuyo acto memorable tuvo efecto el Jueves 20 de Octubre de 1842. Á las seis de la tarde de aquel dia se colocó la primera piedra por los maestros rematadores de la obra que le fueron los Maestros D. Lino de Santana y D. Domingo Rodriguez, carpinteros, y el Maestro Juan Gonzalez, mampostero; á cuya ceremonia asistieron todas las autoridades que lo fueron: por el Cabildo Catedral D. Henrique Hernandez Rosado, prebendado, y el Canónigo Majistral y Rector del Seminario D. Pedro de la Fuente: el Cura Rector del Sagrario Matriz D. Juan Ramirez: el Rejente de la Real Audiencia D. Juan Garcia del Pozo: el Alcalde Mayor de la Isla Dr. D. Segundo¹²⁸² Maria Carros: el Gobernador de las armas D. Fernando Quesada: y todo el M.I. Ayuntamiento Constitucional, sin contar el gran número de habitantes de la Isla que concurrieron á presenciar el acto. La primera piedra fue un canto de arenisco de la obra vieja, de una vara de largo y una tercia de ancho en cuyo centro se abrió un agujero de una cuarta de profundidad por otra de largo y media de ancho, en el que se puso un pequeño cajon de plomo que encerraba media onza de oro, una peseta y varias piezas de moneda, una guia de la Isla en la cual se nombraban los Sres. Que componian la Real Audiencia y el I. Ayuntamiento, una guia de forasteros de todas las Islas, un cuaderno de la constitucion, un pliego en

que estaba consignado el día en que se quemó el edificio antiguo, todo con el sello de Isabel II, el manifiesto siguiente.

“Habitantes de Gran Canaria.= Esfuerzos mas que ordinarios se necesitan, sin duda, por el imperio que ejerce lo presente sobre nuestros sentidos, para reproducir, en toda su magnitud, las dolorosas sensaciones que han desaparecido, con los horrorosos acontecimientos que la produjeron. Tal podría suceder hoy á los habitantes de la Gran Canaria, siguiendo el órden regular de los afectos humanos, con relacion al espantoso incendio que el 29 de Marzo de este año, devoró sus Casas Consistoriales, si no tuviesen delante todavia, los escombros ennegrecidos de aquel suntuosos edificio, y no echasen de menos á todas horas 360 años de existencia que contaban sus preciosos é importantes archivos.

Separemos ya nuestra imaginacion de la causa que produjera semejante catástrofe. La autoridad competente se ocupa en la instruccion de un proceso, y el resultado jurídico nos demostrará si tan lamentable y desastroso acaecimiento fue ó nó la consecuencia de un crimen. ¡Ojalá pudiera lisonjearnos la esperanza de que, acaso algun día, una ejecutoria del Tribunal de Justicia introduzca en nuestros corazones la consoladora persuacion, de que no pertenece á la especie humana la alimentamos en este día señalado para mas grandeza desolacion que produjo en todos los animos aquella pero no prescindimos de hacer conmemoracion del valor imperturbable de las personas que concurrieron á contener el incendio, y que consiguieron, con peligro de sus propias vidas quedase terminado en aquel solo edificio. Viéronse allí acudir presurosos á donde aparecia mayor necesidad y mayor peligro. Majistrados del Tribunal Superior: las Autoridades locales: los individuos del Cuerpo Municipal: comerciantes extranjeros domiciliados en esta Ciudad: los vecinos, en fin, de todas clases rivalizando en heroismo. Seria interminable este papel si hubiera de enumerar individualmente las personas que se distinguieron en aquella fatal noche, y los rasgos de intrepidez que presenciarnos, á impulsos del mas puro patriotismo y de una filantropia poco comun. Ya el Cuerpo Municipal hizo oportuna¹²⁸³ mencion en sus actas capitulares, de aquellos mismos individuos, para transmitir este recuerdo á las edades futuras.

Cierto es que la ilustracion del siglo tiene sancionado como uno de los primeros deberes del compromiso social, auxiliarse los socios reciprocamente en los peligros comunes; pero este auxilio es tanto mas meritorio y sublime, cuanto se ejercita en la oportunidad por un acto voluntario, y sin esperar otra recompensa, que aquel sentimiento noble y generoso que inspira en el alma una buena accion, y un instante de glorioso acierto. ¿Y limitó el pueblo Canario todos sus voluntarios sacrificios á la perdida del reposo en aquella aciaga noche á salvar los archivos de la Audiencia Territorial, sin extravio de un solo papel, penetrando para ello por en medio de las llamas, y atravesando por el abismo que presentaban los maderos incendiados, con riesgo inminente de su vida? No, este pueblo magnánimo y generoso, en medio del conflicto que le causara un acontecimiento tan deplorable, y cuando debiera estar mas abatido en sus fuerzas físicas y morales, aparece al día siguiente en nueva escena de grandeza y de poder que escitará siempre la admiracion y respeto de toda la Provincia y le colocará en la historia en el lugar distinguido que le corresponde.

Notorio es, que reunidos algunos vecinos en esta Iglesia del estinguido convento de San Agustin, se trató allí rapidamente, de reunir fondos con que reparar el edificio arruinado, y en el momento mismo, sin salir de aquel local, por un prodigio

inaudito de generosidad y desprendimiento, se ofrecieron mas de seis mil pesos entre cincuenta personas que podria haber presentes, de forma que el espíritu habia llegado á tal grado de animacion, que muchos de los espectadores, entre ellos algunos artesanos, cuya subsistencia depende tan solo del escaso producto de su oficio, se acercaban á la mesa del presidente y hacian ofertas, superiores en todos sentidos, á sus debiles fuerzas. Lo mismo sucedió despues á las comisiones que se nombraron para recibir donativos del resto del vecindario, pues conmovia ciertamente el animo del mas indiferente é insensible, ver el entusiasmo con que todos se afanaban porque se les comprendiese en aquella suscripcion.

Reunidos por tan patriótica generosidad cantidades considerables, no se trató ya de una simple redificacion, sino de dar al edificio una existencia mas brillante, construyéndolo de nuevo con mas capacidad, y mejor distribucion, y con toda la elegancia y magnificencia de que es digna la primera poblacion de las Canarias. Aprobado con entusiasmo este pensamiento, se nombró para llevarlo á cabo, una Junta de personas elejidas en el acto.

Asombrosa es, por cierto, que estando emprendidas en la Ciudad de las Palmas cuatro obras públicas, que costea el vecindario, y en que se han invertido y continuan invirtiéndose, sumas considerables¹²⁸⁴ de dinero, se emprenda la quinta, con la mayor valentia, hallando para ello dificultades que parecian invencibles. ¡Que reflexiones se deducen naturalmente de este exceso de amor á la Patria! Esta pasion noble y heróica es el principio de todas las virtudes; por ella el ciudadano conoce los deberes que le impone la sociedad á que pertenece, que los cumple sin ninguna violencia; por ella se ama la libertad bien entendida, ese don tan estimable que al hombre aprecia como merece, y de que no pudo desprenderse al tiempo de la asociacion, por mas que la tirania se haya empeñado siempre en sentido contrario: por ella progresan, sin duda alguna, las luces y la ilustracion; porque perfeccionando el hombre su entendimiento, no solo aspira, á distinguirse, y llenar los deseos de su amor propio, sino tambien á presentar á su patria los servicios que ella le exija: por ella, en fin, se desprenda el Ciudadano de una parte de su fortuna y se sujeta á privaciones que no ha experimentado cuando el interes comun asi lo reclama: Loor eterno á los habitantes de la Gran Canaria pues han sabido inmortalizar su nombre en el triste suceso de que vamos tratando.

Nombrose, pues, por el vecindario, la Junta, con facultades omnímodas para disponer y ejecutar cuanto considerase necesario y conveniente al objeto de su comision hasta quedar del todo conseguido. ¿Ha llenado los deberes del delicado encargo para que fue constituida? Tócale juzgarlo á la critica publica y por eso quiero sujetar á su examen sus principales operaciones.

Lo primero en que hubo de ocuparse fue en la eleccion de uno de los planos que voluntaria y patrioticamente se habian levantado para la construccion del edificio y marcando la opinion de la mayoria del vecindario y aun la inclinacion de la misma Junta el que habia de adoptarse por entonces; se elijió y procedió en seguida á formar el presupuesto de los gastos, conforme al cual, y á un pliego de condiciones en que se apuró la mas minima circunstancia á que podia alcanzar la prevision de los individuos intelijentes, se invitaron por carteles las personas que quisieron hacer propuestas, como asi lo verificaron, presentándose tres en el dia señalado; la una por cantidad de 20600 pesos: otra por 18600 pesos: y la tercera 17300: y no pudiendo dudarse ser esta última la mas ventajosa, tanto por el precio en que se fijaba la totalidad del gasto, cuanto por el abono de los artículos, que la Junta podia proporcionarse con grandes economias, sin cuyo auxilio no habria sido tan espedito llevarse á efecto la obra; se prefirió á los maestros Lino de Santana, Juan Manuel

Gonzalez y Domingo Rodriguez Taisma, por los espresados 17300 pesos, con la obligacion de presentar una fianza hipotecaria, con fincas de facil realizacion, y que ascendiera su valor líquido de 20000 reales, que consideraron suficientes, en atencion á que solo habia de entregarseles en cada semana lo que necesitaran para cubrir los ¹²⁸⁵ gastos que en ella se invirtiesen, y cien pesos de pronto, en clase de adelanto, para gastos extraordinarios; quedando obligados á concluir el edificio dentro del término de dos años, que empezarian á correr el dia que se otorgase la contrata.

Cumplieron con presentar la fianza ampliándola hasta 30000 reales, y despues de haberse aprobado, previos los requisitos y averiguaciones de estilo, se otorgó solemnemente en el dia 5 de Junio de este año, un contrato escriturado, en que los individuos de la Junta por una parte, y los maestros empresarios por otra, se comprometieron recíprocamente á cumplir las condiciones estipuladas.

Parecia, por tanto, que nada restaba para principiar la obra, pero lejos de ser asi, han sido tantos los obstaculos que hasta ahora la han tenido entorpecida, que solo el prestigio y la constancia infatigable de la Junta ha podido vencerlos. Nadie debe dudar que era preciso el tiempo necesario para la reunion de los materiales y utensilios que habian de emplearse en ella; pero al alcance de todos no estará, quizá, que este mismo acopio ha ofrecido graves dificultades, porque tratándose de economizar los gastos, habia que invitar á los pueblos á prestar servicios gratuitos, que no siempre están en armonia con lo perentorio de los casos; habia que proporcionar, tambien de gracia, puntos marcados para sacar la canteria de mejor calidad que se ha elejido; habia que obtener el permiso de otras autoridades para el corte de maderas, tomando entre tanto una gran porcion de varios vecinos que la han prestado, con calidad de reintegro, bajo la responsabilidad de la misma Junta: habia que negociar el costoso renglon de las cales, á precios equitativos, para que no fallasen los calculos: ha habido, en fin, un sin número de incidencias, en cuyos pormenores no es posible entrar porque llenarian tanto volumen como llena ya el libro de sesiones de la Junta, que estará siempre abierto para cualquier vecino que quiera examinarlo.

Entre tanto hubo tiempo de conducir á Cadiz el plano adoptado porque tratándose de una obra pública de tanto interés, era conveniente recibiese la sancion de un facultativo en Arquitectura; ó hiciese éste sus observaciones con sujecion á las reglas del arte. Por fortuna se obtuvo en tiempo oportuno el resultado de esta consulta; y un Injeniero, bien conocido por su ciencia en este ramo, envió á la Junta otro diseño, mas análogo al gusto del dia, que ha merecido la preferencia de cuantas personas le han visto, en términos que ya la Junta se vió en el caso de preferirlo tambien al anterior, porque tambien la opinion pública estaba decidida á su favor. Un solo inconveniente habia que vencer en semejante novedad, y era la alteracion que podia sufrir la contrata celebrada con los empresarios, si éstos no se allanaban á realizarlo por el precio estipulado. ¹²⁸⁶

Túvose con ellos detenidas conferencias sobre el caso, y por último quedaron convencidos. Asi es que en la tarde de este dia se fijará la primera piedra, y la obra no ha de suspenderse hasta que no quede terminada, á menos que accidentes imprevistos no obliguen á lo contrario.

Tales son, Canarios, los deseos de la Junta, por su propia decision a favor de los intereses públicos de este pais, y por corresponder debidamente á la confianza con que se le ha honrado: ha procurado corresponder á ella del modo que acabais de oir en este manifiesto, y habeis podido ver en todas sus operaciones, que no han sido ocultas ni misteriosas, ni lo seran en lo sucesivo tratándose de intereses

generales, y en una época de civilización y de libertad, la publicidad es la mejor garantía de la buena fé, de la veracidad y de la justicia.

Pero la Junta á pesar de sus desvelos y de cuantos sacrificios está pronta á arrastrar en beneficio de su mejor y mas pronto cometido, no podrá llevarle á efecto sin los auxilios de todos los Ciudadanos. Que no se amortigüe aquel noble entusiasmo que os arrebató hasta rivalizar con los mas distinguidos héroes del civismo y de la filantropía. Un motivo triste, y de amargos recuerdos movió nuestros corazones sensibles y generosos. Un fin grandioso y magnánimo os propusisteis con vuestro extraordinario desprendimiento, que resonó en los mas humildes é ignorados antros de la Isla, estendiéndose al través de los mares por todos los puntos de la Monarquía, por sus fértiles y envidiadas colonias de occidente, hasta por la inmensa superficie del uno al otro polo ocupan los hombres libres del Continente Americano. La admiración y los elogios, que vuestras virtudes han exitado por doquier no se encerrarán en los estrechos límites de una generación. La posteridad leerá asombrada en los anales, que vuestro Ayuntamiento cuidará que se conserven hasta el mas lejano porvenir, todos los rasgos de patriotismo y heroicidad de que habeis sido capaces, con los nombres de los ciudadanos, que tanto se han distinguido y merecido inmortalizarse; y cuando vuestros nietos lean este ilustre padron, á la vista del magnífico y soberbio palacio que les legasteis; llenos de santa emulación y ambicionando con noble orgullo, la dicha de poderse llamar descendientes del menor de vosotros, os colmarán de bendiciones y exclamarán enajenados ¡Llor eterno á los Manes de tan invictos ascendientes, que bajo el Trono constitucional de la inocente Reina D^a Isabel II, rejido por el pacificador de la Monarquía en la noble lucha de la libertad contra la tiranía, tuvieron ocasión de ejercer toda clase de virtudes, proporcionándonos su munificencia tan majestuoso, estenso y cómodo edificio donde puedan ejercer sus sagradas funciones lo Ministros de Ceres y de Temis. Ciudadanos: Viva la representación Nacional.- Viva la Reina D^a Isabel II.- Viva nuestro Ayuntamiento¹²⁸⁷ Constitucional.- Viva la Libertad y la Independencia Nacional.- Gran Canaria. Octubre 20 de 1842.= Bernardo Gonzalez de Torres.= Por acuerdo de la I.J.D.= Sebastian Diaz, secretario.”

Todo puesto en la piedra, que he indicado, procediose á su colocación, la que fue anunciada por repiques generales de campanas, músicas y cohetes. En la puerta de la casa Rejental se pusieron estas dos octavas.

Si unas manos crueles y alevosas
El edificio antiguo han incendiado
Hoy muchas manos mas que generosas
Costean el que vemos cimentado
Y en Isleños anales estas cosas
Esculpidas serán con fiel gravado
Enjuga pues tus lágrimas Canaria
Que nunca te hará contra la Nivaria.

Hoy muestra Gran Canaria emprendedora
Solemniza este día venturero

Y entre vivas y músicas sonoras
Emprende un edificio tan grandioso
Á un Rejente alabemos cuya aurora
Da luz á tal empresa consagrado
Viva aqúeste patriota Majistrado
De Canarios leales el dechado.

Al mismo tiempo se prepararon unos coros que cantaron los siguientes versos:

Lauro eterno al patriota Canario
Que arrastrado de un cívico ardor
Vuela ansioso á curar las heridas
Que la infamia á su Patria causó.

--

No le vistes en la hórrida noche
De espantosa memoria arrostrar
Por un medio las ávidas llamas¹²⁸⁸
Y el peligro mayor disputar?
Verde ahora con noble entusiasmo
Al cruel elemento burlar.
Reponiendo con lujo elegante
Los estragos del fuego voraz.

Lauro eterno etc. etc.

Parricida!!! Tu efímero triunfo
Te ha cubierto de aprobio y baldon
Mas con él de ejercer sus virtudes
Al canario ofreciste ocasión.
Y abrasados de un fuego mas vivo
Que alimenta en su fiel corazon
Generoso prodiga sus bienes
Á los gritos de Patria y honor.

Lauro eterno etc. etc.

Por la noche hubo iluminacion general y regozijos públicos; dándose principio desde luego á una obra que hoy es el orgullo de la Provincia debido única y exclusivamente al patriotismo de los hijos de la Gran Canaria.

Continuaban las cuestiones entre el Ayuntamiento y el Intendente, quien no daba treguas á que el Estado resolviese lo que se estaba ventilando sobre el Convento Bernardo para los elefanciacos: el 25 de Octubre pasó un oficio ordenando se desocupase aquel Monasterio á las 48 horas del recibo de la

comunicación: entregándolo á la administracion de bienes nacionales. Contestose éste pulsando todas las razones por que no debia de obedecerse al Intendente, apoyandose en los mas nobles sentimientos de humanidad en favor de la causa de los infelices que el Ayuntamiento defendia con tanto decoro como dignidad. En vista de la perversidad de algunas personas que instigaban al Intendente para espedir tales órdenes el Ayuntamiento acordó oficiar al Mampastor ó Capellan de San Lazaro para que elevase una respetuosa representacion á S.A.I. el Rejente del Reino, manifestandole que el Hospital de Elefanciacos se halla bajo la inmediata proteccion y amparo del Trono, conservando por este motivo privilejios muy antiguos, apoyando con estas y otras razones la justa causa que defendia la Corporacion, lo que asi se hizo.¹²⁸⁹

Viendo el Intendente, D. Epifanio Mancha, que tambien hacia de Jefe político, la resistencia del Ayuntamiento, se presentó en Canaria, el 28 de Noviembre de 1842, en el buque Guarda Costas, el que al instante que ancló hizo un saludo de nueve cañonazos, quizá con el objeto de atemorizar la poblacion.

El Ayuntamiento nombró una comision para felicitarle y en la vista le manifestó aquella autoridad que hiciese presente á la Corporacion “que por lo que hace á la pretencion que esta Municipalidad tiene hecha con respecto al Convento de San Bernardo para que sirva de Hospital de elefanciacos le habia manifestado, que el Cuerpo era preciso que desistiera de ella siéndole sensible de lo contrario haber de tomar otras providencias.” El Ayuntamiento lleno de dignidad contestó: “que no entendia mas sobre este asunto y dejaba bajo de su responsabilidad no solo la salud sino aun la misma tranquilidad pública.”

Con este objeto se celebró una entrevista del Intendente Mancha y el Ayuntamiento. Despues de haberse llamado á consulta en la misma junta á los

facultativos D. Antonio Roig, D. José Rodríguez, D. Salvador Torres y D. Pedro Avilés, quienes manifestaron las ventajas que presentaba el Convento de San Bernardo sobre el de Santo Domingo donde quería el Intendente que fuesen inmediatamente trasladados los enfermos. El Ayuntamiento suplicó á aquel funcionario, considerando el disgusto público que semejante medida iba á ocasionar “1º que se digne comunicarle por escrito lo que ha determinado ó quiera determinar con respecto á la traslacion para que obre en el expediente instruido los efectos que convengan, porque el Ayuntamiento no puede menos que corresponder debidamente á la confianza del pueblo que lo eligió llevando otra vez sus quejas ante el mismo gobierno de lo que no deberá en ningun sentido ofenderse el Sr. Jefe Político porque este en el orden legal con que han de decidirse tales cuestiones, ni menos puede presumir que esta conducta de la Municipalidad altere bajo ningun aspecto sus disposiciones; y en segundo lugar le suplica el Ayuntamiento tenga á bien eximirle de ser el ejecutor de esa traslacion, pues ni el Cuerpo lo contempla en el círculo de sus atribuciones, ni el Sr. Jefe político necesita de su cooperacion para llevarlo á cabo; pues el Cuerpo Municipal no puede menos si se verifica que formalizar las debidas protestas contra cualquiera resolucion que pueda perjudicar de algun modo las reclamaciones que tiene pendientes y las que propone elevar sobre las últimas ocurrencias.”

El Jefe político que obraba con reconocida parcialidad no quiso en modo alguno dar órdenes por escrito; así es que cuando fue el Ayuntamiento á hacerle la visita de estilo espresó¹²⁹⁰ sus deseos, y como nada mejor pone de manifiesto esta cuestion que lo que arrojan de sí las actas del Ayuntamiento, transcribo la del dos de Diciembre de 1842.

“El Sr. Presidente, en esta sesion, hizo una relacion circunstanciada de todo lo acontecido con el Sr. Jefe Político en consecuencia del membrete que se le habia

entregado, de lo dispuesto en el acta anterior á fin de que amistosamente hiciese las observaciones que tuviese á bien sobre los particulares que contenia antes de elevarlo á formal acuerdo: manifestó asimismo que habiéndole pagado la visita el Sr. Jefe Político le hizo ver los deseos del Cuerpo para que se le trasladase la Real órden para el remate del Convento Bernardo, como igualmente la contestacion á su último oficio: que en consecuencia de lo espuesto contestó dicho Sr. Que seria un proceder infinito tener que dar cuenta de las órdenes del Gobierno si cada Corporacion las exijiese: últimamente que esta Municipalidad se habia puesto en el pié de desobedecerlas; que muy pronto se marchaba para Santa Cruz y que desde allí comunicaria las que tuviese á bien. Todo lo cual haria presente para que se determinase lo que se tenga por conveniente, y en particular sobre la espresion del Sr. Jefe Político de que este Ayuntamiento desobedece las órdenes del Gobierno.= En consecuencia de lo manifestado por el Sr. Presidente y meditándose detenidamente un asunto que de dejarlo consentido asi podia ser de fatales consecuencias para una Corporacion que su principal distrito ha sido siempre el obediencia á las órdenes dimanadas de nuestro lejítimo Gobierno, se acordó por unanimidad absoluta, oficiar al Sr. Jefe Político en los términos siguientes certificando el presente actuante la hora en que fuese entregado.= Cuando el Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas se habia lisonjeado que quedarian definitivamente terminadas con la venida de V.S. á esta Isla las importantes cuestiones que por años enteros se ha visto precisado á sostener sobre la colocacion de los enfermos elefanciacos en un hospital aparente donde fueran atendidos conforme lo desea la filantropia del Gobierno; y habiendo elegido para el caso el estinguido Monasterio de San Bernardo, único local que ofrecia las comodidades posibles que pueden proporcionarse á aquellos seres desgraciados, se encuentra hoy con el negocio todavia mas complicado que cuando se sostenian contestaciones con la Intendencia de esta Provincia. V.S. sabe muy bien que desde que llegó á Canaria en vez de haber comunicado al Cuerpo Municipal oficialmente las determinaciones que se esperaban¹²⁹¹ de su autoridad como Jefe Político de esta Provincia, á cuyo conocimiento se habian sujetado los antecedentes del asunto, se propuso entrar en comunicaciones confidenciales y amistosas con el Ayuntamiento, ya por medio de su Presidente y ya por el conducto de algunos de sus individuos indicando que en fuerza de las Órdenes del Gobierno que se le habian comunicado y decidian las solicitudes del Cuerpo acerca de la cesion del Monasterio Bernardo, no podia menos de hacer desocpar este edificio y trasladar los enfermos á otro punto que reuniese iguales ó mayores ventajas, como lo era en su concepto el Convento estinguido de Santo Domingo en la parte de Vegueta.= No dejó de estrañar el Cuerpo Municipal que un asunto de tanta gravedad é importancia se tratase de tal manera, sin dársele siquiera conocimiento de esa órden del Gobierno en que V.S. quiere apoyar sus determinaciones: pero deseando siempre por su parte evitar con las autoridades constituidas toda clase de contestaciones desagradables y acatarlas como es debido y la conservacion del órden exige, no dudó de entrar tambien por los medios amistosos en hacer ver á V.S. los inconvenientes casi invencibles que se presentaban para sacar los enfermos del lugar que ahora ocupan y trasladarlos á otro local insalubre y en contacto mas inmediato con lo principal de la poblacion como lo es el Convento de Santo Domingo, pues aun cuando en su interior contenga las celdas suficientes para estar alojados, carecerán allí de los auxilios mas perentorios que exige el alivio de sus dolencias, como es principalmente una ventilacion franca y libre por los vientos del norte de que allí van á carecer absolutamente.= Con todo acerca de este particular

le pareció oportuno que el juicio facultativo robusteciese su opinion, ó manifestasen cuanto les ocurriese decir según sus conocimientos como así se verificó en la noche de ayer.= Nada de particular tenia que siguiendo el Ayuntamiento la senda misma que V.S. habia trazado, quisiera hacerle por medios amistosos varias observaciones urjentes reseñándole los antecedentes que habian mediado, pues aunque debia suponersele perfectamente impuesto de ellos, con la investidura de Intendente, convenia los conociese igualmente como Jefe Político; y por eso encargó al Alcalde Presidente se avistase con V.S. y le enseñara un membrete de la discusion que se habia tenido y de sus resultas, teniendo la franqueza este Cuerpo de rogar á V.S. hiciera cuantas observaciones fueran de su agrado que serian respetadas y aun admitidas siempre que no contrariasen los deberes en que está constituida la Municipalidad para con el Pueblo que representa y con cuyo ¹²⁹² objeto dejó en suspenso aquella sesion para continuarla, ampliarla, corregirla ó modificarla en la mañana de hoy.= En diverso sentido se estimó esta confianza pues al Ayuntam^{to}. Le ha sido sumam^{te}. Sensible saber que á V.S. le desagradó el modo de hacer aquella comunicacón: y desde luego se ha propuesto que el asunto se trate con las formalidades que exige su importancia y trascendencia, con cuyo objeto despues de haber reducido á acuerdo en la mañana de hoy en su libro de acuerdos la sesion de anoche no puede desentenderse de que V.S. ha venido á Canaria con el carácter de Jefe Político: que el objeto de su viaje no ha sido otro que el desocupe del Monasterio Bernardo que con órdenes del Gobierno ó sin ellas, quiere llevar á efecto esta medida á todo trance: que el Cuerpo Municipal necesita y está en el órden que V.S. como tal Jefe Político le comunique de oficio sus determinaciones para que unidas al espediente de su razon surtan los efectos competentes donde corresponda: pues en nada menguará V.S. su autoridad y categoria por hacer al Ayuntam^{to}. esas comunicaciones del modo que se reclaman: que este Cuerpo si bien dejará á salvo por medio de las debidas protestas los recursos que se propone elevar al Gob^o., no por eso contrariará en ningun sentido las determinaciones de V.S. como mas esplicitam^{te}. se detalla en el acuerdo de hoy de que se acompaña copia certificada; pudiendo V.S. estar persuadido que ningun cuerpo representativo de su clase escederá al Ayuntam^{to}. de la Ciudad de las Palmas en el respeto y consideraciones que spre. ha tributado á la constitucion, á las leyes y á las lejitimas autoridades, y que han redoblado su sentimiento algunas indicaciones que han llegado á su noticia relativas á poner en duda estos principios que profesa y en que se afianzara esencialm^{te}. la conservacion del órden establecido.= Dignese, pues, V.S. no desestimar la justa y fundada exigencia que este Cuerpo le hace ahora que con el carácter de Jefe Político le haya siquiera contestado el oficio de seis de Nov^{bre}. en que sujetó á su conocimiento y proteccion el asunto complicado del Monasterio de S. Bernardo, y no estrañar que de nuevo reclamándola, p^r. q^e. V.S. mismo con su venida á Can^a. y la publicidad de sus operaciones le ha puesto en el caso de hacerlo.”¹²⁹³

Mientras residia en Canaria el Jefe político hubo nuevas elecciones municipales y salieron nombrados, despues de cruzarse no pocas intrigas causadas por la cuestion del Convento, D. José de Quintana y Llarena alcalde 1º, D. Vicente Suarez y Naranjo aclade segundo, D. Pedro Matos Rejidor 5º., D. Francisco Leonor

Gutierrez 6º., D. Juan Pestana y Quintana 7º, D. Domingo del Toro 8º., y D. Francisco Campos Síndico 2º. Pasadas estas cuestiones y viendo el Jefe político la resistencia del Ayuntamiento se embarcó el día 7 de Diciembre para Santa Cruz en el Guarda Costas, después de haber complicado más este asunto y demostrado más claramente su animosidad y convivencia criminal con los rematadores del edificio, como se vé por el oficio siguiente que le dirigió á Santa Cruz el Ayuntamiento; comunicación que se imprimió y circuló con profusion. [\[Impreso O\]](#)

“Ayuntamiento Constitucional de las Palmas= Cuando ésta municipalidad creía encontrar en U.S. un firme apoyo suficiente para resistir las inconsideradas detriminaciones de la Intendencia sobre escluir los Elefanciacos del edificio ex-monasterio Bernardo que en la actualidad ocupan, con pretexto de un remate enteramente nulo é ilegal mientras se hallaban pendientes sus reiteradas solicitudes por el mismo para hospital de aquellos desgraciados: cuando creía que el Sor. Jefe Político, como autoridad tutelar, tomaría á su cargo la defensa de una causa tan santa que élla ha sostenido con denuedo con sus fuerzas aunque débiles, robustecidas por la justicia de la misma: cuando era de esperar que la salud pública mereciera las consideraciones con que ha sido siempre acatada: ha visto con indecible estrañeza desvanecidas tan lisonjeras esperanzas al enterarse de la comunicacion de U.S. de cinco del Corriente, que poniéndola en mayores conflictos, empero sin desalentarla, la ha precisado á adoptar nuevos recursos.= Es inconcebible, Sor., el ver que desde el año de 1836 haya ofrecido el Gobierno á los Ayuntamientos por varias ocasiones los edificios que contemplasen utiles al interés público: que fundado en tan solemnes ofertas solicitara desde entonces el desta Ciudad el indicado para destinarlo á hospital de elefanciacos, por reunir al efecto, segun el dictamen facultativo las mejores ventajas; y que para un objeto de preferencia exclusiva á los ojos de toda persona sensata, se entorpeciese tal solicitud sin ver el pronto y favorable despacho que era de esperar, se sacase en seguida á subasta el mismo edificio, se aprobara un remate que nunca debió hacerse, y quiera persuadirse ahora á la municipalidad que ha recaido ya la negativa absoluta del Gobierno, principalmente cuando por la ruina del antiguo hospital, se hallaban ya recluidos en el edificio mencionado aquellos infelices. Esto supondria una contradiccion enorme de parte del Gobierno; una falta á los formales ofrecimientos que á los pueblos hiciera; un deseo vivo, no de cumplir con su verdadera mision proporcionándoles alivio y felicidades, sinó de aniquilarlos y destruirlos, por el medio que jamás ha ocurrido á los tiranos mas abominables, con la enfermedad mas triste, asquerosa y horrible que á la humanidad pueda aflijir, cual lo es la elefancia. Pero no siendo ésto creible, preciso es, Señor, deducir la consecuencia de que esos conductos de que el Gobierno se vale para comunicar la vida hasta las partes mas remotas del cuerpo social, quizá con la distancia se han obstruido á la estremidad deste archipiélago, se han viciado, ó al menos dejado sorprender por personas en extremo interesadas, dándose por éllo al Gobierno informes poco imparciales y justos.= Cuando U.S. manifestó á éste Ayuntamiento su deseo de conciliar este asunto desagradable, con la traslacion de los elefanciacos

del monasterio Bernardo al de santo Domingo, creyó de su deber oír antes el dictamen de los facultativos, para entrar gustoso por semejante partido siempre que de ello no hubiese inconvenientes, apesar de que muchos se hallaban al alcance de cualquier ánimo imparcial.= Del certificado que se acompaña se penetrará U.S. del juicio que sobre el asunto formaron aquellos y de la imposibilidad en que en su consecuencia se vió el Ayuntamiento para convenir en la referida traslacion; sin que de ésto pueda deducirse de su parte inobediencia, sino un deseo de lo mejor, de lo posible, y de precaver males de consideracion, como sin duda lo serian la ruina que amenaza uno de los dos claustros de dicho edificio, la insalubridad de las aguas que pasan por el mismo y de que surte una parte deste vecindario, y otros inconvenientes de que hacen mérito detalladamente los facultativos; sin embargo de que deseoso de la conciliacion á que U.S. le invitaba, y aun prescindiendo de los derechos que le concedieran las reales órdenes de 8 de Marzo de 1836, de 9 de Diciembre de 1840. y de 25 de Julio último, no ha descansado en buscar los medios de obtenerla y cree haberlos ya encontrado como luego lo comprenderá U.S.= Asi le ha parecido sumamente estraño le diga U.S. en su citada comunicacion que serán impartidos los auxilios militares para posesionar á los rematadores en aquel edificio; lo que denota una resistencia de parte del Ayuntamiento, cuando éste lo que ha hecho ha sido manifestar su ninguna conformidad en la propuesta de U.S. no por capricho, sino por las razones anteriormente pulsadas, no teniendo U.S. por lo mismo necesidad de semejantes auxilios para llevar á efecto sus determinaciones, mayormente cuando el Ayuntamiento desde su oficio del 6 proximo pasado puso en manos de U.S. éste negocio, si bien protestó solemnemente las consecuencias que pudiesen sobrevenir de llevarse á efecto las medidas de la Intendencia. Consecuente en sus principios hubiera permanecido pasivo, si U.S. mismo no le hubiese movido á tomar parte en un negocio de que ya se habia separado, y en el que hasta ahora no habia hecho otra cosa que manifestar su disentiimiento en las propuestas hechas por contemplarlo en su deber.= El Ayuntamiento cree que aun cuando hubiese venido esa resolucio definitiva del Gobierno con conocimiento de todos los antecedentes de que hace mérito la Intendencia, en nada se hubiera faltado á la obediencia que se debe al Gobierno con haberla obedecido sin darle cumplimiento, representandosele nuevamente aun por el Sor. Jefe Político mismo por exijirlo asi la conveniencia pública; sin embargo de que la Intendencia no se ha dignado trasladar dicha superior resolucio, mayormente siendo esta una circunstancia tan escencial, como que de ella pendia la terminacion deste negocio, segun el convenio formal que á propuesta de aquella misma superioridad hubo con arreglo á la cuarta proposicion hecha por el Sor. Comisionado D. Carlos Caffins en su oficio de 17 de Junio último y que se halla concebida en estos términos “Subsistirán en su fuerza y vigor éstas condiciones (de las cuales era la primera la permanencia de los elefanciacos en la parte que ocupaban del edificio ex-monasterio Bernardo) hasta la resolucio que tenga á bien dictar el Gobierno, respecto al futuro destino de aquel edificio”. De aqui se deducen dos consecuencias incontrastables y precisas; la primera, que la Intendencia debia trasladar al Ayuntamiento la copia oportuna de la resolucio del Gobierno en caso de que hubiese recaido, sin que antes de ello pudiese alterar aquel convenio; la segunda, que siendo indudable a pesar de lo que quiera decirse no haber recaido aun semejante resolucio, los pasos dados por aquella Intendencia con el pretesto de la mera aprobacion de un remate reconocido por ilegal por la misma autoridad, cuando sometió á la decision indicada del Gobierno el asunto cuestionado no ha sido otra cosa que el faltar á un contrato que la misma llamó en su favor cuando falsamente le

dijo por los rematadores que el Ayuntamiento se habia apoderado de una parte del edificio, que no habia entrado en el convenio. Falta de consecuencia degradante para un simple particular y que no llama la atencion de una autoridad respetable. Vease pues si hay fundamento para las inculpaciones que se hacen á la municipalidad por la Intendencia, y en favor de quien se declararia la justicia si el asunto se pusiera como puede ponerse en tela de juicio.= Sin embargo, el Ayuntamiento siempre cediendo de su derecho; siempre considerado con las autoridades; siempre deseoso de conciliar los intereses del pueblo que representa, ha escojido últimamente un medio, que al paso que tiene por fundamento la ley, y es indestructible como élla misma, concilia todos los extremos: cuyo medio consiste en satisfacer á la nacion el precio del referido edificio por la misma cantidad en que fué rematado, hallándose ademas pronto á indemnizar á los rematadores de todos los gastos lejitimos que hayan hecho por dicho respecto. En este procede la municipalidad de acuerdo no solo con la Junta de Beneficencia, como lo demuestra el certificado del acuerdo que de dicha corporacion se acompaña; sino ademas con los vecinos acomodados desta poblacion que no se retraen en hacer sacrificios aun mayores en beneficio público. Si U.S., como el Ayuntamiento lo cree, desea una conciliacion verdadera; si la Intendencia no tiene otro objeto que el de mirar por los intereses del Estado; si éste con semejante partido lejos de perjudicarse, ahorra los escesivos costos que tendria que hacer para poner al Covento Dominico en estado de trasladar á él los elefanciacos; si los rematadores no sufren ningun menoscavo, y principalmente si la salud pública lo exige asi y se halla en ello interesada, parece quedará completamente terminado éste negocio del modo mas satisfactorio, y que tanto una como otra autoridad darán á la faz de la Provincia una prueba de su imparcialidad, cooperando á que se lleven á efecto las miras filantrópicas y verdaderamente conciliadoras deste cuerpo municipal.= Pero parece increíble Señor, como en nuestros dias, como en una nacion ilustrada como en un Gobierno justo y protector, donde rijen unas instituciones liberales, haya llegado el caso de que su pueblo tenga que comprar al Estado un triste edificio de su pertenencia para Hospital de Elefanciacos, cuando ademas han mediado las ofertas de que hemos hecho mérito, y se han concedido otros para objetos menos importantes. El Ayuntamiento hasta se ruboriza de dar á esta idea toda la amplitud de que es susceptible, y que no se esconderá á la penetracion de U.S.= Por éstas consideraciones éste cuerpo municipal se promete del celo de U.S. en beneficio público, se digne no solo suspender todo procedimiento, en cuanto a la espulsion de los elefanciacos del Monasterio Bernardo como lo pretende la Intendencia, sinó tambien ejercitar con ella misma su mediacion, afin de que se sirva acceder á la nueva propuesta de la municipalidad, que no puede tener en éllo inconvenientes.= Asi lo espera de la ilustracion é imparcialidad de U.S.= Casas Capitulares de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria. Diciembre siete de mil ochocientos cuarenta y dos.= Bernardo Gonzalez de Torres.= Agustin Falcon.= Donato Oramas.= Antonio Ramos.= Manuel Fernando Lopez.= Miguel Baez.= Lorenzo Diaz Ayala.= Laureano Hernandez.= Y.A.C. Luis Ossabarry Oficial primero.= Sor. Jefe Político desta Provincia.”

Las cuestiones de España ajitaban tambien los ánimos, especialmente las gratas noticias de haberse rechazado á unos cuantos Generales revoltosos, conspiradores de oficio y pervertidores de la Nacion y especialmente del ejército,

que despues de haber sublevado al pueblo de Barcelona le espusieron á ser ametrallado; cuya nueva fue celebrada por el Ayuntamiento con festejos públicos.

Los Diputados de Canarias se ocupaban por desgracia en las Córtes de todo menos de cumplir con sus deberes, como se vé al leer el siguiente manifiesto que publicó un Canario residente en Madrid. [\[Impreso P\]](#)

“INTERPELACION FRANCA

DE UN

CIUDADANO DE CANARIAS,

á los Diputados por su Provincia.

MADRID:=1842.

—
Carrera de S. Gerónimo, esquina á la calle de Cedaceros,
número 43.

³LAS CÓRTEES van á concluir sus sesiones: los pueblos han estado atentos, y cada cual tiene derecho de hacer una manifestacion pública de aprobacion ó desaprobacion de la conducta de sus representantes, asi como en estos en undeber y un mérito cumplir fielmente al mas importante y difícil encargo que, buscándole ó aceptándole, pusieron sobre sus hombros. Las Islas Canarias mas espuestas á ser mal correspondidas que ninguna provincia del continente, cuanto están de él mas apartadas, tomarán esta vez la iniciativa. Son cuatro Diputados y un Senador suplentes ó de reserva: no es por tanto insignificante su representacion ni su entidad en los solidarios intereses de la Nacion Española.

No han sido insignificantes, nó, jamás; ni desde que perdieron por la conquista el título merecido que les tributaban los antiguos sabios y los ambiciosos é inquietos dominadores del mundo. Tuvieronlas en gran valía los mismos que triunfaron del valor y braveza de los Guanartemes con la trapaza y la pólvora. Lisonjeáronlas con escudos y timbres y diplomas diferentes; esceptuáronlas de contribuciones, escepto de diezmos; fomentaron la industria, la poblacion y el comercio; levantaron un muro⁴ contra los privilegios y la envidia, instituyéndolas en behetria; establecieron todos los medios de apagar las desavenencias futuras, y de reparar é indemnizar los agravios, instalando cuantos juzgados y tribunales comunes y especiales, incluso el de Indias, pueden dar lustre á una provincia; igualáronlas, en fin, en honras y aprecio á las provincias mas importantes y condecoradas de la Península. Empero tambien ellas han hecho servicios insignes. Allí se aprestó Colon para dar á la España ese mundo vírjen, lleno de tesoros con que poblára y dominára los mares y la tierra donde quiera que alcanzasen las boyas españolas. Tambien le han dado laureles y gloria inmarcesible aquellos isleños por su heróico valor y lealtad contra las naciones mas guerreras y formidables. Turcos, holandeses, ingleses acostumbrados á vencer, fueron allí en sus diferentes, repetidas y

obstinadas invasiones, derrotados y escarmentados, dejando en aquellas rocas el padron degradante y perpétuo de su atrevimiento. También han hecho servicios pecuniarios y de sangre acá en España gratuitamente, y no están lejos. También por sus singulares cualidades en todo el globo, por su posición geográfica, por sus fenómenos y por su civilización, han sido y están siendo todavía objeto de la contemplación de historiadores y filósofos graves que han ido ex-profeso á visitarlas, para añadir á su sabiduría conocimientos importantísimos.

¿Y qué habeis hecho, preguntarán ya las Canarias á sus Diputados, en la alta misión que se os ha confiado, ó habeis usurpado? Ese vigor patriótico de que blasonábais, esa capacidad con que os considerábais cuando aceptásteis la misión, ó cuando la arrancásteis á fuerza de mezquinos abusos y fraudes manifiestos ¿en qué la habeis empleado? Mostradnos qué beneficios hicisteis á vuestros comitentes ó qué males apartásteis de sí? Las contribuciones se han hecho mas insoportables que nunca, ni cuando recientemente comenzaron allí á ser conocidas; ni⁵ la del papel sellado siquiera reclamásteis. La administración económica de las rentas públicas mucho mas complicada y oscura, mucho mas costosa y exorbitante que cuando viniérais vosotros á ser nuestro órgano. La de justicia, deplorable. ¿Dónde están aquellos ejemplares severos, de moral y de sabiduría que solian mostrarse en nuestras afortunadas en todas épocas? La impericia, la arbitrariedad, la venganza, han ocupado aquel retirado santuario; la discordia con su tea abrasadora sale de allí mismo y ministra las víctimas. Y vosotros, ¿qué habeis curado para estirpar del país males tan graves? Los montes mas útiles y deleitosos han desaparecido á los golpes del hacha y á las llamas: testigos fuisteis vosotros: testigos sois de que dentro de muy poco se arruinará la marina que dá los buques para la pesca del salado en Africa y quedarán sepultadas en tristísima indigencia mas de trescientas ó cuatrocientas familias laboriosas y fecundas.

¿Pero no habeis cooperado vosotros cuando érais Diputados provinciales á tan irreparables daños? Sí: “pero ese mal, replicareis, era contra la isla de Gran Canaria, rival de Tenerife, que nos dió sufragios para inscribirnos en la Diputación de provincia, y luego nos los ha dado para subir al Congreso.” Faltais también en eso á vuestra misión y á la verdad de los hechos. Porque el Diputado de provincia, y lo mismo el de Córtes, debe ser recto, imparcial, equilibrador de los intereses de todos los pueblos que representa, sin que le sea lícito vejar ó empobrecer á uno para ensalzar á otro y enriquecerlo. Las juntas y asambleas de Diputados son cuerpos morales: cada individuo ó cada miembro es una parte alícuota de ese cuerpo; pero todos reunidos constituyen su esencia y homogeneidad. Un Diputado de provincia ó un Diputado á Córtes, son respecto⁶ de los pueblos, lo que los curadores ó administradores de huérfanos. Ellos no pueden, obrando con provida, descuidar un menor, malgastar su caudal por acrecentar el de otro. Esta neutralidad, esta honorable moral, es lo que se llama conciencia parlamentaria; y donde falta es criminal el individuo.

Faltais á la verdad de los hechos, se os responderá también. No es solo en la Gran Canaria, sino en la isla de la Palma, y en Tenerife mismo, donde se van concluyendo á toda prisa por la mala administración de la Diputación provincial, ó de los Jefes políticos, que conceden licencias para cortes de maderas sin escrúpulo, ni economía, ni exámen sobre si se han ó no escedido los que las solicitan. Mas cuando fuera la Gran Canaria solamente quien espermentase la destrucción de sus montes, ¿dejaría de ser gravemente trascendental á las demás islas ese descalabro? ¿El pescado salado que se trae en sus barcos desde la costa de Cabo Blanco en Berbería, no es en las siete islas un alimento de primera necesidad? El

labrador, el artista, el comerciante, ¿no reportan eminentes utilidades, el uno con la venta de sus productos cereales, esotro con sus manufacturas, y estotro con sus importaciones y esportaciones? Insensato será el que no lo alcance ó discurra de diferente modo.

¿Y qué descargo darán los que se titulan Diputados por la provincia de Canarias, cuando se les eche en rostro que han trabajado y están trabajando sin cesar, por fomentar y arraigar mas la rivalidad y el encono entre sus comitentes? La union, la santa union que mecia por cuatro siglos aquellas afortunadas islas, la bonanza que ningun extranjero osó turbar sin llevar el escarmiento, hora no existen. En vez de apagar la chispa que incautos predecesores vuestros encendieron sacando de su venerable silencio y asiento, y haciendo⁷ problemáticas unas preeminencias que jamas habian inquietado, antes prestaron su amiga sombra, todo su influjo para que se formase esa nueva poblacion en que estais figurando; en vez de apagar esa chispa y restablecer la alianza y la tranquilidad de los isleños, la soplais y encendeis mas con vuestro impuro aliento. Probásteis á hablar en el Congreso y vertísteis no mas que pestilencias, sandeces, ojerizas y rencores entre los hijos de Doramas y del Teide. Ignorais que el don de callar oportunamente es el don de los que saben algo, ó aunque sepan mucho. Hablásteis para desacreditaros mas y salpicar á la desgraciada Patria de oprobio. Habeis ido al Congreso, no para cooperar á las reformas que fuesen saludables, no para mejorar la suerte de la nacion y de vuestra provincia, no para arraigar mas el entusiasmo y el amor á la libertad, al trono y la independendencia, sino para escitar arrepentimientos y desmayo. Mendigad, mendigad con adulaciones y supercherías empleos en retribucion: adulaciones, supercherías, intereses mezquinos, fraudes; esos fueron los nomenclatores que llevábais al solicitar la mision de Diputados. ¡O patria! ¡O Canarios todos de ese afortunado Archipiélago! Contemplad bien, si quereis en lo futuro aceptar con representantes dignos de vuestra noble civilizacion, y reparar las pérdidas que estais esperimentando.

Advertencia

El ultimo periodo; desde la palabra ¡Ó Patria! está equivocado; no solo en la ortografia, sino hasta la palabra aceptar, que debia ser acertar.”

¹²⁹⁴ El 19 de Diciembre se trasladó del convento de Santo Domingo al de San Francisco la tropa que ocupaba aquel edificio para dejarlo á disposicion de los elefanciacos. La llegada del Sr. Mancha á Santa Cruz y los embustes sobre conspiraciones en Canaria que fué manifestando al Capitan general, todo esto apoyado por D. Pedro Mariano Ramirez y otras personas de las que tanto abunda por desgracia entre los pordioseros del presupuesto y tratando de ver si en Canaria habia algunos trastornos á causa de los acontecimientos de España con el objeto de declararla en estado de sitio y trasladar la Audiencia y Catedral, con este fin

influyeron sobre del General D. Jaime Carbó y para provocarlos manifestaron que era preciso llamar á Tenerife los Coroneles D. José de Quintana y Llarena y D. Francisco Maria de Leon los que ocupaban en el pais posiciones importantes y daban gran impulso á los asuntos de la Isla; cuando esta noticia cundió produjo un efecto desagradable pero comprendiendo la ruindad, el pais se mantuvo inalterable y se embarcaron para Tenerife el 20 de Diciembre á fin de cumplimentar la órden que habian recibido.

Mancha á su llegada á Tenerife manifestó al Capitan General que Quintana era el amigo y protector de los exaltados, asi es que cuando éste se presentó al General, que le habia mandado á buscar se pretesto de hablar de asuntos del servicio, se sorprendió en extremo al saber que le habian hecho pasar por el jefe de los escándalos que suponian estaban pasando en las Palmas, y se le llamaba para que calmase la efervescencia que existía en Gran Canaria á lo que se negó redondamente. A los pocos dias averigua Quintana que Mancha era el ejecutor de todas las intrigas á las que se prestaba gustoso, se dirigió á él y le desafió, lance que no se llevó á cabo por la prudencia del Sr. Intendente y las manifestaciones que hacia de respeto y veneracion á la persona del Coronel Quintana.

Todavía seguía la cruzada contra la Gran Canaria: Hicieron creer al General que la guarnicion no presentaba suficiente confianza y con este fin trasladó la tropa mandando 196 hombres, los que llegaron á las Palmas el dia 30 y al siguiente se embarcó para Santa Cruz la que guarnecía á aquella poblacion.

Una cuestion que traía alarmados á varios pueblos y se puede decir que á toda la Isla, era el estado del clero. Muchos de los frailes que ocupaban ya Parroquias ú otros destinos, olvidando su sagrado ministerio y volviéndose tribuneros de tal ó cual forma de gobierno en desdoro del sagrado caracter de que se hallaban

revestidos, habian convertido la cátedra del Espiritusanto en tribuna de club, con lo que se alteró notablemente el orden. Los alcaldes¹²⁹⁵ por su parte sin saber que hacerse y vacilantes entre el Cura y el Gobierno andaban alarmados, hasta que se publicó la siguiente Real orden.

“Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 21 de Noviembre último se me dice lo que sigue: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Península con la fecha que aparece, lo siguiente.= Los enemigos de las actuales instituciones, persuadidos de la ineficacia de los medios que hasta el dia habian inventado para destruirlas, han apurado sus recursos y apelado por último á la relijion, como único punto desde el cual creen que podran asestar sus tiros con acierto. Mezclando lo político con lo relijioso niegan á la potestad temporal el derecho de averiguar si los Ministros del Santuario, abusando de su caracter sagrado, lo convierten en arma terrible, capaz de turbar el orden público, y separar á los españoles de la obediencia y respeto debido á las Autoridades constituidas, y olvidan que durante su dominacion no solo se conferian los cargos eclesiásticos á los que inspiran confianza al Gobierno, sino que era indispensable que los que los habian de obtener probasen ser enemigos del que ellos llamaron intruso y revolucionario. Con este motivo fueron algunos Prelados lanzados de sus sillas y obligados á buscar un asilo en el extranjero, é innumerables eclesiásticos privados del ejercicio de su potestad espiritual por la sola razon de haber sido adictos al sistema Constitucional.= Los que por esta causa encarcelaron á sabios y virtuosos eclesiásticos y los juzgaban indignos del sagrado ministerio, miran como un ataque á las atribuciones de la potestad eclesiástica que despues de una guerra civil en que muchos eclesiásticos han seguido las filas de los rebeldes y coadyuvado á la prolongacion de los desastres que la Nacion lamentará por mucho tiempo, se exija á los encargados de predicar la paz un certificado que pruebe solo que son obedientes á la lejitima autoridad y se halla animados de un espiritu conforme á la mansedumbre evanjélica, y despues de haber invitado con sus palabras y escritos á la desobediencia, convencidos de que la mayoria del respetable Clero español no secundaba sus siniestras miras, han hecho circular un Breve de su Santidad que dicen no pedido por la penitenciaría sagrada, prorogando las licencias de confesar y predicar á los eclesiásticos que, faltando á sus deberes, no han obtenido aquel documento. El objeto de los propagadores de rescripto que llaman pontificio, no puede ser otro que poner en manifiesta lucha al Clero con sus lejitimos Prelados y con el Gobierno, destruir por su base la autoridad eclesiástica ordinaria y las atribuciones de la temporal, contrariar los obvios principios del réjimen de la Iglesia, y suponer que la jurisdiccion del Primado, que la España respeta, es insuficiente á dejar sin efecto la de los Obispos, y cortar los vínculos sociales que unen al Clero con el Gobierno de una Nacion independiente. Penetrado el Rejente del Reino de estas¹²⁹⁶ sencillas razones, como protector de la jurisdiccion ordinaria de los Diocesanos de España, y para que no sufran perjuicio los derechos de la Nacion y regalias de la Corona, se ha servido mandar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo siguiente:= 1º. Los Prelados diocesanos no permitiran el ejercicio de la potestad espiritual á los eclesiásticos que, negándose á pedir el certificado de adhesion al Gobierno se declaran abiertamente sus enemigos, atendiendose en todo á la circular de 5 de Febrero de este año, y dando cuenta al Ministerio de mi cargo

de aquellos que se resistan á obtenerlo.- 2º. Los Jefes políticos impedirán en sus Provincias la circulacion de un llamado Breve de la sagrada Penitenciaría en que se prorrogan las licencias de confesar y predicar á los eclesiásticos que desobedecen la lejitima potestad del Gobierno.- 3º. Las mismas autoridades recojerán á mano Real los ejemplares que circulen en el distrito de su cargo, procurando saber quienes son sus propagadores y poniendo á estos á disposicion de los Jueces competentes para que sean juzgados con arreglo á las leyes.= De orden de S.A. lo digo á V.E. para su intelijencia y efectos consiguientes.= Zumalacarregui.= De la propia orden comunicada por el citado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V.S. á los convenientes.= Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la Provincia, cuiden en sus respectivas jurisdicciones, el exacto cumplimiento de la segunda prevencion, dando parte á este Gobierno político de su resultado.= Santa Cruz de Tenerife 30 de Diciembre de 1842.= Epifanio Mancha.”

Desde su publicacion todo cambió de aspecto y los impetus absolutistas y oscurantistas se calmaron por entonces no sin causar algunos disgustos.

Tanto en el interior de la Isla como fuera de ella no marchaban los asuntos de una manera satisfactoria, pues se ven surgir de nuevo las cuestiones personales y sobre ponerse al interés comun. A principios del año de 1843 vemos desencadenarse las pasiones. El partido que trabajaba en España contra Espartero, es decir, el Moderado, empleaba todos los medios imaginables por muy reprobados que fuesen para desacreditarle, y tenia tambien sus secuaces en Gran Canaria donde procedian de acuerdo con aquellos. Las autoridades principales de la Provincia, hombres por lo comun aptos para las intrigas de mal genero y fáciles para los abusos á que estan siempre propicias las vulgares medianias, aumentaban el malestar de D. Epifanio Mancha, hombre como dice el Coronel Quintana “sin juicio”, era entonces Jefe político é Intendente, y D. Pedro Mariano Ramirez, del que ya nos hemos ocupado, ejercia gran influencia sobre el Capitan general D. Jaime Carbó y con sus intrigas hacia todo lo posible para que en Gran Canaria hubiese desordenes, no dejando de encontrar proseliticos, por desgracia, con el fin de que el Capitan general, por instigaciones suyas, declarase á Gran Canaria en estado de

sitio conforme á las órdenes que tenia de S.A. el Rejente del¹²⁹⁷ Reino en caso de que se alterase la tranquilidad pública y con este motivo trasladar á Tenerife la Audiencia, Catedral y demas dependencias del estado que residen en las Palmas.

¿Como pues, podia hallarse el pais con autoridades semejantes? A los delitos no se les imponian por lo comun el castigo que correspondia quedando por lo tanto impunes; los bulliciosos é intrigantes andaban no tan solamente alterando la tranquilidad pública, como que habian insubordinaciones en la milicia Nacional á pesar de los esfuerzos de algunas personas entre ellos D. Francisco Maria de Leon; que habia llegado á Gran Canaria el 1º de Enero y habia manifestado que pronto llegaria Quintana. El Rejente de la Audiencia, á pesar de ser un recto Majistrado, hacia alarde de liberalismo y apoyaba por decirlo asi ciertos desmanes.

Estas y otras cosas hacian que la exitacion de los ánimos contra Santa Cruz fuese extraordinaria, especialmente contra las autoridades superiores cuyo móvil era la cuestion del Convento Bernardo donde se hallaban los elefanciacos que á todo trance querian espulsarlos á tal punto que el Jefe político mandó que por el juzgado de primera instancia se formase causa al Ayuntamiento, como se vé por el siguiente oficio que se hizo presente en la sesion del 12 de Enero de 1843.¹²⁹⁸

“Juzgado de primera instancia de las Palmas de Canaria.= En la causa que estoy instruyendo contra el I. Ayuntamiento de esta Ciudad del año proximo pasado, por desobediencia y falta de respeto á los S.S. Jefe Político é Intendente de esta Provincia en el negocio de traslacion de Elefanciacos del estinguido monasterio de Bernardas de esta misma Ciudad, he mandado entre otras cosas por auto de cuatro del corriente se saque y una á la espresada causa el correspondiente certificado de lo que constase en los libros de actas de dicho Ilmo. Cuerpo, en referencia á la consabida traslacion y á las contestaciones que han mediado entre la propia Corporacion y la Intendencia y Jefatura Política sobre el particular, con vista de la acta de cinco de Mayo del año proximo pasado, de las otras á quien refieren los oficios del Sr. Alcalde primero Constitucional D. Bernardo Gonzalez Torres de veinte y cuatro del citado mes de Mayo, seis y once de Junio y trece de Octubre siguientes, y de las demas en que se haya tratado del mismo negocio desde la indicada fecha de cinco de Mayo último. En su consecuencia espero que V.S. se sirva comunicar la correspondiente orden para que poniendose de manifiesto los espresados libros de actas en la Secretaria de la Corporacion, el Escribano Cartulario José Benitez y

Oramas, saque la indicada certificacion, por convenir asi á la recta administracion de Justicia.= Dios guarde a V.S. muchos años Palmas de Canaria Enero ocho de mil ochocientos cuarenta y tres.= Segundo Maria Carrós.= Sr. Presidente del M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad.”

El Ayuntamiento contestó manifestando que desde las diez á las doce del día siguiente estaba abierta la Secretaria para poner de manifiesto las actas que pedian.¹²⁹⁹

Cuando se supo el oficio poco decoroso que dirigió el Intendente por medio del Contador de rentas nacionales, D. Manuel Carduz, para que hiciese efectiva la contribucion que debia el Ayuntamiento del arbitrio del noveno en libra de carne para satisfacer el cupo de la contribucion extraordinaria de guerra de los seiscientos millones establecida por ley de 30 de Junio de 1838. Con este oficio se habian enviado los apremios correspondientes.

Ademas de esto habian hecho correr la voz de que Canaria era una Isla rebelde y por ello habian cambiado de guarnicion. Como el objeto no era otro que hacer de modo que se alterase la tranquilidad pública no escaseaban las injurias, pero todas las personas de criterio, especialmente el Comandante de la Guardia nacional por ausencia de Quintana, que lo era D. Vicente Suarez y Naranjo, se esforzaban en hacer de modo que no hubiese motivo de queja y que si la guardia nacional ó parte de ella llegaba á manifestar el menor síntoma de alarma como Jefe que era con enerjia aplicaria las penas marcadas en la ordenanza pues en aquel caso era mas urjente que nunca la mas severa y estricta obediencia á los encargados de vijilar por los intereses de la Isla.

D. Epifanio Mancha y especialmente D. Pedro Mariano Ramirez, manifestaban al Comandante general la actitud de inobediencia de Gran Canaria, consiguiendo que le acompañase á la Isla con cien hombres de tropa mas de los

que habia enviado, el Estado Mayor con su jefe el Auditor de guerra, artilleros, el asesor de rentas y el Secretario de la Jefatura política. Todos estos se embarcaron en el Bergantin de guerra que entonces guarnecia las Islas y perseguia el contrabando. Al presentarse en la rada de las Palmas el 16 de Enero de 1843, saludó el Bergantin con su artilleria y los castillos de la Plaza correspondieron al instante: en seguida desembarcaron y se dirijieron á sus respectivos alojamientos. El Ayuntamiento, como las demas Autoridades y Corporaciones, nombraron sus comisiones para que fuesen á felicitar, con el respeto debido, al Exmo. Sr. Capitan General.

Desde que llegó el Sr. Mancha hizo fijar, en los puntos de costumbre, el siguiente manifiesto, en que se nota la mala fé de que estaba poseido.¹³⁰⁰

“Habitantes de la Ciudad de las Palmas.= El crédito de los intereses nacionales, el decoro del Gobierno, y el amparo debido á la propiedad individual, me han obligado á trasladarme á esta Ciudad por segunda vez, y de una manera contraria á los impulsos de mi corazon que ha apurado hasta las heces cuantos recursos son imajinables para evitarlo.= Mal aconsejados, al parecer, los que elejisteis para rejiros en el año anterior, por espíritus desorganizadores, que desgraciadamente no faltan para comprometer el buen nombre de los pueblos, han olvidado el respeto y obediencia que la ley les impone para con los encargados de las riendas de la administracion publica en la Provincia, sosteniendo con frívolos pretestos un soñado derecho al edificio ex-convento de Bernardas, adjudicado en pública subasta á un rematador por todos los trámites legales aprobados por el Gobierno de S.M.= Vuestra sensatez me es bien conocida, y me garantiza la seguridad de que cumplireis con la ley al lado de vuestro Jefe Político.= Las Palmas diez y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres.= Epifanio Mancha.”

Al presentarse al Capitan general la comision del Ayuntamiento, se espresó en los términos siguientes:¹³⁰¹

“El M.I. Ayuntamiento representado por la comision que tiene el honor de ser admitida por V.E. con tanta atencion, le felicita por su feliz llegada á esta Ciudad.= El Cuerpo espera de las virtudes militares y cívicas que caracterizan al Exmo. Sr. Capitan General del Distrito, que solo sabrá emplear la fuerza militar en consolidar la Constitucion de la Monarquia, defender los lejitimos derechos de la Sra. D^a Isabel Segunda y sostener la Rejencia del Reino, auxiliando á la misma vez las autoridades y Corporaciones encargadas de hacer cumplir y obedecer las leyes para conservar la tranquilidad pública de que felizmente gozamos y para el mejor bienestar de los

naturales y habitantes de estas Islas.= Dignese pues, V.E. admitir el homenaje de respeto y consideracion que le tributa esta Municipalidad á nombre de todos los vecinos, interin los mas influyentes de este pueblo y de los demas de la isla tienen oportunidad de verificarlo personalmente.” (Ciudad de las Palmas á la una del dia de diez y seis de Enero de 1843. Sres de la Comision Diaz Toro y Lopez).”

De regreso al Ayuntamiento la comision dió parte á aquel Cuerpo de su cometido en los términos siguientes:¹³⁰²

“S.E. despues de haber admitido á la comision municipal conla afabilidad que le es propia, manifestándole que su franqueza no exijia que el M.I. Ayuntamiento se incomodase en cumplimentarle con etiqueta, se le contestó que no debiendo prescindir de emitir á S.E. los sentimientos que animan al Cuerpo procedia con su beneplácito á esponerlos, como efectivamente se hizo de la manera que aparece en el adjunto discurso.= S.E. se espresó diciendo; que manifestasemos al Cuerpo su agradecimiento y que estaba pronto á servirle en cuanto dependia de las atribuciones de su destino, refiriendo respecto de las buenas intenciones que le animaban hácia todos los naturales de la Provincia, sin distincion de clases á lo que manifestase al I. Ayuntamiento el Sr. D. José de Quintana que estaria en esta Ciudad el dia de mañana.= Cumpliendo ademas la Comision con los encargos espaciales que se le hicieron tanto de la tropa que trajo S.E. como de la alocucion del Sr. Jefe á los habitantes de esta Ciudad, espone que tan pronto como S.E. amplió las aseveraciones de la anterior manifestacion, se le hizo la reflexion de que para el I. Ayuntamiento habia sido muy estraño que el Sr. Capitan General hubiese venido acompañado de tropa cuando para cualquier asunto del servicio militar tenia á su disposicion los rejimientos de estas milicias y la milicia nacional, á lo que contestó S.E. que acostumbrado á perseguir á balazos á los enemigos de las instituciones fundamentales de la Monarquia y siendole necesario para ello estar siempre rodeado de militares, no podia omitir llevar alguna fuerza de ellos consigo siempre que se trasladaba de un punto á otro; que su objeto no era bajo ningun aspecto hostil para nadie, antes por el contrario que se proponia reunir á los que traia con los de la Isla y con la milicia nacional para inspeccionar el estado de su instruccion y disciplina y ver si conseguia á la misma vez recibir los ánimos no solo de los militares, sino tambien de los paisanos á un solo fin, cual es el de salvar las instituciones, y que si lo conseguia como era de esperar nos proporcionaria resultados satisfactorios; que últimamente se le espresó con toda la enerjia que requeria el cometido, cuan sensible y desagradable habia sido al M.I. Ayuntamiento la alocucion que el Sr. Jefe Político habia mandado fijar en los parajes públicos, haciendo aparecer al Cuerpo del año pasado como desobediente á las autoridades encargadas de la administracion de la Provincia, cuando el motivo estribaba¹³⁰³ en que estas no habian querido remitir ni al Sr. Alcalde ni al M.I. Ayuntamiento las órdenes, cuyo cumplimiento se les exijia sin este requisito, como mas estensamente le informará á S.E. el Sr. Alcalde Quintana cuando tomase posesion de su encargo municipal; á lo que solo contestó S.E. que era ajeno de las atribuciones de su destino entrometerse en los asuntos administrativos de las Islas, concluyendo la Comision con pedirle su beneplácito para retirarse y participar al M.I. Ayuntamiento los sentimientos de gratitud y benevolencia que habia espresado con tanta sinceridad S.E., regresando á la una y media.”

La cuestion mas delicada era la del Ayuntamiento al presentarse D. Vicente Suarez y Naranjo, que desempeñaba las veces de Alcalde por ausencia del primero, á hacerle la visita de etiqueta. El Sr. Mancha le recibió de una manera poco digna y se espresó en términos inconvenientes. El Alcalde, como persona de alto criterio y que comprendia sus deberes, no se intimidó y le contestó con enerjia, como se consignó en el acta del Ayuntamiento de 17 de Enero de 1843 al tratar de esta cuestion. Veamos lo que dice:

“El Sr. Presidente manifestó al Cuerpo que en virtud de lo que le habia prevenido el Sr. Jefe político de la Provincia, procedió en la noche del dia de ayer y á la hora de las once, mediante la premura con que se lo preceptivó dicho Sr., á trasladar de hecho á los elefanciacos del Convento Bernardo donde se hallaban al otro estinguido de Santo Domingo; lo que ponía en conocimiento del Cuerpo para sus ulteriores determinaciones: que como en aquel precepto y traslacion presumió desde luego podían ocurrir circunstancias particulares al paso de ser indispensable formar un espediente instructivo de cuanto aconteciese en la materia, habia usado de la precaucion de llevar en su compañía al Secretario interino de esta Municipalidad para que certificara en todo caso de dichas ocurrencias para no dejarlas á la memoria y evitar toda equivocacion ó alteracion de los hechos, y que en efecto prévia la anuencia del mismo Sr. Jefe político el secretario despues de haberse impuesto y presenciado todo lo ocurrido con anterioridad y posterioridad á dicha traslacion puso de su orden el certificado que demostraba á la Municipalidad, cuyo tenor á la letra es como sigue.= Yo el infrascrito Secretario interino del M.I. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, certifico: que á las ocho y media de la noche de este dia se dirijió el Sr. D. Vicente Suarez, Alcalde Constitucional de segunda eleccion de esta Ciudad, en union de mi el autorizante á la casa habitacion del Sr. Jefe político de la Provincia; y habiendo subido á ella me ordenó quedase en la puerta de la sala para certificar lo que resultase de una conferencia que iba á tener con dicho Sr. Jefe. En efecto me quedé en la puerta de la sala, y habiendo mandado el Sr. Jefe al Sr. Alcalde tomar asiento este último le ¹³⁰⁴ manifestó que como su Sria. dejase á su arbitrio la eleccion de Convento para trasladar los elefanciacos, lo habia consultado con el Ayuntamiento que á la razon se hallaba reunido, y que se le habia manifestado por éste que no tomaba parte en el asunto, si bien protestaba semejante acto; y por lo tanto lo ponía en conocimiento del Sr. Jefe para que se sirviera designarle uno de los dos edificios en que verificar la traslacion: contestando su Sria. que habia hecho mal en haberlo consultado con el Ayuntamiento y que desde luego señalaba el de Santo Domingo. En seguida manifestó el Sr. Alcalde que deseaba se le comunicara la órden de traslacion de elefanciacos por escrito, á lo que contestó que no daba semejante orden por escrito, diciendole cumpliese inmediatamente con su mandato; en seguida dijo el Sr. Alcalde que si no le daba espresada órden por escrito protestaba solemnemente aquel acto, y que lo verificaba como compulso y apremiado por su Sria., á cuyo fin llevaba

consigo al Secretario del I. Ayuntamiento para que certificara hacia la traslacion de los Lazarinos obligado á la fuerza por el Sr. Jefe, á que contestó éste en alta voz que no queria dilijencias, ni Secretario, ni menos cuenta con el Ayuntamiento, sino que le obedeciese inmediatamente sin réplica, pues si no sabia sus atribuciones debia haberse impuesto de lo que marca la ley antes de haberse hecho cargo del destino que desempeñaba, á lo que repuso el Sr. Alcalde que por la misma razon que se habia impuesto de la ley se acompañaba del Secretario segun lo dispositivo de la misma para las actuaciones de todo negocio gubernativo. Entonces el Sr. Jefe político manifestó que estaba bien, con cuyo beneplácito me previno el Sr. Alcalde pasase adelante y certificase de todo lo ocurrido; y habiendo dispuesto el referido Sr. Jefe político que el Sr. Alcalde ejecutase inmediatamente sus órdenes con Secretario ó sin él verificando la traslacion de los elefanciacos al Convento Dominicó de esta Ciudad que para ello designaba: el Sr. Alcalde, despues de haber reiterado las protestas indicadas con el decoro correspondiente, se dirijió á las casas de la habitacion del Administrador de bienes nacionales, á fin de que éste le auxiliara en la referida traslacion segun lo dispuesto de antemano por aquella superioridad, y en efecto se dirijieron en seguida al ex-Monasterio de Bernardas, cuya puerta golpeada se presentó D. Ildfonso Padron, Mampastor de los Lazarinos, á quien su merced intimó hiciera levantar inmediatamente á estos enfermos para conducirlos de órden espresa del Sr. Jefe Político al referido Convento de Domínicos; y habiendo espuesto el antedicho Mampastor que era imposible verificase á aquella hora la traslacion de los enfermos, puesto que era ya cosa de las once de la noche y se hallaban acostados y curados de sus llagas, y que si salian al aire se les esponia á cualquier resultado fatal á su salud, le contestó el Sr. Alcalde que era indispensable cumplir la órden de aquel Jefe, quien á pesar de habersele puesto en consideracion todas las reflexiones que hacia el Mampastor con otras que parecian de bastante fundamento, dispuso sin embargo la traslacion de los enfermos para aquella hora,¹³⁰⁵ y retirándose el mampastor hizo levantar á los enfermos que se presentaron despues de haber pasado lagor tiempo y fueron conducidos muy despacio, pues habian muchos que á penas podian caminar, al Convento de Santo Domingo donde se les colocó; y entregadas las llaves de este edificio al mampastor se dirijió su merced, á cosa de las doce de la noche, á la casa del Sr. Jefe Político, quien instruido de que su orden estaba ya cumplimentada, manifestó quedar satisfecho; y retirándose el Sr. Alcalde en seguida dispuso que yo el autorizante certificara de todo lo ocurrido, como de su órden lo ejecuto, siendo estos los hechos que pasaron en realidad. Canaria, Enero diez y seis de mil ochocientos cuarenta y tres.= Rafael Tejera, Secretario interino.= Y en vista tratádose de la materia, se acordó: se devuelva al Sr. Presidente el espresado certificado orijinal por exigirlo asi y querer que obre en su poder para los efectos que puedan convenirle, y que de lo manifestado por su Sria. y copia que queda estendida se ponga certificado en el espediente de su razon aprobando como aprueba la municipalidad las protestas hechas por el Sr. Presidente ya se considere lo violento del procedimiento ya para que nunca quede consentido semejante acto que no solo ha de perjudicar tanto á aquella parte de la humanidad doliente cuanto á salud pública, que tan de frente se ha atacado, y de que ya se tienen hechas las debidas protestas tanto al mismo Sr. Jefe con este caracter como tambien con el de Intendente que á la vez desempeña.”

El hecho es que el 16 á las once de la noche fueron trasladados los desgraciados elefanciacos de la manera mas inicua.

El Capitan general, lo mismo que el Intendente, pasaron revista á la Guardia Nacional, al siguiente dia de su arribo, es decir el 17; Cuando se presentó Mancha nadie se ocupó de su persona, al paso que cuando lo hizo el General, al instante rompió la música con el himno de Riego y se le hicieron los honores de ordenanza y los vivas correspondientes: La llevó á maniobrar fuera de la Portada de Triana; el Comandante de ella, que por ausencia de Quintana era Suarez, suplicó al Exmo. Sr. Capitan general la hiciese maniobrar á cuya fineza quedó sumamente agradecido pero no aceptó la invitacion; entonces Suarez principio á hacer ejecutar al batallon distintas maniobras y cuando concluyó se quedo el General sorprendido de hallarse con un cuerpo tan instruido y manifestando su satisfaccion decia que podia rivalizar con los mejores del ejército. Con este desaire se puso más colérico Mancha y entonces se puede decir que no supo ya lo que hacia y principió á desbarrar, tanto mas cuando que en este mismo dia por la tarde habia llegado el¹³⁰⁶ Coronel D. José Quintana y Llarena, lo que no impidió que diese á los Nacionales el manifiesto que transcribo. [\[Impreso Q\]](#)

“NACIONALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS

Dejaria un vacio en mi corazon si, al observar el buen estado de organizacion y disciplina en que os hallais, y el favorable espiritu que entre vosotros reina en defensa de la ley fundamental del Estado y sistema de Gobierno que gloriosamente nos rige, mantuviese en silencio la satisfaccion que por ello me resulta. Conducta tan digna del grandioso objeto de vuestra institucion me obliga gustoso á ofreceros mi particular cooperacion para que llegueis á competir en brillantez con los cuerpos mas bien montados del Reyno.

Viva la Reina Isabel II. Viva la Constitucion de 1837. Viva la Rejencia del Duque de la Victoria.

Las Palmas 18 de Enero de 1843.

VUESTRO JEFE POLÍTICO
Epifanio Mancha

El Capitan general estaba sorprendido del buen procedimiento del pueblo Canario y de su Municipalidad y demostró su disgusto á Mancha por haberle engañado, asi es que miraba á todos con una deferencia incomprensibles; y cuando el 20 de Enero fué á hacer la visita de etiqueta al Ayuntamiento y tomó el asiento que de antemano se le tenia preparado, pasaron las siguientes contestaciones.

“El Sr. Rejidor D. Manuel Lopez tomó la palabra y le manifestó el honor que dispensaba al Cuerpo, cumplimentándole en la sesion pública de este dia, era de suma complacencia para todos, tanto por los sentimientos de dignidad militar y de patriotismo Constitucional que ha hecho ver á la faz de este pueblo en las revistas de los dos cuerpos de sus Milicias, como tambien por el alto concepto que habia formado de su instruccion y disciplina: todo lo cual quedaria consignado en las actas de la Municipalidad para acreditar en todo tiempo al Gobierno el celo que distingue á S.E. en el cumplimiento de sus deberes, y su firme decision por sostener las instituciones fundamentales de la Nacion bajo el reinado de la Sra. D^a Isabel segunda y la actual Rejencia del Reino.= S.E. contestó que su ánimo al pagar al visita á la Municipalidad era para manifestarle los vivos deseos que le animaban de consagrarse en sus servicios y participarle al mismo paso el estado de brillantes en que ha encontrado la Milicia Nacional: que como Capitan General de este distrito militar, á todos los pueblos, segun sus sentimientos les haria la justicia debida sin distincion alguna; que por lo mismo sus deseos eran que todos los habitantes de esta Provincia formaran una sola familia, desechando y olvidando las rencillas y odiosidades que actualmente existen, pues de esta manera reinará la paz, habrá tranquilidad y prosperidad; en corroboracion de lo espuesto manifestó que, desde que obtuvo el destino de Capitan General de las Canarias, se propuso ser un verdadero Isleño.= El Sr. Presidente le hizo ver lo convencido que estaba el Cuerpo de las bellas prendas con que se hallaba adornado S.E. y por lo mismo descansaba en ellas para que teniendo en consideracion nuestras actuales circunstancias¹³⁰⁷ interpusiera su influjo para estirpar los males que pudieran sobrevenir con disenciones que no merecen la pena del carácter que se ha creido darle.= A lo que contestó el Sr. Capitan General tener los mas vivos deseos de contribuir por su parte en todo aquello que conduzca al bienestar de este pueblo, y á que continúe la mejor armonia entre el Cuerpo y las Autoridades.= El Sr Lopez tomó la palabra é hizo ver á S.E. la necesidad de que tomase á su cargo la conciliacion de los ánimos tan necesaria para guardar aquella armonia que debe observarse en toda sociedad bien organizada.= A lo que contestó el Sr. Capitan General refiriendo los pasos que habia dado, tanto con el Sr. Intendente y Jefe Político y varias personas influyentes de este pueblo para dejar cumplimentados no solo los deseos del Sr. Lopez, rejidor primero, sino aun los mismos de que está animado S.E., siéndole sumamente sensible se hubiesen esparcido voces de que trataba de desarmar la Milicia nacional, cuando por el contrario se hallaba muy satisfecho de su buen comportamiento y disciplina. Manifestó asimismo que en su concepto el Ayuntamiento no tenia facultades para

haberse opuesto á cumplir las órdenes del Gobierno que prevenian entregar el Convento Bernardo á los compradores, ni á las disposiciones de las Autoridades superiores; y el Sr. Lopez, animado de aquellos patrioticos sentimientos de que se halla adornado, contestó á S.E. haciéndole una lijera reseña de todo lo ocurrido sobre el particular, demostrando que el Ayuntamiento no habia faltado al cumplimiento de las órdenes del Gobierno, antes por el contrario las habia reclamado para obedecerlas y ejecutarlas en los mismos términos que ellas lo prevenian con arreglo al artículo sesenta y uno de la Constitucion y al doscientos cincuenta y seis de la de tres de Febrero. En su consecuencia el Sr. Capitan General pidió al Cuerpo se sirviera nombrar una comision de su seno, á fin de conferenciar y tratar sobre el mejor modo de establecer lo justo y conveniente en asuntos tan interesantes. Con lo cual se retiró S.E. acompañándole los mismos Sres. Rejidores hasta el punto señalado segun costumbre.”

Una de las primeras determinaciones de Mancha fué pasar un oficio al Ayuntamiento mandando que se pusiese en depositaria la cantidad que adeudaba.

Discutido por la Corporacion este punto con la conveniente madurez, acordo: ¹³⁰⁸

“dar cumplimiento á la órden indicada del Sr. Intendente poniendo desde luego en la Depositaria nacional las cantidades existentes por el impuesto á que hace referencia en sus comunicaciones, sin perjuicio de la protesta que hace solemnemente este Cuerpo municipal por semejante determinacion, como que contraria la orden de la Rejencia de diez y ocho de Enero de 1841 y que de ningun modo puede considerarse derogada por el Real Decreto de 4 de Noviembre de 1840 en que se funda aquella autoridad; por cuya razon no será responsable en ningun tiempo no solo por hacer la entrega en Depositaria en contravencion á lo dispuesto por la Rejencia, sino tambien por las cantidades y su inversion: que igualmente se le manifieste no solo quanto va relacionado y lo injusto que parece que este pueblo que tantos sacrificios ha hecho y está haciendo en beneficio de toda la Provincia (como sucede con la redificacion de las casas Consistoriales y de Audiencia) se le considere en diferente caso que el de Santa Cruz de Tenerife y otros á quienes segun tiene entendido el Ayuntamiento no se les exige lo que adeudan por semejante contribucion: que se instruya el oportuno espediente y se represente en queja al Gobierno de S.M. tanto por la via ordinaria como por lo reservada: que se reiteren las solicitudes pendientes de este Cuerpo, á fin de que se exima á este vecindario de semejante contribucion, ó que al menos se le haga la correspondiente rebaja de ella por la enorme desproporcion con que se hizo el reparto, recargando solo á esta Ciudad la misma cuota que á toda la Isla de la Palma: que para el cumplimiento de este acuerdo se oficie en la parte conducente al actual Depositario, D. Manuel de Lugo, dando á la vez á éste las debidas gracias por el buen desempeño de su comision.”

En fin el 26 de Enero se embarcaron las Autoridades para Tenerife llevando parte de la tropa de Albuera que habian llevado.

El Ayuntamiento al ver estos hechos mandó un Comisionado á Madrid, que lo fué D. Sebastian Diaz, el que se embarcó en el Místico “Buen Mozo” el 5 de Febrero de 1843.

Como hemos visto á causa de las amenazas de Mancha, el Ayuntamiento no tuvo mas remedio que sacar á los elefanciacos del local de San Bernardo, no obstante no hallarse¹³⁰⁹ aun resuelto el espediente que con el objeto de que se anulase el remate habia elevado al Gobierno y respecto del cual se tenian las mas favorables noticias, como lo demuestra el acta del Municipio de 9 de Febrero que dice:

“El Sr. Lopez manifestó que en poder de D. Bernardo Torres se hallaban dos cartas que desde Madrid han dirigido D. Miguel Joven y D. José Acedo al Sr. Francisco Maria de Leon, Coronel del Rejimiento Provincial de Telde, y á D. Antonio Jacinto Falcon, en las cuales se espresa que la Junta de enajenacion de bienes Nacionales, á quien el Gobierno habia pasado á informe el espediente de este Ayuntamiento relativo al pedido del Convento de Bernardas para hospital de elefanciacos, lo habia evacuado apoyando la instancia, y considerando nulo el remate hecho del mismo edificio, y se determinó pasar recado con el portero al referido Sr. D. Bernardo Torres para que se sirviese concurrir á esta sesion trayendo las cartas citadas. En conformidad de lo dispuesto se presentó el D. Bernardo y puso de manifiesto dichas cartas las cuales contienen las particulares que se indicarán.= Una que dirige D. Miguel Joven al Sr. D. Francisco Maria de Leon desde Madrid, su fecha 27 de Enero próximo, contiene el parrafo siguiente: Estos dias hemos estado trabajando, Acedo y yo, en obsequio de ese Ayuntamiento á fin de que el Convento de San Bernardo quede de hospital de elefanciacos. El Gobierno pidió informe á la Junta Suprema de enajenacion de bienes nacionales y hemos conseguido que se diese un informe favorable haciendo ver que debe anularse el remate por estar pedido dicho Convento desde el año de 1836 para hospital.= Otra que desde Madrid escribe D. José Acedo, con igual fecha, á D. Antonio Jacinto Falcon que entre otros particulares se halla el que sigue: La Junta de enajenacion de bienes nacionales acordó se informe al Gobierno se diese el Convento al Ayuntamiento para hospital, motivando el informe.= Devueltas las cartas al D. Bernardo y retirándose éste se procedió á conferenciar sobre el contenido de las mismas y de la indicacion que hizo el propio D. Bernardo de que el Sr. Conde de Vega Grande habia recibido otra carta de Madrid en que le confirmaban tambien el informe favorable á la solicitud de este Ayuntamiento respecto del Monasterio de Bernardas, evacuado por la Junta de enajenacion de bienes nacionales, y viendo el Ayuntamiento el estado del asunto y teniendo entendido que en la actualidad se continua el derribo con mas empeño y ahinco, sin duda para que queden ilusorias las ordenes del Gobierno en el caso de acceder á las pretenciones del Ayuntamiento: Se acuerdo: que por el presente Secretario se haga saber á D. Luis Navarro, rematador del citado edificio, suspenda por ahora y hasta la resolucion que se espera del Gobierno el derribo del mismo,

pues de lo contrario el Ayuntamiento protesta de nuevo repetir en su día sobre los daños y perjuicios que¹³¹⁰ ha ocasionado y ocasione con el citado derribo: que para acreditar cuando convenga el estado en que hoy se halla el mismo Convento pase el Rejidor D. Antonio Ramos acompañado del presente Secretario y de D. Agustín Alzola, maestro de carpintería, y de D. Nicolás Jaime, que lo es de mampostería, y extiendan una diligencia á continuación de la notificación que se haga á D. Luis Navarro en la que resulte con la debida claridad el estado en que hoy se encuentra el referido Monasterio y también se haga saber al D. Luis Navarro no estraiga del mismo edificio maderas ni otra cosa que le pertenezca mientras no llega la espresada resolución del Gobierno, porque de lo contrario tendrá que responder de su valor conforme al aprecio que dieron los peritos cuando se trató del remate. Y finalmente se acordó dar parte á la Exma. Diputación de lo acordado en este día.”

Esta cuestión no se había limitado á la Gran Canaria. En Sevilla se imprimió un folleto escrito por algunos Canarios residentes en aquella Ciudad, donde se desenvuelve todo el misterio que encerraba un asunto en que el Intendente se hallaba tan interesado. Helo aquí^[Inserto R]

“AVISO

AL GOBIERNO

POR UN CANARIO

AMANTE DE LA VERDAD,

DE LAS INSTITUCIONES LIBERALES Y DEL ÓRDEN
PÚBLICO.

—

SEVILLA.

—

IMPRESA DE ALVAREZ Y COMPAÑÍA,
CALLE ROSILLAS, NUMERO 27.

—

1843.

³Los habitantes de las Islas Canarias se han distinguido siempre por su mansedumbre, por su docilidad, por su constante adhesión á la Metrópoli y á sus Soberanos. Ni las turbulencias que á principios del siglo pasado dividieron la obediencia de los peninsulares, ni los sacudimientos formidables y continuos que van llenando la mitad del presente, y mantienen encontrados sus intereses y sus opiniones, han podido hacer vacilar la constancia del pueblo canario. ¡Pero cuanto no trabajan en perturbarla y desarraigarla algunos de esa cohorte de empleados que de España vienen á mandar en estos difíciles tiempos! Si adredemente se buscaran

para eso y para deslustrar á los ministros de quienes derivan su título, no serian mas adecuados. Con todo, no es lo mas sensible el equívoco en el nombramiento, sino que no se enmiendan sus malos resultados; ó si acaso, tardiamente, cuando ya es irreparable el estrago. Esto aun suponiendo que lleguen á ocupar la atencion del gobierno, y no esté insidiosamente sorprendido y prevenido á descreer las reclamaciones de los agraviados. Porque en verdad, la distancia de 400 leguas, la necesidad de atravesar mares bravas, la dificultad de emprenderlo oportunamente, la falta de buena prensa que denunciara severa y con presteza las arbitrariedades y demasias de los malos funcionarios, y para colmo de desgracias, la reciente y fatal rivalidad entre las dos principales islas de este⁴ archipiélago que ellos atizan por el lado que les conviene; todo se junta en prolongar los males causados: en que sean estériles los ruegos de los oprimidos, y en hacer mas osada y mas duradera la opresion. Y donde las súplicas, ni la razon, ni la justicia contienen la violencia, no sería estraño que la desesperacion se despertase y buscára en la fuerza los remedios. Que se arrojasen á ese precipicio los Canarios parece querer el actual Intendente y Jefe Político D. Epifanio Mancha, segun los atropellamientos y atentados que está cometiendo en aquellos pueblos naturalmente mansos y pacíficos.

Habrá seis meses que D. Epifanio Mancha llegó á Santa Cruz de Tenerife con la doble investidura (interina juzgamos) de Intendente, y Jefe Político de estas islas. Acompañóle desde la córte D. Pedro Mariano Ramírez, diputado antes intruso por sus manejos, despues tráfuga del Congreso, ahora con vivos deseos de volver á injerirse para otra legislatura. ¡Mil y mil veces desgraciada provincia, si llega eso á suceder! Con este genio revoltoso venido, de otros paises, donde nadie le hiciera caso, á introducirse entre los isleños y perturbarlos mas (que por eso ha sido espulsado dos veces del suelo canario) con este ominoso advenedizo se ha íntimamente ligado el D. Epifanio Mancha. Asi desde los primeros ensayos en su duplo mando dió muestras de lijereza é incapacidad para el buen gobierno y amigable quietud comun. Harémos una breve reseña de los escandalosos procederes por donde mas se ha señalado; algunos constan ya solemnemente al gobierno, y otros habrán de constarle pronto y fundamentalmente. Donde nos detendrémos será en el de lanzar los enfermos elefanciacos del ex-monasterio de Religiosas Bernardas y llevarlos al convento que fué de frailes Domínicos: porque ha sido el mas estrepitoso y conturbativo, el que ataca mas de frente el interés general de todo este archipiélago, mas inmediatamente á la ciudad de las Palmas, refluendo de lleno contra el Erario nacional; y porque afectando ahora este mandatario celo y severidad por el cumplimiento de una órden que supone tener del gobierno, pero que no ha publicado en el Boletin oficial ni ha querido comunicar al Ayuntamiento por mas que se le ha rogado y debia él hacerlo en cumplimiento del⁵ artículo 256 de la ley de 3 de Febrero, y siendo el mismo quien dá el escándalo de desobedecer esta ley y otras diferentes y repetidas reales órdenes, tanto ó mas recientes, que estan solemnemente publicadas é incluidas en la coleccion de leyes y decretos de córtes, imputa al Ayuntamiento este crimen, sorprende á la autoridad militar, é introduce en toda la provincia la alarma y la consternacion. Tal es entre otros el principal motivo de esta manifestacion: vindicar ante el gobierno y ante la opinion pública al ayuntamiento constitucional de la ciudad de las Palmas y á sus comitentes, de las calumniosas imputaciones con que los ha manchado D. Epifanio, esparciendo que están *insurreccionados y rebeldes*, y habiendo causado con esa impostura graves trastornos y gastos del Estado y de las clases.

Reciente á la llegada del Sr. Mancha, sino es que en el mismo buque, vino una real órden (y era la cuarta vez que se repite y se ha desobedecido) para que antes de proceder á las elecciones de Diputados y Senadores que habian de celebrarse en esta provincia por cesantía de D. Gumersindo Moratin y otros, se corriese el censo electoral é hiciese nuevo arreglo de distritos, sujetándose al tenor de la ley comun, que no ha sido posible hacer cumplir á causa de las rivalidades. Mas este jefe político tan celoso ahora de posesionar á los rematadores en el edificio del monasterio Bernardo y lanzar de allí á los elefanciacos porque vino aprobado el remate por la Junta directiva de Amortizacion, en lugar de consagrarse imparcialmente, como es de su deber, á cumplir con exactitud y enerjia con aquellas tan repetidas Reales órdenes, colocóse en las filas del partido verdaderamente desobediente y rebelde, capitaneado por D. Pedro Ramirez: en nada pensó menos que en la correccion del censo. Pasáronse dias, y luego apremiando la celebracion de las elecciones, pretestó que ya no era tiempo para semejante operacion. Menospreció las protestas que hicieron varios comisionados de distritos al tiempo del escrutinio general: prescindió hasta de que no hubiese presidido el acto la Diputacion Provincial, y tuvo con todo la imbecilidad de suponerlo así, y aun lograr de los camaradas á quienes se habia adherido, que hiciesen la aprobacion⁶ y apolojía de esta conducta, á fin de cohonestar su rebelde desobediencia á la ley y á las cuatro Reales órdenes comunicadas para la correccion del censo y arreglo de distritos electorales. De estas escandalosas anomalías y excesos estará ya bien impuesto el gobierno de S. M. porque todos los Ayuntamientos de la Isla de la Gran Canaria, algunos de Tenerife y hasta la mayoría de Diputados provinciales las denunciaron enérgicamente. Así que, desde los primeros ejercicios de su autoridad como Jefe Político se le halla enredado á D. Epifanio Mancha en partidos, supercherias y desacato á las leyes y al gobierno.

Presentósele mas adelante otra ocasion de señalarse en su parcialidad. Habia llegado á la Isla de la Gran Canaria, y surjido en su puerto de la Luz el buque nombrado *La Magdalena*, procedente de Cuba, de donde venia asegurado para dicho puerto, creyendo no encontrar, porque no lo habia al salir de Canaria para Cuba, impedimento en su recepcion. Mas la junta superior de Sanidad residente en Santa Cruz de Tenerife, que en aquellos dias acababa de recibir órden para que fuesen precisamente allí á hacer su cuarentena todos los barcos de procedencias sospechosas, obligóle á levantar anclas y transferirse á Santa Cruz. Los pasajeros que traian sus personas y sus capitales asegurados hasta Canaria, hicieron una protesta contra los causantes de los perjuicios que se les irrogaban con semejante coaccion. Desde luego se conoce que la Junta municipal de la ciudad de las Palmas no podia tener en eso culpa ni responsabilidad alguna: y el mismo Jefe Político implícitamente se penetró de esta verdad en su decreto que puso al márjen de la reclamacion de los pasajeros, á quienes se la devolvió orijinal. Sin embargo, ó porque se olvidase de este hecho propio anterior, ó porque juzgase que aquel documento no existiría ya, ó no se descubriría, se desfiguró allá en la Secretaría superior de Sanidad la reclamacion de los interesados, se suplantaron con intervencion de D. Epifanio Mancha especies que no contenia, y sobre esta base tan deleznable y disforme ajitó él mismo una multa de ocho mil reales á los individuos de la Junta municipal de Sanidad. ¿Se creería tal atrevimiento, tal descaró sino⁷ de un ministril? Pues el gobierno verá tambien orijinalmente este desafuero.

Mas antes de entrar en la cuestion del lanzamiento de los elefanciacos, debemos revelar otra de las mas evidentes transgresiones de D. Epifanio Mancha como intendente. Por órden de la Regencia Provisional en 12 de Febrero de 1841

está prohibido, art. 6º. “que esos funcionarios espidan cartas órdenes ó libranzas contra los ayuntamientos por cuenta de contribuciones, sea cual fuere el motivo que para ello tuviesen.” Pues apesar de esa órden inserta en la Coleccion legislativa de esta época, nuestro Intendente Mancha acaba de espedir en estos dias contra el Ayuntamiento constitucional de la ciudad de las Palmas una libranza de quince mil y mas rs. ¿Y que demostracion mas inmediata y positiva se podria dar de la incapacidad, del desenfreno turbulento de este Majistrado, y de su connivencia en disgustar á los pueblos é introducir el descontento y la anarquía? Sí la ciudad de las Palmas y la provincia toda á presencia de tales escándalos se resistiese á obedecer á D. Epifanio Mancha bajo cualquiera de sus investiduras, no haria sino atemperarse á las leyes antiguas, pero vijentes, y á las novísimas. En la misma órden de la Regencia se les declara sujetos á la responsabilidad y penas impuestas en los artículos 11 y 12 de la circular de 30 de Diciembre de 1840: por el art. 12 se manda *queden suspensos los Intendentes de empleo y sueldo, y sujetos á formacion de causa con arreglo á las leyes desde luego que infrinjan tales disposiciones*. Por consiguiente D. Epifanio Mancha, dirian con razon los Canarios, está impedido *ipso jure* de ejercer su empleo y sujeto á ser procesado; no debemos por tanto obedecerle. Empero el pueblo canario no turbará nunca la armonía social ni el reposo público; espera aunque impaciente, que el gobierno de S. M. oirá sus plegarias con todo el aprecio de que son dignas.

Tocarémos ya en la determinacion de lanzar á los elefanciacos y trasladarlos á otro local.

El hospital de elefanciacos, establecido desde su primitivo origen en la ciudad de las Palmas de la Gran Canaria y único⁸ en la Provincia, era muy reducido; apenas podia contener diez y seis enfermos de esta horrible lepra, y ademas por su antigüedad y poca solidez se estaba desplomando: ya de su hermita S. Lázaro solo subsisten las paredes, y eso apuntaladas. El cura ó mampastor de estos enfermos, la Junta de Beneficencia, la de Sanidad y el pueblo todo estaba consternado previendo una desgracia bien lastimera, sino se trasladaban de allí los enfermos á otro edificio. Simultáneamente casi llegaba este clamor al Ayuntamiento, que no podia hacerse sordo, sin ser infiel y criminoso para con sus comitentes. La enfermedad de algunos años á esta parte se ha propagado espantosamente en Canaria y en las otras islas. Las calles, los mercados públicos á donde van á surtirse los habitantes de su alimento, veíanse ocupadas á todas horas de muchas víctimas asquerosas de la elefancia. El aislamiento, la incomunicacion absoluta es el único remedio que la ciencia médica y la esperiencia en todos los pueblos han reconocido para impedir su propagacion. Canaria, á su pesar, estaba en la imposibilidad de aplicarlo por falta de edificio: y esta peste que tiene su gérmen principal é infalible en la conjuncion de los sexos á que ardientemente provoca á los que son de ella infectados, iba inoculando espantosamente centenares de familias. Estinguióse ahora el monasterio de Religiosas de S. Bernardo; y el Ayuntamiento, aunque no completamente llenára sus deseos, fijó en él la atencion para reunir alli á todos los enfermos que se hallaban en el antiguo hospital, y cuantos andaban diseminados vagando por todas partes: porque es el que presenta mas capacidad por su estension, mas incomunicacion con los sanos, mas aislamiento, mas órden y regularidad en la separacion de los sexos y de los grados periódicos de la enfermedad, y mas desahogo para esa humanidad miserabilísima. Con el unánime voto de la Junta de Beneficencia y de los facultativos, y sobre el dictámen de peritos bien esperimentados en la mamposteria que convinieron con igual unanimidad en el ruinoso é inminente estado del antiguo hospital, ocurrió el Ayuntamiento al

Intendente antecesor de Mancha para el contrato de subarriendo de que trataremos muy luego. Ya desde el año de 1836 habia ocurrido esta⁹ municipalidad á S. M. la Reina, solicitando se le concediese aquel edificio para dedicarlo á objeto tan urgente y benéfico: aun en los tiempos subsiguientes se ha recordado á su gobierno la misma solicitud; y hasta ahora está pendiente, sin duda por las infinitas atenciones que le han rodeado. Del Intendente solicitaba el Ayuntamiento que interin recaía aquella suprema resolucion, se le cediese el edificio en calidad de *subarriendo*, puesto que como principal tenia ya el arrendamiento un vecino, con cuyo consentimiento y beneplácito caminaban ya concertados los municipales. En el intermedio fué denunciado el edificio por dos individuos (empleado uno de ellos en Rentas) diestros en tales negocios, que lograron sorprender y que se rematase en ellos al mas desproporcionado y vil precio; lo que no es nuevo, sí muy doloroso y frecuente: pero ni habia llegado á otorgárseles escritura, ni ellos á entregar ninguna parte del precio. El anterior Intendente convino en la propuesta del Ayuntamiento, y celebró una contrata solemne por escrito y por medio de su comisionado D. Cárlos Caffins, siendo condicion entre otras que los elefanciacos subsistirán *mientras no resolviera el Gobierno* (esta es la resolucion que no ha publicado Mancha, ni querido comunicar al Ayuntamiento) *sobre el futuro destino del edificio en la parte que entonces ocupaban, sin estenderse á mas*. En ese punto llegó á Sta. Cruz D. Epifanio Mancha. Los que suscitaron el remate, bien amaestrados en este nuevo invento de enriquecerse con los espolios del Estado, ningun medio por absurdo y violento perdonarian, con tal de asegurar en sí la inmensa granjería que se habian propuesto. Enmudecer otras licitaciones, haciendo que pareciese única y ventajosa la suya: descantillar del precio ¡ejemplo singular! cuatro á cinco mil pesos por indemnizacion del derribo del edificio, haciendo ellos, empero, suyos las maderas, vidrieras y todos los materiales, las huertas espaciosas y fecundísimas, el agua para su riego, que por si sola vale mas de dos mil pesos: todos estos fraudes fueron los cortejos de ese remate en que el Estado no percibiera, reducido á metálico, sino mezquina suma de pesos, respecto á su intrinseco valor.

Como no podian ocultarse á la perspicaz severidad de un¹⁰ Intendente recto é imparcial tamaños deslices, no se descuidaron los rematadores de cercar al recién venido, primero con la supercheria de que el Ayuntamiento habia infringido la condicion de no ocupar los elefanciacos mas sitio del edificio que el señalado en la contrata con su antecesor; y luego..... ¡Dios sabe con que otras inspiraciones! Lo averiguado es, que el nuevo Intendente descreyó aquella primera sujestion, ó aparentó descreerla; pues no innova, sino ratifica la contrata de su antecesor; y las cosas subsistieron como estaban antes de él llegar; su oficio 9 de Agosto de 1842 lo comprueba.

Hasta aquí conducíase el Intendente con visos de circunspecto. Pero de improviso, y como si le pesára de su propia ratificacion ó de aquel atributo esencial y tan eminente de la Majistratura, y sin aguardar la suprema resolucion se lanza á infringir la contrata, retractándose él mismo, é intima al Ayuntamiento que saque los elefanciacos y los traslade al ex-convento de Domínicos, dejando libre á los rematadores el de S. Bernardo para que se entregasen de él. Una veleidad tan improvisa, tan ilegal y tan arrebatada, no podia menos de encontrar oposicion de parte del Ayuntamiento, aun no considerándola mas que por el lado de las leyes comunes, sin contacto ninguno con la salud pública, y la lesion enormísima del Estado. Segun ellas ningun contrato bilateral se puede disolver sin el mútuo consentimiento de los contrayentes. Ni el Estado se esceptua de esta regla, ni goza ante la ley de ningun privilegio pues en eso consiste única y esencialmente la

igualdad constitucional: y no hay mucho que se ha mostrado este ejemplo en la contrata del papel sellado. Pero el Ayuntamiento juntaba á esta garantía otras de mas inmediata y trascendental gravedad. La salud pública, esta ley adorable á cuyo imperio ceden todos los cetros y todas las naciones no bárbaras; la mengua de la poblacion y de la riqueza á medida que se vá propagando el virus ponzoñoso de la elefancia, porque nacen los impregnados de él, incapaces del trabajo productivo y de las armas: las órdenes repetidas de S. M. para que se establezca un edificio con todas las precauciones y comodidades posibles á fin de aislar¹¹ tales enfermos, cosa que hasta ahora no ha podido llevarse á cabo por la calamidad y penuria de los tiempos; todo empeñaba al Ayuntamiento constitucional de la ciudad de las Palmas en advertir á la Intendencia la necesidad de sobreseer en su intimacion, á lo menos interin no resuelva el gobierno de S. M. Este caso no ha llegado; porque el Intendente en su oficio intimatorio tan solo se refiere á la aprobacion del remate: pero esta aprobacion no procede del gobierno de S.M. ante quien están avocadas todas las solicitudes y reclamaciones del Ayuntamiento desde al año 1836; y de consiguiente la aprobacion por la Junta Directiva de bienes de Amortizacion en cuanto al remate del ex-monasterio Bernardo, no atañe á la cuestion de los elefanciacos.

Sin embargo el Ayuntamiento, prudente y modesto en su marcha, contestó á la Intendencia, que siempre que hubiese recaido esa resolucion suprema, y se designase otro edificio conveniente para recoger á los elefanciacos, estaba pronto á entregar á los rematadores el edificio Bernardo. No se podia exigir una respuesta mas pacífica y conciliadora. Pero como D. Epifanio Mancha no podia contrarrestarla, ni estaba prevenido sino para hostilizar, desentendióse de la razon, y prorrumpió en amenazas de que se valdria de la fuerza, sino era cumplida dentro de cuarenta y ocho horas la entrega del edificio. Esta carta suya de 25 de Octubre de 1842 es un disimulo de severidad y sumision al gobierno, pero tiene mas fuertes coloridos de arbitrariedad y despotismo. Prosigamos, no obstante, la marcha de D. Epifanio.

Como Intendente ya le hemos alcanzado transgresor y déspota, y....; téngase presente la libranza de los quince mil y mas rs. contra su Ayuntamiento constitucional. Como Jefe Político tambien se le ha visto ó flojo y desatento buscar apoyo de su negligencia en cumplir, por mas que hayan sido repetidas, otras Reales Ordenes: ¡que contraste con el empeño en la del remate que es de una categoria muy inferior! ó bien filiado en la rivalidad y banderia, atropellar por todo lo mas sagrado y hasta por su propio decoro. Contemplémosle¹² todavia en esa propia investidura de Jefe Político, y le hallaremos adredemente descortés, violento y decidido á provocar la inquietud y la desesperacion; y así nos convencerémos tambien de que no exageraban las prensas de Madrid cuando habiéndosele conferido á Mancha la Intendencia para Canarias, lo delataron como *un nuevo escándalo para estas islas*. El Ayuntamiento, como ibamos diciendo, que á despecho de las francas manifestaciones que le habia dirijido como á Intendente, le encontraba mas inflexible y altivo, pues en lugar de contestar con política, le devolvía amenazas, juzgó que debia cesar de comunicarse con él en materia de elefanciacos como tal Intendente; y si bien desconfiando de mejor acogida por la identidad de persona, tratóle ahora como Jefe Político, interesándole, mediante esta atribucion, en tan importantísima contienda, remitiéndola á su prudente juicio y superior autoridad; y al mismo tiempo rogándole que precaviese y propulsase los daños que amenazaban al pueblo y á la provincia toda con la insistencia de lanzar de S. Bernardo á aquellos enfermos.

Entonces para que nunca constase por escrito que él mismo, siendo Jefe Político, era el inmediato ejecutor del escándalo y de la inquietud, vino en persona á Canaria, no con intento de cumplir á todo trance el lanzamiento, segun se ha comprobado despues, sino bajo el espacioso pretesto *de visita* (que no cumplió ni pensó en eso) á sujerir con mentidos alhagos al Ayuntamiento. Mostróse, pues, con ese artificio, que otros llamarán gitanería, afable y obsequioso en la visita de etiqueta que la municipalidad le hizo. Mas pronto dió á conocer su deliberado ánimo de apartar de sí la execracion del pueblo y convertirla contra los municipales, si caían en la red, prestándose á hacer por sí propios el lanzamiento. Equivocóse en esta deliberacion; porque impávidos y mas severos que él, ni se dejaron doblegar por sus alhagos, ni habian temido, ni temerán sus amenazas: la justicia y la razon nunca son cobardes. Hubo tambien de desengañarse por sus propios ojos, de que eran insuperables los inconvenientes que se oponian para trasladar los elefanciacos al edificio de Sto. Domingo: porque atraviesa¹³ por él la acequia ó acueducto de donde se surten ya para beber parte del vecindario contiguo á él, que es bien numeroso, y ya para lavar sus ropas y las de otros diversos puntos de todo el pueblo; y ademas no puede confinarse el edificio sino á costa de grandes y escorbitantes gastos. Así fué, que despues de una estancia de diez ó doce dias en Canaria, regresó el Jefe Político D. Epifanio Mancha á Sta. Cruz, sin hacer novedad absolutamente, ni haber siquiera dado muestras de *visitador* segun habia anunciado en el Boletin. Pero á su despedida, y estando en su propia habitacion, llenó al Alcalde constitucional de sobejanas frases y denuestos, que hubieran dado márjen á una catástrofe, como la bien reciente del Jefe Político Riesch en los pinares de Chiclana, á no ser la sensatez y moderacion de este funcionario. Porque ningun superior por mas elevada que sea su gerarquia, tiene facultad de propasarse á injuriar á ningun subalterno ó súbdito; cuanto menos á la primera y mas inmediata autoridad de un pueblo tan respetable. Aquí, empero, es preciso no omitir otro incidente de grande importancia, porque reflejan en él mas aventajadamente la sinceridad y cordura del Ayuntamiento de Canaria, y el torcido ánimo de D. Epifanio Mancha. La Junta de Beneficencia, compuesta de amantes no hipócritas del bien público, y algunas otras personas filantrópicas se ofrecieron á indemnizar al Erario: consignando el precio en que habia sido aprobado el remate, y tambien á los rematadores de las impensas lejitimas y honestas que hubiesen invertido; porque tal es el convencimiento en que todos están de la imposibilidad de trasladar los enfermos á otro sitio tan adecuado, mientras no se construya de propósito uno capaz, ó se repare y agrande el antiguo hospital. Tampoco debe olvidarse que los rematadores no habian sido posesionados, ni se les habia otorgado escritura, ni jurídicamente podrán conseguirlo, si el gobierno de S. M. escucha siquiera los intereses del Erario público enormemente perjudicado en este remate.

¿Y quien no esperaria que estas revelaciones retrajesen al Intendente y Jefe Político de su torcida marcha? En el tiempo¹⁴ mas ecsecrable y pavoroso del absolutismo, cuando se estremecian los ángulos del imperio español con aquel anatéma, *los pueblos no tienen derechos, sino deberes*; entonces aun se obedecian las órdenes del Jefe absoluto del Imperio pero no se cumplian. La obrepcion y subrepcion, la impertinencia ó importunidad de los peticionarios, el perjuicio de tercero, y cualquier fraude ó sorpresa con que hubiesen sido obtenidas, eran juntas ó cada una de por sí, suficiente divisa para no ser cumplidas. Satisfaciase y cedia la omnipotencia orgullosa del que era sobre todos los súbditos, por una fórmula de veneracion. ¡Y un mandarin de una provincia en los tiempos constitucionales, en que debiera presidir la sensatez, la verdad, la moderacion, la justicia y el bien comun de

los pueblos, se engrie, esquivo, desoye y deprime con escándalo á los que invocan su pigmea autoridad!

Regresado á Sta. Cruz D. Epifanio Mancha, ni contestar se dignó á la oferta de la Junta de Beneficencia sino tardia y no satisfactoriamente estando ya allá, porque él fia al silencio y á la confusion todo lo que puede perjudicarle, sin reparar en que cuanto mas se desentiende ó mas ambíguo es su proceder, mas graves sospechas se le conjuran. Ni toca en la oferta de la Junta de Beneficencia, ni menos espera la suprema resolucion del Gobierno. No advierte que el acalorado empeño de proteger á los rematadores del edificio, de S. Bernardo, so pretexto de cumplir la orden de la Junta Directiva de amortizacion, que ni estará orientada en la entidad y pormenores del negociado, le desfavorece á él y aun le deshonor, en confrontándolo con la fria negligencia para no cumplir otras de orijen mucho mas súblime, y de mas general conveniencia, ó con el arrojo á infrinjirlas y desacatarlas abiertamente.

Como quiera que sea, á su retorno dispara de Santa Cruz orden al Comisionado de Amortizacion en Canaria, para que impartiendo los auxilios militares, á cuyo propósito habia Mancha sorprendido al Capitan General del distrito, trasladase, dentro de veinte y cuatro horas de recibida, al ex-convento de Santo Domingo los elefanciacos, desocupándole la guarnicion, y transfiriéndose¹⁵ esta al de S. Francisco. No podia menos de irritar y exasperar altamente al pueblo mas manso un procedimiento tan inconstitucional y bárbaro. ¿Se habrá propuesto D. Epifanio Mancha afianzar con estas violencias su lijereza y soberania en haber apellidado al Ayuntamiento de insurreccionado y rebelde? ¿Estará en connivencia con los rematadores, ó se concertarán ambos motivos? He aquí las sendas tortuosas por donde obliga á divagar la buena fé del pueblo canario: he aquí el laberinto horrible á donde D. Epifanio Mancha precipita el pensamiento y la imajinacion del observador por mas que sea comedido ó indulgente. Anteponer el lucro de unos particulares á los intereses comunes y mas acatados de un pueblo, la salud y el sosiego; anteponerle, cuando se le advierten los fraudes que se han cometido por asegurar un lucro particular reprobado y cuando se le demuestra, y debe haber comprendido por su propia visura, la desproporcion del precio del remate con el valor intrínseco de la finca; anteponerle á despecho de una oferta tan generosa y tan recomendable como la de la Junta de Beneficencia, pronta á consignar el mismo precio por el beneficio comun, y así indemnizar de esa pérdida ó lucro cesante al Estado, que harto bien lo estuviera con criar hombres sanos y robustos; anteponer á tan sólidas y venerandas demostraciones el provecho mal adquirido de algunos ajiotistas, es colocarse en sus filas y hacer causa comun.

Sin embargo de la sosegada é inmutable actitud del pueblo, las estorsiones del memorable Mancha, progresivamente han ido aumentándose y haciéndose cada vez mas insoportables. Por conturbar é irritar á los canarios sujirió al capitan general que cambiase la guarnicion trasladando la de Santa Cruz á la ciudad de las Palmas, y está llevándosela allá. Cumplióse esta intriga; vino primero la tropa que guarnecia á Santa Cruz, y embarcóse despues la que presidiaba á Canaria. Lejos de hallar impedimento ni resistencia, poblaron los aires la marcial música de la Milicia Nacional, y los tambores y trompetas de las otras milicias con himnos de union y fraternidad. ¡Gloria á un pueblo magnánimo eminentemente dócil y liberal! ¡Vergüenza y¹⁶ execracion á los impostores y tiranos que intentan difamarlo!

¿Y que autoridad constitucional sería capaz de arrostrar por las leyes mas sagradas, y proteger los excesos de un mandatario tan despótico y estúpido? No ya para abolir ni establecer leyes, pero ni para interpretarlas ó aclararlas alcanza la facultad del Gobierno; menos la de una Junta subalterna; ¿y no se tendrá á

desenfreno arrogársela un Intendente ó Jefe Político? En la forma actual de gobierno, al poder ejecutivo se le presta, en el caso de dubitacion, el mismo atributo de honor que se habian reservado los Reyes absolutos; esto es, representar, instar contra las órdenes ó decretos particulares, ó para decirlo mas breve, el de una fórmula de obediencia, mas no cumplirlos. Empero si claramente vienen en contraposicion é infraccion de las leyes, cualquiera autoridad que temeraria ó cobarde, por conservarse en su asiento ó por otros estímulos abominables la obedeciera y cumpliera, seria perjura: porque desde el Jefe de la Monarquía hasta el último mandatario, todos han jurado sobre los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion del Estado, donde estan demarcados y afianzados los poderes, sus atribuciones, sus límites, su equilibrio y todas las garantias políticas de los españoles.

Y bien, si las leyes establecidas ó confirmadas por las córtes, en quienes reside el poder lejislativo, reprueban y anulan todo pacto fraudulento, toda concesion por eminente que sea su oríjen, en habiendo sido obtenido abrepticia ó subrepticamente; si rescinden todo negocio, aunque sea ajustado entre particulares, en trayendo lesion enorme ó enormísima de cualquiera de ellos: si cuando tales demasias trascienden en perjuicio de algun pueblo, de alguna corporacion, ó de algun menor, los auxilian con el beneficio extraordinario de la restitution por entero: y si hasta el prestigio de la ascendencia familiar lo hacen venerar concediendo á los descendientes el derecho de *tanteo* y *retracto* en las ventas de fincas abolengas; si estan reconocidas y vijentes estas leyes en la España constitucional, ¿que decision, que órden, que no procede de las córtes, podrá derogarlas ó interpretarlas? ¿Que autoridad podria desobedecerlas y cumplir decretos ú órdenes¹⁷ contrarias á esas leyes sin perjurar y hacer traicion á la Constitucion y al Estado? Y nuestro D. Epifanio Mancha sin embargo corre y atropella sin freno por cuanto se le pone delante. Debiendo ser el órgano fiel de aquellas reglas, hácese eco de las sujestiones y anomalías: de sensato é imparcial juez, truécase por sócio presuntivo de los rematadores. Asi aunque el Ayuntamiento protestára el remate del ex-monasterio Bernardo, desde que se anunció, (consta en el espediente por oficio de 1º. de Abril de 1842 por estar pendiente la solicitud ante el Gobierno) y que en la licitacion se desecháran las fórmulas y condiciones prescriptas por la ley; aunque la aprobacion de la Junta se obtuviera con vicios de obrepcion y subrepcion; aunque el Erario Nacional sufra lesion enormísima, aunque la Junta de Beneficencia tantee el remate, é indemnice al Erario; aunque los pueblos se infesten de la elefancia, nada hace cejar al Intendente. “Entréguese el ex-monasterio Bernardo que ya es propiedad del agio: asi lo quiero, asi lo mando.”

¡Y esto que es sino inquietar los ánimos pacíficos y provocar el desórden! Las garantías de la paz interior, de la libertad constitucional descansan en la estricta sujecion de los majistrados á las leyes: ni la obediencia de los súbditos puede estar separada de aquella condicion ni tener otro arraigo. “Obedece tu á las leyes, y nosotros te obedeceremos á tí.” Mas por desgracia de algunos pueblos hay autoridades que los traen embrollados. Con sus desarreglos soplan indirecta pero estrepitosamente la desunion y la anarquía, luego si rebienta, como tienen medios mas prontos para prevenir en su favor al Gobierno; sorpréndenle, como D. Epifanio Mancha, con imposturas y calumnias contra los mismos á quienes inquietaron y exasperaron. No es ya la vez primera en que se han visto por esta táctica infernal trabajados los isleños, y singularmente los de la ciudad de las Palmas.

Los ruegos son el tributo mas apreciable de sumision que pueden apetecer los que mandan. Dicho se ha, cuan reiterados y cuan sólidos han sido los del

Ayuntamiento á este Intendente y Jefe Político, y como siempre se ha hecho él¹⁸ desentendido y sordo. ¿Y este silencio, que arguye sino insuficiencia ó malicia? ¿Y su marcha toda torcida y violenta comparada con las apuradas crisis que experimenta la metrópoli, que es sino síntomas de desacreditar al actual gobierno? Escudriñar bien debe este las calidades de los que envia á gobernar las provincias, principalmente las que están apartadas por el mar: porque puede no ser sincera su adhesion, y hostilizarle sembrando disimuladamente el disgusto, la discordia y la miseria que son los cimientos de la anarquía y del deseo de mudar de forma de Gobierno. Por mas *vivas* con que le saluden estos hipócritas en las festividades ó aniversarios nacionales, y en los banquetes, su aliento venenoso se esparce sin ser sentido, como el de algunas serpientes, y causa bahidos.

Antes de concluir será justo no dejar en silencio las últimas esplosiones de la rabiosa animadversion de D. Epifanio Mancha contra los canarios. Hasta ahora han sido impotentes sus tiros todos para hacer vacilar al Ayuntamiento, y arrancar al pueblo de su continente serenidad. Ya harémos una pausa en el cambio y trastorno de guarniciones: pero ademas ha remitido D. Epifanio Mancha al Juzgado de primera instancia un legajo *bien diminuto* de las comunicaciones entre la Intendencia y el Ayuntamiento, ó llamase el *Espediente de los elefanciacos*, para que forme causa á los vocales del Ayuntamiento y á medida que vayan resultando suspensos, substituya sus puestos con los cesantes del año anterior. Esta causa que será un nuevo timbre para ellos, va envuelta con todo en otras insidias y nulidades. Baste saber por ahora que ha truncado del tal expediente, ó no incluyó segun era debido, porque es documento esencialísimo, la contrata con su antecesor y su propia ratificacion, ni otras comprobaciones justificativas de la sinceridad del Ayuntamiento. Probablemente le habrá de dar en rostro esa falta á D. Epifanio. Menos ha curado de consultar á la Diputacion provincial, como estaba en el orden y en la prudencia, esta y cuantas medidas ha adoptado, por salirse con el intento de espulsar á los elefanciacos. Mas suspendiendo la esplanacion detallada de este último desafuero hasta que se¹⁹ vayan teniendo mas resultados, continuaremos la relacion de los sucesos acerca del trueque y embarque de las guarniciones.

Sentimos mezclar aquí al Capitan general D. Jaime Carbó; pero se le ha sorprendido y hecho intervenir, sin duda para dar un aparato de verosimilitud é importancia á la principal y mas criminal sorpresa que se estaría preparando por Mancha, hácia al gobierno de S. M. El Capitan general, no solo ha condescendido en los auxilios que Mancha le pidió innecesariamente, sino tambien en la mudanza de las guarniciones, y hasta en la comparecencia de los coroneles de los regimientos provinciales de Canaria á Santa Cruz, que como se ha dicho fué luego inmediatamente cumplido. Este Jefe superior militar recién venido, y por consiguiente no impuesto en las intrigas del Intendente, ni en el carácter y modo de vivir de los isleños; lleno, así lo suponemos, de probidad y buenas intenciones, pero por tanto mas susceptible de ser sorprendido, hizo el trastorno de enviar de Tenerife doscientos hombres de las milicias provinciales, y llevar de Canaria otra tanta fuerza para Santa Cruz. Grande motivo de disgusto ha causado esta novedad, y muy grandes y quizá irreparables serán los perjuicios que refluyan contra la agricultura. Estos soldados provinciales son casi todos casados y llenos de hijos; mantiénense del colonato en los prédios que cultivan por arrendamiento ó en aparceria; y algunos del salario como mayordomos ó capataces que les pagan los dueños, cuando por sí los labran. Obligados ahora á salir de su pais, tienen que abandonar sus familias, perder su acomodo, y hacerse ellos y sus mujeres é hijos mas infelices y miserables. Los trabajos del campo que en la Gran Canaria son mas activos y contínuos que en

ninguna isla de este archipiélago, y acaso que en ningun otro pais agricola, habrán, pues, de interrumpirse ó atrasarse, ó se harán mal. ¿Y podria recibirse esta no acostumbrada disposicion con indiferencia? ¿Dejará de ser ruinoso para los isleños, contraria al fomento, y perniciosa para el Erario nacional? El Sr. Carbó nos dispense, pero sin advertirlo él, se le ha enredado en una coalicion hostil y abominable. S. E. no necesita para hacerse obedecer de los²⁰ isleños, sino de hacerse amar. Justo, severo é íntegro en sus atribuciones, inaccesible á la chismografía, á la rivalidad, y á los partidos, le respetarán todos y le loarán. Que no pierda de vista que sin estrépito ni violencia han sido cumplidas sus órdenes, mal grado de las estorsiones que causáran y no estaban en el horizonte de S. E. Pero de ahí podrá concluir con firmeza que toda autoridad superior que imparte la fuerza, ó usa de otros medios violentos para hacer cumplir sus órdenes, dá una prueba positiva infalible, de que son contrarias á la ley, á la razon y á la opinion pública; porque de no ser así, se obedecen aunque sea á costa de sacrificios. De esperar es que desengañado por sí propio este digno Gefe, dejará de contribuir á consternar mas á los oprimidos, y á que se repita que el único medio de salvarse de la opresion es perder todas las esperanzas.

Desde que se verificó el cambio de fuerzas sin ninguna oposicion, quedaron desconcertadas las imposturas que el Intendente inspiraba en el ánimo del bondadoso Jefe superior militar. La reposada sumision de los habitantes de la Gran Canaria á recibir aquella huéspedada armada, y desasirse de sus compatriotas y bien queridos soldados debia ser el homenaje mas brillante y sincero de su buena fé y de su cordura. Y no, no hubiera sido dudoso el triunfo, si pensado hubiesen los canarios en repeler la fuerza con la fuerza; pero estaban muy lejos de comprometer la tranquilidad y verificar las supercherias del Intendente. Este, al contrario, cada vez mas aturrido y siempre auxiliado de su Mentor Ramirez, logró ofuscar todavia al Capitan general haciéndole embarcar y venir en persona con mas tropa á Canaria. Cumplióse esto con el ostentoso aparato de una cruzada. Embarcáronse con el Capitan general cien hombres mas, el Estado mayor con su jefe, el Auditor de guerra, artilleros, y el protagonista D. Epifanio Mancha con su Asesor de Rentas y su secretario de Jefatura Política. ¡Cual seria, empero, la sorpresa del Sr. Carbó y de todo su cortejo al contemplar el inocente reposo de los habitantes de la Gran Canaria! Saludó con su artilleria el bergantin de guerra en que eran conducidos, y la plaza desde sus castillos correspondió, hé ahí el²¹ único estrépito que se oyera al desembarco de los nuevos huéspedes. Dirijiéronse á sus respectivos alojamientos; la tropa de escolta se retiró á descansar como los jefes y oficialidad; salieron luego y sin armas cada cual á pasear por el pueblo, incluso el Capitan general con su comitiva de honor. Ha pasado revista á la milicia nacional y a todos los rejimientos provinciales, habiendo para ello tenido que transitar dos ó tres leguas por fragosidades y precipicios. Ha vuelto de estas expediciones en medio de la obscuridad de la noche á su alojamiento en la ciudad de las Palmas. Que diga el Sr. Carbó y cuantos como S. E. venian anteocupados de las sujestiones de D. Epifanio Mancha, si han observado algun síntoma de insubordinacion, de rebelion, de desafecto: sí, que respondan ellos que venian hostilmente prevenidos contra el pueblo Canario.

Cualquier hombre justo se correria de ver tan públicamente desmentidos los errores en que se habia dejado inducir ó inducido á otros en materias tan graves y delicadas. Cualquiera autoridad menos descomedida hubiera procurado cohonestarlos y reparar el agravio hecho á la inocencia de un pueblo tan distinguido por su lealtad y mansedumbre. Pero Mancha al contrario mas arrogante y

desmandado en esta su segunda venida á Canaria, manda fijar en los puestos mas públicos una proclama ó alocucion á los habitantes que traia fabricada de Santa Cruz tan descompuesta en su estilo y lenguaje, como barbara y desatinada en sus ideas; siempre descomedimiento; siempre hipocresía; siempre imposturas; insultos y provocaciones siempre. El Ayuntamiento le ha pedido esplicaciones, pero infructuosamente porque él en tales casos acude siempre á disimular su ignorancia y sus violencias en la taciturnidad; y por mas que se le reproche, desentiéndese y no contesta.

Provocando asi mas al pueblo con esta paulina, preparóse á lanzar los elefanciacos del ex-monasterio Bernardo al ex-convento de Santo Domingo. Dió la señal de batalla para las once de la noche siguiente á su llegada: el vecindario descansaba pacífico en su lecho. Confirió el ataque al segundo Alcalde constitucional entrante D. Vicente Suarez, por estar ausente²² y no juramentado el primero, coronel D. José Quintana, y fué en efecto expugnado tan insigne baluarte y hechos prisioneros aquellos diformes esqueletos, llevados á Santo Domingo, y entregado el Monasterio á los rematadores que lo estan ya derribando para reducir á campo de labor todo el espaciosísimo edificio. Esta ha sido la gran conquista, las estrepitosas hazañas del intendente y Jefe Político de las Canarias D. Epifanio Mancha. Lanzar de San Bernardo los elefanciacos, vengan ó no favorecidas por el Gobierno las reclamaciones del Ayuntamiento y Junta de Beneficencia, y dar posesion de ese grande edificio á los que lo remataron, fuesen ó no legales los medios de tal adquisicion; hé aquí el rasgo de obediencia y adhesion al Gobierno Constitucional; hé aquí los eminentes beneficios que ha hecho nuestro Orate á la provincia y al Estado.

Como despojos visibles de esta ovacion ha recogido Mancha los siguientes. Abrir ante sí otra causa, fuera de la ya enunciada ante el Juez de primera instancia, en averiguacion de si en Canaria hay un foco de desobediencia á las autoridades, quienes lo componen, si entran en ella los concejales del año anterior, cuando y en donde se reunen. Despues de haber entregado á los rematadores, y por consecuencia cesado ya sus atribuciones respecto á él en todos sentidos, llamó á su propia habitacion á un regidor del Ayuntamiento que habia ido á cerciorarse de si estaban derribando ó no el monasterio Bernardo, y le llenó de deshonoras apellidándole *íntrigante, loco, disipador de los caudales públicos* y aun amagándole con ademanes de maltratarle de hecho; sobre cuyas injurias fué demandado por el ofendido en juicio de paz ante el Sr. Alcalde primero, y no ha querido ni aun contestar al oficio de invitacion, antes llamó al Alcalde para darle descortesmente la respuesta por un ayuda suyo. En fin ha formado otra causa contra el Alcalde primero (*) saliente, queriendo que este pague las multas de sanidad, de lo cual se hizo antes tambien conmemoracion, porque los multados no fueron²³ (*) Este funcionario no tiene bienes propios, aunque vive sí con un tio bien acomodado, y así no pudo embargarle. (D^o. Bernardo Gonzalez Torres) requeridos de antemano y cuando este Alcalde estaba ausente: y hasta le ha apercebido de que lo arrestará en un castillo. ¿Habrá un ejemplo mas escandaloso de despotismo? Serán así amadas las instituciones políticas que nos rigen y el actual Gobierno? Será esta la Constitucion, la libertad, la felicidad que tanto se han encomiado?

Tal vez llegue este grito á los benignos oidos de la augusta Reina Isabel: tal vez llame la atencion de su gobierno, apesar de los embarazos que suelen interponer para prolongar sus desafueros ó desfigurarlos los mismos mandatarios que lo están provocando: tal vez llegue á penetrarse de que es indispensable, si han de restablecerse la moral pública, el amor al régimen constitucional y las virtudes que son de él inseparables, hacer una espurgacion de mandarines extirpando los

que estan corrompidos y le desacreditan. Porque mientras la administracion civil, política y económica de las provincias sean encomienda de esas fieras, no habrá diferencia entre el despotismo y la ley, entre la libertad y el libertinage, entre el Gobierno mismo y el absoluto. Constitucion, córtes, contento y felicidad pública no tendran mas crédito ni significado en España y sus dominios, que las fantasías poéticas sobre la edad de oro.”

Mientras todos se ocupaban de estas cuestiones se iniciaba otra que era la que debia salvar á las Islas de su ruina; era esta la de la cochinilla, cuyo nuevo producto empezaba ya á llamar la atencion y con el objeto de aumentar su cultivo la Junta de Comercio de Canarias habia elevado una esposicion á S.A. el Rejente del Reino sobre exencion de derecho de puertas á la cochinilla de Canarias, efectivamente la que pasada á la direccion de Aduanas, aranceles y rentas unidas, al dirigirse al ministro de Hacienda se espresa en estos términos.¹³¹¹

“Exmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al director general de Rentas unidas lo que sigue:- S.A.el Rejente del Reino, enterado de lo espuesto por esa Direccion en 17 de Noviembre último, acerca del espediente promovido por la Junta de Comercio de Canarias sobre exencion del derecho de puertas á la cochinilla que se produce en aquellas Islas, y se consume en Cadiz y demas puntos de la Península: S.A. de conformidad con el razonado y fundado dictamen de esa Direccion, se ha servido resolver que continúe la exencion de todo derecho declarada en Real Orden de 14 de Enero de 1827 á la Cochinilla que se produce en las Islas Canarias, hasta que se verifique la rectificacion y arreglo de las actuales tarifas de puertas; y que la Comision encargada de estos trabajos tenga presente este asunto para proponer la modificacion mas arreglada, para lo cual le pase el espediente esa Direccion. De orden de S.A. lo comunico á V.S. para su intelijencia y efectos correspondientes.- De la misma orden comunicada por el referido Sr.Ministro lo traslado á V.E. para los mismos fines.= Lo trasladamos á V.S. para su intelijencia, la de esas Oficinas y efectos consiguientes, disponiendo se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia.- Dios guarde á V.S. muchos años Madrid 22 de Diciembre de 1842.- Agustin Fernandez de Gamboa.- José Tomas Jimenez.= Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público.= Santa Cruz de Tenerife 27 de Enero de 1843.= Epifanio Mancha.”

Cuando se leyó esta comunicacion empezaron todos á ocuparse de este nuevo cultivo á pesar de la obstinada oposicion que hacian los labradores rutinarios. Despues han venido á desengañarse de su error cuando han visto que la grana ha llevado á las Canarias la riqueza y el bienestar. Los Canarios demostraron en

aquella época una gran actividad por todo lo que podida redundar en beneficio de la Isla.

El clero de la Diócesis no estaba muy satisfecho, pues si bien el Gobierno pagaba con exactitud lo perteneciente á las fabricas, no asi á la Catedral ni á los Parrocos, y esto lo atribuian muchos á la ausencia del Obispo; por lo mismo todos clamaban por su presencia. En vista de esto el Cabildo Catedral, en 10 de Febrero de 1843 acordó “que habiendo observado la manera decorosa¹³¹² con que habia sido tratado nuestro Prelado reclamando su persona para su confinacion varias Catedrales del Reino parecia justo y aun necesario que por un sentimiento de honor del Cuerpo y por la gratitud y obsequio que debe á su Ilmo. Prelado se eleve en su nombre una reverente aunque enerjica suplica á S.A. el Rejente del Reino á fin de que usando de la Real prerogativa de indulto la aplique á nuestro Ilmo. Obispo que tan dignamente lo merece: consultandose en esto mismo las grandes ventajas que de ello resulta á la Diócesis evitando los gravisimos inconvenientes á que está sujeta la orfandad de la grey y en circunstancias tan dificiles.”

Á pesar de estas cuestiones locales no se olvidaban de la madre patria: leíanse con ansia los debates del Congreso donde esperaban los hijos de la Gran Canaria se oyese la voz de sus Diputados en demanda de los derechos de las Palmas. Mas cuando vieron que nada se trataba de lo que les convenia y que de aquellas Córtes nada podian esperar, desearon su disolucion y la convocatoria á nuevas elecciones con la esperanza de que como en otras ocasiones habia acontecido no se les escatimara el número de sus electores de la manera escandalosa con que se habia hecho por la Diputacion Provincial.

Cuando llegó la noticia oficial que se publicó en el boletin de la provincia el Sabado 28 de Enero de 1843, insertando el decreto del 3 del mismo mes, por el cual

quedaba disuelto el Congreso de los Diputados y convocaba á nuevas Cortes ordinarias para el 3 de Abril de aquel año, fué indescriptible el jubilo que se apoderó de los habitantes, sobre todo cuando se leyó la siguiente circular.

“El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 4 del corriente me dice lo que sigue.= El Rejente del Reino se ha servido resolver que en las operaciones de la proxima eleccion de Diputados y propuesta de Senadores, se observen las disposiciones siguientes.- 1ª. Convocará V.S. inmediatamente á la Diputacion provincial, si no estuviese reunida, para que con arreglo al art. 19 de la ley electoral verifique la division de esa provincia en distritos electorales. Esta division deberá publicarse sin perdida de tiempo en el boletin oficial.- 2º. Se procederá inmediatamente á la formacion de las listas de electores de que habla el art.12 de la misma ley, que deberan hallarse enteramente concluidas en el dia 28 de Enero.- 3º. Las listas en el dia primero de Febrero se espondrán al público por espacio de los 15 dias que señala el art.13 para los efectos prevenidos en el 16.- 4º. Rectificadas y formadas definitivamente las listas electorales, se remitirán por la Diputacion provincial á los Ayuntamientos cabezas de distrito, avisándoles oportunamente de las variaciones que se hicieren y comunicandolo á los demas pueblos de la Provincia por medio ¹³¹³ del Boletin oficial con arreglo al art. 18 de la ley electoral.- 5º. Las elecciones principiarn en los pueblos cabezas de distrito en el dia 27 de Febrero observándose con la mayor escrupulosidad lo que previenen los art. 22 y siguientes de la citada ley.- 6º. El escrutinio general se verificará en la Capital de la Provincia en el dia 1º de Marzo.- 7º. Los comisionados que segun el art.34 de la espresada ley deben concurrir al escrutinio general de votos llevarán ademas de la copia certificada del acta, lista de los electores que hubiesen tomado parte en la eleccion.- 8º. Habiendo de renovarse la 3ª parte de los Senadores y tocado en suerte para la actual renovacion de los de esa provincia á en el sorteo celebrado en el Senado, se formará la propuesta correspondiente para que S.A. se digne hacer la eleccion.- 9º. Se procederá á 2ª. eleccion en los casos previstos en el art.40 y siguientes de la mencionada ley: estas operaciones han de estar del todo concluidas para el dia 25 de Marzo, en la intelijencia de que correspondiendo á esa provincia la renovacion de Senadores y la eleccion de cuatro Diputados, deberá nombrar tambien dos suplentes de estos últimos, conforme al art. 4º de la misma ley.- 10. Remitirá V.S. á este Ministerio, tan luego como esten determinadas las operaciones electorales, las actas de que trata el art. 36 de la referida ley electoral con objeto de facilitar la reunion de los Senadores que fueron nombrados.= De orden de S.A. lo digo á V.S. para su intelijencia y demas efectos.= En su consecuencia y teniendo presente la ampliacion de plazso pedida por la Diputacion provincial en 15 de Marzo de 1841 (Boletin oficial nº 33 de dicho año) y dando á aquellos aun mayor latitud, he dispuesto que las listas electorales se fijen al público en todos los pueblos el dia 17 del proximo Febrero. Quedarán resueltas las reclamaciones el 9 de Marzo. Principiarán las elecciones en las cabezas de distritos el 22 del mismo Marzo. Y el escrutinio general de votos se verificará el 10 de Abril.= Y se publica en el Boletin oficial para conocimiento de todos los Pueblos de la provincia.= Santa Cruz de Tenerife 27 de Enero de 1843.= Epifanio Mancha.”

Los Ayuntamientos trataron de llevar á efecto esta orden, pero en la Diputacion provincial no aconteció lo mismo. Intrigose allí la manera mas descarada aumentando ó disminuyendo segun les acomodaba el censo electoral, sobre todo el de Gran Canaria. Los Diputados provinciales por aquella Isla se opusieron y tal y tan empeñada fué la lucha que D. Juan Persiba, Diputado provincial por las Palmas, fué espulsado de la Corporacion de la manera mas inaudita, lo que dió lugar á que se retirasen los Diputados por Teguiise, Taoro y Galdar, despues de haber dado á la provincia el siguiente manifiesto. [\[Impreso S\]](#)

¹“No es creible haya un habitante de estas Islas, que ignore el acontecimiento escandaloso que ha tenido lugar en la Diputacion de esta Provincia. Un miembro de este Cuerpo, el Diputado por la Ciudad de las Palmas ha sido separado por un acuerdo eminentemente arbitrario; y este hecho antilegal, este atentado por lo mismo es de tal entidad, y tiene un caracter de tal manera alarmante, que no ha podido menos de divulgarse aun en los puntos mas apartados de este archipiélago. El ha sido la causa poderosa, que con una fuerza indeclinable ha precisado á los Diputados por Taoro, Galdar, y Teguiise á retirarse por ahora de la Corporacion, para no concurrir á sus sesiones hasta la resolucion del Gobierno; y esta circunstancia, que ha producido la suspension de aquellas, ha debido contribuir á la publicacion de un desafuero criminal, *orijen de graves males para esta infortunada Provincia, digna por cierto de mejor suerte.*

Los Diputados que ahora dirijen á ella su voz, no con otro objeto que para darle razon de uno y de otro acontecimiento, ni con otro fin que el de justificar su conducta, que la malevolencia se apresurará á mancillar, bien hubieran querido hacerlo desde luego; pero la indignacion que justa y necesariamente debió producirles el atentado de la espulsion del Diputado por las Palmas, podia tal vez vencer su natural comedimiento, y obligarles á usar de un lenguaje que, aunque nunca seria tildado de acre y vehemente, considerado el atentado mismo, no cumpliera al decoro y á la circunspeccion de los que, por no haberlo cometido, por haberlo resistido y protestado, dieron pruebas de legalidad, de cordura, y de decencia.

Mas, es ya tiempo de que los Pueblos Canarios tomen conocimiento verdadero de lo ocurrido en su Diputacion Provincial: es ya tiempo de que se instruyan de los actos de este cuerpo, que han dado motivo á la retirada de algunos de sus individuos, y á la suspension de sus deliberaciones; es ya tiempo de que se impongan del gravísimo suceso que, con escandalo de todos, tuvo lugar en la sesion del 25 del mes ultimo, y de las causas que lo prepararon.

Cuando en las ultimas elecciones parciales de Diputados á Córtes se vió, que el Señor Intendente, Jefe Político interino, descendiendo de su alto puesto, parecia favorecer y patrocinar exigencias particulares, hasta el punto de negarse bajo especiosos pretestos á cumplimentar los acuerdos de la Diputacion; entonces el decoro mismo de este Cuerpo, el desagravio de su autoridad mancillada, y el interes de los pueblos, reclamaban² imperiosamente la remocion de este elevado

funcionario. Los Diputados que suscriben sintieron la fuerza de su deber, y al efecto elevaron una sentida esposicion á S. A. el Rejente del Reino.

Entretanto el Señor Jefe Político, que no desconoció la falsa posicion en que le habian colocado sus procedimientos, y que debió preveer las consecuencias funestas que ellos debieran producirle, concibió el proyecto de arrancar de la Diputacion un acuerdo que aprobara su conducta, y que le escudara en algun tanto ante el Gobierno de S. M. Al efecto se preparó una *sesion extraordinaria*, á la que concurrieron, por supuesto, con el mismo Señor Jefe los tres Diputados, sus amigos, Leon y Huerta, Cabrera Pinto, y Vargas Lecuona, y uno tan solo de los cuatro que habian representado á S. A., es á saber, el Diputado por las Palmas. En esa sesion, á propuesta del Señor Cabrera Pinto, y votando el mismo Señor Presidente, que por una metafisica incomprensible hubo de considerarse distinta persona de la del Señor Jefe Político, se acordó, no obstante la resistencia del Diputado Perciba, un voto de gracias al mismo Señor Jefe por su anterior conducta en las elecciones, y representar al Gobierno en los terminos mas satisfactorios para su Señoria; aprobandose tambien á peticion del propio Señor Pinto el acta *aun sin redactar*, contra la disposicion terminante del articulo 152 de la lei de 3 de Febrero de 1823, que previene se empiecen las sesiones por la lectura y aprobacion del acta de la anterior, y contra la practica de la Diputacion, y de todas las Corporaciones.

En la inmediata sesion que aquella celebró, y á la que asistieron el Señor Presidente, y los Diputados Cabrera Pinto, Vargas, Trinidad, Perciba, y Castillo, reclamó éste la lectura del acta de la anterior; y despues de un prolongado debate, ocasionado por la resistencia de los obsequiosos servidores del Señor Jefe, y tambien por S. S., lograron imponerse del misterioso acuerdo los que no concurrieron el dia en que la debilidad y la lisonja de consuno lo formaron. Entonces se manifestaron las nulidades de que adolecía, y se pidió su revocacion; notandose al propio tiempo, que el Señor Presidente estaba impedido por la ley de tomar parte en un negocio que le afectaba tan de cerca, como que era personal de su Señoria.

En tan penoso conflicto, viendo ya este Señor como inevitable la revocacion de un acuerdo, en que cifraba toda su gloria, por que la mayoria de los Diputados concurrentes no podia hacer traicion á sus sentimientos de dignidad y de independenciam; discurrió un medio de burlar la reclamacion de aquellos, mandando que la Diputacion se constituyera en sesion secreta, y disponiendo en ella que diera lugar el Diputado Perciba,³ por que tenia que hacer una proposicion referente á su persona. Y ¡quien pudiera creerlo! la proposicion que hizo el Señor Jefe Político, ese funcionario público que en otro dia se apellidara baluarte de la Constitucion y de las leyes, terminaba á que la Diputacion espulsara de su seno al Diputado por las Palmas.

En vano, para convencer á su Señoria, y á sus coligados Cabrera Pinto y Vargas de la irregularidad de su pretension, se pulsaron las mas obvias y poderosas razones de conveniencia, de orden, y de justicia: en vano se analizaron las facultades de la Diputacion, segun la ley orgánica que la rije, y se demostró que no se hallaba autorizada para acordar la expulsion de un individuo de su seno: en vano se invocó la orden de S. A. el Rejente del Reyno, expedida á consecuencia de la suspension del Doctor D. Valentin Martinez, diputado por Teguisse, en que se declaró, que la Diputacion no pudo acordarla, y se le previno que se abstuviera en lo sucesivo: en vano, al fin, se demostró la responsabilidad que el Cuerpo contraeria, y se le haria efectiva, si sancionaba semejante atentado. Nada fué bastante á disuadir al Señor Jefe y á sus dos amigos de su peregrino y escandaloso intento.

Empero la cuestion quedó en suspenso; y acercandose ya una nueva lid electoral, creyose conveniente terminarla, con burla y vilipendio de la ley, y en pro de las miras ambiciosas de unos pocos, que no pudiendo grangearse las voluntades de los cuatro Diputados que suscriben, mal podian falsear la voluntad de la mayoría de los electores. Convenia, pues, á esos pocos disminuir el número de los Diputados independientes, y la expulsion del de las Palmas, ya propuesta, debia llevarse á cabo.

Al efecto se trató de ella en la memorable sesion de 25 de Febrero, en la que, no obstante los fundamentos pulsados en contrario, se acordó por el Señor Jefe Político, y por los Diputados Leon y Huerta, Cabrera Pinto y Vargas la separacion del Diputado Perciba, despues de haberle prodigado mil injurias y dicterios. En esa misma sesion confesaron dichos Señores, y señaladamente el Diputado Leon y Huerta, que la Diputacion carecia de facultades para expulsar á un individuo suyo, pero que sin embargo habia circunstancias no previstas por la ley, en que debia reconocérsela revestida de tan soberana atribucion. ¡Escándalo!.... Y si esos casos, ó esas circunstancias no han sido previstos por el Legislador ¿quien es la Diputacion Provincial para usurpar sus facultades, y suplir sus faltas ú omisiones? Y si la Diputacion Provincial, como en otra sesion y con otro motivo dijo el Señor Pinto, *no es mas que un ciego y obediente subalterno del Gobierno* ¿porqué no obedecerle, cuando ha prevenido á la misma Diputacion que se abstenga de suspender á ninguno de sus individuos?⁴

Porque convenia asi a las miras de los egoistas empeñados en salvar á todo trance los miserables intereses de aquel partido que la Nacion entera ha anatematizado y contra el cual se han coligado los leales españoles de todas las creencias.

Pero es curioso que entiendan los Pueblos de esta Provincia las causas alegadas para fundar la espulsion del Diputado Perciba, y que en concepto de sus autores ponian al cuerpo en el caso de acordarla. Una fué, que dicho Diputado tuvo un hermano que sirvió bajo las banderas del ex infante D. Carlos. Otra fué, que en la última década del despotismo desempeñó varias majistraturas. La otra, que obtuvo del Rey difunto una pension en favor de una hija suya. Tambien se le acusó de haber sido en esta Provincia un azote de los liberales, cuando la reaccion de 1823. Finalmente, y para coronar una obra célebre por mil respectos, se afirmó que el Diputado Perciba no tenia en buen estado sus facultades intelectuales.

Y todas estas causales, á escepcion de la última, aunque ciertas fueran, pues lo es tan solo la segunda ¿hay alguna ley que declare sean motivo, que imposibilite á un ciudadano español para desempeñar el cargo de Diputado de Provincia? Se ofenderia notoriamente la sensatez y la ilustracion de los Canarios si se tratase de demostrar la improcedencia y la futilidad de tales cargos, la sinrazon y el delirio de quienes los formularon. Estos mismos, no hace un año, que admitieron en el seno de la Diputacion al Licenciado Perciba: ¿y como asi procedieron, si tantas causas le alejan de la Corporacion? Dirase que entonces se ignoraban; dirase que recientemente se han sabido: pero ¿en donde está la prueba? ¿Y en donde esta tambien la justificacion de la verdad de dichas causas, aun concediendolas legales para la espulsion? ¿Donde está el espediente que debió instruirse al efecto? Bastó el mero y simple dicho de los Señores Leon y Huerta, Cabrera Pinto y Vargas: bastó la palabra de los acusadores del Diputado Perciba.

Del mismo modo que tambien bastó que estos Señores, formando una como junta de profesores de la ciencia medica, declarasen al propio Diputado en estado de demencia. No fué preciso que se le observara por los verdaderos jueces en la

materia; no fueron precisas ningunas solemnidades: los tres Diputados, los tres que á una voz dijeron que el de las Palmas tenia en desarreglo sus funciones mentales: esos mismos en el propio acto lo declararon así majistralmente, y eso no obstante, no dudaron injuriarle y llenarle de improperios ¡A cuantas reflexiones da lugar un procedimiento tan arbitrario! ¡Y cuan tristes y lamentables consecuencias pudieran deducirse de tamaño atentado!⁵

Espulsado de la Corporacion el Diputado Perciba, creyeronse los demas que suscriben en el deber de protestar un acuerdo antilegal, y despótico en alto grado, y de retirarse luego para no concurrir hasta la resolucion del Gobierno de S. M. Consideraron que las deliberaciones ulteriores del cuerpo, no asistiendo á ellas el Diputado Perciba, eran forzosamente nulas, por que nulo es cuanto se acuerda por las Corporaciones, no citando al menos á todos los individuos que las componen, y por que el referido Diputado no ha dejado de serlo, no habiendo podido espulsarle la Diputacion. Consideraron ademas que se hallaban espuestos á sufrir igual vejamen y atropellamiento, por que bastaria que el Señor Jefe Político, ó cualquiera de los Diputados sus amigos, pida la separacion, para que todos cuatro la acuerden ciegamente, figurandose cargos y acusaciones sin pruebas, y sin que pueda confiarse en que respetarán la lei, y en que se contendrán dentro del círculo de sus atribuciones, y en que se avergonzarán de cometer un igual atentado, pues ya se ha visto que ni el deber ni el decoro les ha retraido de expulsar al Diputado Perciba. Quienes una vez no han temido hollar las leyes á sabiendas, pues que reconocieron que ellas no les facultaban para dictar semejante acuerdo; quienes no han temido la censura pública, que justamente les acrimina; quienes han prescindido de todas consideraciones para satisfacer miserables exigencias, tienen contra sí la mui violenta presuncion, al menos de que no serán ni mas obedientes á la lei, ni mas celosos de su dignidad.

Por esto los Diputados de Taoro, Galdar y Teguisse se han retirado de la Corporacion: por esto se han abstenido de concurrir, y no concurrirán hasta que el Gobierno con mano fuerte, corrijiendo y castigando las demasias de los individuos que han acordado la espulsion del Diputado Perciba, ponga á salvo á los demas de que se les atropelle y se les veje tan arbitrariamente. De otro modo, miserable es la situacion de esta Provincia, cuando su Diputacion, creyendose revestida de la Soberania, dispone á su placer lo que mas conviene á las miras del mayor número de sus individuos. Lo conoceis asi Pueblos Canarios, y conoceis tambien que si perjuicios os resultan de la suspension de las deliberaciones de aquel cuerpo, de ellos son responsables, no los Diputados que se han retirado por deber, sino los que, olvidandose del suyo, han dado el escandalo que toda la Provincia con su sensatez condena.

Provincia de Canarias, Marzo 10 de 1843.= *Cristobal del Castillo* = Diputado por Teguisse = *José D. Delgado Trinidad* = Diputado por Taoro = *Eufemiano Jurado* = Diputado por Galdar.

IMPRESA DE LAS PALMAS”

¹³¹⁴ Este escándalo produjo en Gran Canaria el mas triste efecto pues nadie hasta entonces se habia podido imaginar que se espulsase de aquella manera á un Diputado nombrado por la voluntad de los electores. Cuando el Sr. Persiba se

presentó al Ayuntamiento y manifestó que desde el 18 de Agosto, época en que tomó asiento en la Diputación, el Jefe político se resistió á admitirlo, y puso todas las advitariedades que se habian cometido en la rectificación de las listas electorales eliminando una infinidad de vecinos que segun la ley estaban en aptitud para emitir su voto poniendo de manifiesto los males que iban á causarse á la Provincia por hallarse suspendidas las sesiones impidiendo de esta manera que se verificasen en la elección á Diputados á Cortes y que se quedase sin representación la Gran Canaria. Comprendieron todos con el mas profundo desconsuelo lo que tendria que esperar en lo sucesivo de Santa Cruz y la extensión del mismo que allí se abrigaba contra la Ciudad de las Palmas.

Cuando el impreso manifestado llegó á la vista de los diputados provinciales Marques de Villafuerte y Dn Fernando Cabrera Pinto contestaron en un largo folleto á los cargos que se le hacian el que he colocado en el apendice.

Ocupados estaban todos en estas cuestiones cuando llegó la noticia de los acontecimientos de Barcelona y el célebre manifiesto que el Rejente del Reino habia dado á los Españoles en 6 de Febrero. Este manifiesto tuvo sus partidarios y sus enemigos y mas de estos que de aquellos, pues muchos que hasta entonces habian sido admiradores del Duque de la Victoria se pasaron al bando contrario y deseaban con ansia se declarase cuanto antes la mayor edad de la Reina y ó se separase de la Rejencia el general Espartero.

Un fenómeno extraordinario para los Canarios los traia sumamente alarmados y daba lugar á toda clase de conjeturas Era este la presencia de un Cometa que desde el 5 de Marzo por la noche se habia presentado, como decian era la fin del mundo y esperaban un choque entre este nuevo astro y la tierra; á él le atribuian toda clase de males y entre ellos que los barcos no podian dirigir su rumbo sin que se

estraviasen en los mares y esta idea la apoyaban en el hecho de un Bribarca Ingles que iba para las Indias Orientales llamado la Hermosa Ida y encalló en la cantera del Confital á las 10 de la noche del 3 de Marzo, por equívoco del Piloto que tomó el ismo de Guanarteme que separa la Isleta de Gran Canaria por un espacio interinsular: ademas se le atribuian al Cometa, guerras, enfermedades, pérdida de las cosechas, tempestades y toda clase de ideas que el vulgo se place á darle, hasta que desapareció el 5 de Abril y todo calmó.

Preocupados todos vivamente con el estado de la Península ponian poca atencion á los asuntos del pais. Sin embargo estaba pendiente una cuestion de suma trascendencia por los funestos resultados que podia acarrear á Gran Canaria en particular y á la Provincia¹³¹⁵ en general. Era esta la suspension de las sesiones de la Diputacion Provincial en una circunstancia en que debia remitirse las listas electorales para verificar las elecciones de Diputados al Congreso Nacional.

Estas y otras arbitrariedades y desafueros del Intendente Mancha como el movil que le impulsaba se descubria palpablemente en el folleto de Persiba que insertó íntegro en el apéndice por su mucha estension é interes.

La retirada de Mancha del Gobierno de la Provincia no mejoró en nada el estado de ella pues al mismo tiempo que se dió esta noticia en el Boletin oficial del 22 de Marzo se vió el nombramiento de Jefe Político en comision á D. Pedro Mariano Ramirez de cuyo destino se habia hecho cargo el 20 del mismo mes. El disgusto fué general pues las Canarias pronto debian sentir los efectos de tales autoridades como tuvieron motivo de tocarlo.

Las Islas Canarias principiaban ya á tener cierta importancia á los ojos del Gobierno pero desgraciadamente las autoridades se ocupaban de las cuestiones de campanario, faltando á sus deberes, antes que atender á los intereses generales

que les estaban encomendados. El Gobierno espontaneamente ó conociendo que aquella retirada provincia no era acreedora al olvido en que hasta entonces se le habia tenido, trató de hacer mas frecuentes sus comunicaciones con la Península y por medio de la Direccion general de Correos anunció oficialmente en la Gazeta del 12 de mayo que se habia realizado una contrata para mejorar el servicio de la conduccion de la correspondencia de la Península con las Islas, estableciendo una espedicion mensual directa desde Cadiz á Santa Cruz de Tenerife, ademas de la que hacia la empresa de Correos Maritimos de la Habana, debiendo salir los buques conductores de dicha nueva espedicion todos los meses del 15 al 18 de Cadiz y el 8 de Santa Cruz de Tenerife. Ya por este medio se podrian tener de un modo regular la correspondencia y estar mas al corriente del desenlace que tendria en la madre patria la ajitacion en que se hallaba.

Esperábase ademas con impaciencia la reunion de Cortes que se verificó el 3 de Abril, con cuya noticia, que se recibió en Gran Canaria el 22, llegó el discurso del Rejente del Reino en el que decia que la insurreccion era la causa del recargo de los pueblos.

A pesar de la apertura de la Asamblea continuaban los perturbadores su tarea de ajitacion que pronto debia dar sus resultados como lo escribian de Madrid, preparándose por su parte los Canarios turbulentos á imitar lo que se hiciese en España, no tanto por hacer algo como por el estado de exasperacion en que Mancha habia puesto los ánimos y continuaba con el gobierno de Ramirez, el que hacia todo lo posible para que hubiese trastornos, como se vé¹³¹⁶ por el hecho siguiente.

Tratose en las Palmas de hacer una intentona y ya todo preparado buscaban solo la ocasion de llevarla á efecto. Pronto se presentó la circunstancia; el oficial

encargado de la música mandó arrestados tres ó cuatro individuos por faltas reiteradas, especialmente por actos de insubordinacion bastante graves los arrestados se quejaron del Oficial; examinados los hechos el Coronel D. Jose de Quintana y Llarena, que era el Jefe, aprobó la conducta del oficial; con este motivo se desencadenaron contra él los descontentos manifestando publicamente que la clase de soldados y sarjentos no podia esperar justicia alguna siempre que interviniesen Oficiales. Instruyose por orden de Quintana la sumaria correspondiente y en ella se retractaron de un modo poco digno: los revoltosos, sin embargo, no pararon en esto; pronto apelaron al medio indecoroso del pasquin en que salieron varias personas de respeto colocadas en un templete en el que descollaba D. José Quintana vestido de Coronel del Rejimiento de las Palmas con su espada alzada en ademán amenazador y saliendo de la boca un letrero que decia Mueran los anarquistas. Esta alusion en un sujeto respetable causó el efecto contrario, pues Quintana tenia un gran partido; dotado de estraordinaria honradez, de valor pasivo y de firme convicciones en sus ideas liberales sin aspiraciones de ningun género, no servia á su patria ni por ansia de mangonear, ni por enriquecerse á costa de los intereses comunes. Sus convicciones mas fuertes que sus enemigos hacian que cada dia se afirmase en aquellas y despreciase á estos; por ello es que todas las personas sensatas le apoyaban y sus mismos adversarios le respetaban. Formaban estos un partido que no era el mas fuerte pero sí el mas alborotador, asi es que no habia unidad de miras para los intereses del pais.

Las cuestiones que tanto escándalo dieron en la Diputacion provincial fueron elevadas al conocimiento del Gobierno por el Ayuntamiento de las Palmas; pero no fueron atendidas al paso que las que dirijió Mancha dieron por resultado la orden que salió en 30 de Marzo que decia: “Enterado el Rejente del Reino de las

comunicaciones de V.S. relativas á las dificultades que se ofrecen para la reunion de la Diputacion provincial, se ha servido disponer se le manifieste que cuando haya apurado todos los medios de invitacion sin producir efecto acuerden los diputados que concurran para no entorpecer el servicio público lo que estimen necesario con arreglo y bajo las condiciones que establece el art. 157 de la ley de 3 de Febrero de 1823.= De orden de S.A. lo comunico á V.S. para su conocimiento, el de la Diputacion provincial y efectos correspondientes.” En vista de esta órden el Jefe Político dispuso que el Lunes 24 se diese curso¹³¹⁷ á los negocios segun el artículo que se citaba y asi lo comunicó al Intendente y á los Ayuntamientos.

Deseábase en Canaria un cambio radical á ver si podian verse libres de la opresion en que los Jefes de Santa Cruz tenian á aquellos, por lo que no es de estrañar que cuando estuvo la noticia de la subida al poder del Ministerio Lopez hubieron festejos, como se vé por la siguiente hoja que circuló con profusion. [\[Impreso T\]](#)

¹“REDACCION
DE

EL PUEBLO

CANARIOS!!!

Llenos del mas puro alborozo, que puede abrigarse en corazones que no adoran otro ídolo que Patria y Libertad, nos apresuramos á publicar la siguiente carta, su fecha de Madrid á 11 del corriente. Por ella verán nuestros lectores, verán los hombres que apetecen el triunfo de tan caros objetos la mejor garantia que asegurar pudiera la realizacion de sus justos deseos. Los hombres, que, en mengua de la razon y de la justicia eterna, se hallaban hasta ahora al frente de los negocios, han sucumbido al fin á impulsos de la execracion general: empuñando en su lugar las riendas del Gobierno ciudadanos de gran saber, de acendrado patriotismo, de la fe mas pura en sus principios, y, lo que es mas, de toda la enerjia necesaria para sostenerlos á despecho de cuantos escollos pudieran ofrecerles, en su gloriosa marcha, los gérmenes de disolucion y de ruina que les legaran sus predecesores. Tan relevantes cualidades, acreditadas con hechos de gran valia que todos palpamos, alejan de esos hombres toda sospecha de inconsecuencia, todo temor de que no correspondan a las magníficas esperanzas que de su elevacion al poder la Nacion concibe. Reciban, pues, en su alto puesto nuestro humilde sufragio, y otórguenselo con nosotros los verdaderos liberales, los Canarios todos, que, cualesquiera que sean sus opiniones políticas, deseen la consolidacion de un sistema, firme sosten de los derechos sacrosantos del PUEBLO, y que, dignos hijos

de la Gran-Canaria, hayan suspirado siempre por un gobierno justo, capaz de reparar los intensos males que² pesan sobre nosotros.- Ved aquí la carta, á que aludimos:

“Ayer se publicó en la gaceta el nuevo ministerio, en esta forma:
Gracia y Justicia con la presidencia = D. Joaquin Maria Lopez.
Estado = D. Manuel Aguilar.
Guerra = El General Serrano.
Hacienda = D. Mateo Miguel Ayllon.
Gobernacion = D. Fermin Caballero.
Marina = D. N. Frias.

Desde luego me propuse volver á dar pasos en nuestros asuntos pendientes, y considerando que el único que podria tener lugar tan de pronto, era la reclama de nuestros diputados provinciales, tan escandalosamente entorpecida, pasé á la oficina, y hablé al Jefe del negociado, á fin de que diese cuenta al nuevo ministro del estado de este negocio; pero me contestó, que no queriendo el saliente declarar en su testamento muchas deudas, lo habia despachado el dia anterior, y que iba la orden con fecha del 4 para que se reponga inmediatamente á Persiva, previniendo al Jefe Político que obligue con multas á los otros diputados á que concurran á las sesiones, y en caso de resistencia lo pase al juzgado que corresponda para la formacion de causa, y que sin perjuicio de ello reuna los individuos que resten, y tenga con ellos sesion para dar curso á las elecciones.

El nuevo ministerio se presenta con los mejores auspicios: con fecha de ayer se circula por Gobernacion la siguiente real orden:

Deseando S. A. el Rejente del Reyno que las elecciones para diputados á Córtes y propuesta de senadores sean la verdadera expresion de la voluntad general, y que no intervengan influencias ilejitimas que puedan bastardearlas, se ha servido resolver, que todos los funcionarios de nombramiento del gobierno se abstengan de apoyar y de impugnar candidaturas, limitándose las autoridades políticas á proteger la libertad mas amplia de la eleccion, y á hacer respetar las leyes que la garantizan. S. A. espera que ni un solo empleado faltará á este deber, y está resuelto á separar sin condescendencia al que lo quebrante.= Por último, para que esta resolucio³n tenga cumplimiento por parte de los empleados de todos los ramos, se ha servido disponer S.A. que se circule por todos los ministerios á sus respectivas dependencias para que desde luego sirva de regla en las elecciones pendientes, y en las que en lo sucesivo puedan verificarse.= Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1843.= Fermin Caballero.= Sor. Jefe Político de.....

Supongo que el Señor Ramirez tendrá á la vista esta circular; pero si á pesar de ella hiciese de las suyas, tanto peor para él: esten V. V. á la mira, y avisar inmediatamente de cuanto ocurra.”

Palmas de Gran Canaria 25 de Mayo de 1843.

Antonio Lopez Botas = Rafael Rancel y Valenciano = Juan E. Doreste = Rafael Massieu = Matias Matos y Matos = Nicolas Massieu.

Ya en prensa las lineas antecedentes, no nos es dado mandar al silencio la escena de regocijo, de paz y del mas puro contento que acaba de verificarse hoi en esta Ciudad con motivo de las plausibles noticias que van referidas. Todo contribuyo a ello poderosamente, el gozo y⁴ la fraternal union de los verdaderos liberales. En tales circunstancias nada omitieron estos hombres de convicciones sinceras para

solemnizar un día tan deseado por el PUEBLO; reunidos por la tarde manifestaron su alegría con música, canciones, fuegos, brindis: y a la noche discurrió por las calles la retreta de la milicia ciudadana, secundando la satisfacción y la cordialidad general. No podemos decir más; estamos rendidos de entusiasmo.

IMPRESA DE LAS PALMAS.”

En este mismo correo y con la misma fecha de 25 de Mayo de 1843, llegó el Gobernador militar de la Isla D. Tomas Fajardo relevando á Guezala.

Distrajo un momento á los Canarios de sus asuntos propios las desgracias de sus hermanos de las Islas de Lanzarote y Fuerteventura. La escasez de las lluvias habia producido las pérdidas de las cosechas en las Islas mencionadas á tal punto de que el hambre comenzaba á hacerse sentir, y los habitantes de aquellas Islas se refugiaron siendo al instante socorridos y aliviados en su triste situacion. Cumplido este deber volvieron á ocuparse de las cuestiones locales con la esposicion hecha al Rejente del Reino pidiéndole la reposicion de D. Juan Persiba que fué oida por el Gobierno y contestada en los terminos siguientes. ¹³¹⁸

“El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion me dice con fecha cuatro del corriente lo que sigue.= S.A. el Rejente del Reino vistas las comunicaciones de veinte y uno y veinte y dos de Marzo último y las del ocho de Abril proximo pasado, asi como las instancias de varios Ayuntamientos y las de D. José Delgado Trinidad, D. Cristobal del Castillo y D. Eufemiano Jurado, todas relativas á la suspension de D. Juan Persiba en el ejercicio de su cargo, decretada por la Diputacion Provincial, ha tenido á bien ordenar: 1º. Que en cuanto V.S. reciba esta orden reponga al mencionado Perciva en el ejercicio de su cargo de Diputado Provincial: 2º. Que convoque V.S. inmediatamente á la Diputacion Provincial conminando con una multa de irremisible esaccion al que sin impedimento fisico legalmente probado no acuda á su llamamiento. 3º. Que si alguno senegare á ello despues de exijida y satisfecha la multa, sea requerido otra vez para que concurra á las sesiones, y si no lo verificare sea puesto á disposicion del Juzgado competente para la correspondiente formacion de causa: 4º. Que en caso de no producir la reposicion de Perciva los efectos debidos, V.S. en union con los Diputados asistentes procedan á la eleccion de Diputados á Cortes y de Senadores, considerando este negocio comprendido en el articulo ciento cincuenta y siete de la ley como caso urgente.- De orden de S.A. lo digo á V.S. para su conocimiento.= En su consecuencia y para que tenga el debido cumplimiento lo que se previene en la preinserta órden de S.A. he dado mis disposiciones á fin de que el dia primero del proximo Junio se halle reunida la Exma. Diputacion Provincial en esta Capital.= Lo

que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y conocimiento de los Ayuntamientos y demás dependencias de la Provincia.= Santa Cruz de Tenerife 23 de Mayo de 1843.= Pedro M. Ramirez.”

Al mismo tiempo el Jefe superior político pasó la siguiente circular que causó el mas grato efecto en Gran Canaria.¹³¹⁹

“Convocada la Exma. Diputación Provincial para el día primero del próximo Junio en cumplimiento de la orden de S.A. el Reyente del Reino, de cuatro del corriente, inserta en este Boletín y debiendo conforme á la misma orden procederse en seguida á la eleccion de Diputados á Cortes, he señalado para las operaciones electorales los plazos siguientes.= Se fijarán las listas electorales al público el día quince del próximo Junio, permaneciendo fijadas conforme á la ley electoral, durante quince días, hasta el treinta del mismo. Las reclamaciones deberan quedar resueltas el 4 de Julio. Se principiaron las elecciones en los pueblos Cabezas de Distrito el 16 de Julio. El escrutinio general se efectuará en esta Capital el día 7 de Agosto.) Y para los efectos consiguientes he dispuesto se circule este señalamiento por medio del Boletín oficial. Santa Cruz de Tenerife 26 de Mayo de 1845.= Pedro M. Ramirez.”

La reposición de Perciba produjo muy buen efecto, pues veían que las influencias de Ramirez y Mancha no eran tan poderosas puesto que el Gobierno de la nación no había dado oídos á las intrigas de aquellas gentes. Así es que el Ayuntamiento preparó al instante una reverente esposición á S.A.el Reyente dando las gracias con motivo de la justicia hecha al Diputado provincial de las Palmas.

Con este motivo se observó cierto movimiento favorable por la causa pública y las obras que se habían emprendido marchaban con rapidez. La primera era el Teatro que se estaba fabricando en el sitio que había dejado derribado el Convento Claro, ordenado por la Junta de Gobierno de 1840 y principiado á construirse el 1º de Febrero de 1842. Era la otra las Casas Consistoriales. La obra de la Alameda que también estaba principiada participó del impulso de las demás, aumentándose el número de suscritores. Por esta misma época se falló la causa que se había instruido por el incendio de las antiguas casas Consistoriales, Audiencia y robo de los fondos; el sujeto que se suponía reo de dichos actos fué absuelto libremente y reintegrado en su buena fama, como se vé por la sentencia que dice: “En la Villa de

Santa Cruz de Santiago de esta Isla de Tenerife, á 23 de Mayo de 1843: el Exmo. Sr. Capitan general de este distrito habiendo visto esta causa dijo: que no resultando de ella, como no resulta, que el Subteniente de Cazadores del Provincial de las Palmas¹³²⁰ D. Carlos de Grandy haya cometido el delito de incendio de las Casas Consistoriales de la misma Ciudad y robo del dinero del arca que en ella se conservaba, le absuelve de la espresada causa y manda se le ponga en plena libertad luego que esta sentencia se declare por consentida, sin que el procedimiento le cause perjuicio en su reputacion pública y ascensos á que se haga acreedor en la carrera militar: Asi lo proveyó dicho Sr. Exmo. con parecer del Sr. Auditor que firman= Doy fé = Jaime Carbó.= Domingo Mora.= Rafael M. Fernández, escribano de guerra=”.

Preparábanse para las elecciones entusiasmados con la orden del Rejente del Reino de la que pasó circular Ramirez y en la cual se hacia presente que todos los funcionarios de nombramiento del Gobierno se abstuvieron de apoyar y de impugnar candidaturas, limitándose las autoridades políticas á proteger la libertad mas amplia de la eleccion.

Los acontecimientos se sucedian en España con tanta rapidez que no daban tiempo á pensar en la clase de Diputados que debian nombrar. El 18 de Junio se recibió el decreto del Rejente del Reino disolviendo el Congreso de Diputados, renovacion de la tercera parte de Senadores y convocando á Córtes para el dia 26 de Agosto de 1843, cuyo decreto se espidió en Madrid el 26 de Mayo. En esta época se recibió el decreto de amnistia y el nombramiento de D. Alvaro Gomez Becerra Ministro de Gracia y Justicia para presidente en remplazo de D. Joaquin Maria Lopez. Las antipatías contra el Intendente Mancha aumentaban por las infracciones de la ley que diariamente cometia con la mayor impunidad, asi es que fué preciso

elevant a las Cortes una queja por haber repartido sin la aprobacion de la Diputacion provincial tanto la contribucion de paja y utensilios como la del culto y clero, sin contar que con estos y otros desafueros que cometian Mancha y Ramirez se habian adquirido las antipatias de toda la provincia.

El estado político de la Nacion traia intranquilos á los Canarios cuyos asuntos se hallaban pendientes en Madrid: agregábase á esto la general expectativa en que todos estaban aguardando llegase al poder un Ministerio radical que al mismo tiempo que hiciese concebir esperanzas para que los negocios de la Capitalidad se resolviesen favorablemente librase á la Provincia de Mancha y Ramirez.

Observase en este periodo en Gran Canaria un cambio en las personas que representaban las ideas, agrupabanse todos contra el Duque de la Victoria sin pensar en los trastornos que semejantes agrupaciones podian acarrear, olvidabanse las hondas divisiones que hasta entonces habian separado á los hombres de mas significacion política ¿Habia bastante fé en esa union ó una liga solamente contra un poder determinado? ¿Eran sus manifestaciones hijas de la fé y de profundas convicciones? Yo no lo creo y los hechos posteriores vendran á confirmar esa creencia.